

La justicia y sus actores en tiempos de cambio.

Los defensores de pobres en Buenos
Aires entre el periodo tardocolonial y la
primera década revolucionaria.
(1776-1821)

Autor:

Rebagliati, Lucas Esteban

Tutor:

Gelman, Jorge

2009

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Historia

Grado

Tesis
14-3-24

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

851900

MESA

20 ABR 2009

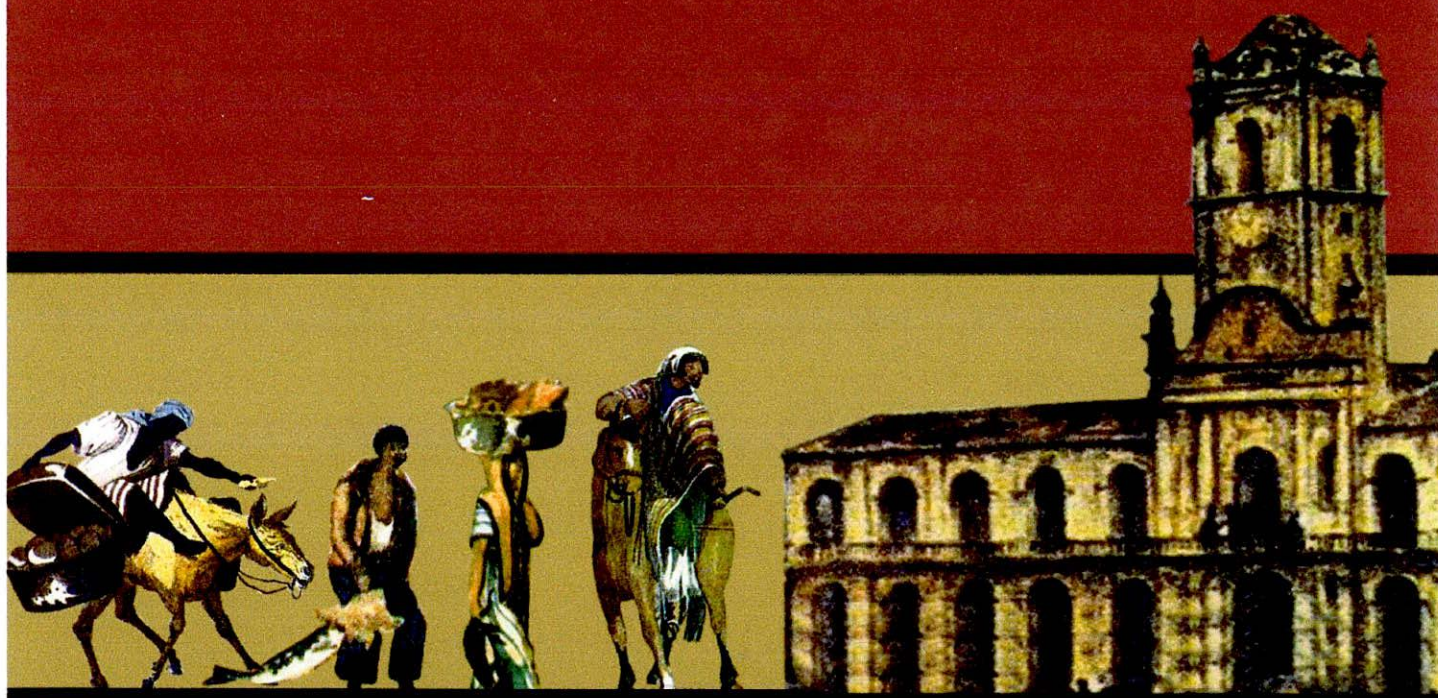
DE

ENTRADAS

TESIS DE LICENCIATURA

La justicia y sus actores en tiempos de cambio:
Los Defensores de pobres de Buenos Aires
entre el período tardocolonial y
la primera década revolucionaria.

(1776-1821)



Autor: Prof. Lucas Esteban Rebagliati

D.N.I.: 28.951.785

Director: Dr. Jorge Daniel Gelman

S.A.T.: "Procesos políticos, sociedad y economía
en el Río de la Plata, siglo XVII y XIX , 2007."

Departamento de Historia
Facultad de Filosofía y Letras (UBA)

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Dirección de Bibliotecas

ÍNDICE

<u>Introducción</u>	3
<u>Capítulo 1: Los Defensores de pobres como objeto de estudio.</u>	
1. 1. Estado de la cuestión.....	8
1. 2. El contexto histórico.....	14
1. 3. El funcionamiento de la justicia en el Río de la Plata.....	37
<u>Capítulo 2: Una biografía colectiva.</u>	
2. 1. Los Defensores de pobres a fines de la colonia.....	45
2. 2. La revolución y los Defensores de pobres.....	76
<u>Capítulo 3: Los Defensores de pobres en acción.</u>	
3.1. Pobreza y justicia en una época de transición.....	89
3.2. Vicisitudes de su desempeño en el cargo durante el período virreinal.....	103
3.3. Los Defensores de pobres durante la primera década revolucionaria.....	118
3.4. Los asesores letrados de los Defensores de pobres.....	132
<u>Conclusiones</u>	143
<u>Apéndice</u>	151
<u>Fuentes</u>	156
<u>Bibliografía</u>	159

-
- Las cuatro figuras de la tapa fueron extraídas de ESSEX VIDAL, Emeric, *Buenos Aires y Montevideo*, Buenos Aires, Emecé Editores, 1999, pp. 65, 71, 111. El Cabildo en cambio fue extraído de un óleo de Ceferino Carnacini *El pueblo quiere saber de que se trata*.

INTRODUCCIÓN

La figura del Defensor de pobres fue una pieza central del dispositivo judicial desplegado por el Cabildo en la época colonial e independiente temprana. La más importante de sus múltiples funciones era defender y representar a los pobres frente a los tribunales en las causas civiles y criminales. Este cargo era ejercido gratuitamente por uno de los regidores del Cabildo designado específicamente para tal fin por el término de un año. De esta manera, durante el período tratado numerosos esclavos, indígenas, mulatos y mujeres de los sectores subalternos recurrieron a los Defensores de pobres para presentarse ante la justicia en defensa de sus derechos. La existencia de esta función capitular revestía una capital importancia en el entramado de la sociedad tardocolonial y en las relaciones de poder entre distintos actores. Si bien hace tiempo se ha notado que el dominio estatal en América se caracterizaba por una importante flexibilidad y actuaba con una dosis de consenso mayor de la que se pensaba —dada la ausencia de grandes ejércitos¹—, poco se ha estudiado sobre la forma en que se construía y alimentaba la legitimidad política. El reconocimiento de ciertos derechos de los sectores subalternos por parte de la administración colonial y la posibilidad de que accedieran a la Justicia en defensa de los mismos, al mismo tiempo que legitimaba el dominio estatal pretendía ser una forma de contención y control social de una plebe que hacia fines del siglo XVIII era percibida como peligrosa, ignorante, ociosa y propensa a cometer crímenes.²

El conjunto de personas que fueron Defensores de pobres en el período delimitado eran un reflejo bastante fiel de la élite local. La biografía colectiva de estos individuos a través del tiempo reflejará en parte los cambios y transformaciones que dicha elite experimentó en el período estudiado. El hecho de que las personas más distinguidas en términos de prestigio y poder fueran los que facilitaban el acceso a la Justicia a los sectores más desfavorecidos de la sociedad obedecía a particulares concepciones de la riqueza y la pobreza provenientes de la España medieval. El accionar de los Defensores de pobres también tuvo una radical importancia en la

¹ GELMAN, Jorge, "La lucha por el control del Estado: administración y elites coloniales en Hispanoamérica", en *Historia General de América Latina, Tomo IV "Procesos americanos hacia la redefinición colonial"* (Tándeter, E., dir), Madrid, Ediciones UNESCO/Editorial Trotta, 2000, pp. 251-264.

² BARRENECHE, Osvaldo, *Dentro de la Ley, todo. La Justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno*, La Plata, Ediciones al Margen, 2001, pp. 67.

X || construcción de un consenso entre amplios sectores de la población acerca de la legitimidad de una autoridad estatal concebida en forma paternal.

El concepto de *elite* es usado en sentido amplio. En términos genéricos agrupa a todas las personas que gozaban de prestigio social y honor, concentrando el poder económico y político.³ Específicamente, todas las personas que integraban la elite tardocolonial eran considerados *vecinos* y se caracterizaban a sí mismos como *españoles*, o sea “blancos” que cumplían con el criterio de pureza de sangre, sean nacidos en España o en América.⁴ También, en general, poseían algún tipo de educación formal y su situación económica iba de acomodada a acaudalada. Siendo vecinos podían participar de las instancias de decisión y mediación con los poderes estatales tales como el Cabildo, los Cabildos abiertos y el Consulado. Sin excepción, eran jefes de familia con casa poblada, lo cual significa un hogar con numerosos familiares, dependientes y esclavos. A todos les antecedía el *Don*, señal de vecindad, y eran considerados en la época como la “gente decente”, o según la famosa expresión del acta capitular del 21 de Mayo como la “parte principal y más sana del vecindario”.⁵ Los integrantes de la elite, ocupacionalmente, podían ser clérigos, militares, burócratas, comerciantes mayoristas, intelectuales o hacendados. La frontera entre estas ocupaciones en muchos casos no era tan clara sino más bien difusa, ya que muchos de estos individuos combinaban varias

³ Para definiciones similares ver GELMAN, Jorge, “La lucha por el control del Estado: administración y elites coloniales en Hispanoamérica”, en Tándeter, E., (dir.), *Historia General de América Latina, Tomo IV Procesos americanos hacia la redefinición colonial*, Madrid, Ediciones UNESCO/Editorial Trotta, 2000, pp. 255. PERUSSET, Macarena, *Contrabando y Sociedad en el Río de la Plata Colonial*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2006, pp. 28. El término *elite* conoce una larga historia. Formulado por Gaetano Mosca en 1923 para dar cuenta de las múltiples funciones -económicas, administrativas y militares- que ejercían los individuos pertenecientes a los grupos dominantes en la sociedad feudal, luego fue retomado por otros estudiosos para analizar distintos períodos. Por ejemplo, en la década de 1950, el sociólogo norteamericano Wright Mills describiría la coalición de intereses económicos, militares y políticas propios de la sociedad norteamericana de posguerra como la *elite del poder*. Ver MILLS, Wright, C., *La elite del poder*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, pp. 273. Recientemente, en el ámbito de la historiografía latinoamericanista, Zacarías Moutoukias, pese a coincidir en que la imbricación de actividades económicas diversificadas y liderazgo político es un rasgo característico de los sectores altos coloniales, ha sugerido que el término *oligarquía* es más adecuado que el de *elite*. MOUTOUKIAS, Zacarías, “Fenómeno institucional e historia económica: debates para un enfoque renovado”, en GELMAN, Jorge (Comp.), *La historia económica en la encrucijada: balances y perspectivas*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006.

⁴ Raúl Fradkin ha advertido la necesidad de tomar en cuenta las categorías históricas, es decir, de dar cuenta de cómo una sociedad pasada se ve a sí misma a la hora de construir las categorías analíticas pertinentes al quehacer propio del historiador. FRADKIN Raúl, “¿Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos Aires, 1750-1850)”, BONAUDO, M., PUCIARELLI, A., (comp.) *La problemática agraria, Nuevas aproximaciones*, I, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993, pp. 48.

⁵ *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, cuarta serie, tomo IV, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933, pp. 109.

actividades. En general, no solo muchos individuos de la elite reunían dos condiciones, comerciante-hacendado o comerciante-burócrata, sino que los negocios de los comerciantes abarcaban múltiples actividades como vamos a tener oportunidad de ver.

Como podemos ver, la noción de elite al ser amplia nos permite integrar las distintas variables socio-étnicas, económicas, políticas y jurídicas que definían que un individuo goce de derechos políticos y privilegios económicos diferentes del resto de la población. También nos va a permitir dar cuenta de las transformaciones sufridas a lo largo del período estudiado por los sectores ubicados en lo más alto de la pirámide social. Agrupar a las personas tomando meramente su ocupación, su nivel de riqueza, o su relación con los medios de producción es inadecuado para sociedades de Antiguo Régimen, donde los elementos jurídico-políticos cobran radical importancia debido a la inexistencia de la igualdad jurídica propia de las sociedades modernas.⁶

No todos los que pertenecían a la elite tenían similares prerrogativas, sino que existía una estratificación al interior de la misma. A fines de la época colonial los militares y los hacendados ocupaban un lugar secundario. Puede decirse lo mismo de los intelectuales, quienes empiezan a tener cada vez más peso a fines del siglo XVIII y principios del XIX. Claramente los burócratas, el clero y ciertos comerciantes mayoristas formaban el grupo más poderoso dentro de la elite. No todos los comerciantes mayoristas poseían el mismo nivel de riqueza e influencia social y política a fines de la colonia. Un grupo estaba más cerca de los burócratas y el clero mientras que otro grupo estaba más cerca, en cuanto a riqueza y prestigio social, de los hacendados, los intelectuales y los militares.⁷ En la sección titulada *El contexto*

⁶ Para el caso del Río de la Plata ver FRADKIN Raúl, “¿Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos Aires, 1750-1850)”, BONAUDO, M., PUCIARELLI, A., (comp.) *La problemática agraria, Nuevas aproximaciones*, I, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993, pp. 27. Muchas veces en los análisis históricos se ha tendido a escindir la estructura jurídica política de las condiciones económicas, cuando en realidad ambas están estrechamente entrelazadas en sociedades precapitalistas. POLANYI, Karl, *La economía incrustada en la sociedad*, Barcelona, Mondadori, 1994. LUKACS, Georg, *Historia y conciencia de clase*, Madrid, Sarpe, 1985, pp. 136-139. Ello ha provocado una polarización entre aquellos que privilegian el concepto de *clase* o los que prefieren la noción de *status*. Por ejemplo, a fines de los años 20, dos corrientes historiográficas antagónicas intentaron brindar una explicación a la estructuración social en sociedades de Antiguo Régimen. Mientras Roland Mousnier se inclinaba por un paradigma de corte jurídico para dar cuenta de los grupos sociales, Labrousse en cambio identificaba clases sociales aún en sociedades precapitalistas. Para ver esta polémica, BERTRAND, Michel, “Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas.” En AA. VV.: “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, *Anuario IEHS* n° 15. Tandil. 2000. Las perspectivas más enriquecedoras son aquellas que integran en la conceptualización ambas variables de análisis.

⁷ SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, pp. 25. MORENO, José Luis, “La estructura social y demográfica de la ciudad de Buenos Aires en el año de 1778”, *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, Rosario, 1965, pp. 157-163.

histórico del capítulo 1, señalaremos las transformaciones sufridas por la elite durante el período 1776-1821.

A lo largo de esta investigación buscaremos identificar diferentes trayectorias y redes de los individuos que ocuparon la función capitular de Defensor de pobres, buscando confeccionar una biografía de grupo mediante técnicas prosopográficas que han demostrado su utilidad en estudios de otros grupos.⁸

Las fuentes primarias consultadas incluyen las actas del Cabildo de Buenos Aires, el índice onomástico del Archivo General de la Nación, actas y documentos del Consulado de Buenos Aires, los censos generales de población de 1778, 1810 y 1827, censos de extranjeros de 1811, 1813 y 1816 encargados por los sucesivos gobiernos revolucionarios, un almanaque mercantil de 1826, Tomás de razón, testimonios de viajeros y la *Recopilación de las leyes de indias*. Todas ellas se encuentran en las salas IX y X del Archivo General de la Nación.

En pos de realizar una exposición clara, los tres capítulos en los que hemos dividido y ordenado el relato no corresponden a un criterio cronológico sino temático. De esta manera intentaremos dar cuenta de las múltiples dimensiones de la temática escogida.

En el capítulo 1 haremos un repaso por los estudios que hasta el momento se han aproximado al tema, haciendo un balance de los mismos y planteando las preguntas que guían nuestra investigación. A continuación, describiremos el contexto histórico del período delimitado, dando cuenta de las transformaciones económicas, políticas y sociales que experimenta la sociedad rioplatense en las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del siglo XIX. En la última sección de este capítulo nos adentraremos en las particularidades del Derecho Indiano, analizando sus características salientes y los conflictos al interior del mismo producto del advenimiento de la dinastía borbónica al poder.

El capítulo 2 explora el lugar ocupado por los Defensores de pobres en la sociedad virreinal, y las transformaciones experimentadas por la elite durante el período estudiado. Esto implica dar cuenta de su situación económica, sus relaciones sociales y

⁸ Entre las obras que implementaron esta metodología se destacan SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991. SOCOLOW, Susan, *The bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1819: Amor al Real Servicio*, Durham and London, Duke University Press, 1987. HERZOG, Tamar, *La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.

familiares, su prestigio e influencia, y los distintos roles que desempeñaban estos individuos. Prestaremos especial atención al impacto disruptivo que tiene el proceso revolucionario abierto en 1810 en el ejercicio de esta función capitular y en quienes la ejercían.

El capítulo 3 rastrea el desempeño de los Defensores de pobres en el ejercicio de su función a través de un análisis de las actas del Cabildo de Buenos Aires. En este último capítulo también serán objeto de nuestra atención los asesores letrados de los Defensores de pobres, los cuales primero actuaron en forma discontinua e informal, siendo su labor institucionalizada y remunerada por el gobierno revolucionario a partir de 1811.

Este trabajo se cierra con unas *Conclusiones* donde sintetizamos las principales tesis de la investigación realizada, le siguen un *Apéndice* donde incluimos cuadros, datos e imágenes que ilustran la información rastreada; y por último se encuentran las *Fuentes* y la *Bibliografía* consultadas en la investigación.

CAPÍTULO 1

Los Defensores de pobres como objeto de estudio

1. 1. Estado de la cuestión.

Los Defensores de pobres que actuaron en el Virreinato del Río de la Plata han recibido escasa atención por parte de los historiadores. Más bien, puede decirse que casi no existen estudios que se dediquen exclusivamente a la temática, con excepción de un artículo de María Rosa Pugliese.⁹ Sin embargo, algunos historiadores del Derecho al analizar la situación jurídica de los esclavos en la época colonial, se han aproximado al tema. Este es el caso de Eugenio Petit Muñoz¹⁰, quien en una obra pionera en muchos sentidos, analizó la relación de los esclavos con la Justicia en la Banda Oriental durante la época colonial. En esta obra el autor sostenía que “el esclavo, jurídicamente, era una cosa, con supervivencias crecientes del concepto de persona”. Para fundamentar esta definición, el autor señalaba la existencia de ciertos derechos de los esclavos, quienes eran auxiliados por Defensores a la hora de acudir a la justicia. Sin embargo Petit Muñoz sostenía que:

“...no se extremaron en general los defensores de los negros en la defensa de sus patrocinados. Puede decirse que, letrados o no letrados, los que actuaron ante los estrados en asuntos de negros hicieron sus mejores esfuerzos cuando estaban al servicio de sus amos: no precisamente para defender los derechos de éstos frente a los de los negros, sino los de un amo contra otro”.¹¹

⁹ PUGLIESE, María Rosa, “Los defensores de pobres y menores en el período indiano”, en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996. Posteriormente en un libro suyo incluiría un capítulo sobre la temática. “Los defensores de pobres y menores y su asesoramiento letrado en el Virreinato del Río de la Plata”, en *De la justicia lega a la justicia letrada*, Junta de estudios históricos de San José de Flores, Buenos Aires, 2000.

¹⁰ PETIT MUÑOZ, Eugenio, NARANCIO, Edmundo, TRAIHEL NELCIS, José, *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el colonaje en la Banda Oriental*. Montevideo, Publicaciones oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1947.

¹¹ PETIT MUÑOZ, Op. Cit., pp. 549.

Años más tarde, Abelardo Levaggi¹², a partir del análisis de la legislación castellana e indiana, y de la práctica judicial que involucraba a la población esclava en el Río de la Plata, coincidiría en lo esencial con la tesis de Petit Muñoz sobre la naturaleza jurídica de la esclavitud rioplatense. El autor argumentaba que los esclavos contaban con una serie de derechos reconocidos por la legislación y aplicados en la realidad: Derecho al buen trato, al matrimonio, a la asistencia judicial, y a comprar su libertad o ser vendido a quien quiera otorgársela, entre otros. Sin embargo, Levaggi iba a diferir con la interpretación de Petit Muñoz sobre el desempeño de los Defensores de pobres, destacando el importante papel jugado por éstos en la defensa de los derechos de los esclavos. El autor afirmaba que:

“Si no faltó la excepción a la regla, justo es reconocer que la mayoría de los defensores ejerció a conciencia su cargo. Y ejemplos hubo de quienes, poseídos plenamente de su misión, y poniendo en movimiento no sólo las luces de su inteligencia sino además el fuego de su pasión, lucharon denodadamente en defensa de sus desvalidos clientes, haciéndose dignos de figurar en una antología de la hidalguía española”.¹³

El hecho de que los esclavos contaran con un sistema jurídico que les reconocía y garantizaba el efectivo goce de ciertos derechos, le permitía al autor afirmar la superioridad de la cultura hispánica tradicional imperante en el Virreinato del Río de la Plata. Esta recuperación positiva de la herencia hispánica no era una novedad sino que se remontaba a quien había sido el fundador de la *Historia del Derecho* en nuestro país, Ricardo Levene.¹⁴

A similares conclusiones arribó Peña de Macarlupu¹⁵, quien al estudiar la situación del esclavo en Córdoba durante el siglo XVIII, argumentaba que éstos tenían varios derechos, los cuales eran garantizados en forma efectiva gracias a la protección judicial y asistencia brindada por el Defensor de pobres. Con respecto a los individuos que ocupaban este cargo capitular, la autora sostiene que:

¹² LEVAGGI, Abelardo, “La condición jurídica del esclavo en la época hispánica”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 1. Buenos Aires., Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, pp. 83-175.

¹³ LEVAGGI, Op, Cit, pp. 156-157.

¹⁴ Levene había sido uno de sus promotores al proponer el vocablo Indias como sustituto del de colonias para designar a Hispanoamérica. En una de sus obras más importantes también resaltó que los revolucionarios de 1810 debían más a la herencia hispana que a las ideas provenientes de las revoluciones norteamericana y francesa. Ver LEVENE, Ricardo, *Ensayo histórico sobre la revolución de Mayo y Mariano Moreno*, Buenos Aires, El ateneo, 1949. “Las indias no eran colonias”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, vol 24-25, pp. 596-626. Buenos Aires, 1950-1951.

¹⁵ PEÑA DE MACARLUPU, Gabriela. “Los derechos de los esclavos. Legislación y realidad en la Córdoba del siglo XVIII”. *Revista de Historia del derecho*, n° 23, 1993.

“Dada su posición social, económica y jurídica, este funcionario estaba en mejor situación para defender los derechos de un servidor en contra de los abusos o incumplimiento de su amo. En todos los casos citados en este trabajo los esclavos son representados por su defensor. Podemos decir sin temor a equivocarnos que éstos cumplieron cabalmente su función, aplicándose a ella con un alto sentido de la responsabilidad y un notorio sentimiento humanitario”.¹⁶

En los últimos años algunos autores que revitalizaron la historia social del Virreinato del Río de la Plata durante la etapa colonial analizando las demandas judiciales impulsadas por esclavos han hecho aportes interesantes. Este es el caso de Carmen Bernand, quien al estudiar la situación de la población de color en las ciudades hispanoamericanas durante la época colonial se aproximó al tema. Esta autora, en base a un análisis de las solicitudes de esclavos de la ciudad de Buenos Aires en el período virreinal, llegó a la conclusión de que:

“El Defensor de pobres, en el último tercio del siglo XVIII, desempeñó un papel considerable en la propagación de las ideas liberales hostiles a la esclavitud o por lo menos, a los abusos de la institución. Es posible que en Buenos Aires, ciudad periférica en expansión y abierta a las ideas europeas, la influencia de esos abogados ilustrados fuera mayor que en otros virreinos, o en todo caso más temprana.”¹⁷

Si bien los defensores de pobres no eran abogados sino vecinos distinguidos de la sociedad, contaron con la ayuda de asesores letrados en los últimos años del período colonial y en la etapa independiente. Lyman Johnson, en un artículo donde trató las relaciones entre amos y esclavos de Buenos Aires en el período tardocolonial analizando expedientes judiciales, también se aproximó a la problemática de los Defensores de pobres. De ellos dijo que:

“Los documentos del Cabildo que sobrevivieron al día de hoy no sugieren que los defensores hayan sido elegidos por demostrar una preocupación específica por los intereses de esclavos, indígenas y pobres en general. El supuesto difundido en la cultura de la época parece haber sido que éstas eran las predecibles obligaciones de todo cristiano católico... Algunos de los poderosos peninsulares y criollos que actuaron como defensores -hombres que al mismo tiempo poseían esclavos y se beneficiaban de su trabajo- reconocieron que la esclavitud permitía abusos,

¹⁶ PEÑA DE MACARLUPU, Op, Cit, pp. 290.

¹⁷ BERNAND, Carmen, *Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*. Madrid, Fundación Histórica Tavera, 2001, pp. 114.

entendieron que el poder de los amos era una invitación a cometer actos crueles, y en consecuencia intentaron mitigar estas injusticias.”¹⁸

Este autor en dicho artículo señala que los esclavos perdían la mayoría de las demandas que iniciaban. Pese a ello, el hecho de que recurrieran frecuentemente a los tribunales en defensa de sus derechos demuestra que encontraban aliados entre la elite a la hora de dirimir conflictos con sus amos y que tenían conocimiento de sus derechos y del funcionamiento del sistema judicial colonial. A su vez, el hecho de perder la demanda no significa que los esclavos no hayan obtenido ventajas. Durante el tiempo que duraba el juicio, en general no estaban bajo la tutela de sus amos ni debían rendirle el producto de su trabajo. A su vez los amos debían costear sus propios abogados y se veían sometidos a la humillación pública ya que toda la comunidad se enteraba del maltrato dado a sus esclavos, provocándole este hecho una merma considerable en su prestigio. Ahora bien, todos estos estudios no trataban exclusivamente sobre los Defensores de pobres sino sobre la situación jurídica y social de los esclavos. Quien si estudió en profundidad las funciones del Defensor de pobres ha sido María Rosa Pugliese, mostrando como éstos progresivamente fueron contando con asesoramiento letrado. La autora, en consonancia con los autores precedentes postula que:

“La preocupación del defensor general de pobres por la suerte de sus protegidos constituye una nota distintiva de su actuación forense, y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo... Como colofón podemos concluir que, efectuando un balance final, los defensores cumplieron una importante labor en pro de sus defendidos, sin perjuicio de las salvedades mencionadas y que no hacen sino confirmar la regla”.¹⁹

En definitiva, si bien se ha reconocido la importancia de su accionar, es poco lo que hoy en día conocemos sobre los defensores de pobres. Una de las preocupaciones más recurrentes de estos estudios ha sido rastrear las intervenciones de los Defensores de pobres en los expedientes judiciales, y luego emitir un juicio sobre su desempeño, con excepción de los aportes de Bernand. Sin embargo quedan muchas preguntas por responder ¿Qué lugar ocupaban los Defensores de pobres en la sociedad? ¿Cuáles eran sus prácticas y sus trayectorias políticas? ¿Cómo fueron influidos por el desempeño de

¹⁸ JOHNSON, Lyman, “A lack of legitimate Obedience and Respect: Slaves and their Masters in the Courts of Late Colonial Buenos Aires”, *Hispanic American Historical Review* 87:4, Duke University Press, 2007, pp. 637, 657. Traducción propia.

¹⁹ PUGLIESE, María Rosa, “Los defensores de pobres y menores y su asesoramiento letrado en el Virreinato del Río de la Plata”, en *De la justicia lega a la justicia letrada*, Junta de estudios históricos de San José de Flores, Buenos Aires, 2000, pp. 71-75.

dicho cargo capitular? ¿Que función cumplía en la sociedad colonial la existencia de un Defensor de pobres que atendiera los reclamos de los sectores subalternos? ¿Cuáles fueron las rupturas y continuidades que experimentó dicho cargo producto del proceso revolucionario desencadenado en 1810? Para responder estos interrogantes partimos de la base de que el Derecho no puede comprenderse cabalmente sino como parte de las contradicciones, conflictos, pugnas de poder e imaginarios de una sociedad determinada. El Derecho, entendido como parte de una sociedad, no es una instancia autónoma, autorregulada y homogénea, sino atravesada por diferentes conflictos y permeable a las prácticas de diferentes actores sociales.

La historiografía latinoamericanista se ha visto enriquecida en las últimas décadas con una serie de investigaciones destinadas a explorar las estrategias de resistencia, adaptación y confrontación de las clases subalternas con los sucesivos entramados estatales en la época colonial e independiente temprana. Estos estudios vinieron a iluminar muchos aspectos referidos a la Justicia que habían sido poco explorados. En un contexto historiográfico caracterizado por la crisis de los modelos macrosociales que tenían por protagonistas exclusivos del proceso histórico a las grandes estructuras, en las últimas dos décadas se ha producido un retorno al actor, que implicó una recuperación de las perspectivas centradas en los enfoques cualitativos. Esto permitió volver a investigar en profundidad la subjetividad, las estrategias y las prácticas de actores sociales concretos en contextos históricos específicos.²⁰

Al respecto, Steve Stern, mostró en su clásico estudio como las comunidades indígenas del Perú recurrían a la justicia colonial en pos de resolver a su favor numerosos conflictos.²¹ Carmen Bernand, en el estudio citado, ha mostrado como los esclavos de las ciudades en la América colonial utilizaban las leyes en beneficio propio, denunciando a sus amos cuando éstos no respetaban sus derechos.²² En la misma dirección se ubican los trabajos reunidos en la compilación de Alejandro de la Fuente, mostrando como los esclavos de regiones tan dispares como Cuba, Santo Domingo, Valencia o Brasil durante el período colonial no aceptaban pasivamente los designios de sus amos y muchas veces se dirigían a la justicia en defensa de sus derechos.²³ Por otra

²⁰ BRAGONI, Beatriz, *Microanálisis: Ensayos de Historiografía argentina*. Buenos Aires, Prometeo, 2004.

²¹ STERN, Steve, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Madrid, Alianza, 1986.

²² BERNAND, Carmen, Op. Cit.

²³ DE LA FUENTE, Alejandro, "Su único derecho: los esclavos y la ley", *Debate y perspectivas*, n° 4, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2004.

parte, tanto Rebecca Scott como Carlos Aguirre han demostrado en base a una abundante evidencia empírica que tanto los esclavos de Cuba como los de Lima jugaron un rol protagónico en la abolición de la esclavitud en ambos países, combinando una serie de estrategias, entre las cuales se encontraba el recurrir a la Justicia.²⁴ Para el ámbito rioplatense, los trabajos de Raúl Fradkin tienen como objetivo analizar las distintas formas de resistencia campesina. Particularmente en un artículo, el autor rastreó como ciertos conflictos sociales se resolvían en parte en el plano judicial, instancia donde los actores subalternos denunciaban los "abusos" y la "tiranía" de los propietarios de la campaña.²⁵

Todas las obras comentadas han contribuido enormemente a una reformulación de los enfoques sobre la justicia. De acuerdo a Candiotti y Palacio hoy en día hay ciertos consensos entre los estudiosos de esta temática. Las nuevas miradas piensan a la justicia como un ámbito de regulación y resolución de conflictos que impone límites al ejercicio mismo del poder cuando es utilizado por los actores (subalternos) en su provecho. Por lo tanto, estos nuevos estudios hacen énfasis en las estrategias de los actores, las prácticas, el uso de la ley y sus manipulaciones posibles. Los autores señalan dos vías posibles de análisis de la justicia que han sido poco exploradas: En primer lugar las vinculaciones de la justicia con la política, es decir como se inscribe y que lugar ocupa en determinados conflictos sociales; y en segundo término como la esfera judicial, al ser un terreno en el cual se relacionan distintos grupos sociales, es una vía a través de la cual se diseminan valores, conceptos, prácticas y discursos.²⁶ Precisamente este último camino ha sido elegido por Raúl Fradkin en un trabajo reciente, para dar cuenta las nociones y saberes que conformaban la cultura jurídica de la población rural rioplatense en este período y sus transformaciones.²⁷ El conocimiento actual sobre como la "experiencia de la justicia" influyó en las prácticas y en la cultura de los distintos actores involucrados es dispar. Sin duda hoy en día se conoce bastante sobre como los esclavos,

17

Justicia

²⁴ AGUIRRE, Carlos, *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud 1821-1854*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1995. SCOTT, Rebecca, *La emancipación de los esclavos en Cuba: La transición al trabajo libre, 1860-1899*, México, Fondo de cultura económica, 1989.

²⁵ FRADKIN, Raúl, "La experiencia de la justicia: estado propietarios y arrendatarios en la campaña bonaerense", en AA.VV, *la fuente judicial en la Construcción de la memoria*, Buenos Aires, 1999, pp. 145-188.

²⁶ CANDIOTTI, Magdalena, PALACIO, Juan Manuel, "Justicia, política y derechos en América Latina. Apuntes para un diálogo interdisciplinario", PALACIO, J. M. Y CANDIOTTI, M. (comp.), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

²⁷ FRADKIN, Raúl, O., "Cultura jurídica y cultura política: la población rural de Buenos Aires en una época de transición (1780-1830), En *Ley, Razón y justicia*, n° 11, 2007.

campesinos e indígenas del mundo hispanoamericano se apropiaron de ciertas nociones jurídicas y recurrieron a los tribunales para defender sus derechos y costumbres. Sin embargo, se conoce mucho menos sobre el accionar de los agentes mediadores (abogados informales, tinterillos en algunos países, Defensores de pobres) que jugaban un rol central en facilitarle el acceso a la justicia a importantes sectores de la sociedad.²⁸ A pesar de la poca atención prestada a esta temática, ciertos autores han reconocido la importancia de estos agentes que representaban y asesoraban a los sectores subalternos, no solo en la defensa de los derechos de estos grupos sino como difusores de nuevas ideas y valores.²⁹ En conclusión, la presente investigación pretende atender a una temática poco explorada por la historiografía: el rol de los Defensores de pobres en la ciudad de Buenos Aires durante el período 1776-1821. Para ello tendremos en cuenta los nuevos enfoques que han enriquecido el análisis de la justicia en las sociedades hispanoamericanas.

1. 2. El contexto histórico

La creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 obedeció a una serie de razones de distinto orden. En primer lugar, la dinastía borbónica, enfrascada en un conflicto con Inglaterra y Portugal, buscaba incrementar su control sobre los confines del imperio y al mismo tiempo aumentar significativamente los ingresos provenientes de sus dominios ultramarinos. El Río de la Plata en particular era objeto de atención debido a su proximidad con Brasil. Si bien el auge comercial de Buenos Aires es anterior a la fundación de dicho Virreinato, bien puede decirse que al haber sido elevada al rango de capital virreinal profundizó y aceleró el crecimiento poblacional y mercantil de la ciudad.³⁰ No solo el Alto Perú fue incluido en la nueva división administrativa proporcionando un nuevo mercado para productos de distinta índole, sino que en

²⁸ Esta falencia es señalada en SALVATORE, Ricardo, AGUIRRE, Carlos, JOSEPH, Gilbert M., *Crime and Punishment in Latin America*. Durham and London, Duke University Press, 2001. Una excepción aislada es el artículo de AZEVEDO, Elciene, "En las trincheras de la justicia. Abogados y esclavos en el movimiento abolicionista en San Pablo", PALACIO, J. M. Y CANDIOTI, M. (comp.), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

²⁹ Esto ha sido señalado para el caso de Lima por Aguirre Carlos en el mencionado estudio y para el caso del Río de la Plata por BERNAND, Carmen, "De lo étnico a lo popular: circulaciones, mezclas, rupturas", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 6, 2006, disponible en <http://nuevomundo.revues.org>. *Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*. Madrid, Fundación Histórica Tavera, 2001

³⁰ Según José Luis Moreno, el análisis de la estructura ocupacional de la ciudad de Buenos Aires en 1778 ya revela una economía muy ligada al comercio. MORENO, José Luis, "Estructura social de Buenos Aires en el año 1778", *Anuario del instituto de investigaciones históricas*, Rosario, 1965.

adelante Buenos Aires pasaría a exportar a España cantidades ingentes de oro y plata. Al impulso plenamente comercial debe sumársele la llegada de numerosos funcionarios y burócratas peninsulares, los cuales pasaron a ocupar puestos en instituciones recientemente creadas tales como la Real Audiencia, Tribunal de Cuentas, Real Hacienda, Real Renta de Tabaco, Real Aduana y Contaduría de Propios.

La ordenanza de "librecomercio" de 1778 proporcionó un nuevo impulso ya que legalizó el comercio de Buenos Aires con distintas ciudades de España y colonias españolas. Esto hizo que en las décadas siguientes el crecimiento económico llegara a las campañas circundantes. A las quintas que rodeaban a la ciudad abasteciendo a la población urbana de alimentos se le sumaron las estancias dedicadas a la cría de ganado que producían cueros, sebo y carnes saladas exportables al exterior. Sin embargo, los metales siguieron representando el grueso de las exportaciones del Río de la Plata, al punto de abarcar el 80 % de las mismas.³¹

Uno de los indicadores más claros de este auge mercantil lo proporciona el crecimiento poblacional de la ciudad. De acuerdo a los censos practicados en 1778 y 1810 puede observarse que la población urbana casi se duplicó en el lapso de 32 años. Si en 1778 la población urbana era de 24.083, en 1810 ascendía a 42.540.³² Este crecimiento demográfico, se debió a varios factores. En primer lugar, la economía en expansión propia de la zona del Litoral atrajo a migrantes de otras zonas del Virreinato, deseosos de aprovechar las nuevas oportunidades económicas. La creación del Virreinato también incentivó una inmigración metropolitana destinada a ocupar las altas jerarquías burocráticas y eclesiásticas de reciente creación. Muchos peninsulares también buscaban dedicarse a las actividades mercantiles, actuando como consignatarios de casas de comercio españolas. El creciente tráfico de esclavos también aportó un flujo nada desdeñable de población de color que se iba a establecer mayoritariamente en la ciudad, realizando tareas domésticas y labores artesanales. Si en 1778 la población de color representaba el 25% del total de habitantes de la ciudad, en 1810 este indicador ascendió al 30%, y en 1822 volvió a descender hasta el 26,7 %.³³ Por último cabe mencionar el crecimiento vegetativo de la población de Buenos Aires.

³¹ HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 48.

³² JOHNSON, L. Lyman; SOCOLOW, Susan Migden, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", *Desarrollo Económico*, v. 20, N° 79 (Octubre-Diciembre), Buenos Aires, 1980.

³³ HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 74. GOLDBERG, M., "La población negra y mulata de la ciudad de Buenos Aires, 1810-1840", *Desarrollo Económico*, vol. 16, Buenos Aires, 1976.

Todos estos factores en su conjunto hacían de Buenos Aires una de las ciudades de más rápido crecimiento en toda América para la época.

Para poder aproximarnos a una explicación tentativa sobre los criterios de diferenciación social que regían en Buenos Aires a fines de la colonia, es necesario indagar acerca de cómo la sociedad rioplatense se percibía a sí misma. Al decir de Halperin Donghi, en esta época "La sociedad rioplatense aún se ve a sí misma como dividida por líneas étnicas".³⁴ El censo realizado en 1778 es una muestra de ello. Las variables consignadas por quienes elaboraron el censo incluyen nombre, estado, edad, oficio, entre otras, y a continuación toda la población es dividida en *español, mulato, negro, mestizo e indio*.³⁵ Estas categorías históricas no hay que pensarlas como grupos étnicos claramente definidos sino como estatutos jurídicos que entrañaban ciertos privilegios y prohibiciones. Los criterios de inclusión de cada una de estas categorías no eran tan claros y por eso su acceso era constantemente disputado por muchos individuos. Este régimen de castas funcionaba mejor en el interior del Virreinato que en la zona del Litoral. Hay que advertir que no sólo las raíces étnicas son un factor de importancia para definir a que "grupo de color" pertenecía cada cual, sino que la posición económica tenía un peso no desdeñable. En una ciudad como Buenos Aires, donde los movimientos migratorios constantes y la importante mercantilización de la economía brindaban posibilidades de movilidad social tanto ascendente como descendente, la rigidez del sistema de castas se diluía ante el dinamismo que caracterizaba a las relaciones sociales, situación que parece haber sido aún más acentuada en la campaña.³⁶

De la población total de 24.363 habitantes consignada en el padrón de 1778, el 65,8 % es blanca (*española*), el 29,7 % es negro o mulato, y el 4.5 % es mestizo o indio.³⁷ En síntesis, hay un predominio absoluto de la población blanca, que duplica al segundo grupo en importancia, la población de color, mayoritariamente esclava, y por último hay un ínfimo porcentaje de mestizos e indios.

³⁴ HALPERIN DONGHI, Tulio, Op., Cit., pp. 52.

³⁵ Facultad de Filosofía y Letras (UBA), *Documentos para la historia argentina. Vol. XI. Territorio y población: Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778)*, Buenos Aires, 1919.

³⁶ ASSADOURIAN, C., S., BEATO, C., CHIARAMONTE, J., C., *Argentina: de la conquista a la independencia*, Buenos Aires, Hyspamérica Ediciones Argentina, 1986, pp. 342. Sobre la efectividad del sistema de castas tanto en la ciudad como en la campaña ver HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 52-75, MAYO, C., *Estancia y sociedad en la pampa, 1740-1820*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 1995, pp. 195. GELMAN, J., *Campesinos y estancieros*, Buenos Aires, Los libros del Riel, 1998.

³⁷ MORENO, José Luis, Op., Cit., 166. GOLDBERG, Marta, Op., Cit., pp. 80-83.

Presunto
Clase

estatutos
jurídicos

posición
económica

Como podemos ver, la condición jurídica de *español*, que representa el nivel más alto en la organización de castas ya descrita, estaba ampliamente extendida. Aquellos considerados españoles eran los individuos tenidos por "blancos", nacidos en España o en América, que cumplieran con el criterio de pureza de sangre.³⁸ Esto implicaba ser descendiente de conquistadores y pobladores de la ciudad, y no tener ninguna "mancha"-alguien perteneciente a las castas- en el árbol genealógico. Es probable que algunos de los que fueron considerados españoles en el censo de 1778, no cumplieran estrictamente con estas condiciones, ya que la adquisición legal del estatuto de español podía realizarse mediante una declaratoria judicial, en la cual testigos declaraban el origen "limpio" del que peticionaba ser reconocido como español. El trámite era costoso, pero aquellas personas adineradas y cuyo origen era desconocido por tratarse de migrantes recientes podían acceder al ansiado estatuto.³⁹ Ser *español* era condición ineludible para ocupar cualquier cargo eclesiástico y político, y para estar exento del pago de tributo. Por ello la condición de *español* en Buenos Aires, a diferencia de lo ocurrido en la metrópoli, a menudo se confundía con la hidalguía. En el Buenos Aires colonial no existían títulos nobiliarios ni mayorazgos⁴⁰ y el uso del *Don*, señal de distinción social, estaba ampliamente extendido entre la población blanca.⁴¹

Hasta aquí hemos hecho un recuento de lo que diferenciaba a los *españoles* del resto de la población. Sin embargo, eso no significa que todos gozaran de las mismas prerrogativas ni que tuvieran el mismo peso en la dirección de los asuntos de la ciudad. Félix de Azara, militar y científico español que estuvo en América a fines del siglo XVIII, planteaba al respecto que:

"Los españoles de todas estas regiones, creen ser de una clase muy superior a la de los indios, los negros y las gentes de color; pero reina entre estos mismos españoles la más perfecta igualdad, sin distinción de nobles y plebeyos. No se conocen entre ellos ni feudos, ni sustituciones ni mayorazgos. La única distinción que existe es puramente personal, y es debida sólo al ejercicio de los cargos públicos, a la mayor o menor fortuna o a la reputación de talento y honradez. Es cierto que algunos se envanecen de descender de los conquistadores de América, de los jefes, o simplemente de los españoles; pero no por esto son más considerados, y si pueden se casan

³⁸ Teniendo en cuenta este uso histórico de la voz *español*, en adelante y para evitar confusiones en este trabajo para referirnos a los individuos nacidos en España y en América usaremos los vocablos *peninsular* y *criollo*.

³⁹ HALPERIN DONGHI, Tulio, Op., Cit., pp. 53.

⁴⁰ TORRE REVELLO, José, *La sociedad colonial*, Buenos Aires, Ediciones Pannédille, 1970, pp. 91.

⁴¹ HALPERIN DONGHI, Tulio, Op., Cit., pp. 54-58. Facultad de Filosofía y Letras (UBA), *Documentos para la historia argentina. Vol. XI Territorio y población: Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778)*, Buenos Aires, 1919.

Tesis
Arc 2

español
L. S. C.

con cualquier mujer, con tal de que tenga dinero, sin preocuparle de lo que ella fuera antes.”⁴²

De los tres factores mencionados por Azara que distinguían a los *españoles* entre sí, parecen haber tenido radical importancia el ejercicio de cargos públicos y la riqueza - estando ésta última ligada inextricablemente al ejercicio de la actividad mercantil-⁴³. Ello se debía como ya dijimos a la ausencia de una aristocracia con títulos nobiliarios, a diferencia de lo que ocurría en otros lugares del imperio español en América, como en Lima o ciudad de México. Paralelamente a la clasificación de los individuos en categorías socio-étnicas, la sociedad también se percibía a si misma como dividida en “cuerpos” basados primordialmente en la ocupación y que también conllevaban derechos, obligaciones y privilegios específicos. El Cabildo en 1775 decía al respecto:

“En esta ciudad se debe considerar que en jeneral no hay más estados que compongan su república, que el eclesiástico, militar, comerciante, labrador y oficios mecánicos, porque no habiendo títulos ni mayorazgos es preziso se halle reducido a aquellos solos términos el modo de subsistir de sus avitantes.”

Y agregaba que los tres primeros:

“Son los más caracterizados y recomendables, ya por sus empleos, y ya por sus circunstancias y vienes de fortuna...”⁴⁴

A estos estamentos, con la creación del Virreinato del Río de la Plata, se le iba a sumar un grupo cada vez mayor de funcionarios de gobierno provenientes de la península. Una precaución a tener en cuenta es el hecho de que estas categorías ocupacionales no expresan grupos homogéneos económicamente, ni estamentos cerrados, sino agrupamientos verticales con su propia estratificación interna y relativamente abiertos al ingreso de nuevos individuos.⁴⁵

En pos de describir la estratificación social al interior de los *españoles* podemos decir que hacia 1778 se ubicaban en lo más alto de la pirámide social ciertos burócratas, militares y figuras eclesiásticas de alto rango, junto con un grupo de comerciantes

⁴² AZARA, Félix de, *Viajes por la América Meridional*, (tomo II) Buenos Aires, Elefante Blanco, 1998, pp. 147.

⁴³ SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, pp. 19-37.

⁴⁴ *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, tercera serie, tomo V, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933, pp. 412.

⁴⁵ FRADKIN Raúl, “¿Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos Aires, 1750-1850)”, BONAUDO, M., PUCIARELLI, A., (comp.) *La problemática agraria, Nuevas aproximaciones*, I, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993, pp. 25-29.

mayoristas extremadamente rico y que ocupaba generalmente los cargos en el Cabildo y en el Consulado.

La creación de instituciones en Buenos Aires, ahora capital del Virreinato, provocó una inmigración de peninsulares destinados a ocupar los nuevos cargos. Si en 1778 los burócratas en la ciudad alcanzaban a ser 35, para 1810 este número había ascendido a 142, es decir se había cuadruplicado en el lapso de un poco más de 30 años.⁴⁶ Era condición ineludible para ocupar estos puestos ser *español* y tener una educación básica. La corona, decidida a implantar en sus dominios americanos una burocracia eficiente, profesional e inmune a las influencias de las elites locales, prefería a los peninsulares cuando se trataba de ocupar los cargos públicos en desmedro de los criollos. Esto tuvo como resultado que de 158 burócratas que fueron nombrados en el período 1776-1810, 101 (64%) fueran nacidos en España, 46 (29%) en Buenos Aires y 11 (7%) en otras partes de América. A su vez la mayoría de los nacidos en América se encontraban predominantemente en los oficios subalternos, mientras que los cargos de más jerarquía y remuneración estaban ocupados por peninsulares.⁴⁷ El escalón más bajo en la burocracia lo representaban los meritorios, jóvenes que trabajaban sin recibir ninguna remuneración, en aras de aprender a desempeñar la función y con la esperanza de ser nombrados en el futuro y obtener un cargo, objetivo que no siempre era cumplido.

En 1778, de los 653 individuos que realizaban actividades relacionadas con el comercio según el censo de 1778⁴⁸, 145 (22%) eran comerciantes mayoristas, número que aumentaría a 178 a lo largo del período virreinal, producto de la llegada de comerciantes desde España.⁴⁹ Algunos de los comerciantes mayoristas como Domingo Belgrano Pérez, una vez acumulado un apreciable capital además de ejercer el comercio mayorista, el cual era riesgoso e inestable, diversificaban sus capitales invirtiendo en propiedades urbanas, en tierras y en préstamos monetarios.⁵⁰ Hacia la década de 1790 la

⁴⁶ SOCOLOW, Susan Migden, *The Bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: Amor al Real Servicio*, Durham and London, Duke University Press, 1987, pp. 29.

⁴⁷ SOCOLOW, Susan Migden, Op., Cit., pp. 132.

⁴⁸ MORENO, José Luis, "Estructura social de Buenos Aires en el año 1778", *Anuario del instituto de investigaciones históricas*, Rosario, 1965.

⁴⁹ SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, pp. 26-27.

⁵⁰ GELMAN, Jorge Daniel, "Sobre el carácter del comercio colonial y los patrones de inversión de un gran comerciante en el Río de la Plata del siglo XVII", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera Serie núm. 1, 1º semestre de 1989. *De mercachifle a gran comerciante. Los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, España, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de La Rábida, 1996. Si bien estos dos estudios tratan sobre las pautas

apertura de nuevos circuitos mercantiles iba a ocasionar conflictos al interior de este grupo de comerciantes de gran poder económico, puesto que no todos ellos iban adaptarse con similar éxito a los sucesivos cambios de coyuntura. Mientras algunos seguirían ligados en lo esencial al comercio de efectos de Castilla, otros orientarían sus actividades progresivamente hacia el tráfico negrero y la ganadería.⁵¹

A estos grupos a fines de la época colonial se le sumaron, aunque en una posición subordinada, los hacendados y ciertos hijos de comerciantes dedicados a profesiones liberales, principalmente abogados. Entre los 251 asistentes al Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810, citados por el Cabildo en virtud de ser la "parte principal y más sana del vecindario", se encuentran identificados en las actas 62 comerciantes, 58 militares, 36 burócratas, 27 eclesiásticos, 19 abogados, 12 alcaldes de barrio, 4 médicos, 3 marinos, 3 escribanos y 2 alcaldes de hermandad. Aparte, 20 individuos son clasificados como simples vecinos y 14 como sin profesión.⁵² Hay que tener en cuenta que entre los individuos calificados como *militares*, se encuentran no solo militares de carrera sino individuos muy distinguidos que al momento del 25 de Mayo de 1810 eran capitanes, tenientes y coroneles de las *milicias* creadas a causa de las Invasiones Inglesas. Un número no desdeñable de ellos eran comerciantes y hacendados, como Cornelio Saavedra.

Quienes a fines de la época colonial adquirirían estudios superiores, en las Universidades de Charcas o de Santiago de Chile y se volcaban a las profesiones liberales eran los hijos de los comerciantes ricos, como por ejemplo Juan José Paso o Manuel Belgrano. Las causas de este fenómeno están ligadas a los avatares de la actividad mercantil.⁵³ La saturación del mercado en las últimas décadas del siglo XVIII, unida a la inestabilidad y alta movilidad social dentro del grupo de los comerciantes provocaban que muchos hijos de comerciantes se volcaran al estudio de las leyes a la carrera eclesiástica.⁵⁴ Si bien estas profesiones no brindaban tanta riqueza como la

de inversión de un solo comerciante mayorista, es probable que señalen prácticas de otros comerciantes ya que otros estudios mencionan que muchos de éstos adquirirían tierras en propiedad. FRADKIN, Raúl Osvaldo, "El gremio de hacendados en Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia regional* n° 8, Luján, 1987.

⁵¹ TARJKS, Germán O. E., *El consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962, pp. 373-461.

⁵² *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, cuarta serie, tomo IV, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933, pp. 114-122. "Genealogía: Hombres de Mayo". Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961, pp. XLII-XLVII.

⁵³ HALPERIN DONGHI, Tulio, Op., Cit., pp. 60-61.

⁵⁴ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 34-35.

actividad mercantil por lo menos proporcionaban más estabilidad y seguridad a largo plazo.⁵⁵ Muchos de estos abogados encontraban empleo en casi todas las instituciones y agencias creadas cuando se estableció el Virreinato, actuando como asesores.⁵⁶

Algo que puede llamarnos la atención es que en el acta capitular del año 1775 donde se analizaban los estamentos de la sociedad no apareciera mención alguna a los *hacendados*. En el acta del Cabildo abierto del 22 de Mayo tampoco aparece ningún individuo identificado bajo esta categoría, pese a que la misma está presente en los censos realizados en 1778 y en 1810. Ahora bien, ¿Qué lugar ocupaban en la sociedad tardocolonial? Si hasta hace muy poco tiempo se pensaba que el origen de la clase terrateniente se encontraba en la etapa colonial, hoy en día se admite que ella es producto de las transformaciones estructurales causadas por el proceso revolucionario.⁵⁷ A fines de la colonia los hacendados ocupaban un lugar marginal dentro de la elite y carecían de cohesión y homogeneidad propia.⁵⁸ Ya en la década de 1770 los hacendados habían logrado formar un gremio que los represente, a diferencia de los comerciantes que recién lo harán dos décadas más tarde cuando el rey autorice la formación del Consulado en 1794. Sin embargo, esta organización representativa de los propietarios de la campaña no lograría realmente funcionar con continuidad ni regularizar sus órganos de gobierno. Ello se debe a que muchos de los individuos que integraban las juntas del gremio, los llamados *hacendados principales*, eran a su vez destacados comerciantes, en general ligados a nuevos circuitos de comercialización, que residían en la ciudad y con actuación en el Cabildo. Por ello muchos rehusaban reconocerse como *hacendados* y en cambio preferían la denominación *comerciante*. Por debajo de estos hacendados ausentistas se ubicaban hacendados residentes en el campo, los cuales tenían menor poder e influencia en la estructura de poder político.⁵⁹

⁵⁵ GELMAN, Jorge Daniel, Op., Cit., pp. 68-69.

⁵⁶ SOCOLOW, Susan Migden, *The Bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: Amor al Real Servicio*, Durham and London, Duke University Press, 1987, pp. 59.

⁵⁷ Entre los autores más recientes que sostienen el origen colonial de la clase terrateniente se encuentra Azcuy Ameghino. Ver AZCUY AMEGHINO, Eduardo, "La propiedad de la tierra en los campos bonaerenses y el censo de hacendados de 1789", en *Ciclos*, Año 1, Vol 1, N° 1, 2do Semestre de 1991. Uno de los primeros en cuestionar esta idea al señalar el papel secundario de los hacendados dentro de la elite fue Halperin Donghi en *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972.

⁵⁸ MAYO, Carlos, "Los estancieros", en *Estancia y sociedad en la pampa, 1740-1820*, Buenos Aires, Biblos, 1995, pp. 51-69. SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, pp. 19.

⁵⁹ FRADKIN, Raúl Osvaldo, "El gremio de hacendados en Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia regional* n° 8, Luján, 1987.

En fin, aquellos individuos comprendidos dentro de las categorías históricas que hemos descrito es lo que hemos denominado como la *elite* de la época, según la definición dada en la Introducción.⁶⁰ El prestigio social del que gozaban, unido a la concentración del poder político y económico en sus manos, hacía que gozaran de la condición de *vecindad*. Para alcanzar tal condición era necesario tener casa poblada. Todos los vecinos eran considerados en la época como la *gente decente* y a su nombre les antecedía el *Don*⁶¹, lo cual les daba derechos políticos diferenciados al resto de la población, tales como ser regidores del Cabildo, peticionar ante el Rey y participar de los Cabildos abiertos convocados en situación de conmoción política.

Como dijimos anteriormente, la vecindad se vinculaba con el domicilio en la ciudad. Sin embargo un individuo podía ser domiciliado sin ser vecino. Los domiciliados sólo tenían derechos y capacidades en la vecindad. Éstas incluían la posibilidad de establecerse y trabajar, y libertad de circular y ejercer el comercio. Los vecinos en cambio poseían además los derechos políticos que hemos mencionado. Además del domicilio, los vecinos debían tener actividad laboral reconocida y haber prestado servicio en las milicias. A fines del siglo XVIII entre los vecinos se contaban los individuos *blancos* nacidos en la ciudad, algunos mestizos y los hijos de extranjeros que eran súbditos de la Corona. Esto evidencia que la categoría de *vecino* a fines del período colonial no era tan rígida y cerrada como en épocas anteriores.⁶² Sin embargo mientras la gran mayoría de los vecinos sólo podía elegir, una selecta minoría además

⁶⁰ Hemos seguido al respecto la sugerencia de François Xavier-Guerra de distinguir las "categorías" de los "grupos". Las primeras -elite, sectores medios, plebe- son primordialmente instrumentos de análisis, aunque tengan un fundamento en la realidad. Los segundos -etnias, estamentos y corporaciones- por el contrario, representan conjuntos estructurados de individuos propios del imaginario social de la época. A las primeras también las hemos denominado categorías analíticas, en oposición a las categorías históricas o "grupos". GUERRA, François, "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", en AA. VV.: "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", *Anuario IEHS*, n° 15, Tandil, 2000.

⁶¹ ECHEVARRÍA, Juan José, "Diario con referencias a los sucesos de Buenos Aires del 5 y 6 de Abril de 1811 y las elecciones de Septiembre del mismo año". En *Biblioteca de Mayo*, Colección de obras y documentos para la historia argentina, tomo IV, diarios y crónicas, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, pp. 2624. BERUTI, Juan Manuel, *Memorias curiosas*, Buenos Aires, Emecé Editores, 2001, pp. 197, 212, 228-229. Estos dos testimonios en particular muestran como la noción de "gente decente" pervivió en los años inmediatamente posteriores a 1810, algo que había sido señalado por Tulio Halperin Donghi al analizar los primeros documentos redactados por el gobierno revolucionario. Ver HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 175.

⁶² CHIARAMONTE, José Carlos, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Emecé, 2007, pp. 147.

podía ser elegida. Éstos últimos a menudo eran llamados *vecinos de distinción*⁶³, y tenían mayor riqueza, prestigio y respetabilidad social que el resto.⁶⁴

En la historiografía reciente se ha dado un marcado interés por el estudio de las relaciones interpersonales —o redes sociales— de los individuos en sociedades de Antiguo régimen.⁶⁵ Estos análisis han enriquecido considerablemente nuestro conocimiento de estas sociedades, aunque el análisis de las categorías socio-étnicas y profesionales, como las que estuvimos analizando, haya sido dejado un tanto de lado en estos estudios. Estos nuevos enfoques privilegian las relaciones entre personas concretas —de consanguinidad, amistades o alianza— por sobre otros aspectos de la realidad social. Sin embargo la invención del “individuo” completamente libre de sus ataduras corporativas y estamentales, va ser un proceso muy posterior al período aquí tratado. Un análisis centrado únicamente en individuos no se condice con una sociedad que se concibe como una asociación de grupos corporativos con diferentes derechos y obligaciones.⁶⁶ La existencia de fueros es una prueba palpable de ello. Un camino que se ha revelado fructífero es considerar a ambos métodos de análisis —el de las categorías históricas y el

AX
Reso
corporativo

⁶³ *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, cuarta serie, tomo IV, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933, pp. 111.

⁶⁴ CANSANELLO, Carlos Oreste, *De súbditos a ciudadanos, Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos, Buenos Aires 1810-1852*, Buenos Aires, Ediciones Imago Mundi, 2003, pp. 13-23. En todo el territorio del Virreinato la vecindad siguió siendo central en los primeros meses luego de la Revolución de Mayo de 1810, ya que la representación siguió estando restringida a las ciudades, y dentro de éstas a los vecinos. En el caso de la ciudad de Buenos Aires la campaña sólo fue incorporada en 1815. Luego lentamente los Cabildos abiertos van a ser reemplazados por comicios indirectos y como condición de acceso a los derechos políticos la noción de *vecino* va a ser reemplazada, no sin marchas y contramarchas, por la de *ciudadano*. CHIARAMONTE, J. C., (en colaboración con M. Ternavasio y F. Herrero) “Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820”, en A. Annino (coord), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Montevideo, FCE, 1995. GARAVAGLIA, José Carlos, “Manifestaciones iniciales de la representación en el Río de la Plata: la Revolución en la laboriosa búsqueda de la *autonomía del individuo* (1810-1812)”, *Revista de Indias*, n° 231, 2004.

⁶⁵ MOUTOUKIAS, Zacarías, “Familia patriarcal o redes sociales: balance de la estratificación social”, en AA. VV.: “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, *Anuario IEHS* n° 15, Tandil, 2000. Del mismo autor “Fenómeno institucional e historia económica: debates para un enfoque renovado”, en GELMAN, Jorge (Cord.) *La historia económica argentina en la encrucijada: balances y perspectivas*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006. BERTRAND, Michel, “Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas”. En AA. VV.: “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, *Anuario IEHS*, n° 15. Tandil. 2000. POLONI-SIMARD, Jacques, “Historia de los indios en los Andes, los indígenas en la historiografía andina: análisis y propuestas”, en AA. VV.: “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, *Anuario IEHS*, n° 15. Tandil. 2000.

⁶⁶ GUERRA, François, “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, en AA. VV.: “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, *Anuario IEHS* n° 15, Tandil, 2000, pp. 117-123. FRADKIN Raúl, “¿Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos Aires, 1750-1850)”, BONAUDO, M., PUCIARELLI, A., (comp.) *La problemática agraria, Nuevas aproximaciones*, I, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993, pp. 45.

de las redes personales- como complementarios, y de esta manera escapar a clasificaciones unidimensionales.⁶⁷

Por debajo de la elite estaban lo que podríamos llamar sectores medios, es decir aquellos individuos que no eran miembros de la elite pero tampoco de la plebe, se encontraban entre estos dos extremos. Tenían un pasar modesto y recibían el Don antes del nombre, señal de respetabilidad que los distinguía de los sectores más bajos en la escala social.⁶⁸ Si tenían contactos fluidos con la elite, también se iban caracterizar por sus canales de comunicación con la plebe, lo cual se iba a evidenciar en algunos conflictos políticos del período.⁶⁹

Considerados como *españoles*, muchos sabían leer y escribir, y ocupaban en muchos casos los cargos de Alcaldes de barrio designados por el Cabildo. Ocupacionalmente, eran mercaderes dedicados al comercio minorista o pulperos con gran influencia en la zona que tenían su negocio. Integraban este heterogéneo sector también los funcionarios civiles y eclesiásticos de menor rango; y ciertos artesanos, también considerados *españoles* que gozaban de buena posición económica, empleando a muchos esclavos en grandes talleres. Estos individuos en general se ubicaban como maestros al interior de la jerarquía artesanal, y habían logrado casi un monopolio sobre las actividades artesanales más lucrativas, en desmedro de las castas.⁷⁰ Sin embargo no pudieron crear gremios importantes que pudieran influir en la vida política del período. La actividad artesanal sufrió un lento declive por el librecambio permitido en la ciudad a partir de 1809 y continuado por los sucesivos gobiernos revolucionarios.

Si ya realizamos una somera descripción de la elite y de los sectores medios, ahora nos queda dar cuenta de los grupos que tenían una posición subalterna en la

⁶⁷ Esta postura es defendida por HERZOG, Tamar, "La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales", en AA. VV.: "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", *Anuario IEHS* n° 15, Tandil, 2000, pp. 123-131. En la misma dirección se sitúan los aportes de IMIZCOZ BEUNZA, José María, "Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen", en Imízcoz, J. M. (Dir.) *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 13-50.

⁶⁸ Facultad de Filosofía y Letras (UBA), *Documentos para la historia argentina*. Vol. XI. *Territorio y población: Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778)*, Buenos Aires, 1919.

⁶⁹ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Mueran los salvajes unitarios! La Mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2007, pp. 93-97. También del mismo autor *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 97-106.

⁷⁰ ANDREWS, George Reid, *Los afroargentinos de Buenos Aires*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1989, pp. 40.

sociedad colonial y que, a falta de una mejor definición, conformaban la plebe de la ciudad de Buenos Aires.⁷¹

La plebe urbana porteña incluía a todos aquellos individuos que se situaban en una posición subordinada en la sociedad con respecto a otros grupos. Ello era producto de una serie de factores como la ocupación, el color de la piel, la falta de respetabilidad, la pobreza material, su analfabetismo, su situación de dependencia y su imposibilidad de acceder a las instituciones de poder político. Este grupo era bastante heterogéneo e incluía a las castas -negros, mulatos, trigueños, mestizos e indígenas- pero también a los blancos pobres que eran mendigos o artesanos empobrecidos. Al interior de la plebe existían diferencias estamentales importantes entre sus miembros -no era lo mismo ser esclavo que libre- y coexistían variadas relaciones de producción: asalariados, esclavos y artesanos entre otras. En fin, este conjunto multiocupacional y multiétnico también tenía en común una situación de inestabilidad laboral permanente, una movilidad espacial frecuente y en la mayoría de los casos la imposibilidad de formar un hogar. Otro rasgo que compartían eran los lugares de sociabilidad -esquinas, pulperías, plazas y mercados- y una serie de valores, nociones y prácticas que iban a emerger y cobrar especial relevancia desde las Invasiones Inglesas en adelante en casi todos los conflictos políticos.⁷²

Dentro de la plebe, quien jurídica y ocupacionalmente estaba en una posición más subordinada que el resto era la población de color: negros y mulatos, a menudo también denominados morenos y pardos. La población de color era parte de "las castas", las cuales en su mayoría eran estatus híbridos producto del mestizaje en distintos grados -mestizos, zambos, mulatos, negros-. Si en 1778 la población de color llegaba a la cifra de 8.340, según el análisis de Moreno del Censo de 1778⁷³, en 1810

⁷¹ Si bien este término ha sido usado frecuentemente por la historiografía hispanoamericanista para dar cuenta de los sectores bajos en las sociedades coloniales americanas del siglo XVIII, en este caso la definición la hemos tomado de DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 16-19.

⁷² DI MEGLIO, Gabriel, *Op. Cit.*, pp. 16-19 y capítulos siguientes.

⁷³ MORENO, José Luis, *Op. Cit.*, pp. 166.

era alrededor de 12.000 almas⁷⁴, de los cuales el 78% eran esclavos y el 22 % de condición libre.⁷⁵

Los esclavos, negros y mulatos, generalmente se dedicaban a una cantidad importante de actividades artesanales, las cuales dominaban, y al servicio doméstico. Esto se vincula al hecho de que el poseer una numerosa cantidad de esclavos era un símbolo de status entre la elite de la ciudad. Sin embargo, el esclavo doméstico no proporcionaba un ingreso a su dueño y por ello muchos amos preferían que sus esclavos se volcaran a las actividades artesanales en pos de proporcionar un ingreso. Entre los oficios artesanales de la época se encontraban el de carpintero, zapatero, albañil, aguatero, chocolatero, cafetero, sombrerero y repartidor de pan, entre otros.⁷⁶ Ya en la década de 1770 la mayor parte de los artesanos eran de color, aunque como vimos en general ocupaban los niveles inferiores de la jerarquía de los oficios, y se concentraban en las actividades menos lucrativas, como la zapatería y sastrería. Los esclavos, en sus tiempo libre, también se dedicaban a hacer y vender toda una serie de productos en la calle, como pasteles empanadas, velas y escobas. Las mujeres se dedicaban al lavado de ropa en la orilla del río y muchos esclavos hombres eran empleados en las panaderías de la ciudad. Los afroargentinos libres desempeñaban las mismas ocupaciones que los esclavos, con lo cual puede concluirse que la población de color, libre y esclava, realizaba los trabajos menos remunerados y más degradantes en el imaginario de la sociedad colonial.⁷⁷

Los españoles rechazaban en lo posible realizar tareas manuales porque éstas eran consideradas indignas y viles. Para Emeric Essex Vidal esta situación se debía a que:

“...la aversión a toda clase de trabajo, es mucho más fuerte en América que en otras partes, porque se cree que la esencia de la nobleza consiste en no hacer nada. Imbuidos de esos principios y la noción de igualdad, los hijos del más humilde artesano desdennan toda clase de labor y miran como a cosa demasiado baja el seguir la ocupación de sus padres.”⁷⁸

⁷⁴ GOLDBERG, Marta, Op., Cit., pp. 80-83. La autora al comparar las fuentes censales con los testimonios de los viajeros encuentra divergencias, lo que la lleva a sostener que a pesar de que éstos últimos son impresionistas, es muy probable que la población de color esté a menudo subregistrada en los censos.

⁷⁵ ANDREWS, George Reid, *Los afroargentinos de Buenos Aires*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1989, pp. 55.

⁷⁶ A.G.N. Sala IX, Legajo 10-7-2. *Razón de los extranjeros de la ciudad de Buenos Aires*.

⁷⁷ ANDREWS, George Reid, Op., Cit., pp. 37-49.

⁷⁸ ESSEX VIDAL, Emeric, *Buenos Aires y Montevideo*, Buenos Aires, Emecé, 1999, pp. 54. La primera edición de esta obra data de 1820. Otros verdugos de Buenos Aires durante el siglo XVIII y XIX fueron un negro esclavo apodado Félix, José de Acosta -mulato portugués-, y Ramón Gadea -indio-. El primero de ellos fue condenado a la pena capital por diversos robos, mientras que Gadea fue encarcelado por ser

Otros oficios generalmente desempeñados por negros eran el de sepulturero y verdugo. En las primeras décadas del siglo XIX, el negro Bonifacio Calixto realizaba las ejecuciones en Buenos Aires, incluso estando encarcelado durante unos años, ya que nadie quería realizar tal tarea según los cabildantes.⁷⁹ Dado su cercana relación con sus amos, también eran mayordomos o capataces, funciones que los amos debían delegar en personas de absoluta confianza y lealtad.

Numerosos testimonios de viajeros extranjeros de la primera mitad del siglo XIX atestiguan que los esclavos en el Río de la Plata llevaban una vida menos dura que los esclavos de otras sociedades -como las economías de plantación del Caribe, Brasil o el sur de los EE.UU-. Los hermanos Robertson, comerciantes de origen escocés radicados en el Río de la Plata, afirmarían en una de sus cartas que “los españoles son generalmente bondadosos con los esclavos”.⁸⁰ Emeric Essex Vidal, militar inglés que estuvo en Buenos Aires entre 1816 y 1818, diría que:

“la esclavitud en Buenos Aires es una perfecta libertad comparada con la de otros países... Desde la declaración de independencia de estos Estados, la condición de los esclavos ha mejorado todavía más.”⁸¹

Un inglés anónimo ha dejado un interesante retrato de Buenos Aires durante su estadía en la ciudad entre 1820 y 1825, y en lo referente a la situación de los esclavos afirmaría que:

“Es conocida la humanidad de los españoles hacia sus esclavos; en Buenos Aires son muy bien tratados. Las mujeres esclavas a menudo ocupan un lugar que más parece de amigas que de esclavas o sirvientas... los esclavos del sexo masculino son tratados con análoga bondad siempre que lo merezcan: es altamente honroso y estimable encontrar tanta bondad entre los amos... en Buenos Aires los esclavos parecen felices y agradecidos.”⁸²

John Miller, militar inglés que sirvió en los ejércitos independentistas bajo el mando de San Martín, en sus memorias publicadas en 1828 en Inglaterra, afirma:

“En honor del nombre español debe tenerse presente que los individuos de esta nación, son los hombres que tratan con mas dulzura a sus esclavos, y

cómplice de homicidio, pero se le perdonó su delito con tal de que siguiese desempeñando sus funciones de verdugo. SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del Cabildo, Organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*. Buenos Aires, Kraft, 1950, pp. 229-234.

⁷⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 694.

⁸⁰ ROBERTSON, J. P. Y W. P., *Cartas de Sudamérica*, Buenos Aires, Emecé, 2000, pp. 323.

⁸¹ ESSEX VIDAL, Emeric, Op., Cit., pp. 73.

⁸² UN INGLÉS, *Cinco años en Buenos Aires (1820-1825)*, Buenos Aires, Taurus, 2002, pp. 136-137.

este rasgo de humana compensación ha pasado a sus descendientes de América.”⁸³

En la misma dirección se sitúan los comentarios de Lina Beck-Bernard, quien a mediados del siglo XIX visitó Buenos Aires y luego vivió durante cinco años en la Confederación Argentina. Sobre la institución de la esclavitud dice en sus memorias:

“la esclavitud en estos países no revistió nunca los caracteres de dureza y crueldad que ofrece en los Estados Unidos. Los españoles han sido siempre buenos amos, muy diferentes de los portugueses, sus vecinos en el viejo y nuevo mundo. La raza americana-española sabe conciliar el orgullo, la dignidad personal, con una bondad llena de sencillez, de generosidad, de compasión, amén de ciertas costumbres igualitarias con los inferiores... De ahí que se formaran entre amos y esclavos vínculos de mutua afección”⁸⁴

La idea de una “esclavitud benigna” presente en todos estos testimonios de la primera mitad del siglo XIX, encuentra un antecedente en los escritos de Félix de Azara, que había desembarcado en Buenos Aires en 1781 por orden del rey, permaneciendo durante dos décadas en América. Azara sería extenso en su descripción de la esclavitud en estas regiones:

“No se conocen esas leyes y esos castigos atroces que se quieren disculpar como necesarios para retener a los esclavos en el trabajo. La mayoría mueren sin haber recibido un solo un latigazo. Se los trata con bondad, no se les atormenta jamás en el trabajo, no se les pone marca y no se les abandona en la vejez. Las mujeres de sus amos los cuidan en sus enfermedades; nadie les prohíbe casarse... se los viste tan bien o mejor que a los pobres blancos y se les da un buen alimento.”⁸⁵

Si bien las condiciones de vida de los esclavos en Buenos Aires eran mejores que en otras regiones, otro tipo de fuentes pueden ayudarnos a desmentir y matizar muchos de los testimonios impresionistas de los viajeros.⁸⁶ A modo de ejemplo, en el año 1779 un grupo de esclavos de la ciudad elevó un petitorio al Virrey denunciando que algunos amos, cuando los esclavos llegaban a una avanzada edad o se enfermaban

⁸³ MILLER, JOHN, *Memorias del general Miller*, Buenos Aires, Emecé, 1997, pp. 68-69.

⁸⁴ BECK-BERNARD, Lina, *El Río Paraná. Cinco años en la Confederación Argentina, 1857-1862*. Buenos Aires, Emecé, 2001, pp. 146.

⁸⁵ AZARA, Félix de, *Viajes por la América Meridional*, Buenos Aires, Elefante Blanco, 1998, pp. 143-144.

⁸⁶ Los testimonios citados son solo algunos ejemplos ya que existen muchos otros viajeros que también sostenían que las condiciones de vida del esclavo rioplatense distaban de ser malas como Gillespie, Woodbine Parish y Graaner. GILLESPIE, Alexander, *Buenos Aires y el interior*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986, pp. 70-71. Los testimonios de Parish y Graaner en DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 22.

eran abandonados y no tenían mas remedio que mendigar casa por casa para poder subsistir. El Virrey, derivó el tema al Cabildo y éste resolvió, mediante bando público, que los dueños de esclavos obligatoriamente recojan a aquellos esclavos que mendigaban y que eran de su propiedad.⁸⁷ También en 1811 los esclavos presos en un escrito dirigido al Cabildo describían que los amos los tenían encarcelados por delitos leves y no se encargaban de su manutención, siendo escasa la comida que les proporcionaban.⁸⁸ Era “práctica y costumbre del país” que los amos aten a una escalera a sus esclavos y los azoten. Estos castigos corporales provocaban heridas serias en los esclavos y en algunos casos la muerte, como lo muestran los expedientes judiciales.⁸⁹

Ciertos trabajos han mostrado como los esclavos que residían en la ciudad tenían más posibilidades de reunir un peculio propio y adquirir su libertad que los que residían en las campañas. Esto se debía a que en la ciudad los esclavos podían desempeñar una diversidad de actividades comerciales propias de la ciudad en plazas y mercados. Incluso aquellos que no conseguían su manumisión tenían mayor libertad de circulación y autonomía, dado que desarrollaban sus actividades en la calle, escapando por momentos a la vigilancia del amo. Los documentos también dan cuenta de algunos casos en los que se desarrollaban lazos afectivos entre el amo y los esclavos. Por ejemplo, Don Antonio García López, destacado comerciante que fue Defensor de pobres en 1782, llegó a tener 10 esclavos y en su testamento los liberó y les dejó sumas de dinero que iban desde 50 hasta 500 pesos a cada uno.⁹⁰ Otro ejemplo de estas situaciones se dio cuando en 1807, el esclavo Manuel Antonio Picabea, renunció a su derecho a entrar en el sorteo de los esclavos que iban a ser liberados por su destacada actuación durante las Invasiones Inglesas. La causa de tal decisión era que el involucrado no quería “incurrir en ingratitud para con su Señora, que por septuagenaria, pobre y achacosa no tiene otros auxilios que los suyos.”⁹¹ El Cabildo accedió a tal petición y premió al esclavo con cincuenta pesos por el gesto de generosidad.

Estos casos, y otros más, no deben hacernos creer que la relación entre amos y esclavos siempre era idílica y armoniosa. El esclavo era explotado de diversas formas, no solo proporcionando un ingreso a sus amos siendo vendedores ambulantes sino que

⁸⁷ *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, tercera serie, tomos VI, Buenos Aires, Kraft, 1929, pp. 399-400.

⁸⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 640-642.

⁸⁹ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 22. LEVAGGI, Abelardo, *Op., Cit.*, pp. 93-115.

⁹⁰ SOCOLOW, Susan, *Op., Cit.*, pp. 98, 107.

⁹¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo II, pp. 712.

también trabajaban duramente en conventos, monasterios, panaderías y obras públicas. Muchas veces el elevado jornal que debían pagarle los esclavos a sus amos no les permitían alimentarse adecuadamente. Las *solicitudes de esclavos* analizadas por Carmen Bernard dan cuenta de la explotación, los malos tratos, la tortura y las violencias ejercidas por los amos contra sus esclavos. Los amos muchas veces no respetaban los derechos de los esclavos, ya que no les proveían de ropa, los abandonaban cuando estaban enfermos, o no les permitían variar de dominio, lo que obligaba a los esclavos a recurrir a la justicia, con un resultado dispar e incierto muchas veces.⁹² Los amos, a veces como castigo por “mal comportamiento” enviaban a sus esclavos a la cárcel por tiempo indeterminado, se los hacía trabajar en obras públicas para “corregirlos en su conducta”, o se los mandaba a trabajar encadenados en las panaderías de la ciudad.⁹³ Lyman Johnson también ha dado cuenta de la violencia y los abusos que sufrían los esclavos por parte de sus amos. Las demandas iniciadas por esclavos muestran que los castigos físicos, el encadenamiento y la crueldad de los amos eran una dura realidad. En algunas ocasiones, individuos de la elite intentaban esclavizar a gente de color cuyo status legal era ambiguo por alguna circunstancia particular.⁹⁴

Según Carmen Bernard, la esclavitud urbana en las colonias hispanoamericanas, difería considerablemente de la de otras sociedades y de ningún modo puede decirse que los esclavos sufrían una “muerte social”. El hecho de desempeñar numerosas actividades mercantiles en la calle les proporcionaba un espacio de libertad y anonimato que les permitía fundirse por momentos en ese conjunto humano más amplio que hemos denominado plebe, compartiendo lugares de sociabilidad popular como las pulperías, las cuales nunca pudieron ser controladas eficazmente por las autoridades.⁹⁵ Carlos III en 1784 por medio de una real orden había abolido la costumbre de marcar a fuego al-os

⁹² BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 110-123. Las *solicitudes de esclavos* proporcionan una fuente valiosa que hasta el momento había sido poco explorado. Sin embargo, con este tipo de fuentes - expedientes judiciales- hay que tener precaución, dado que como bien advierten Mayo, Mallo y Barreneche pueden dar una imagen demasiado conflictiva de la realidad social. En general, a la justicia llegan solo aquellas situaciones de conflicto. MAYO, C., MALLO, S., y BARRENECHE, O., “Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico”, *Estudios e Investigaciones*, n° 1, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 1989, pp. 48.

⁹³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 640-641. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 401. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 310-311. BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 100-101.

⁹⁴ JOHNSON, Lyman, “A lack of legitimate Obedience and Respect: Slaves and their Masters in the Courts of Late Colonial Buenos Aires”, *Hispanic American Historical Review* 87:4, Duke University Press, 2007.

⁹⁵ BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 14, 85.

esclavos para demostrar su introducción legal.⁹⁶ A su vez, la población de color tenía una participación destacada en las festividades públicas de la ciudad, practicando sus cantos y danzas, como cuando en 1795 los negros de la "nación Conga" fueron autorizados a bailar por las calles de la ciudad festejando la llegada del nuevo Virrey a la capital del Virreinato.⁹⁷ Los esclavos, no sólo de Buenos Aires sino de otras partes de América en la misma época, habían sido integrados en al jerarquía colonial, aunque en una posición subordinada.

Si ya hemos descripto la estructura ocupacional de la población de color, libre y esclava, ahora nos queda por examinar su condición jurídica. El estatuto jurídico del esclavo era ambiguo según la legislación indiana. El esclavo era propiedad de su amo desde el momento en que éste lo adquiría por una suma de dinero, y como tal estaba sujeto a su autoridad, debiendo rendirle obediencia y trabajo. Podía ser vendido como una mercancía, medida que los amos tomaban cuando el esclavo no les hacía caso o se mostraba altanero.⁹⁸ Sin embargo, las *Siete Partidas* dictadas por Alfonso el Sabio reconocían que los esclavos eran individuos, aunque privados de libertad, y la legislación indiana le reconocía ciertos derechos inherentes a su condición de persona.⁹⁹

La Real cédula del 31 de marzo 1789, dictada por Carlos IV, reactualizó una serie de normas referidas a los derechos de los esclavos que hasta ese momento estaban dispersas. La *Real cédula de Su majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos* establecía que el esclavo en la sociedad hispánica tuviera las garantías descriptas a continuación.

Los amos tenían la obligación de instruir a los esclavos en la doctrina católica, no debiendo obligarlos a trabajar los días de fiesta de precepto, y debían vestirlos y alimentarlos adecuadamente, incluidos los niños de los esclavos hasta que puedan mantenerse por si mismos -en el caso de los varones esto ocurría a partir de los 14 años y las esclavas a partir de los 12 años. Los esclavos también tenían derecho al matrimonio, al nombre, al esparcimiento, a acumular un peculio propio trabajando en sus ratos libres, a poder comprar su libertad y a ser vendido en justo precio a otro amo. Los amos no podían liberar a los esclavos viejos y enfermos para deshacerse de ellos, e

⁹⁶ LEVAGGI, Abelardo, "La condición jurídica del esclavo en la época hispánica" en *Revista de Historia del Derecho N° 1*. Bs. As., Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, pp. 90, 1973.

⁹⁷ BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 82.

⁹⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 482.

⁹⁹ BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 67.

incluso debían prestar asistencia a los que contraían alguna enfermedad.¹⁰⁰ La *Real Cédula* no solo establecía derechos de los esclavos sino también obligaciones. Los esclavos debían, entre otras cosas:

“...obedecer y respetar a sus dueños y mayordomos, desempeñar las tareas y trabajos que se les señalen conforme a sus fuerzas, y venerarlos como padres de familia, y así el que faltare a alguna de estas obligaciones, podrá y deberá ser castigado correccionalmente por los excesos que cometa, ya por el Dueño de Hacienda, o ya por su mayordomo, según la cualidad del defecto o exceso, con prisión, grillete, cadena, maza, o cepo, con que no sea poniéndolo en éste de cabeza, o con azotes, que no puedan pasar de veinte y cinco, y con instrumento suave, que no les cause contusión grave o efusión de sangre; cuyas penas correccionales no podrán imponerse a los esclavos, por otras personas que por sus dueños, o mayordomos.”¹⁰¹

Como puede verse en este artículo de la Real Cédula, los amos y mayordomos podían aplicar castigos corporales a los esclavos, pero éstos tenían un límite, ya que las “penas correccionales” no debían pasar de 25 azotes, causar heridas graves u ocasionar la muerte del esclavo. En caso de que el esclavo protagonice una agresión contra el amo y su familia, se debía dar parte a la justicia, la cual generalmente en estos casos aplicaba la pena de mutilación de algún miembro o imponía la pena capital, dada la transgresión al orden social que dicha acción implicaba.¹⁰² Por ejemplo, en 1815 una orden dictada por el Director Supremo establecía que en la plaza de Monserrat se fije la cabeza y una mano del negro Agustín -esclavo ejecutado que había herido a su amo- y una plaqueta que indique el delito cometido, para escarmiento de los demás esclavos de la ciudad.¹⁰³ En la década de 1820 también se fusiló a una esclava por haber agredido a su ama.¹⁰⁴ En caso de que los amos maltraten y cometan abusos contra sus esclavos se preveía que paguen multas de 50 pesos a la primera infracción, de 100 pesos la segunda vez y de 200 pesos en la tercera ocasión. Si los amos herían gravemente a sus esclavos, se establecía la confiscación de los mismos y su venta a otros dueños, y si el esclavo quedaba inválido el año debía abonarle de por vida una cuota para manutención y vestuario. También se preveía que los amos presenten anualmente una lista de los

¹⁰⁰ *Real Cédula de Su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos, en todos sus dominios de Indias e Islas Filipinas*. Extraído de LEVAGGI, Abelardo, Op., Cit., pp. 160-164.

¹⁰¹ *Real Cédula...* Op., Cit., pp. 164.

¹⁰² LEVAGGI, Abelardo, Op., Cit., pp. 114. El autor sostiene que no ocurría lo mismo cuando un esclavo atentaba contra otra persona que no tenía vínculo o parentesco con su amo. En estos casos las penas no eran tan severas.

¹⁰³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 636. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 392.

¹⁰⁴ UN INGLÉS, *Cinco años en Buenos Aires (1820-1825)*, Buenos Aires, Taurus, 2002, pp. 216.

esclavos que poseían, e informen inmediatamente de la desaparición de alguno, a fin de que no puedan ocultar el asesinato de los mismos.¹⁰⁵

Por otra parte, los esclavos también estaban habilitados para acudir a los tribunales en defensa de estos derechos -sin necesidad de contar con el permiso de sus dueños o mayordomos- y para ello contaban con la asistencia del Defensor de pobres y de los Síndico Procuradores.

¿Cuál era el cumplimiento efectivo de la Real Cédula a fines de la época colonial en Buenos Aires? Para ilustrar la distancia que puede haber entre las leyes y la realidad seguramente baste decir que mientras la Real Cédula establecía que “la primera y principal ocupación de los esclavos debe ser la agricultura y demás labores de campo”, la mayoría de los esclavos de Buenos Aires y sus alrededores se concentraban en la ciudad, siendo domésticos, artesanos o vendedores ambulantes.¹⁰⁶ Sin embargo, algunos estudios muestran que los esclavos de la ciudad recurrieron frecuentemente a la justicia -siendo asistidos por el Defensor de pobres- para hacer valer sus derechos, aunque algunos de estos eran más respetados que otros. Por ejemplo, los amos no siempre respetaban el derecho del esclavo al peculio liberatorio.¹⁰⁷ Cuando los amos atentaban contra la integridad física del esclavo, incluso matándolo, recibían penas leves que no se correspondían con la falta cometida. Otros derechos, como el de la compra de su libertad, o la venta a quien quiera otorgársela, eran más cumplidos ya que la justicia fallaba más frecuentemente a favor de los esclavos, pese a no haber un criterio uniforme al respecto. En otros casos, los esclavos acudían a los tribunales para adquirir su libertad por la simple promesa del amo -ya que éste había fallecido y no había podido dejar por escrito su intención-, y la obtenían. En una ocasión una esclava en 1780 se quejó ante el Virrey por el deficiente desempeño de su Defensor de pobres -Don Antonio José de Escalada- y el marqués de Sobremonte terminó removiendo a dicho regidor para amparar los derechos de la esclava.¹⁰⁸ Pese a estos derechos que le eran reconocidos, y en algunos casos tenían cumplimiento efectivo, en la práctica el concepto de cosa era

¹⁰⁵ *Real Cédula... Op., Cit., pp. 164-167.*

¹⁰⁶ Abelardo Levaggi llega a la conclusión de que su aplicación concreta en el Río de la Plata no modificó en lo esencial la situación del esclavo porque la misma era solo una repetición de antiguas leyes que estaban en vigencia en la región. LEVAGGI, Abelardo, *Op., Cit., pp. 91.*

¹⁰⁷ ROSAL, Miguel, A., “Diversos aspectos relacionados con la esclavitud en el Río de la Plata a través del estudio de testamentos de afroporteños, 1750-1810”, *Revista de Indias*, volumen LVI, n° 206, 1996. La práctica de acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos no era privativa de la población esclava de Buenos Aires, sino que estaba extendida en otras zonas del Virreinato. Para el caso de Córdoba ver PEÑA DE MACARLUPU, Gabriela, “Los derechos de los esclavos. Legislación y realidad en la Córdoba del siglo XVIII”, *Revista de Historia del derecho*, n° 23, 1993.

¹⁰⁸ LEVAGGI, Abelardo, *Op., Cit., pp. 83-159.*

predominante frente al de persona.¹⁰⁹ Los esclavos no aceptaron pasivamente esta situación y siempre buscaron cierta justicia y equidad a la que creían tener derecho. Tenían un conocimiento bastante profundo de los derechos que les aseguraba la legislación, y también conocían el funcionamiento de la justicia, incluso aquellos recién llegados de otras partes. Según Johnson, los testimonios de los esclavos en los expedientes muestran pocas expresiones de respeto y deferencia a sus amos. Por el contrario, el lenguaje en algunos casos es agresivo, rebelde y evidencia el rechazo de los esclavos hacia la institución que los oprimía.¹¹⁰

muchos
jurdicos
sistemas
y
esclavos

En el período colonial los esclavos podían conseguir la libertad si lograban juntar el dinero suficiente para pagar su precio, o si ésta les era concedida por su amo. De todas las manumisiones de la ciudad en el período 1776-1810, un 59,8 % la obtenía mediante un pago de dinero, y otro 10,9 % debía brindar ciertos servicios a su antiguo amo una vez liberado. Menos de un tercio recibía la libertad directamente, sin dar nada a cambio. Como situación excepcional, 84 esclavos recibieron su libertad a causa de su desempeño en la defensa de la ciudad en ocasión de las Invasiones Inglesas.¹¹¹ La ley de libertad de vientres de 1813 -que establecía la libertad para los nacidos de padres esclavos desde los 16 años para las mujeres y 20 años para los hombres- y la abolición total de la trata de negros, mejoró en parte la situación legal de los afroargentinos con el correr de los años. En 1827 la población de color libre se había elevado al 63,4 %. Sin embargo pasarían décadas hasta que legalmente tuvieran los mismos derechos que los blancos.¹¹² En Buenos Aires, luego de la independencia, surgieron "sociedades africanas" que tenían como objetivo principal liberar a los esclavos y proporcionarles ayuda, como el préstamo de instrumentos de trabajo. Estas sociedades, permitidas y autorizadas por las autoridades, se constituían en base al origen étnico de la población de color. Los negros podían ser congos, mozambiques, lucumbies, minas, benguelas,

¹⁰⁹ PETIT MUÑOZ, Eugenio, NARANCIO, Edmundo, TRABEL NELCIS, José, *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*. Montevideo, Publicaciones oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1947, pp. 270. LEVAGGI, Abelardo, Op., Cit., pp. 159.

¹¹⁰ JOHNSON, Lyman, "A lack of legitimate Obedience and Respect: Slaves and their Masters in the Courts of Late Colonial Buenos Aires", *Hispanic American Historical Review* 87:4, Duke University Press, 2007.

¹¹¹ JOHNSON, Lyman, "La manumisión de esclavos en Buenos Aires durante el virreinato", en *Desarrollo Económico*, vol. 16, n° 63, Buenos Aires, pp. 333-348, 1976. "La manumisión de esclavos en el Buenos Aires colonial: un análisis ampliado." en: *Desarrollo Económico* n° 17: 68, Buenos Aires, pp. 637-646, 1978.

¹¹² ANDREWS, George Reid, Op., Cit., pp. 66-69.

loandas o mandingas.¹¹³ Los esclavos, en sus pleitos con los amos y con otros esclavos, también se cuidaban de resguardar su honor y honra, valores usualmente asociados con las elites ya que son atributos vinculados al origen familiar. Sin embargo, en especial las mujeres de color, apelaban a los méritos individuales y a su consideración pública para defender su reputación y exigir compensaciones en caso de que el comportamiento de alguien afectase los valores mencionados.¹¹⁴

La población de color que alcanzaba su libertad seguía sujeta a importantes restricciones derivadas del régimen de castas imperantes en la colonia, que tenía como objetivo reservar las posiciones de poder para los blancos, nacidos en la península y en América. El reglamento del liberto, sancionado en Marzo de 1813, no se cumplió totalmente y los libertos a veces eran objeto de operaciones mercantiles al igual que los esclavos.¹¹⁵ La libertad, para negros y mulatos, estaba lejos de ser la antítesis de la esclavitud, y en muchos casos representaba una situación aún peor, en caso de que el esclavo fuera de edad avanzada o estuviera enfermo, ya que quedaba totalmente desvalido. Negros y mulatos libres tenían prohibido portar armas y vestirse con sedas o perlas. No podían acceder a la educación ni a ningún cargo capitular, burocrático o eclesiástico. Tampoco podían votar en los gremios artesanales y su libertad de reunión y de asociación estaba severamente limitada. Existían muchas otras restricciones a las que estaban sometida la gente de color, pero muchas no se cumplían en la realidad.¹¹⁶ Todas estas disposiciones tenían como fin reservar el prestigio y el poder económico y político a una reducida elite. Sin embargo, hubo casos de individuos de color que ascendieron socialmente, aunque fuera a título individual y sólo excepcionalmente.¹¹⁷

Dentro de la población de color, los mulatos en muchos casos eran más despreciados que los negros, ya que su misma existencia, producto de una unión ilegítima entre un negro y un blanco, revelaba su "indecencia". Los mulatos y los zambos -hijo de una india y un negro- denominados por algunos autores como "estatus

¹¹³ BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 74-75.

¹¹⁴ BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 148-149. Sobre el lugar que ocupaba el honor en el imaginario de la sociedad colonial americana ver JOHNSON Lyman y LIPSET-RIVERA, Sonya (Comps.). *The faces of honor. Sex, shame and violence in colonial Latin America*. Albuquerque, university of New Mexico Press, 1998. El artículo de Lyman Johnson "Dangerous words, provocative gestures, and violent acts. The Disputes hierarchies of plebeian life in colonial Buenos Aires" trata específicamente sobre el honor entre los sectores plebeyos de Buenos Aires a fines del período virreinal a partir de los juicios criminales.

¹¹⁵ ROSAL, Miguel Angel, "Negros y pardos en Buenos Aires, 1811-1860", en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LI, núm. 1, 1994, pp. 2.

¹¹⁶ ANDREWS, George Reid, Op., Cit., pp. 54-56.

¹¹⁷ BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 145.

híbridos” eran considerados peligrosos.¹¹⁸ Por ello se les adjudicaban vicios y pecados innatos, y muchas veces el término “mulato” era usado como un insulto que significaba traidor, ladrón o bastardo. A diferencia del negro, se consideraba que el mulato no podía llegar a ser fiel ni honesto y por ello era objeto de desconfianza.¹¹⁹ Sin embargo, los mulatos eran más afortunados en su camino hacia la libertad que los negros. Los mulatos componían sólo el 18,5 % de los esclavos, pero representaban el 48,7 % de los esclavos liberados entre 1776 y 1810. Este hecho se debía a que casi todos ellos habían nacido en tierras americanas y conocían mejor las costumbres y las prácticas que les permitían aprovechar diversas oportunidades económicas y legales para conseguir la libertad.¹²⁰

Un párrafo aparte merece la particular situación de subordinación a la que estaban sometidas las mujeres -de todo tipo de condición- en la sociedad colonial. Se esperaba que sean dóciles, puras, obedientes, y devotas de la iglesia más cercana. En el imaginario de la época se concebía a las mujeres como seres más frágiles y emocionales que los hombres, situación que merecía el constante cuidado de sus padres, hermanos o maridos y su reclusión al ámbito doméstico.¹²¹ Sin embargo este ideal en la práctica se daba entre las mujeres de la “gente decente” ya que las mujeres plebeyas -desde blancas pobres hasta esclavas- se veían forzadas a trabajar para subsistir. En caso de no observar una conducta apropiada a su pureza -afectando de esta forma el honor de su marido y familia-, las mujeres podían ser golpeadas por sus maridos en el ámbito doméstico o ser enviadas a Casas de corrección como forma de castigo.¹²² Las mujeres solteras y viudas en general tenían mayor libertad y a veces administraban propiedades y desempeñaban el papel de cabeza de familia, aunque estaban desprotegidas en caso de sufrir algún ataque sexual por parte de un hombre, ya que las mujeres solas eran mal vistas y no obtenían los resultados esperados cuando acudían a la Justicia.¹²³

Mujeres
?
?
?
PM
que?

¹¹⁸ BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 19.

¹¹⁹ GOLDBERG, Marta, Op., Cit., pp. 83.

¹²⁰ ANDREWS, George Reid, Op., Cit., pp. 54-56.

¹²¹ LAVRIN, Asunción, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”, en BETHELL, Leslie (editor), *Historia de América Latina*, Tomo 4, Barcelona, Crítica, 1990.

¹²² SOCOLOW, Susan, “Women and Crime, Buenos Aires 1757-97”, en JOHNSON, Lyman, *The Problem of Order in Changing Societies, Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1990, pp. 13.

¹²³ LOCKHART, James, “Organización y cambio social en la América española colonial”, en BETHELL, Leslie (editor), *Historia de América Latina*, Tomo 4, Barcelona, Crítica, 1990. SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 10-11.

1. 3. El funcionamiento de la justicia en el Río de la Plata.

Los historiadores del Derecho acuñaron el término "Derecho indiano" para referirse al abigarrado y complejo conjunto de normas de distinta índole que regulaban la vida de las colonias americanas. El Rey compartía la potestad legislativa con un conjunto de instituciones establecidas tanto en la península como en América. Éstas eran el Consejo de Indias en España y con sede en América los virreyes, gobernadores, audiencias y cabildos. Por ello, las leyes incluían normativas provenientes de distintas autoridades. Las más importantes eran las reales órdenes, emanadas directamente del rey. Le seguían en importancia las provisiones y autos acordados de las audiencias, las ordenanzas de virreyes y gobernadores, los bandos de virreyes, gobernadores y corregidores, y por último, las ordenanzas de los cabildos.

La política centralizadora de los Borbones, que se expresó en parte en la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, trajo modificaciones a este esquema. Hispanoamérica fue dividida en intendencias, gobernada cada una por un intendente. Éstos asumieron las funciones de los antiguos gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, cargos que fueron todos suprimidos. De ahí en adelante, los intendentes estuvieron encargados de la gobernación, la autoridad militar y la justicia.¹²⁴

En cuanto a la administración de Justicia, el organismo de mayor importancia era el Consejo de Indias, del cual dependían todas las audiencias de América, ya que las decisiones tomadas por éstas podían ser apeladas ante este organismo. En Buenos Aires a mediados del siglo XVII fue creada la primer Real Audiencia, pero duró diez años (1661-71) y recién en 1785 se erigió la segunda Real Audiencia. Hasta ese entonces la administración de justicia inferior del Río de la Plata dependía de la Real Audiencia de Charcas. Por debajo de las audiencias se encontraban los tribunales inferiores. Los alcaldes ordinarios de los Cabildos ejercían el poder judicial en primera instancia, tanto en lo civil como en lo penal.¹²⁵ Las sentencias dictadas por estos alcaldes podían ser apeladas ante los mismos cabildos, los tenientes letrados de cada intendencia y las audiencias. También las sentencias eran apeladas ante los virreyes, aunque muy pocas

¹²⁴ SALEH, Jaime M., "Gobierno, derecho y administración de justicia en Hispanoamérica en la época colonial, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, n° 307, Caracas.

¹²⁵ Darío Barriera sin embargo advierte que en los primeros tiempos del período colonial no sólo impartían justicia los alcaldes del Cabildo sino también los adelantados, gobernadores, tenientes de adelantado y tenientes de gobernador, lo que lo lleva a postular la idea de que existía un ejercicio descentrado de la administración de justicia. Ver BARRIERA, Darío G., "La ciudad y las varas: justicia, justicias y jurisdicciones (SS: XVI-XVII)", *Revista de Historia del Derecho*, n° 31, Buenos Aires, 2003.

veces, lo que demuestra que a pesar de existir cierta especialización y división de funciones entre las distintas autoridades, se estaba lejos de la moderna división de poderes. Sin embargo, no todos los pleitos eran resueltos por los alcaldes, ya que existían tribunales especiales. Entre estos se contaban los tribunales eclesiásticos, los militares y los de derecho mercantil, entre otros. Éste último en Buenos Aires tuvo existencia a partir de 1794 con la creación del Consulado de Buenos Aires, luego de largas gestiones por parte de la comunidad mercantil de la capital del Virreinato.

Como ya mencionamos, la administración de Justicia inferior, era ejercida por el Cabildo, pero también por una serie de magistrados de nombramiento real directo o indirecto, cuyos mandatos duraban varios años: Eran los intendentes, sus asesores letrados, los oficiales reales, los subdelegados de Real Hacienda, entre otros.¹²⁶ Los alcaldes ordinarios del Cabildo no tenían necesidad de poseer un conocimiento técnico particular. Bastaba con que sean vecinos respetados y honorables que sepan leer y escribir.¹²⁷ Eran elegidos por los regidores salientes y la duración en el desempeño de su función era un año. Esto principalmente se debía al hecho de que el Derecho en esta época excedía ampliamente al texto legal. Por ejemplo la costumbre o el arbitrio del juez tenían igual o más fuerza a la hora de solucionar un conflicto que la ley escrita.¹²⁸

La palabra Derecho en la época reconocía múltiples acepciones. Derecho era el dictado por la naturaleza, el ordenado por la divinidad, el que procedía de la iglesia, el definido por las gentes, el establecido por el Príncipe, el que ordenaba la ciudad para su gobierno privado, y el que introducía la costumbre. Esta pluralidad de significados hacía que el Derecho no se presente como un homogéneo conjunto de leyes aplicables en todos los casos, sino que siempre se tuviera en cuenta las particularidades de cada situación. Cierta libertad de acción a grupos e individuos en los tribunales era permitida y no constituía una alteración del orden jurídico. Esta concepción casuista del Derecho no solo era dominante en el ordenamiento castellano-indiano de la época sino que

¹²⁶ ZORROAQUÍN BECÚ, Ricardo, *La organización judicial argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, Librería del Plata, 1952.

¹²⁷ *Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor*. Libro V, Título III, Ley IV, Madrid, Boix, 1841, pp. 176.

¹²⁸ Se trataba de una práctica, no frecuente pero si usual, que consistía en la resolución de los pleitos en base al criterio personal del que juzgaba, y no siguiendo el procedimiento habitual. Ver LEIVA, David Alberto, "La institución del arbitrio judicial en el Río de la Plata durante el período 1785-1819", *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, n° 24. Buenos Aires.

estaba ampliamente arraigada en la mentalidad jurídica de amplios sectores de la población.¹²⁹

La justicia, producto de su carácter lego, estaba inextricablemente ligada a otros aspectos de la vida social como la religión y la moral. Los ideales que guiaban el accionar de los alcaldes del Cabildo encargados de impartir justicia eran el de "Dar a cada uno lo suyo" y el "Buen juez".¹³⁰ El cumplimiento de estos ideales implicaban muchas veces que la ley no se cumpliera estrictamente, sino que su aplicación dependiera de las circunstancias concretas de cada región, lo que muestra la flexibilidad que caracterizaba al sistema colonial español, evidenciado en la frase de la época "La ley se obedece pero no se cumple".¹³¹ De hecho, el dominio de las Indias nunca se caracterizó por un estricto cumplimiento de las normativas provenientes de la península o incluso de las que eran dictadas por las autoridades residentes en América.¹³²

El advenimiento de la dinastía borbónica implicó cambios tanto en la relación entre la península y los dominios coloniales, como en las concepciones prevalecientes del Derecho. La maleabilidad y singularidad del Derecho hasta ese entonces se sustentaba en la idea de que tanto el monarca, al dictar leyes, como el pueblo, al formar costumbres que debían ser respetadas, participaban de la administración de justicia. Por el contrario, a fines del siglo XVIII el matiz ejecutivo y centralizador de los nuevos gobernantes encontraba su legitimación en ciertas ideas, propias de la Ilustración, que sostenían que el monarca era el único que poseía potestad legislativa y que ensalzaban a la Ley como única fuente del Derecho. Esto implicaba velar por un estricto cumplimiento de la misma, a diferencia de lo que venía sucediendo hasta entonces. Sin embargo, la corona tuvo en éxito limitado en imponer estos preceptos en sus colonias

X
ley
flexible
^
caso

Rosa
ley
↓
en el
hecho
el
deco

¹²⁹ TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, "Ordenes normativos y prácticas socio-jurídicas: La justicia", en A.N.H., *Nueva Historia de la Nación Argentina*, T 2, Planeta, Buenos Aires, 2000. "La noción de ley en América hispana durante los siglos XVI a XVIII", en *La ley en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992.

¹³⁰ PUGLIESE, María Rosa, "La administración de Justicia", *Nueva Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia, T.5, Buenos Aires, Planeta, 2000. *De la justicia lega a la justicia letrada*. Buenos Aires, Junta de estudios históricos de San José de Flores, 2000.

¹³¹ PUGLIESE, María Rosa, "Apuntamientos sobre la aplicación del Derecho indiano local en el Río de la Plata. Una creación empírica". *Revista de Historia del derecho*, nº 33, 2005. CUTTER, Charles, "El imperio 'no letrado': en torno al derecho vulgar de la época colonial". PALACIO, J. M. Y CANDIOTI, M. (comp.), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

¹³² MARTIRÉ, Eduardo, *El dominio de las indias: La tolerancia como regla de gobierno de la monarquía*, versión digital en www.ancmyp.org.ar/user/files/martire.pdf.

americanas y el gobierno de las mismas, así como la administración de justicia, siguieron caracterizándose por su tolerancia y flexibilidad.¹³³

La última instancia de la justicia lo representaba el Rey, el cual hacía la ley, con todos los reparos que mencionamos, administraba justicia y a su vez podía otorgar la gracia, suspendiendo la aplicación de la ley en determinados casos. En sus distintas instancias la justicia tenía por objeto dar a cada uno de los grupos que componían la sociedad lo que les correspondía según su status. Al no existir igualdad ante la ley, cada grupo tenía derechos y obligaciones disímiles, de acuerdo a su posición en la escala social. La "igualdad" jurídica sólo existía dentro de estos grupos o estamentos, puesto que en los distintos fueros personales –eclesiástico, militar, de marina, universitario- y reales –mercantil, hacienda y minero-, los individuos era juzgados por sus iguales. Sin embargo esta igualdad era sólo jurídica ya que al interior de cada uno de estos grupos a su vez existía una diferenciación en términos socioeconómicos, de prestigio y de ubicación social. En síntesis, a la hora de impartir justicia, se tenía en cuenta la "condición" de las personas, es decir su ubicación en la pirámide social. Esto podía advertirse en las penas correspondientes a determinados delitos. Las personas de baja condición a veces eran condenadas a muerte mientras que la gente superior pagaba multas o era desterrada de la ciudad.¹³⁴ Al respecto, establecía la *Recopilación de las leyes de Indias*, promulgada en 1680 y con vigencia hasta el siglo XIX, lo siguiente:

"Ordenamos a los virreyes, presidentes, audiencias y justicias que cuando mandaren prender algún regidor o caballero, ó persona honrada, señalen la carcelería conforme a la calidad y gravedad de sus personas y delitos, y guardando las leyes, los hagan poner en las cárceles públicas, ó casas de alguaciles, porteros o ministros ó las de ayuntamiento, y no en las galeras donde las hubiera, si no fueren soldados, que sirvan en ellas, ó en caso o lugar que no haya ninguna otra carcelería".¹³⁵ (el subrayado es nuestro)

Los Cabildos no formaban parte de la burocracia estrictamente, sino que actuaban en calidad de representantes de la sociedad local. De hecho la mencionada *Recopilación* prohibía a los Oficiales Reales ser elegidos para ocupar cargos capitulares.¹³⁶ Los religiosos tampoco podían ser regidores. Los integrantes del Cabildo debían reunir la condición de vecindad, lo cual consistía en estar afincado en el lugar y

¹³³ MARTIRÉ, Eduardo, Op., Cit., pp. 18. TAU ANZOATEGUI, Víctor, *El poder de la costumbre, Estudios sobre el Derecho Consuetudinario en América hispana hasta la Emancipación*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.

¹³⁴ TAU ANZOATEGUI, Víctor, "Ordenes normativos y prácticas socio-jurídicas: La justicia", en A.N.H., *Nueva Historia de la Nación Argentina*, T 2, Planeta, Buenos Aires, 2000, pp. 304.

¹³⁵ *Recopilación...*, Op., Cit., Libro VII, Título VI, Ley XV, pp. 327.

¹³⁶ *Recopilación...*, Op., Cit., Libro V, Título III, Ley VI, pp. 176.

flexible
Justicia
Merced
1
Fueros
E
posiciones
de los
el
filos

tener "casa poblada"¹³⁷, y la Corona expresamente había establecido que se privilegie a los descendientes de "los primeros descubridores, pacificadores y pobladores" de la zona.¹³⁸ Lo integraban como dijimos los Alcaldes de primero y segundo voto, y seis regidores.¹³⁹ También integraban el Cabildo un Alférez, un Procurador y el Fiel Ejecutor. A fines del siglo XVI y durante buena parte del siglo XVII existía la venta de los cargos capitulares, los cuales en consecuencia eran adquiridos por los individuos más pudientes y prestigiosos de la ciudad. Una vez abolida la venta de cargos, el Cabildo saliente elegía a los individuos que conformarían el Cabildo entrante. El Cabildo también designaba anualmente Alcaldes de hermandad destinados a mantener el orden en las áreas rurales circundantes a la ciudad, aunque éstos no eran estrictamente miembros del Cabildo. Primero fueron elegidos en número de dos, pero ante el crecimiento de la población antes de la extinción del Cabildo se llegaron a nombrar hasta veintitrés de estos jueces rurales.¹⁴⁰

El Cabildo también proponía las personas que ocuparían el cargo de Alcalde de barrio, figura creada por el virrey Vértiz en 1772 con el objetivo de reprimir los delitos menores y velar por el orden y las "buenas costumbres" en la ciudad. Estos auxiliares del Cabildo en cuestiones de policía empezaron a ser nombrados directamente por el Cabildo a partir de 1805, antes sólo proponía a los hombres que consideraba adecuados a tal función, y en 1812 llegaron a ser treinta y tres, uno por cada cuartel en los que estaba dividida la ciudad.¹⁴¹ En la década del 1810 se iba a crear una fuerza policial que dependía directamente del gobierno, sin embargo el Cabildo siguió nombrando a los Alcaldes de barrio y éstos compartieron la potestad policial con la nueva institución creada.

Con respecto a los Defensores de pobres, este cargo capitular es creado en 1722 y al igual que el resto de los regidores, tiene un carácter lego, no remunerado, de duración anual, siendo ejercido por vecinos distinguidos. Entre sus tareas más importantes se contaban representar a los pobres frente a los tribunales, participar de la

¹³⁷ *Recopilación...*, Op., Cit., Libro IV, Título X, Ley VI, pp. 115.

¹³⁸ *Recopilación...*, Op., Cit., Libro V, Título III, Ley V, pp. 176.

¹³⁹ La Recopilación de las leyes de Indias de 1680 establecía el número de doce regidores para las grandes ciudades y seis regidores para las "demás ciudades, villas y pueblos". *Recopilación...*, Op, Cit, Libro IV, Título X, Ley I, pp. 114.

¹⁴⁰ ZORROAQUÍN BECÚ, Op, Cit, pp. 33.

¹⁴¹ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del Cabildo, Organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*. Buenos Aires, Kraft, 1950, pp. 202-207.

visita de cárcel para tomar conocimiento de sus causas, y ocuparse de la alimentación, vestimenta y apoyo espiritual de los presos.¹⁴²

Al igual que los demás cargos capitulares, la función de Defensor de pobres era una carga pública y era obligación de las personas designadas a tal efecto cumplirlas. Muchas veces su desempeño resultaba oneroso y perjudicial para quien ejercía la función, puesto que demandaba tiempo y dinero. En el caso particular del Defensor de pobres, éste debía costear de su propio bolsillo los gastos de papel y sellado, y los honorarios de los asesores letrados que lo asistían, lo que ocasionaba quejas bastante frecuentes.¹⁴³

Las ordenanzas de 1814 determinaron que la protección de los esclavos incumbía al síndico procurador y no al Defensor de pobres. Únicamente eran asistidos por éstos últimos aquellos esclavos que habían sido destinados a panaderías y otros lugares de corrección. Sin embargo esta normativa no tuvo un cumplimiento efectivo y el Defensor de pobres auxilió permanente al Síndico Procurador en este aspecto desde 1817 hasta la extinción del Cabildo.¹⁴⁴

El proceso abierto con los sucesos de Mayo de 1810 iba a evidenciar continuidades y rupturas con la época colonial, en lo que se refiere al orden jurídico. En primer lugar las nuevas autoridades reemplazaron a los miembros peninsulares de la Audiencia por jueces leales a la causa revolucionaria. En Enero de 1812 el Triunvirato dictó un nuevo reglamento de administración de Justicia que reemplazó a la Audiencia por una Cámara de Apelaciones. A su vez las funciones de revisión judicial cumplidas en el pasado por el Consejo de Indias en España fueron retomadas por los sucesivas Juntas, Triunviratos y Directorios que se sucedieron en la primera década revolucionaria. Esto demuestra que la idea de la división de poderes, a pesar de ser proclamada frecuentemente a partir de 1810, tuvo sin embargo poca aplicación en la realidad.¹⁴⁵ También fueron ensayadas por los sucesivos y efímeros gobiernos distintas

¹⁴² PUGLIESE, María Rosa, "Los defensores de pobres y menores en el período indiano", en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996, pp. 492.

¹⁴³ PUGLIESE, María Rosa, *De la justicia lega a la justicia letrada*, Junta de estudios históricos de San José de Flores, Buenos Aires, 2000, pp. 63 y siguientes.

¹⁴⁴ SAÉNZ VALIENTE, José María, Op., Cit., pp. 276-278.

¹⁴⁵ BARRENECHE, Osvaldo, *Dentro de la Ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones Al Margen, 2001, pp. 82. Según Marcela Ternavasio luego de 1810 la división de poderes era restringida en Buenos Aires y se limitaba solo a un número de autoridades. Ver *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, en particular el Epílogo.

comisiones y jueces extraordinarios para tratar ciertos crímenes, pero todas estas instancias tuvieron corta vida.

A pesar de todos estos cambios, las leyes coloniales no fueron abolidas de hecho el Reglamento Provisional sancionado en 1817 establecía la vigencia del entramado jurídico colonial hasta la sanción de una futura constitución. En particular el Cabildo, luego de la Revolución, siguió cumpliendo en lo esencial las mismas funciones que en la época colonial. Sin embargo pudieron notarse ciertos cambios producto de la introducción de discursos ilustrados en el debate político de la época. Algunas nociones liberales relacionadas con las garantías y los derechos de los imputados empezaron a circular en la prensa y en los discursos jurídicos, pero no fueron efectivamente cumplidas en aras de mantener un control social sobre una población que mostraba poca deferencia frente a la autoridad desde las Invasiones inglesas. Un ejemplo de este hecho es el decreto de seguridades individuales sancionado en 1811, el cual establecía que las mismas podían ser suspendidas en casos de conmoción social.¹⁴⁶

La relación entre el nuevo gobierno revolucionario y el Cabildo no fueron del todo armoniosas durante los primeros años. Cuando la institución capitular reconoció secretamente al Consejo de regencia, la Junta destituyó a los capitulares y los reemplazó por otros cuya fidelidad al nuevo orden estaba asegurada. En 1811 se crearon dos nuevos cargos de regidores y el triunvirato estableció que los miembros del Cabildo debían ser criollos pero esta disposición no llegó a cumplirse efectivamente. Por ejemplo, el Cabildo de 1812 estaba integrado por Don Antonio Alvarez Jonte, nacido en Madrid.¹⁴⁷

Las autoridades porteñas, en pos de dotar de legitimidad a la institución capitular una vez derrumbado el ideario monárquico, intentaron adecuar el funcionamiento del Cabildo a los nuevos tiempos dictando el Estatuto provisional para la dirección y administración del estado en 1815. Allí se reemplazaba el sistema de renovación de los regidores vigente hasta entonces por un sistema de elección en segundo grado que establecía la participación política de la población de ciudad y campaña. Podían votar solo los ciudadanos nativos mayores de 25 años y había un elector cada cinco mil habitantes. Estos electores de ciudad y campaña conformaban una Junta electoral que

¹⁴⁶ BARRENECHE, Osvaldo, *Dentro de la Ley, todo. La Justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno*, La Plata, Ediciones al Margen, 2001, pp. 84-85.

¹⁴⁷ SÁENZ VALIENTE, José M., *Bajo la campana del Cabildo. Organización y funcionamiento del cabildo de Buenos Aires después de la Revolución de mayo (1810-1821)*, Buenos Aires, Kraft, 1950, pp. 32.

designaba finalmente a los cabildantes. Las elecciones capitulares se practicaron de acuerdo a este sistema entre los años 1815-1817, sin embargo la participación fue escasa.¹⁴⁸

En 1817 se sancionó otro Reglamento provisorio que excluyó a los electores de la campaña del proceso de renovación del Cabildo, manteniendo casi intacto las anteriores disposiciones. En 1819 tuvo lugar la elección según este nuevo sistema pero el Cabildo constituido en 1820 tuvo corta existencia dados los acontecimientos políticos de ese mismo año. Ante la caída del régimen directorial y del Congreso, el Cabildo reasumió el mando de la provincia y convocó a un Cabildo Abierto en Febrero, del cual surgió una Junta de representantes encargada de designar al Gobernador de la provincia.

Sin embargo los "pueblos libres de la campaña" impugnarían ese mismo año el sistema electoral vigente. En resumidas cuentas, reclamaban el reconocimiento de su derecho a elegir ante la acefalía de autoridad y se pronunciaban en contra del criterio numérico empleado hasta entonces, proponiendo ser considerados como "unos cuerpos morales".¹⁴⁹ Mientras la crisis política parecía no tener fin, una tercera Junta de representantes reunida en Septiembre removió a varios miembros capitulares que habían convocado un Cabildo abierto desconociendo la elección de Don Martín Rodríguez como gobernador. A fines de ese año se volvió a convocar una Junta de carácter municipal, como era práctica desde 1815, para renovar las autoridades del Cabildo. Realizadas las elecciones, el nuevo Cabildo entró en funciones en enero de 1821 y fue el último nombrado, producto de la supresión de los Cabildos de Buenos Aires y de Luján en ese mismo año, medida inspirada por Don Bernardino Rivadavia.

¹⁴⁸ SÁENZ VALIENTE, José M., Op., Cit., pp. 80-83.

¹⁴⁹ "Memorial presentado al Cabildo de Buenos Aires, por la Junta de Representantes de la Provincia, instalada en Villa de Luján después de la batalla de la Cañada de la Cruz, con motivo de la designación que hizo la Junta para gobernador y Capitán general de la Provincia de Buenos Aires, en la persona de don Carlos de Alvear...", 10 de Julio de 1820, en CHIARAMONTE, José Carlos, *Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina*, Ariel, Buenos Aires, 1997, pp. 425-433.

CAPÍTULO 2

Una biografía colectiva

2. 1. Los Defensores de pobres a fines de la colonia.

El 7 de Julio de 1785 se reunió en Buenos Aires un grupo de comerciantes con el objetivo de elegir apoderados que gestionen ante el Virrey la instalación del Consulado de comercio en la flamante capital virreinal. Sin duda, se sentían amparados por la corona en su deseo, ya que el reglamento de "librecomercio" establecía en su artículo primero que:

"En todos los puertos habilitados de España donde no hubiere Consulados de Comercio, se formen ahora con arreglo a las Leyes de Castilla e Indias... y encargo y cometo privativamente a mis ministros de Estado, Indias y Hacienda el formal establecimiento de estos Cuerpos Nacionales, para que protegidos eficazmente de mi real autoridad, y auxiliados de las sociedades económicas de sus respectivas provincias, se dediquen a fomentar la agricultura y fábrica de ellas, y también a estender y aumentar por quantos medios sean posibles la navegación a mis Dominios de América".¹⁵⁰

Desde hacía mucho tiempo que Lima y México tenían cada una un consulado propio, sin embargo, la creación del Virreinato del Río de la Plata tornaba anticuada esta situación, puesto que los territorios bajo esta nueva jurisdicción no podían seguir dependiendo de un Consulado perteneciente a otro Virreinato. El resultado de la reunión fue el nombramiento de tres apoderados -Don Manuel Rodríguez de la Vega, Don Bernardo Sancho Larrea y Don Martín de Sarratea- para que promuevan la erección del Consulado de Comercio y su tribunal ante las autoridades respectivas.

La narración de dicho suceso no tendría importancia para nuestra investigación si no fuera por el hecho de que entre los firmantes de esta representación -56 en total- se encuentran varios individuos que habían sido, o estaban por ser, Defensores de pobres.¹⁵¹

Don Manuel Rodríguez de la Vega

¹⁵⁰ "Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España e Indias", en *Documentos para la historia Argentina*, T. VI, pp. 12.

¹⁵¹ A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 11-15, Buenos Aires, Kraft, 1936. Junta del comercio de Buenos Aires. Poder otorgado a favor de Don Manuel Rodríguez de la Vega, Don Bernardo Sancho Larrea y Don Martín de Sarratea para gestionar el establecimiento del tribunal del Consulado en la Capital del Virreinato

Don Francisco Castañon
Don Saturnino Saraza
Don Francisco Ignacio Ugarte
Don Antonio García López
Don Manuel del Cerro Sáenz

Cuatro años más tarde, el 17 de Octubre de 1789 los comerciantes de la ciudad volvían a reunirse para reemplazar a dos de los apoderados nombrados en 1785. El motivo residía en que Sancho Larrea se encontraba en España y que Rodríguez de la Vega, producto de su avanzada edad no estaba ya en condiciones de ejercer las funciones encomendadas. En consecuencia se convocó a una Junta general el día 20 del mismo mes para proceder a la elección de los nuevos apoderados. Ante el escaso número de concurrentes -37 personas- se resolvió volver a convocar una nueva Junta General para el 24 de Octubre. Finalmente ese día, 86 comerciantes reunidos reemplazarían a los dos apoderados mencionados por Don Cristóbal de Aguirre y Don Miguel de Azcuénaga.¹⁵² Sin embargo, un año después, se les otorgaba nuevamente un poder a Rodríguez de la Vega y a Sarratea para que sigan cumpliendo con las funciones que tenían asignadas antes de 1789 cuando fueron reemplazados, dada la inminencia del establecimiento del Consulado en Buenos Aires. Al pie de los documentos mencionados nuevamente vuelven a aparecer, en mayor número que antes, individuos que desempeñarían la función de Defensor de pobres:¹⁵³

Don Manuel Rodríguez de la Vega
Don Francisco Castañon
Don Saturnino Saraza
Don Francisco Ignacio Ugarte
Don Antonio García López
Don Manuel del Cerro Sáenz
Don Francisco Antonio de Escalada
Don Cecilio Sánchez de Velasco
Don Martín de Álzaga
Don Manuel de Arana
Don Ventura Llorente Romero
Don Diego Agüero
Don Juan de Echenique
Don Francisco de Lezica

Don Julián del Molino Torres
Don Francisco Antonio Beláustegui
Don José Santos de Inchaurregui
Don Pedro González Cortinas
Don Manuel Ortiz Basualdo
Don Juan Antonio de Zelaya

¹⁵² A.G.N., División Colonia, Sección Gobierno, Comerciales, 1788-9, Legajo 14, Expediente 13, IX-30-9-9, Sobre elecciones de diputados de comercio que reemplace a Dn Bernardo Sancho Larrea y substituya a Dn Manuel Rodríguez de la Vega.

¹⁵³ A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 88-92, Buenos Aires, Kraft, 1936. Junta del comercio de Buenos Aires. Segundo poder otorgado a favor de Dn Manuel Rodríguez de la Vega y don Martín de Sarratea para que gestionen la instalación del Tribunal del Consulado en la Capital del Virreynato.

Ya hemos señalado que clasificar según a las personas en una sociedad de Antiguo Régimen tomando solamente su ocupación es inadecuado. Sin embargo, creemos que es una vía de acceso al problema que luego nos va a permitir dar cuenta de otros aspectos como su situación económica, sus relaciones sociales y familiares, su prestigio e influencia, y los distintos roles que desempeñaban estos individuos en la sociedad virreinal. Este capítulo se divide en dos partes: primero analizaremos el conjunto de individuos que fueron Defensores de pobres entre los años 1776 y 1809, y en segundo término trataremos los que desempeñaron esta función desde 1810 -año en que es destituido el Virrey- hasta 1821 cuando es suprimido el Cabildo. Entre los años 1776 y 1809, hubo en Buenos Aires 36 Defensores de pobres en total. Como ya hemos visto en la primera parte de este capítulo, un número considerable de ellos eran destacados comerciantes mayoristas de la plaza. Mediante un análisis de diversos documentos del Consulado de Buenos Aires, hemos podido identificar en total a 34 Defensores de pobres que participaban, en mayor o menor medida, en el comercio de importación-exportación a gran escala. Los dos restantes, Don Juan Manuel Salinas y Don Francisco Javier Carvajal, según la poca información de la que disponemos, desempeñaron cargos burocráticos. Es decir que un 94.5 % de los individuos que ocuparon la función de Defensor de pobres entre 1776 y 1809 ejercían actividades mercantiles, y el 5,5 % restantes eran burócratas.¹⁵⁴

¹⁵⁴ Para obtener los nombres de todos los que ocuparon esta función capitular hemos consultado las actas del Cabildo de Buenos Aires. *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, tercera serie, tomos V, VI, VII; VIII, IX, X, XI, cuarta serie, tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933. El índice onomástico del Archivo General de la Nación nos fue de utilidad para dar cuenta de las fuentes disponibles para reconstruir el mundo de los Defensores de pobres. En pos de rastrear las trayectorias de dichos individuos, en vista de que en su mayoría eran comerciantes, nos hemos basado en documentos del Consulado de comercio tales como peticiones colectivas al Virrey, actas de Juntas Generales, representaciones, expedientes y censos de comerciantes. Además de los documentos ya citados ver A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 92-94, 336, Buenos Aires, Kraft, 1936. A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo III, (1798), pp. 17-21, Buenos Aires, Kraft, 1936. Distribución de la Alcabala de reventa de Menudeo, de tiendas y almacenes respectivo al año presente que los abajo firmantes hemos hecho por nombramiento de este real Consulado. A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo III, (1798), pp. 193-95, Buenos Aires, Kraft, 1936. Instancia promovida por varios ciudadanos del comercio de esta capital sobre remitir a España por la vía del Brasil los frutos apoderados de sus negociaciones. A.G.N., División Colonia, Sección gobierno, Consulado de Buenos Aires, Expedientes 1800-02, legajo 4, expedientes 27 y 39, IX-4-7-6. El análisis de dos censos, el de 1778 y 1810 también nos proporcionó datos valiosos sobre los Defensores de pobres. Por último los diccionarios biográficos y ciertos estudios previos nos aportaron valiosa información que no hubiera sido posible reunir de otro modo. En particular CUTOLO, Vicente: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1776-1930)*, 6 vol., Buenos Aires, Elche, 1968. "Genealogía: Hombres de Mayo". Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961. SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires Virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires, Ed. De la Flor, 1991. TJARKS, Germán, *El consulado de*

Estos datos a primera vista no deberían sorprender puesto que, como hemos mencionado en el Capítulo 1, los cargos capitulares eran ocupados en la mayoría de los casos por los individuos más distinguidos y poderosos de la élite local. Aparte de los cargos burocráticos, militares y eclesiásticos de alto rango, ocupados generalmente por peninsulares, los comerciantes mayoristas se situaban en lo más alto de la pirámide social a fines de la colonia. Esta situación es la que ha llevado a que Susan Socolow a afirmar que el Cabildo era “un consejo de comerciantes”.¹⁵⁵ La autora también se ha referido en particular al cargo de Defensor de pobres argumentando que:

“Como miembros del cabildo, los comerciantes con frecuencia ocupaban dos cargos: el de Defensor de pobres y el de Defensor de Menores. Estos hombres servían como guardianes oficiales de los derechos legales de los respectivos grupos. Aunque los abogados hubieran parecido una elección más lógica, los comerciantes eran especialmente preferidos para estos cargos porque la principal obligación de los defensores era defender la propiedad.”¹⁵⁶

¿Eran los Defensores de pobres un reflejo fiel de la elite local? ¿Representaban alguna especificidad particular? A fin de ordenar mejor nuestra exposición, en primer lugar repasaremos los patrones de comportamiento político, social y económico del grupo de grandes comerciantes importadores-exportadores en su conjunto. Luego vamos a intentar analizar si los comerciantes que fueron Defensores de pobres durante el primer período delimitado -1776-1809- en general se ajustaron a dichas pautas.

Los comerciantes de Buenos Aires

Ya desde principios del siglo XVII la ciudad de Buenos Aires contaba con un grupo de comerciantes que ejercían la actividad mercantil a gran escala y monopolizaban los principales puestos del Cabildo, contando para ello con redes clientelares que se extendían por territorio americano y más allá del mismo. Esta nueva elite local estaba compuesta por muchos inmigrantes peninsulares y portugueses que habían arribado a Buenos Aires atraídos por la posibilidades de riqueza que brindaba la actividad mercantil. Eran denominados “Los Confederados” y fueron desplazando progresivamente del poder político a “Los Beneméritos”, que era el grupo de primeros pobladores, descendientes de los conquistadores que basaban su poder principalmente

Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del río de la Plata. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962.

¹⁵⁵ SOCOLOW, Susan Migden, *Op. Cit.*, pp. 141.

¹⁵⁶ SOCOLOW, Susan Migden, *Op. Cit.*, pp. 141.

en su prestigio y en las recompensas brindadas por la corona tales como tierras y encomiendas. El tráfico de esclavos a lo largo y ancho del territorio americano era uno de los principales negocios de "Los Confederados". Éstos controlaban redes de intercambio que conectaban regiones tan distantes como Europa, África y Brasil, con el interior del Virreinato del Perú, vía Buenos Aires.¹⁵⁷ Un comercio de este tipo no era permitido, salvo excepciones por la Corona, con lo cual se desarrollaría al margen de la normativa legal que regulaba la actividad mercantil. El origen de este contrabando se remonta al momento en que se estableció el sistema de monopolio entre América y España, puesto que era una de las formas mediante las cuales las elites americanas fortalecían su poder frente al de la Corona.¹⁵⁸

Consideraba durante muchos años como "corrupción" por la historiografía, estas prácticas comerciales al margen de la ley en realidad representaban un aspecto central del pacto colonial que vinculaba a las elites americanas, la burocracia colonial y la corona. En el contrabando estaban implicadas las autoridades civiles y militares que estaban encargadas de reprimirlo y además la Corona a su vez financiaba su aparato administrativo gracias al poderío económico de la elite mercantil, la cual practicaba el contrabando frecuentemente.¹⁵⁹ La pervivencia y expansión de estas prácticas estaban amparadas por la tradición política y jurídica española. El sistema de Derecho que regía en América estaba lejos de ser un conjunto de normas homogéneo y de aplicación universal. Por el contrario, como hemos visto en el Capítulo 1, el ordenamiento jurídico de estas sociedades dejaba márgenes de acción fuera de la ley, los cuales incluían otras formas de creación de Derecho como los usos, costumbres y prácticas de ciertas regiones en particular. Estos preceptos admitían cierta ilegalidad, que no siempre era reprimida sino muchas veces tolerada.¹⁶⁰

La posición privilegiada de los comerciantes en la sociedad colonial rioplatense, que no hizo más que aumentar con el paso de los años, derivaba del importante rol jugado por el capital comercial en la sociedad americana.¹⁶¹ El comercio permitía

¹⁵⁷ PERUSSET, Macarena, *Contrabando y Sociedad en el Río de la Plata Colonial*. Buenos Aires, Editorial Dunken, 2006, pp.41. GELMAN, Jorge, "Cabildo y elite local. El caso de Buenos Aires en el siglo XVII"; *HISLA*, n° 6, 2 do semestre, 1985.

¹⁵⁸ MOUTOUKIAS, Zacarías, "Una forma de oposición: el contrabando", en Ganci, Máximo y Romano, Ruggiero (Comp.), *Governare il Mondo. L'Imperio Spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, Società Siciliana per la Storia Patria, Istituto di Storia Moderna, Facoltà di Lettere, 1991, pp. 334.

¹⁵⁹ MOUTOUKIAS, Zacarías, Op., Cit., pp. 364-367.

¹⁶⁰ PERUSSET, Macarena, Op., Cit., Capítulo III "Comportamientos al margen de la ley: Una tentativa de interpretación".

¹⁶¹ GARAVAGLIA, Juan Carlos, "Introducción", en *Modos de producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente n° 40, México, Siglo XXI Editores, 1973. TÁNDETER, Enrique, "Sobre el Análisis

vehicular el excedente generado por los productores directos gracias a distintas formas de trabajo y transferirlo a la península. Las tres formas típicas de apropiación de este excedente eran la vía fiscal (tributos de los indígenas e impuestos en general), la vía del monopolio comercial (búsqueda de términos de intercambio favorables a la península derivados de la presencia de un oligopsonio) y la vía eclesiástica (gabelas y excedente apropiado en las reducciones y pueblos de indios).¹⁶²

La dominación colonial y el sistema de monopolio le permitía a la Corona apropiarse del excedente americano y enriquecía sobremanera a un grupo reducido de comerciantes que eran los ejecutores de esta política mercantil, aunque como vimos no siempre se ceñían estrictamente a ella. Los comerciantes mayoristas que residían en Buenos Aires, recibían mercaderías de las casas comerciales españolas y luego las distribuían a las regiones del interior del virreinato. Ahora bien, ¿De qué forma los comerciantes porteños lograban apropiarse de un máximo de excedentes creados por los productores directos? Ya hacia fines del siglo XVIII, los mecanismos utilizados por estos comerciantes mayoristas eran variados, y podían ser económicos o extraeconómicos. En primer lugar, estos individuos al conectar mercados regionales muy distantes se aprovechaban de su conocimiento de las presiones de la oferta y la demanda de cada lugar —mediante la información que le acercaban corresponsales de cada región— para vender en el lugar más propicio, evitar pérdidas y acrecentar los beneficios. La escasez de circulante que caracteriza al continente americano también era una situación aprovechada y estimulada por los comerciantes. La moneda era usada por los comerciantes solo en aquellos lugares donde ésta tenía más valor,—comprando efectos de castilla en España— mientras que en los lugares donde esta subvaluada, éstos se hacían pagar con productos que podían ser colocados en otros mercados. De esta

de la dominación colonial”, En *Desarrollo Económico* n° 16: 61, 1976. CHIARAMONTE, José Carlos, *Formas de Sociedad y economía en Hispanoamérica*, México, Grijalbo, 1984, en particular “Tercera Parte. ¿Circulación o producción? El dominio del capital comercial en la economía novohispana”. STERN, Steve J., “Feudalismo, capitalismo y el sistema mundial bajo la perspectiva de América Latina y el Caribe. *The American Historical Review*, Vol. 93, n° 4, October 1988. Traducción de Nicolás Kwiatkowski y Julián Verardi. GELMAN, Jorge Daniel, *De mercachifle a gran comerciante. Los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, España, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de La Rábida, 1996. HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972. SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991.
¹⁶² GARAVAGLIA, Juan Carlos, “Introducción”, en *Modos de producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente n° 40, México, Siglo XXI Editores, 1973.

forma, los comerciantes eran uno de los principales causantes de la desmonetización del continente americano.¹⁶³

Sabemos que algunos de estos comerciantes también invertían en tierras. El análisis de la contabilidad de la "estancia de las Vacas", administrada por Don Domingo Belgrano Pérez, destacado comerciante porteño, proporciona un ejemplo de cómo los comerciantes extraían el excedente a los productores. Para aumentar sus utilidades es que en esta unidad productiva en ocasiones se reducía el salario de los peones, aumentando el porcentaje del salario pagado en productos, los cuales provenían de la pulpería que formaba parte de la estancia y tenían un precio superior al de mercado. Algunas veces los peones, objeto de una doble explotación -laboral y mercantil- resistían esta última forma de explotación y otras veces no, dependiendo de una serie de factores. Por último otra práctica mediante la cual los comerciantes aumentaban sus ganancias era mediante el fiado, adelantando mercancías a personas que tenían una deuda con el estado y luego cobrando ellos mismos la paga. El negocio consistía en entregar bienes a sobreprecio y en mal estado, y luego hacer uso de las conexiones políticas para acallar las protestas de los estafados.¹⁶⁴

Como vemos, la "multiimplantación" era uno de los rasgos característicos de los comerciantes mayoristas porteños. Los negocios de un gran comerciante podían incluir, además de actuar en calidad de comisionistas de casas españolas, la actividad mercantil en forma independiente, posesión de tiendas al menudeo, inversión en propiedades rurales, la propiedad y alquiler de propiedades urbanas, y hasta operaciones crediticias y bancarias.¹⁶⁵ Otros incluso se lanzaban a realizar actividades innovadoras, y arriesgadas al mismo tiempo para la época, en materia de ganadería, pesca e industria de salazón de carnes, aunque en general estos proyectos tuvieron corta vida.

Los estudios sobre los comerciantes señalan que el grupo de los mismos estaba caracterizado por una movilidad social importante, tanto ascendente como descendente. Ya hemos visto como muchos preferían, una vez alcanzada una sólida posición, diversificar sus inversiones en negocios mas estables (como propiedades rurales y urbanas) y asegurarles a sus hijos otra ocupación de igual prestigio pero menos riesgosa.

¹⁶³ GELMAN, Jorge Daniel, *De mercachifle a gran comerciante. Los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, España, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de La Rábida, 1996, pp. 84-102.

¹⁶⁴ GELMAN, Jorge Daniel, Op., Cit., pp. 102-113. El autor muestra el caso particular de Domingo Belgrano Pérez, quien estafa a unos milicianos de Corrientes. Sin embargo, concluye que esta práctica estaba muy difundida en la sociedad colonial.

¹⁶⁵ GELMAN, Jorge Daniel, Op., Cit.

El grupo de comerciantes mayoristas experimentó durante el siglo XVIII un importante y acelerado crecimiento. Un censo de 1738 indica que alrededor de 20 individuos se dedicaban a la importación y exportación mayorista. Apenas una década más tarde -en 1750- el número de comerciantes mayoristas ya se había casi duplicado, llegando al número de 36, según los firmantes de una protesta contra los comerciantes de Lima.¹⁶⁶ Cuando en 1785 los comerciantes se juntaron para nombrar apoderados, llegaban al número de 56.¹⁶⁷ Cuatro años después cuando se volvió a convocar una Junta General y asistieron 86 comerciantes.¹⁶⁸ En Septiembre de 1790, ante la inminencia de la instalación del Consulado una nueva Junta de comercio y acarreo la presencia de 123 asistentes.¹⁶⁹ Socolow calcula que a fines del siglo XVIII había 178 comerciantes poderosos y prestigiosos en Buenos Aires, número que se iría incrementando producto de la constante inmigración de comerciantes desde España.¹⁷⁰ Por último, un censo de comerciantes y mercaderes realizado en 1798 contabiliza 212 comerciantes en total.¹⁷¹

Los peninsulares recién llegados al Río de la Plata en general contaban con pequeñas sumas de capitales y empezaban siendo comerciantes minoristas, o manejando pequeñas cantidades de mercaderías. Había dos factores que habilitaban a un pequeño comerciante o *mercader* dar el salto en su carrera mercantil: La ayuda de un gran comerciante ya establecido en la plaza y una estrategia matrimonial exitosa. Ambos fenómenos estaban muy extendidos entre la comunidad comerciante. Tener como suegro a un poderoso comerciante representaba una posibilidad importante para ampliar el volumen de los negocios mediante nuevas conexiones. Anta la muerte del suegro muchas veces el yerno se convertía en el encargado de administrar los negocios del clan

¹⁶⁶ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., 23-24.

¹⁶⁷ A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 11-15, Buenos Aires, Kraft, 1936. Junta del comercio de Buenos Aires. Poder otorgado a favor de Don Manuel Rodríguez de la Vega, Don Bernardo Sancho Larrea y Don Martín de Sarratea para gestionar el establecimiento del tribunal del Consulado en la Capital del Virreinato

¹⁶⁸ A.G.N., División Colonia, Sección Gobierno, Comerciales, 1788-9, Legajo 14, Expediente 13, IX-30-9-9, Sobre elecciones de diputados de comercio que reemplace a Dn Bernardo Sancho Larrea y substituya a Dn Manuel Rodríguez de la Vega.

¹⁶⁹ A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 88-92, Buenos Aires, Kraft, 1936. Junta del comercio de Buenos Aires. Segundo poder otorgado a favor de Dn Manuel Rodríguez de la Vega y don Martin de Sarratea para que gestionen la instalación del Tribunal del Consulado en la Capital del Virreynato.

¹⁷⁰ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 26. Según la autora el censo de 1778 identifica a 145 jefes de familia ligados al comercio mayorista de importación-exportación, sumándose nuevos individuos a la actividad en las dos décadas siguientes.

¹⁷¹ *Relación de los comerciantes y comisionistas de España y el Reino, mercaderes de tienda abierta y Almaceneros de caldos y frutos y dependientes de uno y otros* en A.G.N., Consulado, 1798, Legajo 3, Expediente 10, IX-4-7-5. Expediente sobre exceptuar del servicio de milicias al comercio.

al que se había sumado recientemente. Alrededor de 24 de los comerciantes mayoristas habían empezado sus carreras como minoristas.¹⁷²

El grupo de los comerciantes mayoristas en el Buenos Aires virreinal era muy heterogéneo. No todos gozaban de la misma posición económica o del mismo prestigio social. Esto es lógico, dado que constantemente se sumaban nuevos individuos a la actividad comercial, quienes comenzaban con un capital reducido, en su mayoría provenientes de la península. Si el censo de comerciantes y mercaderes realizado en 1798 contabilizaba 212 comerciantes... ¿Cuántos de ellos estaban, junto con los militares, religiosos y burócratas de alto rango, entre las personas más destacadas e influyentes de la sociedad? Moreno calcula que alrededor de 34 importadores y exportadores en gran escala integraban, junto con los sectores sociales mencionados, la "clase alta" de la sociedad porteña.¹⁷³ El resto de los comerciantes para el autor formaban parte de los sectores medios de la sociedad. Socolow, en base a una muestra de 178 comerciantes mayoristas para el período 1778-85 llega a una proporción similar. Argumenta que alrededor de un quinto de los comerciantes porteños -35- eran miembros de los segmentos superiores de la sociedad.

Apenas el 15 % -uno de cada siete- de los comerciantes mayoristas residentes en Buenos Aires había nacido en la ciudad, el resto eran inmigrantes peninsulares. La edad promedio era de 38 años en 1778, y en general el comerciante típico había migrado a la zona a la edad de 25 años. Todos los comerciantes y sus esposas se titulaban Don y Doñas, eran *españoles*, y ocupaban cargos en el Cabildo y en el Consulado. Desde inicios del siglo XVII el Cabildo era integrado por los individuos más poderosos de la elite local.¹⁷⁴ Esta situación parece haber cambiado ligeramente hacia fines del siglo XVIII. Los comerciantes más ricos empezaron a considerar a la función pública como un estorbo o un impedimento para dedicarse exitosamente a sus actividades comerciales. Por ello, según Socolow, hacia fines de este siglo el Cabildo estaba compuesto primordialmente por comerciantes de nivel medio y medio-alto.¹⁷⁵

El estudio de las relaciones personales de los grandes comerciantes revela que las conexiones con el poder político se tornaban imprescindibles para el "normal

¹⁷² SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 33, 39.

¹⁷³ MORENO, José Luis, Op., Cit., pp. 157.

¹⁷⁴ GELMAN, Jorge, "Cabildo y elite local. El caso de Buenos Aires en el siglo XVII"; *HISLA*, n° 6, 2 do semestre, 1985.

¹⁷⁵ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 142.

desarrollo de los negocios". Esto se debía a que el estado tenía directa injerencia en todo tipo de actividad económica. En palabras de Jorge Gelman:

"Nos encontramos en América colonial frente a un estado que tiene en sus manos las llaves principales que pueden permitir o no el enriquecimiento de las personas: dispone de enormes extensiones de tierra que puede regalar (mercedes) o vender a precios irrisorios (composiciones), que puede disponer la atribución a personas o empresas de mano de obra compulsiva, que es quien otorga licencias especiales de comercio en el marco de un esquema comercial muy rígido o que puede cerrar los ojos (previa comisión...) frente a actividades comerciales ilícitas, que decide a diferentes niveles a quién otorgar licencia para hacer vaquerías (que en el ámbito rioplatense son fundamentales), que otorga a personas o grupos el monopolio del abasto de ciudades o los 'repartimientos de mercancías' a las comunidades indígenas, es decir la posibilidad de tener mercados cautivos, etc."¹⁷⁶

Al principio de sus carreras los comerciantes buscaban personalmente ocupar puestos en el ejército o en la administración. Pero con el paso de los años seguían una estrategia familiar que consistía en que la mayoría de sus hijos tengan cargos militares, burocráticos o religiosos, mientras que las hijas eran casadas con jóvenes comerciantes que todavía no habían logrado desarrollar al máximo sus negocios. El poder ejercido personalmente y la estrategia familiar se combinaban con el paso de los años con otro tipo de relaciones que el comerciante en general tenía con individuos de la alta administración. El comerciante prestaba dinero a estos burócratas, quienes no solo quedaban en deuda sino que realizaban favores en caso de ser necesario. De esta forma, las reformas borbónicas y la supresión de la venta de cargos no lograron disminuir la influencia política de la elite local, ya que la misma adquirió otras formas.¹⁷⁷ La relación entre comerciantes y burócratas era de conveniencia mutua e implicaba un "consenso colonial": mientras que los primeros se beneficiaban porque obtenían el visto bueno para el desarrollo de sus actividades mercantiles, los segundos se aseguraban contar con el respaldo político para que su gestión no corriera peligro, creando canales informales de poder.¹⁷⁸

Las redes sociales de los comerciantes igualmente no se limitaban a los vínculos con los burócratas sino que incluían a la familia, los parientes, amigos, socios y clientes;

¹⁷⁶ GELMAN, Jorge Daniel, *De mercachifle a gran comerciante. Los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, España, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de La Rábida, 1996, pp. 146.

¹⁷⁷ GELMAN, Jorge Daniel, Op., Cit., pp. 141-149.

¹⁷⁸ MOUTOUKIAS, Zacharias, "Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIII siècle", *Annales ESC*, juillet-octobre 1992, n° 4-5, pp. 889-915.

atravesando verticalmente a los distintos grupos de la sociedad -desde las sectores más bajos hasta las máximas autoridades políticas-. Estas redes múltiples eran las que otorgaban el acceso al crédito, a la información y a los mercados necesarios para llevar a cabo la actividad comercial.¹⁷⁹ Los procesos judiciales seguidos contra importantes comerciantes y/o funcionarios permiten ver la trama de relaciones de los distintos actores en acción y la división en facciones dentro de la elite, lo que ha llevado a Moutoukias a definir a la elite porteña como un “conglomerado de camarillas”.¹⁸⁰

Las actividades religiosas y de beneficencia ocupaban un lugar muy importante en la vida de la comunidad comerciante en general. Socolow calcula que al menos el 22 % de los comerciantes de Buenos Aires eran miembros de la Hermandad de la Caridad.¹⁸¹ Esta era una organización caritativa que había sido fundada en 1743 y que estaba compuesta también por militares, sacerdotes, abogados y funcionarios -además de comerciantes-. Había sido creada con el objetivo de proporcionar entierro digno a los pobres pero luego sus funciones se ampliaron. Los comerciantes realizaban donaciones individuales también al hospital de Hombres, al Hospital de Mujeres, a la Casa de ejercicios y a la Casa de niños expósitos; y pertenecían a diversas asociaciones religiosas como iglesias, órdenes y cofradías. La participación en actividades religiosas y de beneficencia les brindaba reconocimiento, status social e importantes retribuciones económicas y sociales. Aunque tampoco hay que desdeñar los motivos puramente religiosos, ya que en una sociedad profundamente devota como lo era Buenos Aires, la caridad cristiana era un medio de conseguir la salvación personal.¹⁸²

Otro de los roles que cumplían los comerciantes en la sociedad virreinal era el servicio en la milicia local. La participación en las milicias en la América colonial parece haber tenido un significado simbólico, reafirmando la posición superior de las elites en relación con el resto de la sociedad.¹⁸³ Al respecto pueden distinguirse tres momentos en la relación entre la comunidad comerciante y la milicia. Anteriormente a la creación del Virreinato del Río de la Plata y en los años inmediatamente posteriores, muchos comerciantes servían como oficiales en las milicias en pos de reafirmar su

¹⁷⁹ MOUTOUKIAS, Zacarías, “Negocios y redes sociales: modelo interpretativo a partir de un caso rioplatense (siglo XVIII)”, en C.M.H.I.B., Caravelle, n° 67, pp. 37-55, Toulouse, 1997.

¹⁸⁰ MOUTOUKIAS, Zacarías, “Familia patriarcal o redes sociales: balance de la estratificación social”, en AA. VV.: “El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico”, *Anuario IEHS* n° 15, Tandil, 2000, pp. 149.

¹⁸¹ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 116.

¹⁸² SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 111-125.

¹⁸³ HERZOG, Tamar, *La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, pp. 124.

prestigio y status en la sociedad. Pero luego el crecimiento de la actividad mercantil hizo que los comerciantes vieran como una carga la participación en las milicias. Otro factor que influía en esta nueva postura era que el grupo de comerciantes se había acrecentado, y no todos podían ser oficiales. Tener que servir como soldado raso era algo que irritaba a muchos. En consecuencia los comerciantes en 1798 pidieron ser eximidos totalmente del servicio en las milicias.¹⁸⁴

La petición de los comerciantes al Virrey se efectuó a través del Consulado y contó con el apoyo no solo de los comerciantes mayoristas, sino también de los minoristas y los empleados. El Virrey, para autorizar tal exención solicitó una lista de todos los comerciantes de la plaza, pedido que fue satisfecho por el Consulado en ese mismo año.¹⁸⁵ Luego intentó una solución de compromiso creando el Batallón mercantil, para que los comerciantes sirvieran en un cuerpo especial y no se sintieran equiparados al resto de los vecinos. Sin embargo, los comerciantes no consideraron a esta medida como una solución a sus reclamos, con lo cual siguieron pidiendo ser exceptuados del servicio en las milicias en tiempos de paz, cuestión que fue aceptada por el Virrey recién en 1801.¹⁸⁶ Igualmente los tiempos de paz abarcaron pocos años ya que en 1806 y 1807 se produjeron las Invasiones Inglesas a la ciudad de Buenos Aires, acontecimiento que tendría profundas consecuencias ya que implicaría a la sociedad en su conjunto.

Los defensores de pobres del período 1776-1809.

Una vez repasadas los rasgos principales que exhibían los comerciantes de Buenos Aires a fines del período colonial, es necesario que centremos nuestra atención en los individuos que fueron Defensores de pobres. Al inicio de este capítulo, describíamos las peripecias que tuvo que atravesar la comunidad comerciante de la ciudad para lograr que la corona reconozca sus intereses y autorice la creación del Consulado de comercio. También encontrábamos que entre los asistentes a muchas de las Juntas generales de comercio para elegir apoderados se encontraban individuos que habían sido o iban a ser Defensores de pobres. A continuación intentaremos realizar un

¹⁸⁴ A.G.N., Consulado, 1798, Legajo 3, Expediente 10, IX-4-7-5. Expediente sobre exceptuar del servicio de milicias al comercio.

¹⁸⁵ *Relación de los comerciantes y comisionistas de España y el Reino, mercaderes de tienda abierta y Almaceneros de caldos y frutos y dependientes de uno y otros* en A.G.N., Consulado, 1798, Legajo 3, Expediente 10, IX-4-7-5. Expediente sobre exceptuar del servicio de milicias al comercio.

¹⁸⁶ TARJKS, Germán O. E., *El consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962, pp. 200-201.

esbozo de biografía colectiva de los individuos que fueron Defensores de pobres. Ello implicará indagar sobre sus orígenes, descubrir patrones en común -en constante comparación con el grupo de comerciantes en general- y dar cuenta del derrotero posterior que siguieron luego de ocupar dicha función.

Pese a que la gran mayoría de los Defensores de pobres entre 1776 y 1809 llegaron en algún momento de sus vidas a ser grandes comerciantes mayoristas, ello no significa que siempre lo fueran. Un caso de movilidad ascendente lo representa la trayectoria de Don Martín de Álzaga, Defensor de pobres en 1785, acérrimo opositor del movimiento de Mayo que sería ejecutado en 1812 por el gobierno revolucionario. Nacido en España, en la provincia de Alava en 1755, vendría al Río de la Plata a la edad de 12 años, y durante una década se desempeñaría como dependiente en la casa de uno de los comerciantes mas acaudalados de la ciudad, Don Gaspar de Santa Coloma. A los 22 años, dejaría la casa de éste con un capital de 24.000 pesos.¹⁸⁷ En el censo de 1778 es calificado como soltero, de oficio *mercader*, y sin ningún esclavo en propiedad.¹⁸⁸ Dos años se casaría con Doña María Magdalena Carrera, lo cual le permitió recibir como dote 20.665 pesos en diversos bienes y el dominio de las deudas, lo que le permitió continuar con las operaciones comerciales de su fallecido suegro y dar un salto adelante en el volumen de sus negocios.¹⁸⁹ A fines del siglo XVIII ya sería un poderoso comerciante, y una figura pública de destacada actuación en los conflictos políticos del período. En el censo de 1810 ya figura obviamente como comerciante, casado y con ocho esclavos de su propiedad.¹⁹⁰

El hecho de que Martín de Álzaga en el censo de 1778 sea señalado como *mercader* y en el censo de 1810 como *comerciante* no es un dato menor, ya que se designaba como mercaderes en la época a los que ejercían actividades mercantiles en pequeña escala, en tiendas de menudeo a nivel local, dedicándose al comercio minorista. En cambio, comerciante era aquel cuyas negociaciones comprendían desde los puertos de la península hasta las regiones del interior del Virreinato, es decir que ejercían un comercio ultramarino y mayorista.¹⁹¹ En este caso, la movilidad social de

¹⁸⁷ CUTOLO, Vicente: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1776-1930)*, 6 vol., Buenos Aires, Elche, 1968.

¹⁸⁸ Facultad de Filosofía y Letras (UBA), *Documentos para la historia argentina*. Vol. XI. *Territorio y población: Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778)*, Buenos Aires, 1919.

¹⁸⁹ SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires Virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires, Ed. De la Flor, 1991, pp. 188.

¹⁹⁰ A.G.N., Sala IX, Legajo 10-7-1, Censo de 1810.

¹⁹¹ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 25. Un documento donde pueden verse las diferencias y estratificación interna que existía entre todos los individuos ligados a actividades mercantiles lo

Álzaga fue posibilitada por la ayuda prestada por otro gran comerciante, Gaspar de Santa Coloma -el cual al inicio de su carrera también había sido un *mercader*-, y por una estrategia matrimonial exitosa, prácticas que eran propias del grupo de comerciantes en general. Don Juan de Llano es otro defensor de pobres que aparece en el censo de 1778 como *mercader* y en el de 1810 como *comerciante*.

La comparación de los dos censos presenta algunas dificultades, en primer lugar porque el censo de 1778, fue elaborado por distintas personas que no necesariamente tomaron en cuenta las mismas variables (por ejemplo, el censo de uno de los cuarteles, confeccionado por Francisco Escalada, no consigna quienes son jefes de familia). En segundo término el censo de 1810 está incompleto ya que faltan seis cuarteles. Ante esta situación toda conclusión va a ser fragmentaria e incompleta dado el estado de estas fuentes. Sin embargo, algunos pocos de los individuos que fueron Defensores de pobres se repiten en ambos censos y muestran cierto patrón en común, en consonancia con lo que hemos visto para el caso de Martín de Álzaga. De todos los Defensores de pobres que aparecen en el censo de 1778 hay una alta proporción de solteros, y el número de esclavos que posee cada uno es bajo, y en algunos casos no tienen ninguno. Los tres Defensores de pobres que presentan un alto número de esclavos en este documento, ya son casados, Don Antonio Escalada, Don Francisco Castañón y Don Saturnino Saraza. En cambio en el censo de 1810 la mayoría de los defensores que aparecen son casados. Don Juan de Llano, Don Manuel del Cerro Sáenz y Don Antonio José de Escalada, no solo ya están casados para esta época -cuando en 1778 eran solteros- sino que el número de esclavos que posee cada uno se ha incrementado en forma notable. La posesión de esclavos en la sociedad colonial no solo es indicativa del poder económico de un individuo sino también de su prestigio social.¹⁹² Esta situación permite inferir que muchos de estos individuos experimentaron una movilidad social ascendente y que es probable que el matrimonio haya proporcionado las conexiones y el capital necesario para ello. Una excepción lo representa Antonio García López quien incrementó ligeramente el número de esclavos que poseía de 1778 a 1810 -pasó de tener 7 a tener 10- y siempre se mantuvo soltero. Cabe aclarar que este individuo que era uno de los

proporciona el censo de comerciantes realizado en 1798 por el consulado de comercio. *Relación de los comerciantes y comisionistas de España y el Reino, mercaderes de tienda abierta y Almaceneros de caldos y frutos y dependientes de uno y otros* en A.G.N., Consulado, 1798, Legajo 3, Expediente 10, IX-4-7-5. Expediente sobre exceptuar del servicio de milicias al comercio.

¹⁹² En su análisis del censo de 1778, José Luis Moreno encuentra que los sectores de elite, definidos por el autor en base a su ocupación -grandes comerciantes, altas jerarquías militares, religiosas y administrativas, y grandes propietarios rurales- tenían mayor proporción de esclavos que el resto de la población. MORENO, José Luis, Op., Cit., pp. 158-159. ANDREWS, George Reid, Op., Cit., pp. 38.

pocos comerciantes solteros y que al momento de su muerte, en su testamento liberó a todos sus esclavos y les dejó regalos en dinero.¹⁹³ Don José Santos de Inchaurregui, Defensor de pobres en 1797, representa otro ejemplo de movilidad social ascendente. Comenzó su carrera con un capital muy modesto y gracias, en parte a una buena elección matrimonial, logró aumentar considerablemente el volumen de sus negocios.¹⁹⁴

A pesar de que muchos de los Defensores de pobres que hemos podido localizar en el censo de 1778, en ese momento eran solteros y tenían pocos esclavos en comparación con lo que va a ocurrir después, todos son catalogados como españoles, les antecede el Don y son jefes de familia. La única excepción la representa Antonio José Escalada, quien vive en el mismo hogar que su hermano, Francisco Antonio, siendo éste último la cabeza del hogar.¹⁹⁵ Ello no debería extrañarnos ya que era condición ineludible ser *vecino* para poder ocupar un cargo capitular, y éste era concedido a los jefes de familia con casa poblada.

¿Qué participación tuvieron los Defensores de pobres en el ayuntamiento porteño y en el Consulado de comercio? Recordemos que estas dos instituciones eran los ámbitos de representación corporativa más importantes de la élite local, formada mayoritariamente por comerciantes mayoristas. De los 36 Defensores de pobres del período 1776-1809, el 72 % volvió a ocupar otro cargo en el Cabildo, y el 39% llegó a ser Alcalde de 1º o 2º voto. A su vez el 19% de los Defensores de pobres fueron regidores del ayuntamiento en total cuatro veces o más, siendo Francisco Antonio de Escalada quien más veces integró el Cabildo -diez veces- seguido de Martín de Álzaga -en siete ocasiones-. Con respecto al Consulado de Comercio, De los defensores que ocuparon el cargo entre 1776 y 1809, el 55,5 % fue miembro del Consulado, y el 25 % llegó a ser prior o cónsul, los cuales eran los cargos más altos. También puede observarse el mismo fenómeno que ocurría cuando analizábamos la composición del Cabildo a través de los años: casi todos los defensores de este período integraron varias veces el Consulado. Por ejemplo Francisco Antonio de Escalada llegó a integrar el Consulado en ocho oportunidades, y hay otros seis defensores que lo integraron en cuatro o más ocasiones.¹⁹⁶ Lo dicho hasta aquí es bastante ilustrativo acerca de la pertenencia de los Defensores de pobres a la élite, dada la activa y protagónica

¹⁹³ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 98, 107.

¹⁹⁴ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 39.

¹⁹⁵ Facultad de Filosofía y Letras (UBA), *Documentos para la historia argentina*. Vol. XI. *Territorio y población: Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778)*, Buenos Aires, 1919.

¹⁹⁶ Para ver la información detallada de cada Defensor, ver en el apéndice el cuadro 1.

actuación de la mayoría de ellos tanto en el Cabildo como en el Consulado, llegando incluso una proporción bastante alta a ocupar las instancias de autoridad más altas en ambas instituciones.

En cuanto al lugar de nacimiento, de los 31 Defensores de pobres de los cuales tenemos datos concretos, sólo 5 habían nacido en Buenos Aires, mientras que el resto provenía de diferentes regiones de la península. En términos porcentuales, los peninsulares eran abrumadora mayoría -83.88 %- mientras que sólo el 16,12 % de los Defensores de pobres eran criollos. Esta proporción es muy similar a la encontrada por Socolow para el grupo de comerciantes mayoristas en general. Los Defensores de pobres nacidos en Buenos Aires más renombrados eran los hijos de Don Manuel Escalada, un poderoso comerciante -que había sido Defensor de pobres en 1766- y que era uno de los tres vecinos más ricos ese mismo año según una lista enviada por el Virrey Cevallos a la Corte.¹⁹⁷ Los dos hijos de Manuel de Escalada -Antonio y Francisco- en 1781 elevarían una petición al ayuntamiento para que les extienda una certificación de los servicios que ambos habían prestado como vecinos de la ciudad. El Cabildo accedería a la solicitud, señalando entre otras cosas que Antonio José durante su gestión como Defensor de pobres “dio las mejores pruebas de caridad en las defensas de las muchísimas causas de los pobres encarcelados”. Los cabildantes luego de describir los numerosos tareas y empleos que los dos hermanos habían desempeñado concluirían la sesión afirmando que ambos “siempre seran amadores del Real Servicio y de la Patria”.¹⁹⁸

Uno de ellos, Don Francisco Antonio de Escalada, hijo ilegítimo de Manuel Escalada y Defensor de pobres en 1777, siguió ejerciendo el tipo de comercio que desempeñaba su padre, importación de efectos de Castilla y exportación de cueros y yerba mate que se enviaban a Chile.¹⁹⁹ Junto con su hermano alcanzó prestigio social y una sólida posición económica, lo que le valió ser miembro del Cabildo y del Consulado en repetidas ocasiones. A diferencia de Álzaga, fue un partidario de los sucesos de 1810, asistiendo al Cabildo Abierto del 22 de Mayo y votando de la misma forma que Cornelio Saavedra, es decir por la destitución del Virrey Cisneros.²⁰⁰ Casado con su prima segunda, María Gertrudis Bustillos de Cevallos, también fue legitimado por la Orden Real de Carlos III. En el año 1816, cuando se depuso al director supremo

¹⁹⁷ TORRE REVELLO, José, *La sociedad colonial*, Buenos Aires, Ediciones Pannedille, 1970, pp. 108.

¹⁹⁸ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 684-685.

¹⁹⁹ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 98, 30.

²⁰⁰ “Genealogía: Hombres de Mayo”, Op., Cit.

Antonio Balcarce, Francisco Escalada, que en ese momento era alcalde de primer voto del Cabildo, junto con Miguel Irigoyen fueron la máxima autoridad en Buenos Aires durante unos pocos días, hasta el nombramiento de Juan Martín de Pueyrredón.²⁰¹ En 1820 fue miembro de la Junta de representantes de la provincia y finalmente falleció en 1835.²⁰² Otros Defensores de pobres nacidos en Buenos Aires eran su hermano Don Antonio José de Escalada, Don Cecilio Sánchez de Velasco, Don Francisco de Lezica, Don José Pastor Lezica y Don Juan Bautista Castro.

De los Defensores de pobres entre 1776 y 1809 hubo al menos 12 que se destacaron por la diversidad y amplitud de sus actividades económicas. Don Julián del Molino Torres, Defensor de pobres en 1794, años antes había sido Director de la Real Compañía Marítima. Una vez llegado a Buenos Aires se dedicó al comercio. Instalado en el capital virreinal fue el primero que adoptó la forma de Sociedad Anónima y fundó la primera compañía de seguros marítimos en el año 1796, denominada "La Confianza". También en sociedad con otro comerciante se dedicó a la cría de cerdos y salazón de carnes para el abastecimiento de la metrópoli y la Real Armada, y en otra industria en la que incursionó fue en la curtiembre. Este individuo también fue hacendado.²⁰³ Otro caso ilustrativo de este fenómeno es el de Don Francisco Ignacio Ugarte, defensor de pobres en 1781, quien primero fue marino y poco a poco fue incursionando en diversas actividades económicas ligadas al comercio. Se dedicó al comercio de importación-exportación, pero también enviaba hierro a Jujuy y poseía una quinta en el partido de Vicente López.²⁰⁴

Sin lugar a dudas, el "empresario" más innovador y atípico del grupo de comerciantes en la etapa virreinal fue Don Tomás Antonio Romero, Defensor de pobres en 1799. Primero fue Asentista general de reales situados en 1780 y luego Situadista general de caudales y azogues. Pronto tuvo destacada actuación en el comercio importando un número importante de esclavos africanos en el Río de la Plata y exportando frutos a puertos extranjeros. En 1787 inició un proyecto de pesca del bacalao y sardinas en el puerto de San Julián y más tarde quiso formar una empresa destinada a la pesca del bacalao, ballenas, arenques y matanza de lobos marinos, pero su proyecto no pudo concretarse por la oposición del Marqués de Loreto. Romero era parte del directorio de la compañía de seguros marítimos de Julián del Molino Torres. Fue

²⁰¹ BERUTI, Op., Cit., pp. 282.

²⁰² CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²⁰³ CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²⁰⁴ CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

socio de Manuel de Lavardén y juntos arrendaron una estancia, propiciando la primer tentativa realizada en la zona para mejorar el ganado lanar mediante la introducción de ejemplares de raza merina. Sus redes comerciales llegaban a África, el Caribe y los EE.UU.²⁰⁵

Era una práctica común que algunos comerciantes reinvirtieran parte de sus ganancias en propiedades rurales.²⁰⁶ Otros Defensores de pobres que fueron destacados comerciantes y hacendados al mismo tiempo fueron, además de los mencionados, Don Manuel Rodríguez de la Vega, Don José Santos de Inchaurregui, Don Francisco Antonio Belaustegui y Don Manuel Ortiz Basualdo.²⁰⁷ Cabe aclarar que para la época la inversión en propiedades rurales no era algo que involucrara a todos los comerciantes, ni siquiera a la mayoría. Incluso aquellos Defensores de pobres que hemos analizado, y los comerciantes en general, que invertían en tierras o arrendaban estancias siempre lo hacían en forma subsidiaria al comercio a gran escala que seguían ejerciendo y que constituía su actividad principal.

El hecho de que algunos de los Defensores de pobres pasaran de ser mercaderes a comerciantes a lo largo de su vida no significa que abandonaran el comercio minorista por completo. Algunos a pesar de ejercer el comercio a gran escala seguían manteniendo tiendas al menudeo y almacenes minoristas. Entre ellos se cuentan a Don Manuel Ortiz Basualdo, Don Francisco Antonio de Escalada, Don Martín Yañiz, Don José Oyuela y Don Antonio García López.²⁰⁸

Otros Defensores de pobres eran comerciantes pero también desempeñaban al mismo tiempo -o lo habían hecho- cargos burocráticos. Ya hemos señalado que Tomás Antonio Romero al inicio de su carrera comercial había sido Situadista General de caudales y azogues. Otro caso es el de Antonio José de Escalada, Defensor de pobres en 1780. Al igual que su hermano Francisco Antonio, siguió ejerciendo el tipo de comercio de su padre, pero pronto se inclinó por hacer carrera en la burocracia. En 1785 había comprado en pública subasta por 6.700 pesos el empleo de Canciller registrador de la

²⁰⁵ CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²⁰⁶ FRADKIN, Raúl Osvaldo, "¿Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos Aires, 1750-1850)", BONAUDO, M., PUCIARELLI, A., (comp.) *La problemática agraria, Nuevas aproximaciones*, I, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993, pp. 44.

²⁰⁷ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 98, 107.

²⁰⁸ A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo III, (1798), pp. 17-21, Buenos Aires, Kraft, 1936. Distribución de la Alcabala de reventa de Menudeo, de tiendas y almacenes respectivo al año presente que los abajo firmantes hemos hecho por nombramiento de este real Consulado.

Real audiencia Pretorial, debiendo antes probar con documentos la calidad de su persona, su hidalguía y el prestigio de su estirpe. Unos años después -en 1794- solicitó el cargo de Administrador de correos de la capital, pero finalmente fue nombrado ensayador Mayor Interino de todo el distrito del Virreinato por fallecimiento de Don Manuel de Basavilbaso. Al momento de este nombramiento era Capitán de Infantería de Milicias provinciales.²⁰⁹ En el cabildo del 22 de Mayo de 1810 votó por el cese del virrey y formó parte de la Junta de Observación como vocal y de la Junta protectora de la Libertad de imprenta. Cuando se produjo la caída del director Alvarez Thomas, Antonio José asumió la dirección interina del gobierno hasta la designación de Antonio Gonzalez Balcarce. En 1820 fue elegido también entre los doce representantes por Buenos Aires de la Primera Junta provincial que nombraría como gobernador a Sarratea. Moriría en 1821.²¹⁰ Don Manuel del Cerro Sáenz, Don José Pastor Lezica y Don Anselmo Sáenz Valiente representan otros casos de Defensores de pobres, aparte de los mencionados, que fueron comerciantes y burócratas al mismo tiempo.

Las redes personales con los burócratas que eran necesarias a los comerciantes mayoristas para llevar a cabo sus negocios eran bien visibles en el caso de Tomás Antonio Romero. Su hija estaba casada con el hijo de Pedro Medrano, presidente del Tribunal de Cuentas. Otro hijo de Romero fue designado oficial de las Cajas reales en 1798 y el mismo Romero era acreedor de varios burócratas a los les había concedido préstamos. Sus influencias y conexiones llegaban hasta la corte, ya que había sido el Rey quien le había concedido la licencia para importar esclavos al Virreinato. El Virrey Arredondo y el superintendente de la Real Hacienda Francisco de Paula Sanz le brindaron siempre su apoyo y protección, aunque contó con la oposición del fiscal Tomás Villota, los virreyes Pino y Loreto, y los comerciantes ligados a los viejos circuitos mercantiles.²¹¹

De los 36 Defensores de pobres que ocuparon el cargo entre 1776 y 1809, al menos 13 cumplieron funciones en la milicia. El cambio de actitud de los comerciantes hacia la milicia -si en un principio era una forma de exhibir y reforzar su prestigio social luego pasó a ser una pesada carga- puede visualizarse entre los Defensores de pobres. En la petición de 1798 que los comerciantes elevaron al virrey con el fin de ser

²⁰⁹ En orden de aparición: A.G.N., Justicia, IX-31-4-6. A.G.N., Solicitudes, IX-12-9-5. A.G.N., Despachos y nombramientos Civiles y Eclesiásticos, IX-12-6-3.

²¹⁰ CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²¹¹ GALMARINI, Hugo R., "Comercio y burocracia colonial. A propósito de Tomás Antonio Romero" (Primera y Segunda Parte), *Investigaciones y ensayos*, n° 28, (Enero-Junio 1980), pp. 407-439, n° 29, (Julio-Diciembre 1980), pp. 387-425.

eximidos totalmente del servicio en las milicias, entre los firmantes se encuentran los siguientes Defensores de pobres:²¹²

Don Pedro González Cortinas
Don Martín Gregorio Yañiz
Don José de la Oyuela
Don Ildefonso Paso
Don Juan Bautista Ituarte
Don Juan de Llano
Don Anselmo Sáenz Valiente

Esta situación cambió parcialmente cuando se produjeron las Invasiones Inglesas, acontecimiento en el cual varios Defensores de pobres tuvieron una participación destacada como Don Martín de Álzaga y Don Francisco Neyra y Arellano. Incluso a algunos de ellos fueron premiados por el Virrey poniendo su nombre y apellido a una calle de la ciudad Este fue el caso de Don Anselmo Sáenz valiente, Don José Santos de Inchaurregui y Don Juan Bautista Ituarte. Otros que no tuvieron participación activa en las milicias si contribuyeron con grandes sumas para el esfuerzo bélico, como Tomás Antonio Romero.²¹³

Los Defensores de pobres del período 1776-1809 tuvieron también una destacada participación en instituciones religiosas y de beneficencia. Manuel Rodríguez de la Vega, además de ser el único individuo que ejerció dos veces el cargo de Defensor de pobres, en 1776 y 1779, fue un reconocido benefactor de fines de la época colonial. Fue Tesorero de la Hermandad de la Caridad y también protector del Hospital de Mujeres y de la Casa de Niños Expósitos. Ésta última había sido creada el 17 de Junio de 1779, ante el pedido de un grupo de personas destacadas, entre las que se encontraba Rodríguez de la Vega, ante el Virrey Vértiz para que se erija una institución que ampare a los niños abandonados de la ciudad. Rodríguez de la Vega era un destacado comerciante mayorista que en 1766 había sido señalado por Cevallos como uno de las tres personalidades más ricas de la ciudad de Buenos Aires.²¹⁴ Trabajó como tesorero de la Casa de Niños Expósitos desde 1779 a 1795 y fue uno de los mayores benefactores de la Hermandad y de otras organizaciones religiosas de la ciudad. A diferencia de la mayoría de los Defensores de pobres era soltero, y al momento de su muerte legó toda

²¹² A.G.N., Consulado, 1798, Legajo 3, Expediente 10, IX-4-7-5. Expediente sobre exceptuar del servicio de milicias al comercio.

²¹³ CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²¹⁴ TORRE REVELLO, José, *La sociedad colonial*, Buenos Aires, Ediciones Pannedille, 1970, pp. 108.

su fortuna a la iglesia para caridad.²¹⁵ Esta actitud al morir y sus constantes donaciones en vida motivaron que el ayuntamiento le diera un homenaje en su entierro. Los cabildantes en 1799 reconocían la excepcionalidad de su persona en virtud de su asistencia a los pobres:

“Que apenas llegó a sentir su ancianidad se dedico a pensar en su distribución con el mayor acierto y aprovechamiento, socorriendo a multitud de jentes necesitadas de todas clases con abundantes limosnas diarias, semanales y mensuales... y últimamente que ha sostenido las indigencias de la Casa de espositos con su caudal por muchos años, y haciendo gracia de todo lo suplido aun ha dado mas limosna, que ha hecho lo mismo con los hospitales publicos de hombres, y mugeres y la Casa de ejercicios con cresidas donaciones... que ha sido desde que por dos distintas ocasiones fue por elecciones de este Ilustre Cabildo regidor defensor general de pobres, el bienhechor constante de los Presos de la Carsel publica...”²¹⁶

Otro caso similar lo proporciona Antonio García López, Defensor de pobres en 1782, también soltero y que al momento de su muerte dejó una considerable parte de su patrimonio a instituciones religiosas como el Hospital de Hombres, el Hospital de Mujeres y la Casa de retiros religiosos. Al menos otros diez grandes comerciantes que fueron Defensores de pobres durante este período estaban implicados en actividades religiosas y de beneficencia.²¹⁷ Por ejemplo, Antonio José Escalada prestó 3000 pesos a la Hermandad para que el Hospital de Mujeres pudiera ampliarse y su hermano Francisco Antonio fue nombrado tesorero de la misma en 1788. También Tomás Antonio Romero, Defensor de pobres en 1799, tuvo participación en la Hermandad de la Caridad. Romero fue Hermano Mayor de la Hermandad en 1796 y 1798 y durante esos años se destacó al organizar exitosamente una colecta entre las damas distinguidas de la ciudad para financiar los gastos del Hospital de Mujeres.²¹⁸

Al principio de este capítulo habíamos señalado que dos Defensores de pobres habían hecho carrera en la burocracia. Ellos eran Don Francisco Javier Carvajal y Don Juan Manuel Salinas. El primero de ellos fue Defensor de pobres en 1786 en el ayuntamiento porteño y parece haber desempeñado actividades comerciales, a juzgar por una solicitud de 1788 en la que pide permiso para pasar por Buenos Aires con mercaderías destinadas a la venta. Ya en 1792 solicitó pasaporte para viajar a Potosí con

²¹⁵ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 118.

²¹⁶ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo XI, pp. 438.

²¹⁷ Entre ellos se encuentran, además de los mencionados, Cecilio Sánchez de Velasco, Francisco Ignacio Ugarte, Javier Saturnino Saraza, Julián del Molino Torres, Francisco Antonio Belaustegui y Manuel de la Piedra. CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²¹⁸ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 118.

un primo, un criado esclavo y un negro de su servicio para tomar posesión de su cargo de Capitán de las milicias de la villa imperial de Potosí. Allí Francisco Javier Carvajal haría carrera en la burocracia, obteniendo el título de Contador de las Cajas de Salta en 1797. Desempeñaría este empleo hasta su muerte, ocurrida en 1803.²¹⁹ Por otra parte, Don Juan Manuel Salinas era Rematador del Real Derecho de Compostura de pulperías de la ciudad en el año 1778. En 1783 sería Defensor de pobres por unos meses en reemplazo de Jaime Alsina. No tenemos noticias de él hasta el año 1794, cuando inicia una demanda por cobro de pesos contra Manuel Rodríguez de la Vega y el clérigo Pantaleón Ribarola, debido a la cesión de una finca de su propiedad. En 1795 Juan Manuel Salinas sería Alcalde de Barrio.²²⁰

¿En qué lugar se situaban los comerciantes que fueron Defensores de pobres? ¿Compartían la situación de la mayoría de los comerciantes mayoristas o por el contrario formaban parte del segmento más poderoso y acaudalado? ¿En qué momento de su trayectoria personal ocuparon el cargo de Defensor de pobres? En base a la información fragmentaria que tenemos vamos a intentar responder a estas preguntas. Hemos podido determinar la edad de 24 Defensores de pobres al asumir el cargo y hay que señalar que la edad promedio era de 40 años. Entre quienes tenían más edad en dicho momento se cuentan Manuel Rodríguez de la Vega -55- y Tomás Antonio Romero -59- mientras que los hermanos Escalada fueron Defensores de pobres cuando eran relativamente jóvenes, Francisco Antonio a los 28 y Antonio José a los 27, al igual que Martín de Álzaga que lo fue a los 30. Casi todos los Defensores de pobres, de los que tenemos datos concretos -13 en total-, al momento de ocupar el cargo 11 se habían casado unos años antes y 2 permanecieron solteros toda su vida.

En base al análisis de distintos tipos de fuentes podemos afirmar también que el 44,4% de los Defensores de pobres del período 1776-1809, casi la mitad del total, llegaron a estar, en algún momento de sus vidas, entre los individuos con más prestigio y poder de la sociedad virreinal. Ya hemos dicho que Manuel Rodríguez de la Vega era una de las tres personas más acaudaladas en el año 1766, o por lo menos esa percepción se tenía en aquel entonces.²²¹ En el caso de los hermanos Escalada, éstos claramente heredan una posición social proveniente de su entorno familiar -a pesar de ser hijos

²¹⁹ A.G.N. Licencias y pasaportes, Sala IX 12-8-3, hojas 166-172. A.G.N. Comunicaciones y resoluciones reales, Sala IX 25-5-12, fojas 133, 134.

²²⁰ A.G.N. Hacienda, Sala IX, 32-9-6. A.G.N. Tribunales, Sala IX, 42-6-5. A.G.N. Tribunales, Sala IX, 42-6-6.

²²¹ TORRE REVELLO, José, *La sociedad colonial*, Buenos Aires, Ediciones Pannedille, 1970, pp. 108.

ilegítimos- y logran mantenerla a lo largo de sus vidas. Francisco Antonio sería un exitoso comerciante y ocuparía importantes cargos en el Cabildo y en el Consulado, llegando incluso a ser la máxima autoridad política en Buenos Aires durante la crisis política de 1816. Vivía en la calle de la Santísima Trinidad donde residía lo más distinguido de la sociedad.²²² Antonio José también alcanzaría prestigio social y buena posición económica primordialmente haciendo carrera en la burocracia, a diferencia de su hermano. Ambos eran hijos de Manuel Escalada, uno de los comerciantes porteños más reconocidos de mediados del siglo XVIII, que figura en la lista confeccionada por Cevallos como el individuo más acaudalado de Buenos Aires en 1766.²²³ Por otra parte, ya hemos descrito la amplitud de las actividades económicas de Tomás Antonio Romero, considerado como el comerciante más acaudalado del Virreinato a fines del siglo XVIII.²²⁴

En Agosto de 1777 el ayuntamiento convocó a un Cabildo Abierto con el fin de notificarle a los principales vecinos de la ciudad la intención del Virrey de empezar las obras relativas al muelle. A dicho acontecimiento, concurrieron muchos comerciantes, comprometiéndose a contribuir financieramente a dicha obra. Entre los contribuyentes se cuentan varios de los que posteriormente fueron Defensores de pobres, siendo algunos de ellos los que dieron los aportes más cuantiosos como Don Antonio García López, Don Manuel Rodríguez de la Vega y Don Francisco Antonio de Escalada, quienes aportaron la suma de 200 pesos cada uno. Otros como Don Cecilio Sánchez de Velasco, Don Saturnino Sarasa, Don Ventura Llorente Romero y Don Manuel de Arana contribuyeron con sumas menores.²²⁵

El préstamo forzoso decretado por el gobierno revolucionario en el año 1813 también nos proporciona algunas claves sobre la fortuna de los principales comerciantes peninsulares que fueron Defensores de pobres, aunque en una época posterior al momento en el que desempeñaron el cargo. El mayor contribuyente por lejos es Don Francisco Ignacio Ugarte, Defensor en 1781, a quien le confiscan la suma de 30.000 pesos. Otros Defensores como Don Diego Agüero, Don Antonio García López y Don Manuel Ortiz Basualdo también aportan sumas considerables que van desde los 4.000 a

²²² SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 106.

²²³ TORRE REVELLO, José, Op., Cit., pp. 108.

²²⁴ CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²²⁵ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 100-108.

los 6.000 pesos.²²⁶ En ese mismo año el patrimonio de Don Martín de Álzaga fue valuado en 250.000 pesos, figurando Don Francisco Beláustegui como uno de los comerciantes mas acaudalados también. Otros como Don Manuel Ortiz Basualdo, quien se dedicaba al comercio mayorista pero también tenía estancias y fincas urbanas, fue uno de los pocos que logró mantener su posición económica en la etapa postrevolucionaria, a pesar de la represión desatada contra los comerciantes peninsulares por parte de los sucesivos gobiernos, y del progresivo predominio de los comerciantes ingleses en la plaza.²²⁷ Pero no es el único, ya que Don Julián del Molino Torres, multifacético comerciante de la etapa virreinal, aparece en el almanaque de Blondel publicado en 1826.²²⁸ Don José Santos de Inchaurregui, Defensor de pobres en 1797, a pesar de comenzar su carrera mercantil con un capital modesto llegó a ser un hombre muy rico al punto de que su patrimonio al momento de su muerte era 51 veces más grande que su capital inicial.²²⁹ Otros destacados comerciantes-defensores que eran distinguidos y acaudalados miembros de la sociedad virreinal eran Don Martín Gregorio Yáñez, Don Gabriel Real de Azúa y Don Francisco Neyra y Arellano.²³⁰

Pese a que ha sido señalado frecuentemente que en Buenos Aires, a diferencia de lo que ocurría en otras grandes capitales americanas como México o Lima, la riqueza tenía un rol preponderante en la estructuración social de los distintos grupos, es necesario analizar también otros factores en pos de dilucidar que posición ocupaban los Defensores de pobres en la sociedad virreinal. Algunos de los Defensores de pobres del período efectuaron reclamos al Virrey, presentando los respectivos documentos, en pos de obtener títulos de hidalguía, como Manuel del Cerro Sáenz y Saturnino Saraza. También Martín de Álzaga, Anselmo Sáenz Valiente y Francisco de Lezica fueron propuestos por Liniers para que se les concedan títulos de Castilla, debido a su actuación durante las Invasiones Inglesas. Los hermanos Escalada por su parte, fueron legitimados por Orden Real de Carlos III e intentaron establecer mayorazgos, aunque sin demasiado éxito.²³¹ Ya hemos mencionado por otra parte que, también por su actuación durante la reconquista de la ciudad, tres Defensores de pobres -Anselmo

²²⁶ A.G.N., División Gobierno Nacional, Hacienda, Resguardo, Tribunal de Cuentas, Correo, Aduana, 1815, X-8-4-2.

²²⁷ GALMARINI, Hugo Raúl, "La situación de los comerciantes españoles en Buenos Aires después de 1810", en *Revista de Indias*, 1984, vol. XLIV, Enero-Junio 1983, núm. 173, Madrid.

²²⁸ *Almanaque político y de comercio de la ciudad de Buenos Ayres para el año de 1826*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1968.

²²⁹ SOCOLOW, Susan, Op., Cit., pp. 39.

²³⁰ CUTOLO, Vicente, Op., Cit.

²³¹ TORRE REVELLO, José, Op., Cit., pp. 90-98.

Sáenz Valiente, José Santos de Inchaurregui y Juan Bautista Ituarte- fueron premiados poniendo su nombre y apellido a una calle de Buenos Aires.

En caso de conmoción política o cuando había que tratar asuntos de importancia se convocaba a un Cabildo Abierto, el cual consistía en una reunión donde acudían los vecinos principales de la ciudad y todas las autoridades -Consulado, Audiencia, clero, ejército- para deliberar y tomar alguna resolución. En la época colonial no fueron numerosos, a diferencia de lo que ocurrió en la primera década revolucionaria cuando la creciente inestabilidad política hizo que esta instancia se repitiera frecuentemente. Ya hemos mencionado el Cabildo Abierto de 1777 en el cual se trató la puesta en marcha de la obra del muelle, pidiéndose a los vecinos que contribuyan financieramente a la misma. Otros dos Cabildos Abiertos se sucedieron en 1806 y en 1810. El análisis de sus concurrentes, consignados en las actas del Cabildo de Buenos Aires, nos puede dar también una idea de la estimación y el prestigio social de los Defensores de pobres. El Cabildo Abierto del 14 de Agosto de 1806, tenía como objetivo deliberar sobre los medios para reasegurar la reconquista de la ciudad luego de la primera invasión inglesa. Al mismo asistieron 95 vecinos, de los cuales 14 habían sido o fueron luego Defensores de pobres.²³² En el caso del famoso Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810, los concurrentes fueron 251, aunque el número de Defensores de pobres que acudieron fue casi el mismo, 15.²³³ Cabe aclarar que en ambos Cabildos Abiertos, los asistentes son solo una muestra parcial de la elite de Buenos Aires ya que no todos concurrían a dichos eventos. En el caso del 22 de Mayo de 1810, sólo concurrieron la mitad de los invitados y muchos de los que no fueron eran peninsulares que no simpatizaban con la destitución del Virrey. Otros defensores de pobres ya habían fallecido para ese época -como Manuel Rodríguez de la Vega, Saturnino Sarasa o Francisco Javier Carvajal- o estaban encarcelados -éste era el caso de Martín de Álzaga-.

¿Qué conclusiones podemos inferir a partir de los datos relevados hasta el momento sobre este primer grupo de Defensores de pobres -1776-1809-? A grandes rasgos, el Defensor de pobres típico es un comerciante mayorista de unos 40 años, de origen peninsular, casado apenas unos años antes, de una posición económica acomodada -con vistas a incrementar su riqueza en el futuro cercano- y de un prestigio social considerable.

resumen
DP
stratos
X

²³² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo II, pp. 265-269.

²³³ "Genealogía: Hombres de Mayo". Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961, pp. XLII-XLVII.

Como hemos visto, son un reflejo bastante fiel del sector de los grandes comerciantes importadores-exportadores. Si en las estimaciones de Socolow y Moreno solo el 20 % de los comerciantes mayoristas eran realmente poderosos y acaudalados como los otros estamentos superiores -burócratas, militares y eclesiásticos de alto rango-, en nuestros cálculos el 44 % de los Defensores de pobres llegaron a estar en lo más alto de la pirámide social. Sin embargo, también cabe reconocer, que a excepción de Manuel Rodríguez de la Vega y Tomás Antonio Romero el cargo de Defensor de pobres era ocupado por muchos comerciantes no cuando estaban en el cenit de sus carreras, sino cuando hacía pocos años que habían alcanzado una posición consolidada en la plaza y con vistas a incrementar el volumen de sus negocios en el futuro.

||*

El desempeño de la función muchas veces era una carga para los comerciantes ya que además de demandar mucho trabajo tenía la desventaja de que los gastos administrativos corrían por su cuenta. Por ello, rara vez era ocupado por la misma persona 2 veces, e incluso muchas veces el cargo de Defensor de pobres era un paso previo a ocupar el cargo de alcalde de 1º o 2º voto. Con el paso de los años, el enriquecimiento de los comerciantes iba acompañado por una diversificación de sus inversiones -lo que les demandaba mayor atención a sus negocios- y por un cansancio inherente a su edad, lo que les hacía retirarse de la vida pública y pedir ser exentos de ocupar cargos capitulares. Entre los Defensores de pobres que fueron eximidos de ocupar cargos en el Cabildo por la Corona se encuentran se encuentran Anselmo Sáenz Valiente y Martín de Álzaga.²³⁴

¿Cuál es la razón por la cual los hombres de la elite de Buenos Aires en determinado momento de sus vidas fueron quienes prestaron asistencia a los sectores más desfavorecidos y desprotegidos de la sociedad? La respuesta a este interrogante no es sencilla pero vamos a intentar elaborar una respuesta tentativa.

*
¿Por qué?
Porque
ese
cargo

Las sociedades de Antiguo Régimen se caracterizaban por ser de una naturaleza jerárquica y corporativa. Todo individuo pertenecía a un grupo que estaba situado en un lugar determinado con respecto a los demás grupos de la sociedad. A su vez la pertenencia a este grupo le imponía ciertas obligaciones y normas de las cuales difícilmente podía apartarse. Estas normas no solo regulaban los vínculos de las personas pertenecientes al grupo, sino que también fijaban las características que asumían las relaciones con individuos pertenecientes a otros estamentos o cuerpos. La

²³⁴ SAÉNZ VALIENTE, José María, Op., Cit., 75.

→ Sociedad jerárquica - corporativa

↳ Normas que la representa?

existencia de una sociedad jerárquica no implicaba necesariamente que hubiera una distancia abismal entre los grupos que componían la sociedad. En palabras de Imizcoz Beunza:

“En el Antiguo Régimen, las profundas diferencias sociales no se traducían, en principio, por una distancia social o separación, sino al contrario, por estrechos vínculos de dependencia, por un grado de dependencia personal extremo, si lo comparamos con nuestras sociedades contemporáneas, en una sociedad basada en relaciones de paternalismo y deferencia, de dominio y subordinación. Por lo tanto, hay que pensar la ‘diferencia’ no como ‘separación’, sino en el seno de cada vínculo, como estructura interna de autoridad y de integración, de dominación y de dependencia.”²³⁵

En esta época no existía el “Estado” como una instancia claramente separada de la sociedad civil y como una entidad que concentraba en su poder todas las funciones de gobierno propias de los estados modernos. Como bien han notado François Guerra y Annick Lempériere, el término “Estado” casi no está presente en el léxico de la época y existe una descentralización de las funciones de gobierno muy acentuada.²³⁶ Muchas funciones y servicios que hoy concebimos como de naturaleza estatal eran desempeñados por diversos cuerpos y grupos corporativos. En consecuencia todos las relaciones y vínculos que entablaban los hombres comportaban una dosis de autoridad y poder. Y esta autoridad o función era ejercida por aquellos situados en lo más alto de la jerarquía social, como una forma de reafirmar su prestigio y superioridad sobre los estamentos más bajos. Las instituciones que desempeñaban funciones de gobierno pueden diferenciarse en dos grupos. Por un lado estaban las autoridades reales, que eran una prolongación directa de al autoridad del rey, y entre las cuales puede incluirse a las agencias burocráticas -Real Audiencia, Tribunal de Cuentas, Real Hacienda, Real Renta de Tabaco, entre otras- y ciertas figuras como los Virreyes, intendentes y gobernadores. Y por el otro estaban las autoridades corporativas, las cuales eran ocupadas por vecinos que no recibían remuneración de parte de la corona, representaban a algún cuerpo de la sociedad y al mismo tiempo se ocupaban del gobierno a una escala que podríamos llamar, a riesgo de ser anacrónicos, “municipal”.²³⁷ Éstas últimas eran mayoritarias,

²³⁵ IMIZCOZ BEUNZA, José María, “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el antiguo Régimen”, en IMIZCOZ, José María (Dir.) *Elites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 24-29.

²³⁶ GUERRA, François-Xavier y LEMPÉRIÈRE, Annick, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 12.

²³⁷ GUERRA, François-Xavier, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”, en GUERRA, François-Xavier y LEMPÉRIÈRE, Annick, Op., Cit., pp. 112.

NO
se separa
estados
y
soc
civil

||*

(*)

ER

aunque siempre estaban subordinadas en última instancia a las autoridades reales. Las autoridades corporativas de mayor renombre y poder en la sociedad porteña colonial eran el Cabildo y el Consulado, aunque existían otros cuerpos sociales, civiles, eclesiásticos y militares.

La cultura jurídica en este tipo de sociedades excedía ampliamente las normas escritas. El cumplimiento de ciertos deberes muchas veces era motivado por ciertas nociones acerca de las virtudes que debían ostentar los hombres de acuerdo a su posición social. La Gracia era uno de estos deberes, y para el caso que nos concierne los poderosos debían protección y limosna a los pobres, mostrando piedad por los desdichados. La Gracia de los poderosos hacia los pobres cumplía una función esencial en la reafirmación de un orden jerárquico entre los hombres. El pobre no era menos digno por su condición, pese a todas las diferencias sociales, jurídicas y económicas que lo “separaban” del rico. Por el contrario, ocupaba un lugar bien definido en el imaginario social y tenía ciertos derechos correlativos a su condición. Por ello desde el poder se mantenía una actitud dual frente a ellos. Por un lado recibían un trato discriminatorio en todos los órdenes (jurídico, económico, político y social), pero a su vez se les brindaba cierta protección jurídica y se tenía una actitud paternalista para con ellos.²³⁸ Misericordia y piedad eran virtudes que los poderosos debían exhibir frente a los más pobres y el desempeño de la función de Defensor de pobres formaba parte de este entramado de deberes y virtudes de los estamentos más altos de la sociedad virreinal.

Estos deberes se correspondían con concepciones sobre la pobreza prevalecientes en la Europa medieval. El rico al ser solidario y mostrar piedad con el pobre al mismo tiempo que reafirmaba su poder, conquistaba su salvación. La pobreza cumplía una función social y era, hasta cierto punto exaltada por la iglesia.²³⁹ Esta concepción de la riqueza va a entrar en crisis en los países europeos más avanzados en su transición al capitalismo en el siglo XVII. En Europa a fines del siglo XVI se produce una reforma de la beneficencia que consiste en una centralización de la asistencia a los pobres y se establece la prohibición de mendigar. Esta reforma intentaba responder a la multiplicación de los pobres y vagabundos producto de las profundas transformaciones económicas sucedidas en países como Inglaterra, Francia y los Países

²³⁸ HESPANHA, A. M., *Las categorías del político y del jurídico en la época moderna*, Internet, pp. 19-23.

²³⁹ GEREMEK, Bronislaw, *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, pp. 45.

Bajos. En otros países más atrasados, como España, los cambios nunca se implementarán completamente, ya que por ejemplo, la mendicidad a lo largo del siglo XVI no es prohibida como en los demás países mencionados.²⁴⁰ De hecho, en España en el siglo XVI se dio el debate entre quienes defendían la concepción medieval de la pobreza y entre quienes postulaban la necesidad de limitar y racionalizar la asistencia a los pobres. La postura triunfante fue la primera y el debate recién volvería a abrirse en la época de la Ilustración.²⁴¹

¿En qué medida estos cambios afectaron al Río de la Plata? Como veremos en el siguiente capítulo, pese a la difusión de nuevas ideas ilustradas respecto a la pobreza ciertas costumbres ideológicas del cristianismo medieval se mantuvieron en vigencia. Al igual que en España, en esta región del imperio español puede advertirse una mixtura de concepciones tradicionales y modernas acerca de la pobreza, lo que explica la importancia que siguió manteniendo la limosna y la caridad hacia los más pobres entre la elite. La existencia de la función capitular del Defensor de pobres también puede interpretarse en el mismo sentido. El ayuntamiento en 1780 se refería a la función del Defensor de pobres de la siguiente manera:

“...este ilustre ayuntamiento ansioso de ejercer una caridad sin límites se ha apropiado desde su nacimiento el cuidado que por sus piadosos miembros se proteja a los pobres generalmente, elevando así sus corazones, y esclareciendo sus espíritus en el punto más interesante de Nuestra católica religión...”²⁴²

En este testimonio puede advertirse como el derecho, la moral y la religión no eran concebidos como esferas separadas en la sociedad colonial.

¿Qué otra consecuencia o funcionalidad puede haber tenido la existencia de un Defensor de pobres en el entramado social del Buenos Aires virreinal? Sin duda puede haber jugado un papel importante en la reafirmación de una legitimidad política entre vastos sectores de la población. La mención frecuente que hacía el estado colonial de la justicia necesitaba tener un correlato en la práctica. Quien impartía la justicia en última instancia era el monarca a través de sus representantes, y ésta debía llegar a todos los vasallos, incluso a los estamentos más bajos -como los esclavos- que como vimos tenían ciertos derechos acordes a su condición y muchas veces eran resguardados con éxito de posibles abusos. La buena administración de la justicia representaba, según Guerra, la

²⁴⁰ GEREMEK, Bronislaw, Op., Cit., 56 y 139.

²⁴¹ BENNASSAR, Bartolomé, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, Crítica, 1990, pp. 202-216.

²⁴² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 605.

?
¿Quién
quién
imparte?
A los
pobres?

esencia del "buen gobierno". Por ello el Rey era el supremo dispensador de justicia y existía todo un sistema de apelaciones que va desde los Alcaldes de hermandad y los Alcaldes de barrio, pasando por los Alcaldes ordinarios y la Real Audiencia, hasta llegar a veces a los Virreyes y al Rey. El "mal gobierno", consigna de no pocas revueltas en distintos puntos del imperio español, implicaba una deficiente administración de justicia.²⁴³

La buena administración de la justicia contribuía enormemente a legitimar a la autoridad política, la cual era concebida en forma paternal entre muchos sectores de la población, como lo muestra el siguiente testimonio de un negro, recuperado por Gabriel Di Meglio:

"Aquí, no tenemos Padre ni Madre, vamos a morir en defensa de nuestros derechos. El gobierno es un ingrato, no atiende a nuestros servicios, nos quiere hacer esclavos, yo fui con seis cartuchos al cuartel y por el momento conseguí quien me diese muchos."²⁴⁴

Si bien el testimonio está extraído del juicio en el que se juzgó a los responsables de un motín de pardos y morenos de Febrero de 1819, es expresión de la pervivencia de una concepción paternal de la autoridad presente en la época colonial. El Rey era considerado el padre de sus vasallos²⁴⁵, pero también los niveles inferiores de autoridad eran concebidos en un sentido similar. El Cabildo también era considerado como un padre por la población debido a que era el encargado de resguardar el "bien común" a través del abasto de alimentos a la ciudad, la entrega de pensiones a viudas y huérfanos, el cuidado y auxilio de los presos, la rebaja de cargas fiscales en ocasión de crisis económica, y otras medidas similares.²⁴⁶

Algunos autores han señalado que muchas veces la Real Audiencia -la máxima instancia de apelación que existía por debajo del Rey y el Virrey- en muchas ocasiones disminuía las penas impuestas por los alcaldes a los sectores subalternos de la población, evidenciando una tendencia protectora hacia los sectores más desprotegidos.²⁴⁷ En 77 casos de homicidio revisados por la Audiencia entre 1785 y

²⁴³ GUERRA, François-Xavier, "De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía", en GUERRA, François-Xavier y LEMPÉRIÈRE, Annick, Op., Cit., pp. 112.

²⁴⁴ Extraído de DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 193.

²⁴⁵ MARTIRÉ, Eduardo. *El dominio de las indias: La tolerancia como regla de gobierno de la monarquía, monarquía*, versión digital, www.ancmip.org.ar/user/files/martire.pdf.

²⁴⁶ DI MEGLIO, Gabriel, Op., Cit., pp. 242.

²⁴⁷ TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, "Ordenes normativos y prácticas socio-jurídicas: La justicia", en A.N.H., *Nueva Historia de la Nación Argentina*, T. 2, Planeta, Buenos Aires, 2000, pp. 313. En este caso el autor toma en cuenta solamente los casos de homicidios en los que los alcaldes dictaron la pena de

1810, la Audiencia tendió a ratificar o a aumentar la pena cuando la misma consistía en años de cárcel, azotes o trabajos forzados; pero en los 12 casos de homicidio en los cuales la condena era de muerte, la Audiencia ratificó la sentencia en 7 casos y la redujo en 5 ocasiones.²⁴⁸ Como vemos, durante el período colonial la pena de muerte rara vez era practicada, su uso era selectivo y su efectividad no consistía en un número elevado de ejecuciones sino en pocas realizadas con gran ritualidad y a modo de ejemplo. Esta situación se correspondía plenamente con una justicia de Antiguo Régimen, donde el sistema penal estaba atravesado por la gracia y la misericordia propias del soberano, razón por la cual muchas penas eran finalmente aligeradas en las instancias de apelación.²⁴⁹

¿Qué puede haber cambiado en la relación entre el nuevo estado revolucionario y los sectores subalternos para que Santiago Manul²⁵⁰ -el negro juzgado por el motín de pardos y morenos de 1819- se exprese de tal manera en el testimonio que hemos citado? La intensa movilización política plebeya acontecida desde las Invasiones Inglesas y durante toda la primera década revolucionaria, sumada a un creciente bandidismo en la ciudad y la campaña parecen haber acentuado algunos aspectos represivos y autoritarios del nuevo gobierno para con la plebe.²⁵¹ Las ejecuciones no solo abarcaron a los sospechosos de ser opositores al nuevo régimen, sino a los milicianos -muchas veces plebeyos- que reclamaban ciertos derechos²⁵² y a los simples ladrones. Durante la época colonial, las penas máximas por robo eran 200 azotes por las calles públicas y 10 años de presidio. El 4 de Octubre de 1811 el gobierno revolucionario, en acuerdo con la Real

muerte y esta sentencia fue apelada ante la Audiencia. En cambio Carlos Mayo llegan a similar conclusión pero analizando los delitos de vagabundaje y abigeato, donde concluye que la Audiencia en la mayoría de los casos rebajaba las penas o dejaba al reo en libertad por falta de pruebas. En MAYO, Carlos, *Estancia y sociedad en la pampa, 1740-1820*, Buenos Aires, Biblos, 1995, pp. 161-162.

²⁴⁸ BARRENECHE, Osvaldo, *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones al Margen, 2001, pp. 70.

²⁴⁹ BARRAL, María E., FRADKIN, Raúl O., PERRI Gladys, "¿Quiénes son los 'perjudiciales'? Concepciones jurídicas, producción normativa y práctica judicial en la campaña bonaerense (1780-1830)", FRADKIN, Raúl (comp), *El Poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

²⁵⁰ Santiago Manul al momento del hecho relatado era soldado del tercer tercio cívico. DI MEGLIO, Gabriel, *Las palabras de Manul. La plebe porteña y la política en los años revolucionarios*, Mimeo, 2008.

²⁵¹ El primero en señalar este hecho fue HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 172, 195, 198, 204 y 220.

²⁵² Luego del Motín de Diciembre de 1811, son ejecutados diez individuos del cuerpo de patricios acusados de ser los cabecillas del movimiento. En 1814, otro motín sofocado terminaría con la ejecución de tres individuos. La rapidez de la represión le haría decir a Beruti: *Ejemplar nunca visto en la ciudad, de que en tan corto tiempo se les hubiera juzgado, sentenciado y aplicado sufriendo la pena capital en tan cortas horas*. En BERUTI, Juan Manuel, *Memorias curiosas*, Buenos Aires, Emecé Editores, 2001, pp. 245.

Audiencia, ante la multiplicación de los robos en la ciudad tomaría una firme determinación. De allí en adelante, en palabras de Beruti, las nuevas leyes destinadas a reprimir y frenar la criminalidad reinante establecían:

“Que todo individuo que se encuentre con ganzúas, llaves maestras u otros instrumentos de igual clase inmediatamente será castigado con la pena capital de horca.

Que a todo ladrón que se aprenda, y el robo pase de 100 pesos será ahorcado.

Que el ladrón que se pesque haber robado 100 pesos para abajo, será castigado con la pena de 10 años de presidio.”²⁵³

¿Fueron puestas en práctica estas leyes? Casi un año y medio después de la sanción de este nuevo dispositivo legal, fueron fusilados 8 ladrones y luego se los colgó para ser exhibidos al público –los condenados a muerte eran nueve pero uno se había suicidado antes-. Dos días después fueron ahorcados cinco ladrones más.²⁵⁴ Cuando en 1814 se ejecuten a tres individuos por ser cabecillas de un motín en el regimiento de granaderos de infantería, Beruti comentaría que este suceso era:

“Ejemplar nunca visto en esta ciudad, de que en tan corto tiempo se les hubiera juzgado, sentenciado y aplicado sufriendo la pena capital en tan cortas horas; pero en las actuales circunstancias preciso y necesario para con este escarmiento contener la tropa.”²⁵⁵

Evidentemente, la combinación de movilización plebeya, guerra y conspiraciones contra el gobierno habían alterado en la práctica el sistema penal heredado de la colonia. Si bien el endurecimiento de las penas a los ladrones y amotinados es una muestra de la acentuación de los aspectos represivos de los gobiernos posteriores a 1810, también es cierto que el Cabildo, y con él la figura capitular del Defensor de pobres tendría vigencia hasta el año 1821. ¿Quiénes fueron los individuos que ocuparon la función de Defensor de pobres en el período 1810-1821? ¿Qué cambios produjeron los sucesos revolucionarios en el ejercicio de dicha función capitular? Estas son las preguntas que vamos a intentar responder a continuación.

|| X
Cabildo
a los
AP

2.2. La revolución y los Defensores de pobres.

El desenlace de los sucesos de Mayo de 1810 fue posible por una serie de sucesos políticos acontecidos apenas unos años antes. Las Invasiones inglesas de 1806-

²⁵³ BERUTI, Juan Manuel, Op., Cit., 186.

²⁵⁴ BERUTI, Juan Manuel, Op., Cit., 225.

²⁵⁵ BERUTI, Juan Manuel, Op., Cit., 245.

07 demandaron el reclutamiento masivo de la población masculina y alrededor de ocho mil hombres se enrolaron en las milicias en una población de cuarenta mil almas.²⁵⁶ Este hecho, sumado a la reacción que tuvieron las corporaciones de la ciudad ante el invasor desencadenaron una grave crisis de autoridad que fue acompañada por un desequilibrio al interior de la elite colonial. La huida del Virrey Sobremonte y la posterior decisión del Cabildo Abierto de Agosto de 1807 de delegar el mando militar en Santiago de Liniers, marcaron el inicio de la participación política plebeya. La plebe ese día se había agolpado en la plaza y había expresado su descontento con la autoridad virreinal, factor tenido en cuenta por lo vecinos a la hora de tomar la determinación antedicha. La plebe urbana inauguró nuevas prácticas políticas, como la elección de los oficiales por parte de los mismos milicianos, y a su vez captó una porción importante de los recursos administrativos al prestar servicio en las milicias a cambio de un salario. La movilización popular generó un canal de comunicación entre la plebe y parte de la elite -los oficiales- y a su vez dio mayor poder a comerciantes, funcionarios y profesionales criollos por sobre los peninsulares, dada la mayoría numérica de las milicias criollas. Pese a existir tensiones en la sociedad colonial y resentimientos entre distintos grupos sociales, ellos no alcanzaron para conformar una nacionalidad argentina ni para expresar una voluntad independentista unívoca. Por el contrario, los sucesos políticos en Buenos Aires se enmarcaban dentro de la crisis que atravesaba la monarquía española producto de la invasión napoleónica de 1808. La prisión de Fernando VII posibilitaron que desde Buenos Aires se vislumbraran distintas salidas políticas a la crisis, que iban desde ganar cierto grado de autonomía en el marco del imperio español, la independencia absoluta con apoyo británico, hasta coronar a la infanta Carlota Joaquina.²⁵⁷ En 1809 hubo un primer intento de conformar una junta, pero sus líderes – entre los cuales se destacaba Martín de Álzaga- y las milicias peninsulares que les sirvieron de apoyo no consiguieron su objetivo, siendo el primero encarcelado y las milicias disueltas. Mientras tanto la crisis en España parecía no detenerse y la noticia de disolución de la Junta Central, acompañada de la formación de un Consejo de regencia, culminó en el desconocimiento de ésta última y en la convocatoria a un Cabildo Abierto. Los sucesos de la famosa de Mayo son de sobra conocidos, la acción concertado de los oficiales de las milicias, algunos letrados criollos, y las tropas en los cuarteles culminaron en la

²⁵⁶ HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972.

²⁵⁷ GOLDMAN, Noemí, *¡El pueblo quiere saber de que se trata! Historia oculta de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009, pp. 39.

la festa
Chaco 77
la mesa

destitución del Virrey Cisneros de su cargo y la formación de una junta que no rompió el juramento de obediencia a Fernando VII. ¿Cómo afectaron todos estos cambios a los Defensores de pobres en el período 1810-1821? Como vamos a tener oportunidad de ver, no fueron pocas las rupturas con respecto a la etapa virreinal.

Lugar de nacimiento

En el período 1810-1821 en total catorce individuos desempeñaron la función de Defensor de pobres. Si de los Defensores del período 1776-1809 los peninsulares eran abrumadora mayoría -83,88%- los sucesos que culminaron con la destitución del Virrey Cisneros en 1810 parecen haber cambiado radicalmente esta situación. De los diez Defensores de los que tenemos datos concretos, nueve nacieron en Buenos Aires y uno en Santa Fé.

DP
11
1810

Esta situación tiene como primera e inmediata causa la particular dinámica que adquirió la relación de los peninsulares en su conjunto con el resto de la sociedad y particularmente con el gobierno revolucionario. Esta relación estuvo teñida de mutua desconfianza desde el inicio. La Primera Junta recientemente instalada primero dispuso que los integrantes de la Real Audiencia, todos peninsulares sospechados de oponerse al nuevo régimen, fueron reemplazados por individuos adictos a la nueva causa, muchos de ellos criollos. La alta administración, ocupada durante el período virreinal mayoritariamente por peninsulares, parecía ofrecer un botín valioso para la nueva elite política que ahora controlaba los resortes del poder. Luego, el 16 de Octubre se condenaría a prisión a los regidores del Cabildo de Buenos Aires y serían enviados a la Villa del Luján, producto de que éstos habían jurado secretamente obediencia al Consejo de Regencia instalado en España. El nuevo Cabildo designado en su reemplazo tendría como característica saliente que por primera vez todos sus miembros serían "patricios americanos".²⁵⁸ Un año más tarde explícitamente una disposición dictada por el triunvirato en 1811 establecía que todos los regidores debían haber nacido en suelo americano. Sin embargo, como vimos el cumplimiento de esta norma no fue estricto puesto que en 1812 fue electo regidor Don Antonio Alvarez Jonte, letrado nacido en Madrid y radicado en Buenos desde su infancia.²⁵⁹

²⁵⁸ BERUTI, Juan Manuel, *Memorias curiosas*, Buenos Aires, Emecé Editores, 2001, pp. 150.

²⁵⁹ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del Cabildo, Organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*. Buenos Aires, Kraft, 1950, pp. 32.

El neto predominio de los criollos en el desempeño de la función estudiada parece responder al hecho de que el grueso de la represión desplegada por los sucesivos gobiernos provisorios ensayados a partir de 1810, recayó sobre los peninsulares adinerados, constantemente sospechados de ser opositores al nuevo equilibrio de fuerzas en el Río de la Plata. Esta creciente animosidad antipeninsular, sin embargo tenía raíces previas y puede datarse en el intento por parte del Cabildo de destituir al Virrey Liniers en 1809, el cual fue salvado en aquella ocasión por las milicias criollas al mando de Don Cornelio Saavedra. La resolución del conflicto consistió en la disolución de la casi totalidad de las milicias de origen metropolitano –vizcaínos, miñones y gallegos- y en el encarcelamiento y deportación a Carmen de Patagones de los líderes de la rebelión.²⁶⁰

Una vez instalada la Primera Junta en Mayo de 1810, los comerciantes peninsulares se verían sujetos a una doble carga, además de las contribuciones extraordinarias iban a sufrir una serie de restricciones legales de importancia. El 3 de Diciembre de ese mismo año se dispuso el cese en las funciones públicas de los españoles europeos e inmediatamente se iba a generalizar una vasta legislación antipeninsular (los oriundos de la península no podían entre otras cosas tener tienda abierta, andar a caballo, circular de noche o ser albaceas).²⁶¹

En Marzo de 1811 la Junta iba a ordenar el destierro de los “españoles europeos” solteros a Córdoba.²⁶² Esta disposición muestra que la hostilidad hacia los peninsulares trascendía a los altos comerciantes mayoristas de ese origen. De hecho esta última medida, aunque no llegó a efectivizarse, tenía como principales víctimas a individuos pertenecientes a los sectores medios como pulperos, capitanes, dependientes, mozos de pulperías, marineros y carpinteros. Ello era de esperar, ya que como hemos visto a medida que se descendía en la escala social era más difícil casarse y formar un hogar. En 1812, ante la escasez de donativos voluntarios el gobierno impondría un plan de contribuciones voluntarias.²⁶³ En 1813, 1816, 1818 y 1819 nuevamente, muchos comerciantes peninsulares fueron obligados a brindar préstamos forzosos a un gobierno

tesis
Mazara

²⁶⁰ HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 151-155.

²⁶¹ GOLDMAN, Noemí, “Crisis imperial, revolución y guerra (1806-1820)”, en *Nueva Historia Argentina*, Tomo III, *Revolución, república, confederación (1806-1852)*, GOLDMAN (Dirección de tomo), Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998, pp. 47.

²⁶² A.G.N., Sala IX, 10-7-2.

²⁶³ GALMARINI, Hugo René, “El rubro pertenencias extrañas: Un caso de confiscación a los españoles de Buenos Aires, 1812”, *Cuadernos de Historia regional*, Vol. II, Diciembre 1985, Nº 4.

revolucionario cada vez más ávido de recursos por la continuación de la guerra.²⁶⁴ Sin embargo no hay que exagerar en los primeros dos años el consenso existente en torno a la persecución de los individuos provenientes de la península. En un primer momento, mientras que la actitud del gobierno revolucionario era vacilante al respecto, debido a que estrechos lazos familiares, sociales y políticos unían a criollos y peninsulares pertenecientes a la elite. Sucesivos bandos llamaron en un primer momento a no exacerbar las diferencias entre los hijos del país y los peninsulares, e incluso las facciones más radicales de la nueva elite política se pronunciaban en este sentido. Sin embargo, la animosidad antipeninsular de una plebe que desde las Invasiones Inglesas se había convertido en un actor político de importancia, iba a ser capitalizada en su favor por la facción que respondía a Cornelio Saavedra en el motín de Abril de 1811.²⁶⁵

La adhesión al nuevo orden revolucionario, la existencia de lazos familiares entre los peninsulares e individuos de la elite revolucionaria, o el goce de la ciudadanía permitieron a algunos comerciantes oriundos de la metrópoli esquivar la represión. Igualmente, la conjuración de Martín de Álzaga, comerciante peninsular de destacada actuación durante las Invasiones Inglesas, no iba a hacer más que acentuar la política antipeninsular: los destierros y las ejecuciones de peninsulares sospechosos de ser opositores al nuevo régimen se transformarían de allí en adelante en moneda corriente. Anteriormente habían existido ejecuciones, siendo la más resonante de ellas las de los sublevados de Córdoba. En esta ocasión fueron pasados por las armas Santiago de Liniers, Vicente Nieto, Francisco de Paula Sanz y José de Córdoba, entre otros. La conjuración de Álzaga, descubierta por el testimonio de un esclavo que denunció a su amo, como dijimos desencadenaría una nueva oleada represiva que incluiría el ahorcamiento de cuatro líderes de esta abortada revuelta y la expectación pública de sus cuerpos. En los meses siguientes al menos otros 34 peninsulares fueron ejecutados, entre ellos un religioso, por haber participado en la revuelta, en nuevas conjuras o

Di Meglio

²⁶⁴ A.G.N. División Gobierno Nacional, Resguardo, Tribunal de Cuentas, Correo, Aduana, 1815, X-8-4-2. A.G.N., X, 9-5-5.

²⁶⁵ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 103-110. La expulsión de los peninsulares era el primer punto del petitorio que movilizó a los de "poncho y chiripá". Según el autor, una de los motivos de la popularidad de la antinomia americano-peninsular entre vastos sectores de la población se debía a que existían tensiones sociales preexistentes entre la plebe, conformada mayoritariamente por criollos pobres y africanos, y los comerciantes minoristas -pulperos y tenderos- de origen europeo.

simplemente por portar armas.²⁶⁶ Todavía en 1817 los peninsulares sólo podían casarse con una criolla con la autorización del gobierno de turno.²⁶⁷

En este contexto no sorprende que la institución capitular en este período evidencie un predominio absoluto de los criollos en desmedro de los antes dominantes peninsulares. De hecho, el Ayuntamiento había determinado en 1813, en base a un oficio del poder ejecutivo, que los cargos de regidores, alcaldes de barrio y alcaldes de hermandad, recaigan en individuos de reconocido patriotismo y compromiso con la libertad de América.²⁶⁸

Ocupación

Analizando este tópico también pueden visualizarse cambios significativos. Del grupo de Defensores del período 1776-1809, los comerciantes claramente eran mayoría -94,5%- seguidos muy de lejos por los burócratas. En cambio en el período 1810-1821, de los 11 Defensores de los cuales tenemos datos al respecto solo 4 -36,3%- se dedicaron durante la mayor parte de sus vidas al comercio.

La tarea de intentar determinar la actividad principal desplegada por quienes fueron Defensores de pobres en el período 1810-1821 enfrenta varios problemas. En primer lugar el poderío económico y el político dejan de estar inextricablemente ligados como en la época colonial, dando lugar a una diferenciación al interior de la elite. Ello ocurre por la emergencia de una "élite política", que no controla las bases del poder económico y que mantiene una relación por lo menos conflictiva en la primera década con los sectores más pudientes de la sociedad porteña. La pérdida de las minas del Alto Perú a manos de los realistas y el esfuerzo financiero que implicaba la guerra revolucionaria, hicieron recaer sobre numerosos comerciantes mayoristas, que como vimos conformaban el núcleo de la elite colonial, el peso de un sistema de contribuciones forzosas que no iba a poder ser abandonado fácilmente.²⁶⁹

Primero las Invasiones Inglesas y luego los avatares de la vida política rioplatense alteraron el equilibrio interno de la elite. Sectores enteros serían desplazados – como los comerciantes mayoristas peninsulares- y otros sectores antes marginales ganarían progresivamente cuotas no desdeñables de poder, entre ellos un número importante de

²⁶⁶ BERUTI, Juan Manuel, *Memorias curiosas*, Buenos Aires, Emecé Editores, 2001, pp. 215-219.

²⁶⁷ HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972, pp. 184.

²⁶⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 717.

²⁶⁹ HALPERIN DONGHI, Tulio, Op. Cit.

letrados y militares. En este desequilibrio jugarían un papel importante la movilización de la plebe urbana por un lado, y por el otro las posibilidades abiertas por el proceso revolucionario a toda una serie de individuos cuya principal vía de ascenso social va a ser la actividad política. La denominada "carrera de la revolución" iba a ser un rasgo característico de esta convulsionada década. Al respecto decía un contemporáneo de los sucesos como Beruti:

"Cosas raras se ven en las revoluciones y mudanzas de gobierno, así también las vemos en la nuestra, siendo una de ellas el tener que obedecer a sujetos incapaces de ser cosa alguna en los anteriores, y que nunca habrían salido a más que a una mediana condecoración, y cuando a más alta, también habrían sido sus méritos en heroico grado abultados, es el caso que por sus oficios unos y los otros por sus clases y principios no saldrían de la mera clase de ciudadanos, y los tenemos en los primeros rangos y empleos sin mérito alguno, y sólo si, por suerte, o fortuna que los acompaña, quedando los de méritos y distinciones por sus principios postergados y abatidos..."²⁷⁰

Sin embargo estas no serían las únicas transformaciones experimentadas por la elite burocrático-mercantil hegemónica en la etapa colonial.²⁷¹ La desestructuración económica del antiguo espacio virreinal, producto de la pérdida de las minas del Alto Perú a manos de los realistas, sumado a los efectos disruptivos de la militarización y la guerra, generaría transformaciones estructurales, visibles claramente a partir de 1820 y destinadas a perdurar en el largo plazo. La valorización de las áreas rurales producto de una plena incorporación al mercado mundial y la creciente delegación de funciones del estado central a poderes locales de base rural —motivada por la coyuntura guerrera y la falta de recursos— iban a generar, no sólo en Buenos, sino en todo al antiguo espacio virreinal el ascenso político de poderes de base local, localizados en las áreas rurales. Estos sectores, si bien antes de la revolución eran parte de la élite, ocupaban un lugar marginal, y en 1820 ante el derrumbe del gobierno central llenan el vacío dejado por éste. A su vez la proclamación del libre comercio en 1809 y la afluencia de numerosos comerciantes ingleses que rápidamente ganan un lugar predominante en la plaza, va a

²⁷⁰ BERUTI, Juan Manuel, Op. Cit., pp. 250-251.

²⁷¹ Uno de los primeros en advertir el carácter burocrático-mercantil de la elite colonial y el papel secundario de los hacendados dentro de la misma fue Halperin Donghi en *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972. Esta vía de interpretación fue confirmada por numerosos estudios posteriores, entre los que se cuentan los siguientes: SOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, pp. 19. MAYO, Carlos, "Los estancieros", en *Estancia y sociedad en la pampa, 1740-1820*, Buenos Aires, Biblos, 1995, pp. 51-69. Para una postura opuesta ver AZCUY AMEGHINO, Eduardo, "La propiedad de la tierra en los campos bonaerenses y el censo de hacendados de 1789", en *Ciclos*, Año I, Vol 1, N° 1, 2do Semestre de 1991.

producir la ruina de no pocas familias comerciantes que habían obtenido su prosperidad bajo el paraguas protector del sistema comercial implantado y liberalizado parcialmente por la metrópoli. Por ello muchos clanes comerciales vieron disminuir su riqueza y otros ensayaron un exitoso vuelco hacia las inversiones rurales. En este período problemático estas son las características que asume la autotransformación de la élite, donde no solo cambia su naturaleza sino también muchos de sus miembros. Por ello se presentan algunas dificultades cuando hablamos de una elite en la etapa 1810-1821.

Como dijimos al comienzo de este apartado, de los once Defensores de pobres del período 1810-1821 que tenemos datos, solo cuatro fueron predominantemente grandes comerciantes a lo largo de sus vidas. Éstos son Don Ildefonso Paso, Don Carlos José Gomez, Don José María Riera y Don Miguel Ambrosio Gutierrez. Al menos dos de ellos -Paso y Riera- pertenecían al núcleo de la elite virreinal. Ildefonso Paso, nacido en Buenos Aires en 1767 durante la etapa tardocolonial aparece firmando varias peticiones de comerciantes como el pedido de eximición del servicio de milicias²⁷² o el pedido de que se retiren las franquicias al comercio extranjero.²⁷³ Invitado al Cabildo Abierto del 22 de Mayo de 1810 en calidad de comerciante, en esa ocasión se pronunció por el cese de la autoridad virreinal y la delegación del poder en el Cabildo hasta que se forme una Junta.²⁷⁴ La trayectoria de Paso ilustra en alguna medida los cambios experimentados por la elite que veníamos desarrollando. Miembro del Consulado de Comercio en el año 1811 -ocupó el cargo de consiliario-²⁷⁵, años más tarde, junto con Don Luis Dorrego fue designado por una Junta general de comercio para tratar el tema de los abusos de los mercaderes británicos recién arribados a Buenos Aires. El programa de reformas propuesto, destinado a frenar la creciente hegemonía inglesa, no pudo ser más que un proyecto sin aplicación. Paso también adquirió varias fincas con el correr de los años.²⁷⁶

Don José María Riera -Defensor de pobres en 1813-, por su parte, era hijo de Don José Riera un destacado comerciante que había empezado su carrera comercial con un capital muy pequeño pero que al momento de su muerte poseía inmuebles, una chacra

²⁷² A.G.N., Consulado, 1798, Legajo 3, Expediente 10, IX-4-7-5. Expediente sobre exceptuar del servicio de milicias al comercio.

²⁷³ A.G.N., División Colonia, Sección gobierno, Consulado de Buenos Aires, Expedientes 1800-1802, legajo 4, expediente 39, IX-4-7-6.

²⁷⁴ "Genealogía: Hombres de Mayo". Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961.

²⁷⁵ CUTOLO, Vicente: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1776-1930)*, 6 vol., Buenos Aires, Elche, 1968.

²⁷⁶ TARJKS, Germán O. E., *El consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962, pp. 366.

en Olivos, ocho esclavos y una sociedad comercial con su hijo José María.²⁷⁷ Ambos fueron invitados al Cabildo abierto del 22 de Mayo, pero mientras el padre se retiró antes de votar, José María se pronunció de la misma manera que Idelfonso Paso, adhiriendo al proceso de destitución del Virrey Cisneros. Llegó a ser un comerciante acaudalado y auxilió junto con Don Ambrosio Lezica y Don Benito Goyena al Directorio de Pueyrredón facilitándole un préstamo por siete mil pesos.²⁷⁸

¿Cómo se ganaban la vida el resto de los individuos que fueron Defensores de pobres? Al respecto pueden distinguirse tres situaciones distintas. En primer lugar están quienes se volcaron a realizar inversiones rurales a gran escala, más que nada durante la primera década revolucionaria. En efecto, en el grupo de Defensores de pobres del período 1810-1821 pueden encontrarse tres grandes hacendados: Don Tomás Manuel de Anchorena, Don Luis Dorrego y Don Marcelino Rodríguez.

Tomás Manuel de Anchorena provenía de un linaje mercantil. Había nacido en Buenos Aires en 1783 y su padre, perteneciente a la comunidad comerciante de Buenos Aires, había ejercido el cargo de primer cónsul en el año 1794. Tomás Manuel, como muchos hijos de comerciantes a fines de la colonia, cursó estudios en el Real Colegio San Carlos y continuó sus estudios superiores en la Universidad de Charcas, donde se graduó de abogado y doctor en Teología en 1807. El año 1810 lo encontró como Regidor del Cabildo de Buenos Aires, desde donde hizo conocer los sucesos que venían ocurriendo en la península, lo que le acarreó la animosidad del Virrey Cisneros. En los sucesos de la "semana de mayo" Anchorena fue, junto con Don Manuel José Ocampo, quien le pidió a Cisneros que dimitiera de su cargo. Pocos días después, cuando el Cabildo reconoció al Consejo de Regencia en España en su ausencia, fue confinado en Salto junto con el resto de los capitulares, aunque después se comprobó que no había adherido a tal reconocimiento, fue exonerado y se reincorporó al Cabildo. En los años siguientes se dedicó sus negocios mercantiles, trasladándose a Potosí, ayudando luego a financiar el ejército del Norte al mando de Belgrano.²⁷⁹ En 1816 fue elegido diputado en el Congreso reunido en Tucumán que declarararía la independencia. Allí se opuso a la forma monárquica de gobierno y propuso que se estableciera una federación de provincias. Anchorena progresivamente fue invirtiendo su capital en explotaciones rurales al punto de convertirse en uno de los hacendados más ricos de la época junto con

²⁷⁷ SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, pp. 37.

²⁷⁸ "Genealogía: Hombres de Mayo", Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961.

²⁷⁹ "Genealogía: Hombres de Mayo", Op. Cit.

su primo Juan Manuel de Rosas. En las décadas siguientes siguió desempeñando cargos públicos, siempre alineado con el federalismo. Electo diputado en la sala de representantes de la provincia de Buenos Aires, luego colaboró en el Ministerio de gobierno y relaciones exteriores firmando el Pacto Federal de 1831. Falleció en 1847.²⁸⁰

Otro comerciante devenido en un importante hacendado fue Don Luis Dorrego, Defensor de pobres en 1816. Dorrego nació en Buenos Aires en 1784 y fue compañero de Tomás Manuel de Anchorena en Colegio San Carlos para luego, al igual que éste, continuar sus estudios superiores en Chile y recibirse de Bachiller en Cánones y Leyes en 1807. Una vez de vuelta en Buenos Aires con el correr de los años llegó a ser uno de los principales hacendados de la campaña, al punto de llegar a tener 2000 cabezas de ganado. Con respecto a su actuación pública, fue miembro del Tribunal de Concordia hasta 1814 y un año después junto con Ildefonso Paso conformó una comisión para tratar los efectos perniciosos de la competencia que sufría la comunidad mercantil a manos de los comerciantes británicos, firmando finalmente un pedido de reglamentación del comercio junto con otros comerciantes.²⁸¹ Socio de Juan Manuel de Rosas y Juan Nepuceno Terrero, entre los tres propiciaron la instalación de un saladero en Quilmes en 1815. En 1827 también fue electo representante por la ciudad para ocupar una banca en la Sala de representantes de la provincia. Ocupó cargos en el gobierno de Rosas pero luego fue perseguido por éste y tuvo que exiliarse en Brasil, volviendo al país en 1852. Murió ese mismo año.²⁸²

La trayectoria de ambos nos da una imagen del proceso de autotransformación de la elite del cual hablábamos anteriormente. Originariamente comerciantes, una vez desencadenado el proceso revolucionario la competencia de los comerciantes británicos hace que reorienten sus inversiones hacia el ámbito rural, convirtiéndose en prósperos hacendados. Sin embargo otra cuestión significativa que tienen estos dos casos, es que ambos tenían estudios superiores, a diferencia de los Defensores de pobres del período 1776-1809. No iban a ser los únicos, Don Juan Francisco Seguí, Don Bernardo Pereda y Don Manuel Irigoyen, Defensores de pobres en 1811, 1814 y 1821 respectivamente, también tendrían estudios universitarios en su haber. Bernardo Pereda, nacido en 1780 en Buenos Aires, era hijo de un gran comerciante de la época colonial, el cual había empezado como importador en pequeña escala pero que progresivamente había

DP
pueblos
la
transformación
en
elite de
Bs As

²⁸⁰ CUTOLO, Vicente: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1776-1930)*, 6 vol., Buenos Aires, Elche, 1968.

²⁸¹ TARJKS, Germán O. E., Op. Cit., pp. 366.

²⁸² CUTOLO, Vicente, Op. Cit.

incrementado seis su riqueza.²⁸³ Bernardo Pereda haría estudios de leyes en la Universidad de Chuquisaca, y a lo largo de su vida ocuparía varios cargos públicos, identificándose como federal a lo largo de su extensa trayectoria. Primero fue Secretario de Hacienda en la administración de Marcos Balcarce y en 1832 resultó electo miembro de la Cámara de representantes. Con posterioridad fue agente fiscal y vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia hasta culminar su carrera en 1847, como vocal del Supremo Tribunal de Justicia hasta el derrocamiento de Rosas.²⁸⁴

Manuel Irigoyen por su parte, también era nacido en Buenos Aires pero a diferencia de Anchorena, Dorrego y Pereda completaría su formación superior varios años más tarde, recibiendo de Doctor en Jurisprudencia en la Universidad de Buenos Aires. Miembro del partido federal, trabajó como redactor de la Gaceta mercantil en la época de Rosas.²⁸⁵ Del grupo de los letrados nos queda Don Juan Francisco Seguí, quien se había matriculado de Doctor en Teología en la Universidad de Córdoba en 1796. asistió al cabildo del 22 de Mayo de 1810 y allí votó a favor de que la autoridad recaiga en el Cabildo de Buenos Aires. Integró el ayuntamiento porteño luego de que el nuevo gobierno desplazara a todos los cabildantes en 1810 para reemplazarlos por conocidos leales a la causa revolucionaria. En 1811 ocupó durante un período muy corto el cargo de Defensor de pobres, reemplazando interinamente a Ildefonso Paso. En 1816 volvió a Santa Fé, siendo en años posteriores ministro secretario de Estanislao López.

Por último, de los once Defensores de pobres de los cuales hemos recabado información se encuentra un militar, Don Manuel José de Bustillos, nacido en Buenos Aires a fines del siglo XVIII y Defensor de pobres en 1819. Hijo de un burócrata peninsular, Bustillos tuvo destacada actuación en las Invasiones Inglesas sirviendo como soldado en el escuadrón de Húsares de Pueyrredón. De allí su carrera militar iría en ascenso, alcanzando los grados de teniente, Ayudante Mayor y luego Sargento. Producida la revolución de Mayo, adhirió a ella y fue ascendido a Sargento Mayor en 1811. Retirado de la actividad militar en 1813 por invalidez, se dedicó el resto de su vida al comercio minorista y falleció en Buenos Aires en 1854.²⁸⁶

En resumen, del grupo de Defensores de pobres del período 1810-1821 hemos identificado a cuatro comerciantes, a tres hacendados -de los cuales dos además eran

²⁸³ SOCOLOW, Susan, Op. Cit., pp. 115.

²⁸⁴ CUTOLO, Vicente, Op. Cit.

²⁸⁵ CUTOLO, Vicente, Op. Cit.

²⁸⁶ CUTOLO, Vicente, Op. Cit.

letrados y al inicio de sus carreras habían sido comerciantes-, tres letrados y un militar. A su vez, si algo caracteriza a casi todos ellos es su lugar de nacimiento -Buenos Aires- y el haber adherido al proceso revolucionario. A su vez cuatro de ellos, Anchorena, Pereda, Dorrego e Irigoyen eran reconocidos federales y ocuparon puestos de importancia en sucesivos gobiernos. En definitiva, el análisis de los individuos que ocuparon la Función de Defensor de pobres en este período nos permite arribar a la siguiente conclusión. Por un lado, la conflictiva coyuntura política influyó en el perfil de las personas que ocuparon el cargo: todos eran criollos y apoyaron el proceso revolucionario. En segundo término, el hecho de que ahora encontremos hacendados y letrados también revela las profundas transformaciones internas sufridas por la elite porteña, producto no solo de la coyuntura revolucionaria, sino también por las transformaciones estructurales ocasionadas por la misma.

Conclusión
hubo
cambio?

Participación de los Defensores de pobres en el Cabildo y el Consulado de Comercio.

¿Qué participación tuvieron los Defensores de pobres del período 1810-1821 en el ayuntamiento porteño y en el Consulado de comercio? Recordemos que estas dos instituciones eran los ámbitos de representación corporativa más importantes de la élite local en la época colonial.

Habíamos visto que de los Defensores de pobres que ocuparon el cargo entre 1776 y 1809, -36 en total- el 72 % volvió a ocupar otro cargo en el Cabildo y el 39 % llegó a ser alcalde de 1° o 2° voto. En cambio de los 14 Defensores que van de 1810 a 1821, el 71,4 % volvió a ocupar otro cargo capitular pero sólo uno llegó a ser alcalde de 1° o 2° voto. Incluso, la disparidad entre ambos grupos es aún mayor, puesto que en el primer grupo aquellos Defensores de pobres que reingresaban al cabildo lo hacían muchas más veces que los defensores del segundo grupo. Por ejemplo, Francisco de Escalada, perteneciente al primer grupo, llegó a ser miembro del cabildo diez veces y hay otros seis defensores que integraron la institución en más de cinco oportunidades. Por el contrario en el segundo grupo quien integró el Cabildo en más oportunidades fue Luis Dorrego, en cuatro ocasiones. Un fenómeno bastante similar puede observarse cuando se analiza la participación de los Defensores de pobres de ambos períodos en el Consulado de Comercio.

De los Defensores que van de 1810 a 1821 sólo el 14,2 % integró la institución consular y ninguno fue prior o cónsul, los cuales eran los cargos más altos. En cambio, recordemos que para el grupo de los Defensores del período 1776-1809, las

proporciones eran el 55 % -ocupó otro cargo- y el 25 % -fue prior o cónsul-. También puede observarse el mismo fenómeno que ocurría cuando analizábamos la composición del Cabildo a través de los años. Casi todos los defensores del primer grupo integraron varias veces el Consulado. Por ejemplo Francisco Antonio de Escalada llega a integrar el Consulado en ocho oportunidades, y hay seis defensores más que lo integran en cuatro o más veces. En cambio en el segundo período, los dos Defensores que integraron el consulado lo hicieron por única vez.

Estos datos revelan varias cosas. En primer lugar muestran a las claras que la elite en la época colonial era más homogénea, compacta y tenía dos ámbitos de "actividad política"²⁸⁷ bien delimitados, el Cabildo y el Consulado de Comercio. Por ello los individuos que fueron Defensores de pobres en el período 1776-1809, todos pertenecientes a la elite, tienen un rol protagónico y frecuente en ambas instituciones. La ruptura provocada primero por las Invasiones Inglesas y luego por los acontecimientos de 1810 además de provocar transformaciones significativas al interior de la elite iba a repercutir fuertemente tanto en el Cabildo como en el Consulado de comercio. Ésta última institución iba a experimentar un progresivo e indetenible declive hasta su total desaparición. Y en el caso del Cabildo, si bien a mantener una gravitación considerable, en algunos casos mayor a la que tenía durante el período virreinal, no iba a ser más el lugar exclusivo de actividad política de muchos de los individuos de la elite, quienes directamente ocuparon los nuevos cargos creados en el aparato estatal, u ocuparon los cargos vacantes producto del desplazamiento de los peninsulares opositores al nuevo régimen.

²⁸⁷ El entrecomillado se debe a que en las sociedades de antiguo régimen la actividad política no era concebida como algo autónomo y separado de las actividades económicas y sociales. Sin embargo con esta expresión queremos decir que estos dos ámbitos eran los que canalizaban los reclamos y reivindicaciones de la elite como grupo y su relación con las más altas esferas del poder político, como eran el Rey y el Virrey.

CAPÍTULO 3

Los Defensores de pobres en acción

3.1. Pobreza y justicia en una época de transición.

La *Recopilación de las leyes de Indias*, aparecida en 1680, en diversos artículos encargaba a las autoridades políticas la asistencia a los pobres, en particular a aquellos que se encontraban en una situación desgraciada, como los enfermos o los encarcelados. Por ejemplo, en una ley que databa de 1573 y que había sido incluida en dicha *Recopilación*, respecto a los enfermos se establecía que:

“Quando se fundare o poblare alguna ciudad, Villa o Lugar se pongan los Hospitales para pobres y enfermos de enfermedades que no sean contagiosas, junto a las iglesias y por claustro de ellas, y para los enfermos de enfermedades contagiosas en lugares levantados, y partes, que ningún viento dañoso pasando por los hospitales, vaya a herir en las poblaciones.”²⁸⁸

Sobre los pobres encarcelados, otras leyes aún más antiguas establecían un régimen de visitas a la cárcel semanal que involucraban a un Regidor Diputado para tal fin, a los oidores de la Real Audiencia, los Alcaldes ordinarios, Alguaciles y escribanos de las cárceles. Estas visitas a la cárcel estaban pautadas para los días sábados y Pascuas (eran tres fechas al año, víspera de Navidad, resurrección y Espíritu Santo), pero también se preveía visitar las cárceles los días martes y jueves si la situación lo requería.²⁸⁹ En ocasiones los virreyes -que a su vez eran presidentes de la Real Audiencia- también participaban de las visitas a la cárcel. En muchas de estas visitas los familiares de los detenidos se agolpaban en la plaza frente al Cabildo, ya que a veces se realizaba la liberación de algunos presos por delitos menores como deudas o contravenciones. De esta forma la población podía observar como la máxima autoridad administraba justicia.²⁹⁰

²⁸⁸ *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor*, Tomo I, Libro I, Título IV, Ley II, pp. 23. Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1943.

²⁸⁹ *Recopilación...*, Op., Cit., Tomo II, Libro VII, Título VII, Leyes I, II y III, pp. 374-375.

²⁹⁰ BARRENECHE, Osvaldo, *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones al Margen, 2001, pp. 97.

Tomar conocimiento de las causas para acelerar las sentencias y lograr la soltura de los presos era el objetivo primordial de estas visitas para el Regidor diputado.²⁹¹ En dichas leyes se establecía que las cárceles eran para “custodia y guarda de los delinquentes” y no para castigo.²⁹² Las cárceles de las ciudades o villas estaban destinadas a alojar transitoriamente a aquellos presos sobre los cuales todavía no se había dictado sentencia. Aquellos sujetos cuyos delitos habían sido “comprobados” conforme al Derecho de la época y se les había aplicado una pena, tenían como destino algunos de los presidios que existían en el Virreinato del Río de la Plata. Éstos se encontraban en Montevideo, Santa Teresa, Luján, la isla Martín García y Malvinas. Precisamente, los cabildantes en un oficio dirigido al Gobernador Intendente en 1775 denunciaban que la cárcel de la ciudad de Buenos Aires se estaba convirtiendo en un presidio, ya que se mezclaban presos cuyas causas estaban resueltas con aquellos que aún esperaban sentencia, lo que conllevaba una superpoblación del edificio que atentaba con la seguridad del mismo.²⁹³

¿Qué aplicación tuvieron estas normativas en el Río de la Plata, y en particular en la ciudad de Buenos Aires? Las ordenanzas del Cabildo, redactadas en 1666 y aprobadas por el rey en 1695, establecían que un regidor formara parte de las visitas de la cárcel, tomando en cuenta:

“que la causa más piadosa que puede haber, es la de redimir la prisión a cualquier pobre que este en ella, ordenamos que un regidor, el que el Cabildo al principio del año señalare, asista a las visitas, y Habiendose... informado de las causas de los pobres que hubiera, pida en su nombre su soltura, y tenga particular cuidado que se fenezca su causa porque no esté padeciendo en la prisión, y con los ministros hagan las diligencias para su breve despacho.”²⁹⁴

Sin embargo la creación del cargo específico de Regidor y Defensor de pobres iba a esperar hasta 1722, año en que fue nombrado Baltasar de la Quintana para desempeñar tal función.²⁹⁵ Según María Rosa Pugliese Lavalle, las principales tareas que el Defensor de pobres llevó a cabo durante el período tardocolonial fueron:

A) Defender y representar a los pobres frente a los tribunales,

²⁹¹ *Recopilación...*, Op., Cit., Tomo II, Libro VII, Título VI, Leyes XXIII, pp. 374.

²⁹² *Recopilación...*, Op., Cit., Tomo II, Libro VII, Título VI, Ley I, pp. 370. *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, cuarta serie, tomo II. Buenos Aires, Kraft, 1925-1933. Pp. 18.

²⁹³ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo V, pp. 525-526.

²⁹⁴ Extraído de PUGLIESE, María Rosa, “Los defensores de pobres y menores en el período indiano”, en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, pp. 479-480. Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996.

²⁹⁵ *Acuerdos...*, segunda serie, tomos IV, pp. 441-443.

- B) Participar de la visita de cárcel,
- C) Interesarse y pedir la soltura de los presos pobres y cuidar que concluyan sus causas brevemente,
- D) Ocuparse de la alimentación, vestimenta y confortabilidad de los presos pobres en la cárcel.
- E) Procurar el apoyo espiritual para los presos pobres en la cárcel.²⁹⁶

Según la misma autora, las actas del Cabildo de Buenos muestran:

“La preocupación del cuerpo y en particular de este funcionario por la asistencia integral de los presos. Ya sea a través del mejoramiento, aumento y aseo de los calabozos de la real Cárcel, su vestuario y alimentación como asimismo la cobertura de sus necesidades espirituales.”²⁹⁷

¿Cumplió el Defensor de pobres con las tareas para las cuales fue creado el cargo en 1722? ¿Cuáles fueron las transformaciones por las que atravesó el desempeño de tal cargo en el período 1776-1821? Éstas son algunas de las preguntas que vamos a intentar responder en este capítulo en base a un análisis exhaustivo de las actas del Cabildo de Buenos Aires. Si bien el tratamiento de esta fuente no agota las formas de explorar esta problemática, creemos que su análisis es válido para una primera aproximación.

Pobreza y delito en Buenos Aires.

La erección del Virreinato del Río de la Plata coincidió con profundos cambios en las concepciones sobre la pobreza a ambos lados del Atlántico. La España ilustrada de Carlos III protagonizó un cambio sustancial con respecto a este tema. La voluntad de modernizar el reino fue acompañada de una valorización del trabajo productivo. La diferenciación entre los pobres verdaderos -impedidos de trabajar físicamente- y los mendigos voluntarios o falsos cobró mayor vigencia que nunca y se buscó transformar a éstos últimos en hombres de provecho. De esta forma la pobreza dejó de ser una preocupación exclusiva de las instituciones eclesíásticas y de los hombres más ricos de la sociedad para pasar a suscitar el interés creciente de las autoridades. Ya hemos visto como el intento ilustrado de los Borbones intentaba poner a España a tono con los

²⁹⁶ PUGLIESE, María Rosa, “Los defensores de pobres y menores en el período indiano”, en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996, pp. 492.

²⁹⁷ PUGLIESE, María Rosa, Op., Cit., pp. 492.

procesos por los que habían atravesado países más avanzados en lo referente al tratamiento de la pobreza y la caridad.

En el Río de la Plata este proceso combinó aspectos tradicionales y otros más modernos. Durante todo el período colonial hasta 1779 la asistencia a los pobres estuvo a cargo de cofradías y órdenes religiosas. Desde 1729 la Hermandad de la Caridad, integrada y financiada por individuos de la elite prestaba asistencia a los pobres de la ciudad. Esta institución, pasó a tener a su cargo desde 1755 el Colegio de niñas huérfanas -que le enseñaba oficios a las pupilas- y desde 1765 el Hospital de mujeres -que atendía a las enfermas pobres-. Dichas instituciones se financiaban con los ingresos que provenían de la Estancia Las Vacas -luego de la expulsión de los jesuitas que eran sus dueños originarios- y de los aportes provenientes de la sociedad en forma de limosnas, donaciones y legados de los fallecidos. También había un Hospital de hombres, que había sido fundado en el siglo XVII, que en 1748 fue puesto a cargo de los betlemitas para asistencia de los pobres. Cuando el Virrey Vértiz creó la Casa de Niños Expósitos en 1779, dio inicio a la intervención de las autoridades reales en lo referente a la pobreza.²⁹⁸ Un año antes Vértiz también había creado el Protomedicato, en pos de organizar y centralizar los pocos conocimientos médicos que se tenían en ese entonces, ya que las epidemias y enfermedades eran corrientes y causaban una alta mortalidad entre la población. Otras dos instituciones creadas por el Virrey fueron el Hospicio de pobres mendigos y la Casa de corrección para mujeres.

Si bien las autoridades virreinales adoptaron una serie de medidas destinadas a asistir y encuadrar a los pobres, las familias más ricas y distinguidas de la sociedad continuaron siendo grandes benefactores y realizando obras de caridad. De hecho, los cabildantes pensaban que el auxilio a los pobres era un deber de los poderes públicos pero también una obligación moral de los ciudadanos.²⁹⁹ La distinción entre lo público y lo privado no era tajante sino más bien difusa. Por ejemplo la Casa de niños expósitos en principio dependía de las autoridades virreinales, pero en 1784 se entregó la administración a la Hermandad de la caridad. Las fuentes de financiamiento de dicha institución siempre eran menores a lo esperado, lo que determinó que el déficit de las cuentas fuera cubierto por los administradores, los cuales casi siempre eran grandes comerciantes, como Don Martín de Sarratea o Don Manuel Rodríguez de la Vega. Éste

²⁹⁸ MORENO, José Luis (comp.), "Introducción", *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*, Buenos Aires, Prometeo, 2000, pp. 9.

²⁹⁹ PAURA, Vilma, "El problema de la pobreza en Buenos Aires, 1778-1820", en *Estudios Sociales*, N° 17/Segundo Semestre, 1999, pp. 53-54.

último fue durante el resto de su vida un permanente benefactor de la institución. La indiferencia de las autoridades y la escasez de recursos hizo que en muchas ocasiones se considerara el cierre de la Casa, pero el Cabildo desde 1793 empezó a sufragar más de la mitad de los gastos. Sin embargo, las condiciones en el establecimiento siguieron siendo precarias, lo que se veía reflejado en el alto índice de mortalidad de los infantes -entre el 50 y el 60 % de los niños ingresados-.³⁰⁰ La fundación de la Sociedad de Beneficiencia en 1823 por parte del gobierno de Martín Rodríguez implicó una secularización de las instituciones de caridad y asistencia, las cuales pasaron a depender de dicha organización estatal. Sin embargo, a pesar de que las autoridades se ocupaban del financiamiento de la Sociedad, encargaron su administración a mujeres de la elite. El naciente estado provincial de esta forma aumentó su control sobre la asistencia a pobres y mendigos, reemplazando a la Hermandad de la caridad.

¿Quiénes eran los pobres en el Buenos Aires virreinal? Siguiendo la definición dada por Silvia Mallo, podemos definir a la pobreza por los siguientes aspectos:

“Dificultad para mantener una mínima subsistencia con deterioro visible de las condiciones de vida, dieta pobre en alimentos y en agua, ausencia o pobreza de la vivienda, mobiliario, vestimenta, mayor gravitación de la enfermedad sin posibilidad de atención médica, vejez prematura que sigue subsistiendo de su necesario trabajo, mortalidad elevada... consiguiente inestabilidad y permanente búsqueda de trabajo, protección amparo, solidaridad, caridad...”³⁰¹

Las causas de la pobreza podían deberse a situaciones familiares o personales particulares, incluyendo a los ancianos, enfermos, huérfanos, viudas, inválidos o locos. O simplemente eran trabajadores que sufrían necesidades producto de que sus ingresos no eran suficientes para su subsistencia según la época.³⁰² Susan Socolow sostiene que entre los sectores plebeyos, la situación permanente de inestabilidad y precariedad laboral se traducía en niveles altos de violencia personal ya sea entre hombres o de los maridos hacia sus mujeres.³⁰³

La población de la ciudad a fines del siglo XVIII y principios del XIX crecía a un ritmo mayor que el de otras partes del Virreinato, debido a múltiples factores -migración

³⁰⁰ MORENO, José Luis (comp.), “La Casa de Niños Expósitos de Buenos Aires, conflictos institucionales, condiciones de vida y mortalidad de los infantes 1779-1823”, Op., Cit., pp. 9.

³⁰¹ MALLO, Silvia, *La sociedad rioplatense ante la justicia, la transición del siglo XVIII al XIX*. La Plata, Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires “Dr. Ricardo Levene”, 2004, pp. 31.

³⁰² PAURA, Vilma, Op., Cit., 50.

³⁰³ SOCOLOW, Susan, “Women and Crime, Buenos Aires 1757-97”, en JOHNSON, Lyman, *The Problem of Order in Changing Societies, Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1990, pp. 5-6.

europaea, migraciones regionales, migración forzada de esclavos, crecimiento vegetativo-. La demanda de mano de obra era importante en la región y los brazos escaseaban para las tareas rurales en gran medida, lo que alentaba a muchos plebeyos a dirigirse al campo para el momento de la siembra o la cosecha. Sin embargo esta demanda era marcadamente estacional, lo que hacía que en algunas épocas del año -como el invierno- los sectores desempleados recurrieran al robo como una forma alternativa de obtener recursos.³⁰⁴ Los sectores más pobres eran aquellos que estaban vinculados a estas tareas estacionales. El trabajo ocasional estaba muy extendido en la ciudad también.

Los pobres vivían en ranchos o hacinados en cuartos, donde las condiciones sanitarias y de higiene dejaban bastante que desear, pero tenían una importante movilidad. El costo de los alquileres en la ciudad era alto y frecuentemente había desalojos de los que no podían pagar. Silvia Mallo, en base al análisis de 637 solicitudes de certificaciones de pobreza del período 1738-1810 de todo el virreinato, sostiene que la mayoría de los solicitantes eran blancos, mientras que había una minoría de mestizos y negros libres.³⁰⁵ El 60% de estas solicitudes provenían de la ciudad de Buenos Aires y la mayoría de los pobres vivían en los barrios de Monserrat, La Piedad, el Alto de San Pedro, San Nicolás, de las Monjas y del Retiro. La vestimenta era muy cara en la época, pero los sectores más pobres de la población se caracterizaban también por tener acceso a distintos recursos para poder sobrevivir, lo cual sin dudas contribuyó para que no existan crisis de subsistencia como en otras colonias americanas. Tampoco fueron comunes los motines populares como sucedía en otras ciudades en la misma época. El cabildo de Buenos Aires era el encargado de resguardar el “bien común”, asegurando el normal abasto de carne y pan para la población. También regulaba el precio de otros productos de consumo popular y se encargaba de aliviar a familias, labradores y artesanos cuando éstos estaban en dificultades.³⁰⁶

El estrato mas bajo de los pobres estaba conformado por los mendigos, que según los viajeros de la época eran muy numerosos en Buenos Aires. El inglés anónimo que visitó Buenos Aires entre 1820 y 1825 dio cuenta de ellos:

“El país tiene su provisión de mendigos que a veces resultan muy molestos, sitiando los patios, etcétera. La mejor manera de librarse de ellos es

³⁰⁴ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 70-73.

³⁰⁵ MALLO, Silvia, Op., Cit., pp. 33.

³⁰⁶ DI MEGLIO, Gabriel, Op., Cit., pp. 241-243. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 55, 77, 82-83, 404.

exclamar ¡Perdone por Dios!...Alrededor de los sagrados edificios pululan mendigos que imploran limosna en nombre de Dios y de la Virgen del Rosario o de cualquier santo.”³⁰⁷

Los mendigos de Buenos Aires causaron una profunda impresión a Emeric Essex Vidal, quien al respecto sostenía que:

“Por la abundancia de los artículos de primera necesidad y los altos jornales de los obreros por día, debiéramos esperar encontrarnos pocos mendigos en Buenos Aires; pero es todo lo contrario; el número de mendicantes es muy grande, en proporción a la población. Debe advertirse, sin embargo, que en general son o muy viejos o muy jóvenes. Los ciegos y los cojos, que siempre son objeto de caridad, se colocan a las puertas de las iglesias, donde al incesante lamento de ‘por amor de Dios’, asalta a todos los transeúntes en tono el plañidero que se puedan imaginar”³⁰⁸

Essex Vidal describiría, además de los impedidos por alguna discapacidad física, otras dos clases de pobres. Por un lado los “pobres privilegiados, que a menudo tenían el hábito de alguna comunidad religiosa y subsistían mandando emisarios a pedir limosna casa por casa. Con profundo disgusto el viajero inglés decía que “Es tal el fanatismo del pueblo, que se considera criminal dejarlos que salgan de la casa sin una limosna”. Y la tercera clase de pobres mendicantes, serían aquellos que andaban a caballo y no eran “verdaderos mendigos”. De éstos últimos nos dejaría un retrato que se conserva hasta el día de hoy.”³⁰⁹

Los hermanos Robertson también se sorprenderían por la cantidad desmesurada de los mendigos de Buenos Aires y sus peculiaridades:

“Un extranjero podrá pensar naturalmente que, donde la carne puede conseguirse por casi nada y el pescado con sólo darse el trabajo de recogerlo, no pueden abundar los mendigos. Pero se equivocaría porque no es así. En Buenos Aires hay mendigos en cantidad, pero mendigos de alta escuela. Casi todos andan a caballo. El mendigo o pordiosero de Buenos Aires gusta no solamente de lo necesario para la vida sino de la comodidad y a veces del lujo. Montado en su corcel, con mochila a la espalda y una caja de cuero para velas, va de casa en casa pidiendo una limosna ‘por el amor de Dios’. Y de ahí se encamina al mercado, donde también ‘por el amor de Dios’, consigue carne de vaca y de cordero, jamón, legumbres, pescados frutas, y una o dos yuntas de perdices.”³¹⁰

³⁰⁷ UN INGLÉS, Op., Cit., pp. 139, 189.

³⁰⁸ ESSEX VIDAL, Emeric, *Buenos Aires y Montevideo*, Buenos Aires, Emecé, 1999, pp. 98.

³⁰⁹ ESSEX VIDAL, Emeric, Op., Cit., pp. 98-100. Para el retrato de los mendigos de Buenos Aires, ver apéndice.

³¹⁰ ROBERTSON, W. P. Y J. W., Op., Cit., pp. 325-326.

A diferencia de los hermanos Robertson, Alexander Gillespie nos dejaría una imagen menos idílica de los mendigos de Buenos Aires:

“No obstante la riqueza natural de América del Sur, hay pocas regiones donde se vea más mendicidad. La abundancia de alimento impide morirse de hambre, pero la pobreza de la clase baja aparece siempre en sus ropas y su inmundicia. Multitudes vagan por las calles de Buenos Aires, pues hay pocos establecimientos de caridad para su sustento...”³¹¹

Desde las autoridades virreinales se intentó delimitar los pobres verdaderos -encarcelados, inválidos, mujeres solas, ancianos y enfermos- de los que fingían pobreza, para forzar al trabajo a éstos últimos. Esta actitud dual se debía a una contradicción presente en las prácticas de la elite. Era necesario forzar a los pobres al trabajo por la creciente demanda de mano de obra pero la caridad era una forma de profesar la fe cristiana, ya que se consideraba que la pobreza era parte inamovible de un orden natural. Entre los pobres que eran dignos de caridad se distinguían los “pobres solemnes” -cuya pobreza era notoria y pública- y los “pobres vergonzantes” que eran individuos que en el pasado habían tenido una mejor posición y que su decencia les impedía pedir públicamente limosna. Los que no entraban en ninguna de estas dos categorías eran “vagos y malentretenidos” y sobre ellos recayó la persecución estatal.³¹²

Un bando de 1790 reconocía que los vagabundos y mendigos -presentes en las plazas y calles de la ciudad- habían aumentado en número y prohibía que se los ayudase. Dicho bando los criminalizaba y ordenaba forzarlos a trabajar.³¹³ Pese a este afán borbónico, la caridad privada y la limosna siguieron siendo importantes en el Río de la Plata, como demuestra el testimonio de Essex Vidal. La caridad era una situación de menor gravedad que la limosna puesto que beneficiaba a quienes recientemente eran pobres o tenían otros bienes pero atravesaban una situación difícil. En cambio la limosna era una forma de subsistencia de quienes sufrían de vejez o tenían una familia numerosa que no podían mantener. Se pedía en las calles o en las casas, siendo en general las mujeres, los niños y los ancianos quienes realizaban tal tarea.³¹⁴ También los cabildantes pedían limosna para la manutención de los presos, y éstos mismos estando en la cárcel pedían limosnas a través de la reja que los comunicaba con el exterior.

³¹¹ GILLESPIE, Alexander, Op., Cit., pp. 72-73.

³¹² MORENO, José Luis, *Éramos tan pobres... De la caridad colonial a la Fundación Eva Perón*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009, pp. 16-27.

³¹³ BARRENECHE, Osvaldo, Op., Cit., pp. 48.

³¹⁴ MALLO, Silvia, Op., Cit., pp. 34-35.

Muchas de las instituciones asistenciales, además de prestar asistencia a los pobres, buscaban transformarlos en miembros útiles de la sociedad, enseñándoles algún oficio. Las ideas ilustradas, concebían que el trabajo y el progreso iban unidos y eran una prevención contra la mendicidad, los robos y desórdenes, la holgazanería y los malos hábitos como la bebida y el juego.³¹⁵ Un análisis de las disposiciones gubernamentales dictadas revela que mientras durante casi todo el siglo XVIII el destierro era la pena más aplicada a los considerados “vagos”, a partir de 1780 se los empieza a compeler al trabajo. Ya a comienzos del siglo la aparición de la papeleta de conchabo, instrumentada en Buenos Aires por el virrey Sobremonte en 1804, marca una profundización de esta tendencia y unos años más tarde se sumaría un nuevo tipo de pena: el servicio de armas, producto de las exigencias militares de los nuevos gobiernos revolucionarios. Esta nueva pena no dejaba de ser en si misma trabajo compulsivo en presidio a ración y sin sueldo. Estas penas eran aplicadas a vagos, jugadores, ebrios y mendigos por igual.³¹⁶ En la época virreinal muchas prácticas sociales de la plebe eran concebidas como perjudiciales, entre ellas la ebriedad, el uso de armas, los juegos, la vagancia y la mendicidad. Sin embargo, la limitación y reglamentación de los juegos eran la principal obsesión de las autoridades coloniales, mientras que los gobiernos de la era independiente priorizarán la represión de otros delitos, como la portación de armas y la mendicidad.³¹⁷

La persecución a los vagos y malentretidos era mucho más intensa en la campaña que en la ciudad, ya que en la visión de la elite en la primera reinaba un desorden desmedido, no habiendo peones para la cosecha. Agregados y arrimados serían objeto de represión y identificados como vagos. La persecución a los vagos y mal entretidos también era una realidad de la ciudad, ya que en 1811 los alcaldes de barrio tenían la obligación de reportar la existencia de ellos en sus cuarteles para información del recientemente creado Tribunal de Seguridad pública.³¹⁸ Lo cierto es que la

³¹⁵ PAURA, Vilma, Op., Cit., pp. 53-55.

³¹⁶ BARRAL, María E., FRADKIN, Raúl O., PERRI Gladys, ALONSO, Fabían, “Los vagos de la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)”, *El poder y la Vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007.

³¹⁷ BARRAL, María E., FRADKIN, Raúl O., PERRI Gladys, “¿Quiénes son los ‘perjudiciales’? Concepciones jurídicas, producción normativa y práctica judicial en la campaña bonaerense (1780-1830)”, FRADKIN, Raúl (comp), *El Poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

³¹⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 470-471.

mendicidad pasará a ser un crimen y en su intento de distinguir los “pobres verdaderos” las autoridades concebirán al trabajo como un medio de reeducación.³¹⁹

Los presos de la cárcel de Buenos Aires en ocasiones eran destinados a realizar trabajos forzados, principalmente en las obras públicas. En general quienes eran forzados a trabajar eran aquellos presidiarios a los cuales se les había aplicado esta obligación como pena.³²⁰ La cárcel instalada en la parte baja del Cabildo contenía a aquellos que no habían sido condenados todavía. Pese a ello, el Cabildo en 1783 proponía que a los presidiarios se le sumen algunos encarcelados de la Real Cárcel para trabajar en el empedrado de las calles, “para que sean útiles”. Esta situación conocía antecedentes ya que en 1776 dieciocho presos de la Real Cárcel habían sido empleados para reparar también una calle.³²¹ Ya hemos visto como los esclavos que estaban encarcelados también eran destinados a trabajar en panaderías y obras públicas.³²²

La intención de los virreyes de modernizar la capital virreinal implicó una serie de obras públicas como el mejoramiento de las plazas, el empedrado de las calles, la restauración de edificios y la instalación de nuevas luminarias públicas. Todos estos proyectos se toparon con el obstáculo de la escasez de mano de obra, razón por la cual el sistema de justicia criminal tendió a satisfacer esta demanda condenando a los presos a trabajos forzados “a ración y sin sueldo”.³²³ El trabajo no solamente era implementado como una pena -para asegurar fuerza de trabajo en las obras públicas- y como un medio de reeducación sino también como una medida preventiva contra la ociosidad. Se pensaba que el aprendizaje de un oficio aseguraba ocupación en el futuro a muchos jóvenes que de otro modo se mantendrían en la ociosidad. En este sentido, en los primeros días de Mayo en una sesión capitular:

“Hizo presente el Señor Alcalde de segundo voto, que haviendose propuesto dedicar a oficio a los hijos de padres pobres, que no lo hacen por falta de arbitrios o por otros motivos; para proporcionar de este modo el adelantamiento de que carecen las artes en el Paiz; y para evitar los desordenes consiguientes a la ociosidad en que se crían y viven esos niños; se había contraído a entregarlos, según la inclinación que manifestaban, a maestros conocidos en al ciudad por un determinado tiempo y vajo de contrata, formando al efecto un libro de asientos...”³²⁴

³¹⁹ BARRAL, María E., FRADKIN, Raúl O., PERRI Gladis, ALONSO, Fabían, Op., Cit.

³²⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 443.

³²¹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo V, pp. 731. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 239.

³²² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 640-641. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 401. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 310-311. BERNAND, Carmen, Op., Cit., pp. 100-101.

³²³ BARRENECHE, Osvaldo, Op., Cit., 52.

³²⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 92-93.

El Alcalde de segundo voto, Don Mathias de Cires, continuaba diciendo que tenía muy adelantado el proyecto “tan útil a la Patria y al Estado”, pero se quejaba de que los Alcaldes de barrio no colaboraban ya que no le informaban sobre los niños pobres que existían en los distintos cuarteles en lo que estaba dividida la ciudad. Los cabildantes acordaron citar a los Alcaldes de barrio para que “sin excusa ni pretexto alguno formen el padron de niños de sus respectivos cuarteles con individual expresión del estado de fortuna de sus padres o modo de sostenerse”. En el oficio del Alcalde puede verse como el “trabajo” tiene dos funciones en la mentalidad de la elite: al mismo tiempo que propiciaba el adelantamiento del país prevenía la ociosidad y los desórdenes entre los pobres. Ocho meses después, Mathias de Cires presentaría un oficio a los cabildantes, acompañado de un libro que contenía siete artículos que reglamentaban y daban inicio al establecimiento del proyecto presentado anteriormente. El libro de jóvenes artesanos contenía siete artículos y establecía entre otras cosas que de allí en adelante los alcaldes de segundo voto se ocupen de los menores indigentes para que no caigan en la ignorancia, encargándoles a maestros artesanos que les enseñen oficios. Sin embargo, el oficio seguía expresando la renuencia de los Alcaldes de barrio a colaborar en el proyecto, queja repetida por el Síndico Procurador General al año siguiente, lo cual nos hace dudar del éxito del proyecto en la práctica.³²⁵

Dichas iniciativas tenían un antecedente en los proyectos que Manuel Belgrano impulsó en su cargo como secretario del Consulado de Comercio. El futuro dirigente de las luchas independentistas proponía, entre otras cosas, la erección de escuelas gratuitas destinadas a los hijos de familias pobres, como forma de prevenir la mendicidad y el delito.³²⁶ Ya en la época independiente, en el año 1815, el gobierno accedió a la petición de Josefa Correa para establecer una escuela de niñas pobres.³²⁷

Según Vilma Paura, el proceso iniciado en Mayo de 1810 no implicó una ruptura con las concepciones de la pobreza prevalecientes en la colonia. La distinción entre “pobres verdaderos” y “vagos y mal entretenidos” siguió vigente y se profundizó. En definitiva, continuó por un lado la asistencia a los más desprotegidos -en especial inválidos, huérfanos y enfermos-, y la persecución a los vagos de la campaña y la ciudad -para destinarlos al servicio de armas preferentemente-.³²⁸ Unos días antes de las

³²⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 397-399, 475-476.

³²⁶ PAURA, Vilma, Op., Cit., pp. 56.

³²⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 430.

³²⁸ PAURA, Vilma, Op., Cit., pp. 59.

Fiestas Mayas de 1812, celebración que conmemoraba el aniversario del 25 de Mayo de 1810, el gobierno revolucionario resolvió otorgar:

“Tres mil (pesos) para seis dotes de otras tantas niñas honradas, pobres y decentes; mil en cinco suertes de a doscientos pesos para socorros de viudas, madres y hermanas infelices de los que han muerto en la defensa de nuestra santa libertad; mil seiscientos en diez y seis suertes de a cien pesos para socorro de familias notoriamente honradas e indigentes...; mil doscientos en doce suertes de a cien pesos para socorro de doce soldados que hayan perdido algun miembro, o quedado inútiles de resultas de alguna accion en defensa de la patria...”³²⁹

En el mismo acto también se dio libertad a cuatro esclavos. El sorteo de los agraciados se realizó en la plaza mayor en presencia de una multitud y de todas las autoridades de la época -Gobierno, Cabildo, Cámara de apelaciones, Consulado de Comercio, Jefes militares y Cabildo Eclesiástico-. Como vemos, en la nueva liturgia revolucionaria no estaba ausente la asistencia a inválidos, familiares de los caídos en combate, niñas pobres y familias “honradas e indigentes”. Al año siguiente, en la misma celebración se volvió a socorrer a familias y niñas pobres, esclavos; y esta vez se incluyeron artesanos.³³⁰

La cárcel de Buenos Aires entre la colonia y la época independiente.

La cárcel de la capital del Virreinato estaba instalada en la parte baja del Cabildo. El estado del edificio, como tendremos oportunidad de ver, se caracterizaba por el deterioro constante y por ser insuficiente para alojar adecuadamente al crecido número de reclusos que habitualmente esperaban que se resuelvan sus causas. Éstos tenían contacto con el exterior por una reja o ventana que daba a la calle, a través de la cual pedían limosna.³³¹ Los acuerdos capitulares permiten advertir la existencia de grillos, grilletes y cadenas destinados a limitar la movilidad de los encarcelados y otros instrumentos de tortura como el “garrote”.³³² Esto cambiaría parcialmente a inicios de 1813, ya que la Asamblea constituyente de este año dictaría un decreto en el cual:

“Prohivese el horroroso y detestable uso de los tormentos adoptados por la política mas tirana para el esclarecimiento de la verdad e investigación de los crímenes: en cuya virtud seran inutilizados en la Plaza Mayor por mano

³²⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 200.

³³⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 473-482.

³³¹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo X, pp. 230.

³³² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo X, pp. 168, 173. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo V, pp. 283. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo I, pp. 277-280. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo XI, pp. 457-458.

del verdugo antes del felis día veinte y cinco de Mayo los instrumentos destinados a tal efecto.³³³

Esta normativa no implicó que la tortura desapareciera totalmente de la administración de justicia durante esta primera década. En 1817 el Ayuntamiento hizo lugar a un pedido del Alguacil Mayor en el que pedía que se refaccione el potro para castigar a los reclusos.³³⁴ En otra ocasión por orden del Alcalde de primer voto, el Alguacil Mayor mandó a hacer un banquillo para fusilamiento de los presos condenados a muerte.³³⁵ El Alguacil era quien estaba a cargo de la cárcel capitular. Entre sus funciones se contaban velar por el orden y aseo de los detenidos, supervisando también el desempeño de los agentes subalternos a su cargo para que no aumenten los padecimientos de los encarcelados. Otra atribución de este funcionario era nombrar al Alcalde de la cárcel. El cargo de Alguacil estaba retribuido con un sueldo anual de mil pesos desde 1810, y desde 1813 dependía directamente del ejecutivo perdiendo su antiguo carácter capitular.³³⁶

Una preocupación central de las autoridades era el “apoyo espiritual” de los encarcelados. Una ordenanza de Felipe II del año 1563 – incluida en la *Recopilación de las Leyes de Indias*- establecía que:

“En todas las cárceles de nuestras audiencias, ciudades, villas y lugares haya un capellan que diga misa a los presos, y para esto se den los ornamentos, y lo demas necesario de penas de Cámara, y tenga el carcelero cuidado de que la capilla, o lugar donde se dixere misa esté decente.”³³⁷

Los acuerdos capitulares permiten observar que el ayuntamiento se ocupaba de que los presos de la cárcel de Buenos Aires tuvieran misa y tomaran la comunión.³³⁸ Un capellán estaba encargado de dar la misa a los encarcelados y confesarlos siempre que éstos lo pidan, aunque no podía administrar los sacramentos de la comunión y la unción extrema, salvo expresa autorización del párroco. En remuneración a esta tarea, el

³³³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 579.

³³⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 521.

³³⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 365.

³³⁶ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del Cabildo, Organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*. Buenos Aires, Kraft, 1950, pp. 49-51.

³³⁷ *Recopilación...*, Op., Cit., Tomo II, Libro VII, Título VI, Ley III, pp. 370.

³³⁸ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo V, pp. 704-705. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo X, pp. 489. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 90.

capellán recibía trescientos pesos anuales por pedido del Cabildo.³³⁹ A fines de la época colonial, los reos condenados a la pena capital tenían destinada una capilla especial.³⁴⁰

Como tendremos ocasión de ver en los siguientes apartados, muchos de los problemas que afectaban a los presos eran reconocidos por los cabildantes -comida deficiente, escasez de vestuario, hacinamiento, pésimas condiciones de higiene y salubridad- pero no eran solucionados satisfactoriamente. Una de las causas de esta situación era la escasez de fondos destinados a tal fin, lo que por ejemplo provocaba que ciertos arreglos a realizar en la cárcel demoraran décadas en efectivizarse. Entre otras cosas, la escasez de los fondos del Cabildo denominados "propios" obligaba a que un individuo que se hallaba arrestado oficiara de verdugo de la cárcel.³⁴¹ En otra ocasión, el ayuntamiento propuso al Virrey costear con fondos extraordinarios del ramo de Sisa la manutención de siete individuos alojados en el presidio en "clase de locos", dado que era imposible trasladarlos a la cárcel de la ciudad dado que no había capacidad ni recursos para alojar a más detenidos.³⁴²

Los encarcelados ocasionalmente recibían atención médica de ciertos profesionales que se ofrecían a brindar asistencia sin pedir remuneración alguna a cambio. Éste fue el caso de José Antonio Mota Lagosta, quien en el año 1777, declarando ser médico se ofreció a "curar de balde" a los pobres de la cárcel, solicitud a la cual accedió el Ayuntamiento, encargándose de hacer las gestiones correspondientes para que las autoridades aprueben tal pedido. En el mismo año, el cirujano Antonio Corbella reclamaba al Cabildo un informe que acredite su conducta y honor al haber asistido con caridad a los pobres enfermos.³⁴³ De 1786 a 1791 la Real Cárcel de Buenos Aires contó con los servicios del cirujano Francisco Mendez Ribero, el cual al cabo de seis años pidió una certificación de los servicios prestados. Unos meses después un grupo de profesionales de la salud, representados por Miguel O'Gorman, se comprometían a visitar y curar a los pobres de la cárcel gratuitamente, designándose a tal fin para el primer año a Cosme Argerich, médico y Bernardo Nogue, cirujano. No sabemos a ciencia cierta por cuántos años los profesionales citados prestaron asistencia a los encarcelados, pero lo que queda claro es que la escasez de fondos del Cabildo impedía nombrar y remunerar mensualmente a un facultativo, con lo cual los reclusos a

³³⁹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 199.

³⁴⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 245.

³⁴¹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 202.

³⁴² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo X, pp. 442, 485.

³⁴³ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 93-94, 132.

veces no recibían asistencia médica, salvo cuando alguien se ofrecía gratuitamente a hacerlo, cosa que ocurrió como vimos en 1777, 1786 y 1791.³⁴⁴ Cosme Argerich en 1805 también se comprometería a vacunar gratuitamente a todos los presos de la ciudad contra la viruela, aunque no sabemos si se incluía a los encarcelados en este ofrecimiento.³⁴⁵ En 1817, el cirujano de la cárcel encargado de atender a los reclusos enfermos y de reconocer los cadáveres de los individuos que fallecían en la cárcel reclamaría que se le conceda el título de médico cirujano y la asignación de una pensión por su trabajo. Los cabildantes en este caso resolvieron concederle el título pedido, pero sólo con la condición de que siga prestando sus servicios gratuitamente.³⁴⁶

Pese a la asistencia de estos profesionales, las pésimas condiciones de higiene y salubridad ponían en peligro constantemente la salud de los encarcelados. La mala ventilación de los calabozos, el hacinamiento, la comida insuficiente, la fetidez del ambiente y el deficiente desagüe de las aguas residuales, en algunas ocasiones se cobraron la vida de algunos reclusos. Cuando la situación era muy grave, el Cabildo solicitaba trasladar a los presos enfermos a alguna institución hospitalaria para no extender más el contagio. Esto sucedió en 1796 cuando veintisiete reclusos se enfermaron gravemente, frente a lo cual el ayuntamiento solicitó al Virrey el traslado de estos individuos a la Casa Cuna.³⁴⁷

3.2. Vicisitudes de su desempeño en el cargo durante el período virreinal.

La visita de la cárcel.

Como ya hemos dicho en la sociedad colonial no existía la moderna división de poderes. La potestad legislativa y la administración de Justicia no eran patrimonio exclusivo de instituciones como el Cabildo o la Real Audiencia sino que muchas autoridades que podríamos calificar anacrónicamente como “ejecutivas” también administraban justicia. Antes de la creación del Virreinato del Río de la Plata, tanto los virreyes como los gobernadores se inmiscuían en asuntos de la justicia, lo que provocaba roces entre las distintas autoridades. Uno de esos conflictos se produjo en el transcurso del año 1775 entre el Cabildo y el Gobernador Intendente, producto de diferentes concepciones sobre la responsabilidad de un traslado de presos de una casa

³⁴⁴ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo IX, pp. 493, 582-583, 638.

³⁴⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo II, pp. 126-127.

³⁴⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 426.

³⁴⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo XI, pp. 104-105, 110-113.

particular a la Real Cárcel del Cabildo.³⁴⁸ En este caso en particular, la superposición de autoridades obstaculizó la tarea del Defensor de pobres. Luego de un ríspido intercambio de comunicaciones entre el Gobernador Interino y el Cabildo, que por cuestiones de espacio no tiene sentido desarrollar aquí, los cabildantes sostenían que:

“Los espresados Presos de la Barranca se há entendido con no poco dolor que los mas de ellos han sido remitidos por varios ofiziales destacados en la Campaña, los Sargentos mayores, y otros Juezes comisionados, cojidos por Don Manuel Serrato, por las patrullas y Alcaldes de Barrios, exponiéndose que unos son ladrones y otros ociosos, o mal entretenidos, sin otra causa ni formalidad, que cuando mucho un sumario informe, y que sin seguirseles la causa conforme, a Dro. Ni hoirseles se les tiene encadenados en la prisión, y trabajos, y se les pasa a los presidios de la provincia; y como fuera de lo que han dicho los mismos presos, y lo que notoriamente se dize, en este particular, lo persuade que no se remiten a los señores alcaldes ordinarios, como se haze para con los demás por las circunstancias de reservarse el Señor Gobernador las causas de esta naturaleza en que queda coyvido el debido recurso de apelación, y que en estas causas no ha entendido ni entiende el Defensor General de Pobres que tiene nombrado esta ciudad, como sería de otro modo regular, pues estos infelices no tienen otro medio de defenderse.”³⁴⁹

Los cabildantes eran muy claros al describir el estado de indefensión en el que se encontraban los “presos de la Barranca”. Éstos estaban detenidos sin causa aparente, se los mantenía encadenados, se les hacía trabajar y se los trasladaba a los presidios de la provincia sin haberseles brindado el derecho de testimoniar y apelar. A su vez tampoco habían podido recurrir a los servicios del Defensor de pobres. A continuación, los miembros capitulares pedían que se efectuara una visita general de dichos presos, en la que participe el Defensor de pobres con el objetivo de tomar conocimiento de las causas de los encarcelados para una “recta administración de justicia”. Como hemos visto, la visita de la cárcel era una práctica que generalmente se realizaba el día sábado de cada semana e intervenían en la misma el Cabildo, la autoridad gubernativa y los miembros de la Real Audiencia. Este evento proporcionaba al defensor una oportunidad para peticionar por la libertad de aquellos encarcelados que no tenían condena e intervenía en sus causas con el fin de acelerar su conclusión.³⁵⁰

¿Que fue lo que logró la invocación a las leyes, la justicia y al derecho de legítima defensa de los presos por parte del Cabildo? En este caso muy poco. El 23 de

³⁴⁸ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo V, pp. 417, 426, 428, 437, 438, 754.

³⁴⁹ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 526-527.

³⁵⁰ PUGLIESE, María Rosa, “Los defensores de pobres y menores en el período indiano”, en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996, pp. 493.

Diciembre, día que se realizó la visita a la cárcel, no concurrieron a la misma los denominados “presos de la Barranca” por orden del Alcalde, llegando los cabildantes a la conclusión de que estos individuos continuaban indefensos y sometidos a los perjuicios descritos. La visita a la cárcel había sido pedida exclusivamente por la situación de estos encarcelados, que evidentemente no recibieron la asistencia del Defensor de pobres.³⁵¹

En algunas ocasiones eran los mismos presos quienes podían pedir una visita a la cárcel. En Mayo de 1778, los encarcelados presentaron un petitorio en el que solicitaban “se les alibie de las prisiones”. Los presos en este caso en particular pedían que se efectivice una visita extraordinaria a la cárcel para que:

“Se les confiera el alibio que sea posible y correspondiente a las causas, conmutandoles a unos el tiempo de la Prision y dandoles soltura, a otros que esten por deudas bajo de su fianza y en su defecto con caucion juratoria, según las circunstancias de las personas...”³⁵²

Al día siguiente, los cabildantes efectuaron la visita a la cárcel y encontraron entre otras cosas, que el estado del edificio no era el adecuado. Unos días después se procedió a encargar a dos albañiles y un carpintero que efectuasen unos arreglos en el calabozo y en una pared que se hallaba muy deteriorada, y también se mandó a construir una puerta para mayor seguridad y evitar posible fugas de los encarcelados.³⁵³

Problemas edilicios y hacinamiento.

El 17 de Enero de 1805 los regidores del Cabildo reunidos en sesión ordinaria, al tratar la situación de los encarcelados, llegaban a la siguiente conclusión:

“Se tuvo presente ser de necesidad indispensable la construcción de una carcel acomodada, que sirva para retención de los reos y no para castigo, como hablando en propiedad sucede con los miserables actualmente por el deplorable estado que tiene la carcel, por su estrechez, y demas circunstancias dignas de la mayor atención; las cuales aunque en todos tiempos se hán tenido mui presentes, no ha podido echarse mano á una obra de tanta necesidad y urgencia por falta de auxilios y fondos.”³⁵⁴

Este testimonio, a casi treinta años de la creación del Virreinato del Río de la Plata es de por sí bastante revelador. Allí se admitía que pese a que en teoría la cárcel era para

³⁵¹ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 615.

³⁵² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 220.

³⁵³ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 222, 243-244.

³⁵⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo II, pp. 18.

retención y no para castigo de los reos, en la práctica se había transformado en esto último. ¿Cuáles eran las condiciones de vida en las cárceles durante el período virreinal? ¿Es cierto que las cárceles se habían transformado en un castigo para las decenas de individuos que esperaban la tramitación de sus causas? ¿Qué hicieron los Defensores de pobres al respecto?

Dos de los problemas más frecuentes que surgen en los acuerdos capitulares son los problemas edilicios de la Real Cárcel y la superpoblación de la misma. En el año 1782 se reconoce que la cárcel es chica para la cantidad de presos que hay en ella y que se carece de un lugar común para los presos. A su vez las mujeres presas, que preparaban la comida para todos los encarcelados, carecían de un lugar para cocinar, debiendo hacerlo al aire libre, lo que era particularmente difícil en invierno y en los días de lluvia. A esta situación crítica se le sumaban las pestilencias que emanaba el patio de la cárcel y las bóvedas, donde los presos muchas veces hacían sus necesidades.³⁵⁵ Ante esta situación el Cabildo encargó al síndico Procurador General, Don Domingo Belgrano Pérez que se encargue de la compra de una casa para extender la capacidad de la cárcel. Quien financió la compra de dicha casa fue Don Manuel Rodríguez de la Vega, el cual había sido Defensor de pobres apenas tres años antes, en 1779. De la Vega prestó al Cabildo la suma ocho mil trescientos cincuenta pesos a un interés del 5 % anual, expresando que gustosamente daba a crédito esa suma dado que tenía pleno conocimiento de las necesidades de los presos por haber ejercido el cargo de Defensor de pobres.³⁵⁶

Los problemas de los encarcelados estuvieron lejos de solucionarse con la extensión de la cárcel por la adquisición de una nueva casa. Dos años después, en 1784 los cabildantes volverían a tratar el tema de las condiciones de vida de los presos en un extenso documento dirigido al Gobernador Intendente que trataba sobre los reparos que eran necesarios en los cinco calabozos de la cárcel. Los cabildantes admitían la existencia de goteras en los techos, agujeros por donde entraban y salían ratas, fetidez en el ambiente producto de que los conductos subterráneos para los excrementos estaban desbordados, falta de habitaciones suficientes y superpoblación, entre otras cosas. Las consecuencias de estas condiciones era que los presos se enfermaban frecuentemente y hasta incluso perdían la vida, como se describe en el acuerdo del 4 de Mayo de ese mismo año:

³⁵⁵ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 53, 54, 103, 113.

³⁵⁶ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 125.

“Los días pasado perecieron sin remedio y repentinamente unos presos que bajaron a el Pozo de la Carzel con motivo de extraer un pescado que se les habia caido siendo la causa de estas muertes la putrefacción y fetidez que arrojan de si por conductos subterranos las muchas inmundicias, y escretos de los presos, por que sin embargo de que las oficinas necesarias se han fabricado con la mayor capacidad y extensión son los delinquentes muchos, y la abundancia de las impurezas las tienen ya en su plenitud; de modo que no se puede tolerar la fetidez en la Carzel, ni aun en esta sala de acuerdos quando se abren las ventanas como lo esperimento el Señor Gobernador en una Visita, ni tampoco fuera de ella por que rebosan ya las oficinas y se derraman las inmundicias por el Albañal en la Plaza según esta a la vista, dimanando de aquí que muchos de los presos enferman y se necesitan pasar al Real Hospital.”³⁵⁷

En este año, la Real Cárcel alojaba a cuarenta y nueve individuos en concepto de presidiarios, ciento cuarenta y siete que todavía no tenían sentencia, y siete mujeres en igual situación.³⁵⁸ Silvia Mallo, en base a documentación proveniente del Archivo de la Real Audiencia -nóminas de presos e informes de las visitas-, ha calculado el número de encarcelados en otros años del período tardocolonial:

Presos en la cárcel de Buenos Aires durante el período virreinal³⁵⁹

Año	Presos
1784	203
1786	104
1787	153
1790	292
1797	149
1802	57

Aunque cabría esperar que los sectores bajos -y las castas en especial- fueran la mayoría de los encarcelados, las características étnicas de los detenidos guardan cierta similitud con la población en general. Recordemos que en el censo de 1778 la población “blanca” o española era mayoría -65,8 %- frente a las castas: negros, mulatos e indios - 34,2 %-.³⁶⁰ Según la autora, en los años para los cuales existen datos -1786, 1787 y 1797- una mayoría abrumadora de los encarcelados eran considerados “blancos”, siendo

³⁵⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 336-338.

³⁵⁸ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 336-338.

³⁵⁹ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 336-338. MALLO, Silvia, “La experiencia del castigo institucional- Las condiciones de vida en nuestras cárceles en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *La sociedad rioplatense ante la justicia, la transición del siglo XVIII al XIX*. La Plata, Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires “Dr. Ricardo Levene”, 2004.

³⁶⁰ MORENO, José Luis, Op., Cit., 166. GOLDBERG, Marta, Op., Cit., pp. 80-83.

negros, mulatos e indígenas una ínfima minoría. En su mayor parte el delito que se les imputaba a los encarcelados era robo, y en segundo lugar el homicidio.³⁶¹

¿Qué rol jugó el Defensor de pobres ante las situaciones descriptas? Es difícil hacer generalizaciones para un período tan largo, teniendo en cuenta que la persona que ocupaba el cargo cambiaba todos los años, con la única excepción de Manuel Rodríguez de la Vega que fue Defensor de pobres en 1776 y 1779. Lo único que permiten ver los acuerdos capitulares son (las tareas) que se le encomendaban al Defensor de pobres. También podremos ver en qué medida el ejercicio de este cargo capitular, y las gestiones del Cabildo en general ante Gobernadores Intendentes y Virreyes, lograron alivianar las precarias condiciones de vida de los encarcelados.

1. Whitaker
Rechts
Acuerdos
Cabildo

Ante el cuadro de situación crítico y alarmante que los cabildantes explicitaban en el año 1782 -superpoblación, estrechez del edificio, carencia de un lugar común para los presos- al año siguiente se encargó al Defensor de pobres Don Jaime Alsina que se ocupe de realizar las diligencias necesarias para los arreglos de los calabozos, entre los que se contaban reparar tejados para que no haya goteras y construir un nuevo Albañal en el zaguán para dar salida a las aguas interiores.³⁶² Unos meses después también se le comisionó para que arbitre los medios necesarios para establecer un lugar común para los encarcelados, dado que el que estaba en uso estaba enteramente lleno.³⁶³ Al año siguiente, en 1785, el nuevo Defensor de Pobres Don Juan Gutiérrez Gálvez también fue comisionado en numerosas oportunidades para que haga lo necesario para que se pongan en marcha las obras y reparos necesarios en la cárcel.³⁶⁴

A veces los Defensores de pobres eran quienes tomaban la iniciativa e informaban al ayuntamiento de las condiciones de la cárcel, efectuando pedidos concretos para aliviar la situación de los encarcelados. Éste fue el caso de Manuel Rodríguez de la Vega, quien en 1779 cuando era Defensor de pobres elevó una representación al Cabildo dando cuenta de la estrechez de los calabozos de la cárcel para la cantidad considerable de reclusos que se encontraban en la misma, proponiendo que se solucione esta situación.³⁶⁵ En otras ocasiones los Defensores de pobres efectuaban al Cabildo pedidos concretos de utensilios para beneficio de los encarcelados. Así ocurrió con Don Francisco Javier Carvajal, quien en 1786 solicitó la

³⁶¹ MALLO, Silvia, Op., Cit., pp. 128,129.

³⁶² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 207.

³⁶³ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 255.

³⁶⁴ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 349-350, 391-392, 448-449.

³⁶⁵ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 468.

adquisición de escobas, baldes, una tina grande y un caldero para cocer la carne, destinados a mejorar el aseo de los calabozos y a la manutención de los presos.³⁶⁶ La situación particular de las mujeres también mereció la atención del Defensor de pobres en más de una ocasión. En 1788 el regidor y Defensor de pobres Don Ventura Llorente Romero denunciaba el miserable estado en el que se encontraban las mujeres, argumentando que se hallaban expuestas a la intemperie ya que carecían de la vivienda y el abrigo necesario al punto de que sus vidas corrían peligro. Un mes después un pliego del Gobernador Intendente ordenaba que se realicen las obras necesarias para evitar el fallecimiento de dichas encarceladas, para lo cual debían utilizarse los caudales de propios y arbitrios de la ciudad.³⁶⁷

Uno de los problemas centrales con los que se topaban las numerosas obras proyectadas para ampliar la cárcel y encontrar una solución definitiva al hacinamiento y la superpoblación era el del financiamiento. Si bien el Cabildo teóricamente carecía de facultades impositivas, contaba con los llamados *propios* y *arbitrios* de la ciudad. Mientras que los primeros eran recursos de carácter permanente y formaban el patrimonio de la ciudad, los últimos eran transitorios y respondían a una necesidad específica. Los propios incluían impuestos municipales, derechos percibidos por el uso de bienes comunales, arrendamiento de inmuebles del Cabildo, venta de sal y multas, etc. Estos ingresos municipales en su mayoría eran pequeños impuestos cobrados a las pulperías, a las ventas en pública subasta, a los vendedores de plaza, a los billares y canchas de bochas.³⁶⁸ En general, las necesidades de los encarcelados -manutención, vivienda y vestimenta- eran cubiertas por dos fuentes de ingresos que eran centralizadas por el Fiel Ejecutor: diversas multas cobradas y la limosna recolectada a beneficio de los presos. Los regidores se turnaban la vara de Fiel Ejecutor por un lapso de cuatro meses. En caso de que ambas fuentes de ingresos no alcanzaran para cubrir el gasto que implicaba el cuidado de los encarcelados, el Fiel Ejecutor cubría la diferencia de su peculio y el tesorero de Propios del Cabildo procedía a restituirle la diferencia. Los propios estaban destinados a cubrir los gastos ordinarios, entre los cuales se contaba la manutención de los presos.³⁶⁹

faltos recursos

cubiertos
ingreso propios

³⁶⁶ Acuerdos..., tercera serie, tomo VIII, pp. 157.

³⁶⁷ Acuerdos..., Op., Cit., pp. 558, 573.

³⁶⁸ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del Cabildo, Organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*. Buenos Aires, Kraft, 1950, pp. 345-359.

³⁶⁹ Acuerdos..., tercera serie, tomo V, pp. 730, 750. Acuerdos..., tercera serie, tomo VI, pp. 706, 730. Acuerdos..., tercera serie, tomo VII, pp. 216.

Sin embargo, la recolección de la limosna fue cayendo en desuso, y las multas cobradas por el Fiel Ejecutor, junto con el uso del ramo de propios, se hicieron insuficientes para cubrir las necesidades de los presos. Por ello, los regidores del Cabildo el 26 de Septiembre de 1786 llegaban a la conclusión de que:

“Los fondos referidos (propios) no alcanzan en manera alguna para redimir las muchas necesidades que padecen los pobres presos, por este motivo, y el de no alcanzar tampoco para los costos que produce el diario sustento de ellos; Se tubo asi mismo presente que era indispensable el pensar seriamente en proporcionar algun medio con que se pudiera ocurrir a esta urgencia de tanta entidad...”³⁷⁰

A continuación, en un oficio dirigido al Gobernador Intendente los cabildantes expresaban que:

“Ni el Muy Ilustre Cabildo ni la Junta Municipal tienen arbitrio para redimir la necesidad que padecen, y es indispensable que los pobres gimán, con otros padecimientos, aun mas insufribles, que la prision en que se ven oprimidos, por sus crímenes.”³⁷¹

La Junta municipal de Propios estaba compuesta por el alcalde de 1º voto, dos regidores diputados a tal fin y el Síndico Procurador General. El Cabildo se reservaba sin embargo el derecho de aprobar las cuentas que confeccionaba dicha Junta para luego remitirlas al Gobernador Intendente, el cual a su vez enviaba un extracto de ellas a la Junta Superior de la Real Hacienda. La Junta Municipal de propios, constituida por el Cabildo de Buenos Aires en 1785 tuvo existencia hasta el año 1808, producto de que las Invasiones Inglesas unos años antes habían hecho notar que en casos de urgencia el sistema carecía de la celeridad suficiente.³⁷² Otra fuente de recursos que ensayó el Cabildo para costear la subsistencia de los presos y la construcción de la cárcel, fue la apertura de una Casa de comedias.³⁷³ Dicha obra se concretó en 1804, sin embargo el mal estado del edificio, entre otras cosas, determinaron que la contribución que el concesionario debía abonarle al Cabildo fuera decreciendo, con lo cual la Casa de comedias terminó representando solo un pequeño ingreso a la institución capitular.

En la representación mencionada que los capitulares elevaron al Gobernador Intendente en 1786 se enumeraban todos los gastos que acarrea la manutención de los presos. Las “infinitas urgencias” que eran necesarias remediar incluían reparos de la

³⁷⁰ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 165-166.

³⁷¹ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 167.

³⁷² SAÉNZ VALIENTE, José María, *Op., Cit.*, pp. 371.

³⁷³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo I, pp. 120, 333. SAÉNZ VALIENTE, José María, *Op., Cit.*, pp. 358-359.

cárcel y casas capitulares, grillos, cadenas y diversos utensilios como papel, tinta, pluma, libros cera y vino para las misas para los encarcelados. Otros gastos eran los desembolsos de dinero de su propio peculio que efectuaban todos aquellos que estaban involucrados en la tramitación de las causas de los presos como escribanos, fieles ejecutores, apoderados, alcaldes ordinarios y Defensores de pobres. Otras funciones que implicaban erogaciones y que indirectamente estaban ligados a la vida de los presos eran los sueldos del verdugo, los maceros, el portero y el capellán que daba misa para los encarcelados. La representación no dejaba de mencionar la necesidad urgente de construir una nueva cárcel. Los cabildantes proponían crear unos arbitrios, gravando a la población con ciertos impuestos, con el fin de cubrir todos estos gastos y otros previstos. A continuación aclaraban que una vez cubiertas todas las necesidades que se enumeraban, estos nuevos impuestos dejaran de existir para que no pueda dárseles otro destino.³⁷⁴ Parte de los nuevos arbitrios propuestos fueron autorizados un año más tarde, por la Junta Superior de la Real Hacienda.³⁷⁵

¿Pudieron estos nuevos recursos solucionar el endémico problema del hacinamiento, la superpoblación, la exposición a pestes y enfermedades, la falta de higiene y la posibilidad frecuente de perder la vida? A juzgar por los posteriores acuerdos capitulares referentes a este tema, podemos contestar negativamente a este interrogante. Durante los cinco años siguientes (1787-1791), mientras el Cabildo hacía recuentos de las necesidades de los presos y se confeccionaban presupuestos para realizar obras interinas y construir una nueva cárcel, el crecido número de presos y las malas condiciones de salubridad dentro de la cárcel seguían siendo una dura realidad.³⁷⁶ En Febrero de 1792 todavía era necesario un lugar común para los presos, debido al peligro de que se extienda el contagio de enfermedades. El Cabildo, ante lo urgente de la situación, dispuso que se posterguen otros pagos no tan necesarios y se dipute al Defensor de pobres Don Francisco Castañón junto con otro regidor -Matias de Abaroa- para que tomen las diligencias necesarias para la concreción de la obra.³⁷⁷ La construcción de un lugar común para los presos estuvo lejos de resolver los problemas recurrentes que venimos desarrollando. Al problema de la superpoblación se le sumaba el ruinoso estado de los calabozos y los objetos destinados limitar los movimientos de

³⁷⁴ *Acuerdos...*, Op., Cit., pp. 195-207.

³⁷⁵ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Op., Cit.*, pp. 371.

³⁷⁶ *Acuerdos...*, tercera serie, Tomo VIII, pp. 295-296, 346. *Acuerdos...*, tercera serie, Tomo IX, pp. 104-105, 151, 223, 284, 356.

³⁷⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, Tomo X, pp. 43, 49.

los presos, como grilletes y cadenas. Por ello en 1795 se volvió a comisionar al Defensor de pobres -Don José Pastor Lezica- para que junto con el Alcalde de segundo voto acudan a la Junta Municipal de propios y arbitrios para solicitar el dinero necesario para el arreglo de los calabozos.³⁷⁸

En 1796 los miembros capitulares redactarían una representación dirigida al Virrey, para que tome conocimiento de la situación de la cárcel de la ciudad. El cargo de Gobernador intendente había sido suprimido en 1788 y sus funciones ahora eran potestad del Virrey.³⁷⁹ En esta nueva representación de 1796 los regidores denunciaban:

“...el estado deplorable en que se allaba la carzel publica de esta capital y presos que se custodiaban en ella cuio numero era demasiado exorbitante para comprenderse dentro del corto recinto y estrechez de dicha carzel de que prozedia el que unos, y otros se contagiassen con enfermedades y pestes que con el tiempo podian hazerse transzendentales al mismo publico que actualmente se encontraban achacosos y tocados de enfermedad hasta el numero de veinte y siete.”³⁸⁰

Dicha representación tenía como fin notificar al Virrey el hecho de que los propios no alcanzaban para aliviar esta situación:

“Exponiendole las criticas circunstancias en que se alla la carzel... Suplicandole en su consecuencia que para poner la obra de la carzel que según noticia tiene proyectada este Cavildo años haze, pues de otro modo no se pueden precaber semejantes perjuicios mayormente quando el hospital de esta ciudad no tiene las cuadras necesarias para recibir los reos que ban enfermos como suzede en la actualidad con los diferentes que se allan en la carzel y los que no han podido tener lugar para su recibo quedando expuestos estos infelizes a perder la vida por falta de estos ausilios...”³⁸¹

La propuesta del Cabildo para conseguir los fondos necesarios para la obra de la nueva cárcel, proyectada hacía años, era que los mismos se extraigan del ramo municipal de Guerra.³⁸² Pese a estas buenas intenciones por parte de los miembros capitulares, los memoriales presentados por el Alcalde de la cárcel y las representaciones de los cabildantes en los años subsiguientes siguieron dando cuenta de las precarias condiciones de los encarcelados: falta de ventilación, mal estado de las puertas, problemas de salud de los presos, superpoblación, etc. Los pedidos de reparación y extensión del edificio, dando cuenta de las miserables condiciones de los

³⁷⁸ *Acuerdos...*, tercera serie, Tomo X, pp. 102, 168, 173, 272.

³⁷⁹ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Op., Cit.*, pp. 371.

³⁸⁰ *Acuerdos...*, tercera serie, Tomo IX, pp. 104.

³⁸¹ *Acuerdos...*, *Op., Cit.*, pp. 105.

³⁸² *Acuerdos...*, *Op., Cit.*, pp. 105.

encarcelados, se repitieron en 1799, 1801, 1803, 1804 y 1805.³⁸³ Muchas veces la implementación de medidas efectivas destinadas a paliar esta situación se demoraban meses, y en otros casos se postergaban durante años. Ya vimos como en el testimonio con el que iniciamos este capítulo, la construcción de una nueva cárcel para desahogo de los presos seguía siendo un proyecto, pese a que la necesidad de esta obra había sido admitida desde hacía al menos una década. Dicha obra recién empezaría a efectivizarse en el convulsionado 1810 para ser concluida al año siguiente.³⁸⁴

En síntesis, las condiciones de vida dentro de la cárcel porteña durante los años 1776-1809 fueron en extremo precarias. Los mismos problemas que se denunciaban al inicio de este período –superpoblación, estado ruinoso del edificio, malas condiciones de salubridad, hacinamiento y deficiente atención médica- seguían existiendo a fines de la etapa colonial. Hemos visto a los Defensores de pobres en varias oportunidades ser comisionados para dar solución a algunos de estos problemas: supervisar los arreglos de la cárcel y la construcción de un lugar común para los presos. También los Defensores de pobres en ocasiones eran ellos mismos los que peticionaban ante la institución capitular a favor de los presos por cuestiones específicas como la compra de utensilios o para denunciar la situación de las mujeres encarceladas. Sin embargo, muchas veces se comisionaban también a otros regidores para que supervisen los arreglos del edificio de la cárcel, como los alcaldes de 1º y 2º voto, el mayordomo de propios, el Síndico Procurador u otros regidores. También el Alcalde de la cárcel y el Alguacil Mayor eran los que notificaban al ayuntamiento las necesidades de los encarcelados y las obras necesarias a ser realizadas para reparo de los calabozos. Es decir, que la tarea de velar por la “confortabilidad” de los presos pobres de la cárcel no era privativa de los Defensores de pobres sino que se extendía a otros regidores del Cabildo, en especial los dos Alcaldes ordinarios. Incluso no eran raros los casos en los que se comisionaba al Defensor de pobres y a otro regidor más que lo ayude en la tarea.

La eficacia del Cabildo en solucionar los problemas y las urgencias de los encarcelados estuvo sujeta y condicionada por los problemas de financiamiento de las obras que eran necesarias para arreglo y extensión de la cárcel. Ello provocó que la situación de los encarcelados variara muy poco e incluso tendiera a empeorar. En definitiva, los cabildantes no estaban muy errados cuando en 1805 admitían que la

³⁸³ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo XI, pp. 410, 502. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo I, pp. 43, 277, 457.

³⁸⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 88, 277, 406.

cárcel, ideada para guarda y custodia de los delincuentes, se había convertido en un verdadero castigo.³⁸⁵

Manutención y vestuario de los presos.

Una de las formas que tenía el Cabildo para conseguir fondos destinados a costear la manutención de los presos era "la limosna". Durante el siglo XVII y buena parte del XVIII, la limosna era recolectada por todos los miembros capitulares los días sábados después de realizada la visita a la cárcel. Esta práctica se cambió a fines del siglo XVIII, cuando la recolección de la limosna fue encargada al Fiel Ejecutor. Como hemos dicho, la vara de Fiel Ejecutor se turnaba entre los regidores por un período de cuatro meses. Esta figura capitular coordinaba o dirigía todo lo referente al abastecimiento de la ciudad y su población. Así es que regulaba el precio y la venta de artículos de primera necesidad como la harina, el vino, la yerba mate, la carne, el pan, y otros productos. El Fiel Ejecutor también cobraba multas a quienes no cumplieran con las ordenanzas capitulares, generando un ingreso adicional para cubrir el alimento diario de los encarcelados. En síntesis, hacia fines de 1770 la recolección de la limosna y el sustento de los presos progresivamente fueron responsabilidades asumidas por el Fiel Ejecutor.³⁸⁶

Sin embargo, ello no era impedimento para que el Defensor de pobres ante una situación concreta también interviniera en la materia y en consorcio con el Fiel Ejecutor se ocupara del sustento de los encarcelados. En 1775 sucedió un episodio que puede servir a modo de ejemplo. En este año el Cabildo trató una representación de los presos destinados a trabajar en las obras públicas -dirigida al Gobernador Intendente-, en la cual se quejaban de que la comida era insuficiente. El ayuntamiento en este caso resolvió designar a dos regidores, uno de los cuales era el Defensor de pobres Don Eusebio Cires, para que concurrieran a la hora en que se les suministraba el alimento a los presos para verificar la veracidad de la denuncia, y luego tomar las medidas correspondientes en caso de ser cierto lo afirmado por los encarcelados.³⁸⁷

³⁸⁵ Los encarcelados estuvieron lejos de aceptar pasivamente esta situación sino que muchas veces lograron fugarse de la cárcel. Según Silvia Mallo en el período 1760-1806 hubo ocho fugas de la cárcel porteña, siendo las más numerosas una ocurrida en 1797 en la cual se fugaron veinte presos. Para la autora dichas fugas no eran una forma de resistencia o sublevación sino solamente la búsqueda de libertad. MALLO, Silvia, Op., Cit., pp. 147-165.

³⁸⁶ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 316, 595-596, 661-662, 706, 709. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 216, 254, 296, 298, 469, 471, 535.

³⁸⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo V, pp. 442.

Al año siguiente, el Cabildo comisionó a Don Francisco Cabrera, quien era Fiel Ejecutor, para que se encargara de proporcionar dos comidas diarias a los presos con lo recaudado de las limosnas. En la misma sesión el Defensor de pobres, Don Manuel Rodríguez de la Vega, se comprometía a suplir todo lo que fuera necesario de su propio peculio en caso de que lo recaudado en la limosna no fuera suficiente. Esta erogación de De la Vega era "solo por caridad", sin cargo de reintegro y por el término de un año.³⁸⁸ La misma fórmula iba a repetirse al año siguiente. El ayuntamiento volvería a diputar a un regidor, esta vez el Defensor de Menores, para que asociado con el Defensor de pobres se ocupen de la manutención de los encarcelados. Es así que en enero de 1777 los cabildantes resolvían que:

"Haviendose diputado por el Ilustre Cabildo el año proximo pasado un señor regidor que en consorcio del señor Defensor de pobres asistiese al cuidado y alivio de los encarcelados, lo que se verifico con el cuidado y esmero que es constante, y deseando que esta obra tan caritativa y azepta a los ojos de Dios, no descaezca, y si que quando no se aumente a los menos se mantenga en aquel mismo pie, dijeron unánimes y conformes todos los señores que contemplando en el Señor regidor Don Pedro Albarado, el mismo Zelo, y esmero con que obserbo esta Caridad el Señor Don Francisco Cabrera, lo diputaban a este fin, y que la limosna que se juntase por los señores individuos de este ilustre Cabildo se le entregue a dicho señor para su distribución, que junta esta con los dos regidores que da la ciudad para la manutención de dichos presos le parece a este ilustre cuerpo sera suficiente, y de lo contrario siempre que dicho señor diputado asociado con el señor Defensor reconociesen que escasea la manutención deveran dar parte a este ilustre Ayuntamiento para que en su vista determine lo que sea mas conforme."³⁸⁹

Los Defensores de pobres no sólo se ocupaban en algunos casos de la comida de los presos, sino que a veces también eran encargados del vestuario de los mismos. En 1780 el fiel ejecutor entregó el dinero recaudado de las limosnas y las multas al Defensor de pobres Don Antonio José de Escalada para que proveyera de ropa a los encarcelados.³⁹⁰ Hacia fines de la época colonial los Defensores de pobres se seguían ocupando de la vestimenta de los encarcelados.³⁹¹

En el año 1785, el Fiel ejecutor, que hasta el momento era el encargado de la manutención de los presos, con la ayuda en algunos casos del Defensor de pobres, solicitaría al Gobernador Intendente eximirse de esta responsabilidad. El Cabildo

³⁸⁸ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo V, pp. 687.

³⁸⁹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 22.

³⁹⁰ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 596.

³⁹¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 107-108, 484-485. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo II, pp. , 502-503.

resolvería que de allí en adelante el cuidado y la comida de los presos, junto con la recolección de la limosna para beneficio de los mismos, serían funciones a cumplir por el Alcalde de la Cárcel.³⁹² Ya hemos mencionado que el cabildo en 1786 elevaría una extensa representación al Gobernador Intendente para que se arbitren nuevos fondos para la manutención de los presos. No sólo la limosna había caído en desuso y las multas cobradas no alcanzaban, sino que el ramo de propios era notoriamente insuficiente para afrontar los múltiples gastos que eran necesarios realizar en la cárcel. Los cabildantes, además de señalar la necesidad de construir una nueva cárcel, comprar utensilios y abonar sueldos a todos aquellos que estaban relacionados con el mantenimiento de la cárcel, no dejaban de advertir que los fondos referidos ni siquiera alcanzaban para el diario sustento de los encarcelados.³⁹³ La sugerencia del Cabildo de crear nuevos "impuestos" temporarios -denominados arbitrios- fue aprobada parcialmente por la Junta Superior de la Real Hacienda.

Por disposición del Ayuntamiento el Alcalde de la cárcel era el encargado de la limosna y la manutención de los presos, aunque ello no implicó que el Fiel Ejecutor y el Defensor de pobres se desentendieran absolutamente del tema en los años subsiguientes. Si bien el Alcalde de la cárcel se ocupaba del alimento diario de los encarcelados y de la iluminación de la cárcel³⁹⁴, el Fiel Ejecutor seguía cobrando diversas multas destinadas a la manutención de los presos³⁹⁵, y el Defensor de pobres seguía controlando que los encarcelados estuvieran bien atendidos. En 1790 los cabildantes trataron un documento de Don Manuel del Cerro Sáenz, nombrado Defensor de pobres interino por la enfermedad y ausencia de Juan de Echenique, en el cual éste informaba sobre graves irregularidades observadas en la alimentación de los presos durante su visita a la cárcel. En la sesión capitular del trece de Septiembre:

"Se leyo un pedimento, que dias haze ha presentado el Señor Don Manuel del Cerro Saenz que ha servido la comision de Defensor de pobres durante la enfermedad y ausencia del propietario Don Juan de Echenique, en que se refiere, que habiendo pasado a la Carzel publica en desempeño de su ministerio ver como se les asistia a los presos pobres con la comida reconocio, que ni se les suministraba la necesaria, ni en la forma correspondiente, asi por falta de bastimento, como por no haver basijas, o caldero en que cozerlo, de que discurre se siguen las mas de las enfermedades que padecen, y aun las muertes de algunos, que se han experimentado; por lo que penetrado del mas vivo sentimiento por estos

³⁹² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 535, 550.

³⁹³ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 165-167, 195-207.

³⁹⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo I, pp. 344.

³⁹⁵ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo IX, pp. 622-623.

infelices lo hacia presente, a fin de que enterado de ello este Muy Ilustre Cabildo tomase la providencia que discurriere mas oportuna.”³⁹⁶

No solo la comida era insuficiente, sino que el alimento diario tampoco se les daba en buen estado dada la ausencia de elementos de cocina, lo que hacía que los encarcelados contrajeran enfermedades y hasta en algunos casos fallecieran. Inmediatamente, en pos de remediar la situación descripta los cabildantes:

“Acordaron que para subvenir en lo posible a tan urgente necesidad, que desde esta semana, en que estamos se empiece a pedir los sabados públicamente limosna, dando principio a esta santa y laudable obra por ahora a los dos reidores mas antiguos a saber el Señor Don diego Mantilla alcalde provincial y Don Miguel Mansilla Alguacil Mayor que deveran salir conforme la costumbre que ha havido, dia sabado por la mañana, distribuyendose el uno que sera el Señor Alguacil Mayor desde la plaza por la parte del Norte de la Ciudad, y el otro por la del Sur...”³⁹⁷

En este caso en particular, vemos como el Cabildo comisiona a dos regidores, de los cuales ninguno es el Defensor de pobres, para que en distintos puntos de la ciudad se encarguen de pedir limosna para los encarcelados. Sin embargo, en otras ocasiones el Defensor de pobres intervenía en la colecta de la limosna y en consorcio con el alcalde de la cárcel, ambos decidían el destino que mejor podía dárseles a esos fondos con el objetivo de aliviar las necesidades de los presos.³⁹⁸

Una fuente extraordinaria de recursos destinada a cubrir el sustento diario de los encarcelados fue posible -una vez más- gracias a una donación de Manuel Rodríguez de la Vega, conocido benefactor y Defensor de pobres en 1776 y 1779. En 1796 el ayuntamiento le solicitó a De la Vega que ceda los intereses de su préstamo de 1782 a beneficio de los presos, dada la escasez de los propios. De la Vega accedió al pedido y de inmediato se fundó esta obra pía en beneficio de los encarcelados. Dichos recursos fueron destinados a vestuario y alimentos para los reclusos.³⁹⁹

En síntesis, la manutención y el vestuario de los presos fueron durante el período 1776-1809 una responsabilidad compartida entre el Fiel Ejecutor, el Defensor de pobres y el Alcalde de la cárcel. El Fiel Ejecutor al principio del período centralizaba la recolección de la limosna y se responsabilizaba por el alimento diario de los encarcelados, muchas veces con ayuda del Defensor de pobres. A partir de 1785, la

³⁹⁶ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo IX, pp. 414.

³⁹⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo IX, pp. 415.

³⁹⁸ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo X, pp. 230.

³⁹⁹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo XI, pp. 226, 240, 242.

manutención de los presos pasó a ser una tarea cumplida por el Alcalde de la cárcel, mientras que el Fiel Ejecutor siguió cobrando las multas destinadas a tal fin. El Defensor de pobres sin embargo, siguió relacionado intermitentemente con la asistencia a los presos, proveyendo vestuario, chequeando que estuvieran bien alimentados o contribuyendo a pedir la limosna. En algunas ocasiones, aunque muy escasas, otros regidores también eran comisionados para estas tareas. Sin lugar a dudas, el Defensor de pobres más activo del período en lo referente a la manutención de los reclusos fue Manuel Rodríguez de la Vega, quien estuvo atento a algunas de sus necesidades más apremiantes aún cuando ya no ejercía esa función. Cuando fue Defensor de pobres se encargó de que los encarcelados tuvieran dos comidas al día e informó del hacinamiento que sufrían en la cárcel, instando al ayuntamiento a que solucionara la situación. Posteriormente brindó una suma de capital en forma de préstamo al Cabildo para que compre y refaccione una casa -en pos de ampliar la cárcel-, y años después donó los intereses de este crédito para proveer ropa y alimento a los encarcelados.

3.3. Los Defensores de pobres durante la primera década revolucionaria.

En Febrero de 1811 ya había entrado en funcionamiento la cárcel nueva, obra cuya construcción se había demorado décadas, y que estaba destinada a paliar las necesidades más apremiantes de los encarcelados que se apiñaban en el edificio instalado en la parte baja del Cabildo. Sin embargo, las actas capitulares muestran que los encarcelados seguirían sufriendo varias necesidades luego de la Revolución de Mayo. A lo largo de la década revolucionaria los “males y miserias” de los encarcelados eran muchos y variados. Entre otras cosas, los espacios comunes estaban llenos, la comida era escasa, los reclusos a veces dormían en el suelo por falta de camas y sufrían la falta de vestimenta padeciendo “frio y desnudez” durante los meses de invierno.⁴⁰⁰ Estas precarias condiciones de vida seguramente eran motivo para que los encarcelados protagonicen intentos de fuga, algunos de los cuales eran exitosos, como en 1812.⁴⁰¹ Era muy frecuente que el Alcalde de la cárcel encontrara pozos en los calabozos hechos por los presos con el objetivo de escapar de la cárcel. En uno de estos casos, en 1811 el alcalde de la cárcel informaba que:

⁴⁰⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 474, 696. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 208-209, 262.

⁴⁰¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 69.

“...esta novedad repetida en varias ocasiones, advertida siempre con dolor, venía de la desesperación en que se hallaban los presos, y atribuía la morosidad del despacho en las causas de todos, y a la pérdida de los procesos en algunos; y que, como lo había hecho presente al superior gobierno, hallaba medio seguro para evitar esta resulta, el que se nombrase por la superioridad uno o mas comisionados, con la precisa obligación de juzgar con la mayor brevedad esta clase privilegiada de causas, reencargandosele mui estrechamente la desempeñen con aquel zelo y actividad que demandan materias tan interesantes.”⁴⁰²

Como vemos, al Alcalde de la cárcel daba cuenta del atraso en las causas de los detenidos y recomendaba comisionar a alguien para que se ocupe del pronto despacho de los procesos de los encarcelados. Ya veremos más adelante como el ayuntamiento intentó solucionar este problema particular que se veía agravado con el correr de los años. Pese a que muchos de los problemas que existían en el período virreinal persistieron en la época independiente, es necesario ver como actuó el Defensor de pobres frente a esta situación y si sus funciones experimentaron algún cambio en el período que hemos delimitado.

Refacciones en la cárcel y manutención/vestuario.

Los arreglos necesarios en la cárcel y la compra de diversos útiles para beneficio de los reclusos recayeron en este período primordialmente en tres figuras, el Defensor de pobres, el Alguacil Mayor y el Alcalde de la cárcel. El Defensor de pobres intervenía de dos maneras en estos asuntos. Podía ser comisionado por el ayuntamiento para correr con los gastos de algunas obras que eran necesarias, como la reparación de la cocina de la cárcel y la capilla, el arreglo de los comunes y del conducto de desagüe de aguas residuales.⁴⁰³ Otra forma de intervención del Defensor de pobres consistía en revisar las cuentas de los arreglos que presentaban el Alcalde de la cárcel y el Alguacil Mayor referentes a las obras de refacción realizadas y dar el visto bueno a dichas operaciones. Por ejemplo en 1814 el maestro talabartero presentó la cuenta del arreglo de una silla de manos para los presos enfermos al Cabildo y el Defensor de pobres supervisó dicho gasto.⁴⁰⁴ En otras ocasiones el defensor de pobres aprobaba los gastos hechos por el Alguacil Mayor para arreglo de la cárcel y compra y refacción de útiles, tales como un

⁴⁰² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 693.

⁴⁰³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 80. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 450. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 311.

⁴⁰⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 137.

caldero, grillos.⁴⁰⁵ A veces el Alcalde de la cárcel, en consorcio con el Alguacil Mayor, se ocupaba de estos menesteres sin intervención del Defensor de pobres, aunque esto sucedió en pocos casos.⁴⁰⁶

Los defensores de pobres fueron quienes quedaron encargados de administrar la memoria pía fundada por Manuel Rodríguez de la Vega en 1797 para proveer de ropa y comida a los encarcelados. En los años posteriores a 1810 se cumplió con este propósito en varias ocasiones. En 1811 Don Ildefonso Paso, Defensor de pobres, adquirió ponchos, chaquetas y calzoncillos para los reclusos con el dinero de dicha capellanía. Eses mismo año también Ildefonso Paso se encargó de disponer de un donativo del obispo, con el cual compró alimentos, vestimentas, tabaco y yerba para los encarcelados.⁴⁰⁷ En años subsiguientes los Defensores de pobres se siguieron ocupando de la vestimenta de los presos, como cuando Don Manuel José de Bustillos compró unos ponchos a los presos con el dinero recaudado por éstos en Semana Santa por la limosna.⁴⁰⁸

Ya habíamos visto como en 1785 la manutención de los presos había pasado a ser una responsabilidad del Alcalde de la cárcel, aunque el Defensor de pobres siguiera supervisando que los presos estuvieran bien alimentados. En los primeros años que siguieron a los sucesos de 1810 el Alcalde de la cárcel siguió ocupándose del alimento diario de los encarcelados, salvo en ocasiones especiales, como cuando el obispo había realizado un donativo para tal fin, o en los festejos del 25 de Mayo en el año 1814. En estos últimos dos casos el Defensor de pobres tomó cartas en el asunto y se encargó de la adquisición de provisiones acordes a la ocasión para los reclusos.⁴⁰⁹

Pese a lo resuelto en 1785 por el ayuntamiento, con el correr de los años el Defensor de pobres empezó a inmiscuirse cada vez más en el asunto de la manutención diaria de los encarcelados. Por ejemplo, en 1813 el defensor de pobres Don José María Riera se encargó del estafiado de un tacho para la comida de los presos.⁴¹⁰ Tres años más tarde, en la sesión capitular del 6 de Diciembre de 1816:

“Hizo mocion el Señor regidor Defensor General de Pobres Doctor Don Luis Dorrego para que en alivio de los pobres encarcelados, consultando la

⁴⁰⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 600. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 144, 223, 302, 402-403, 507.

⁴⁰⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 424. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 66, 337. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 389.

⁴⁰⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 455-456, 472.

⁴⁰⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 188. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 265-266.

⁴⁰⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 331, 408, 481. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 81-85.

⁴¹⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 686.

mejor asistencia de ellos en la comida que se les subministra, se mande a sacar a publico remate la manutención diaria por el tiempo de tres años, con la obligación de darles al medio día un herbido con verdura, y un guisado y en lugar de este se subrogue en el siguiente día un asado, y asi alternativamente en los demas, y por la noche solo herbido.⁴¹¹

La propuesta de Don Luis Dorrego, consistente en rematar públicamente la manutención de los presos asegurando a los mismos una dieta variada de verduras, guisos y carne fue aprobada por los cabildantes, quienes comisionaron al mismo Dorrego para que presida el remate a realizarse. Al año siguiente, se encargó al nuevo Defensor de pobres, Don Francisco Santa Coloma, que proponga los arbitrios necesarios para asistir satisfactoriamente a los presos, dado que en el remate no se había presentado ningún postor. Unos días más tarde, el ayuntamiento comisionaría al Fiel Ejecutor para que de allí en adelante, en consorcio con el Defensor de pobres, se ocupe de la manutención de los presos.⁴¹² En 1819 el Cabildo volvería a tratar el asunto y esta vez el encargado de correr con el gasto diario de la alimentación de los presos sería el Alguacil Mayor, quedando para el Defensor de pobres la tarea de supervisar y dar el visto bueno de las cuentas presentadas por éste.⁴¹³ Pese a que en el período colonial se había aprobado la moción de que los encarcelados recibieran dos comidas por día, a inicios del año 1819 el Defensor de pobres Don Manuel José de Bustillos solicitaría nuevamente al ayuntamiento que se le permita dar dos comidas diarias a los encarcelados, admitiendo los cabildantes que los reclusos recibían solo una comida al día.⁴¹⁴ En los dos últimos años de existencia del cabildo, el Fiel ejecutor volvería a ocuparse del gasto diario en alimentación de los encarcelados, y el Defensor de pobres pediría que se lo exonere de tener que dar el visto bueno de las cuentas del Alguacil Mayor y del Fiel ejecutor, quedándole sólo la obligación de chequear la cantidad y calidad del alimento. El Cabildo accedería finalmente a la petición.⁴¹⁵

El Defensor de pobres que más se destacó en su labor a favor de los presos en este período fue Luis Dorrego, que desempeñó la función en 1816. Este importante comerciante devenido en uno de los hacendados más ricos de la provincia, como vimos también tenía formación universitaria en leyes. Dorrego no sólo se limitaba a cumplir con las tareas que le encomendaba el ayuntamiento, sino que por iniciativa propia

⁴¹¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 391.

⁴¹² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 420, 462. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 70.

⁴¹³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 159, 231, 262, 278, 321. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 118, 144, 155.

⁴¹⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 171-176.

⁴¹⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 171, 282, 313, 365, 403.

informaba de las necesidades de los encarcelados y proponía a los cabildantes medios para paliar las mismas. Además de proponer que a los reclusos se les brinde una alimentación variada que incluya carne y verdura, también se preocupó por la salud de los encarcelados. Para proteger a los presos del frío y la falta de vestuario que sufrían particularmente en los meses de invierno Dorrego propuso que se realice una comedia a beneficio, moción que fue aprobada por unanimidad.⁴¹⁶ En otra oportunidad, en una sesión del Cabildo de Junio del mismo año:

“Se leyo una representación oficial del Señor Regidor Defensor General de pobres Don Luis Dorrego, en que solicita que para reparar, y suavizar en lo posible los males y miseria, que padecen en su prision los pobres encarcelados se sirva el ayuntamiento franquearles el suficiente numero de catres, que pueden colocarse en la cruxia y calabozos, de los que tiene depositados en el Convento de San Francisco, en donde al paso que los tiene prontos y seguros, se consulta al alivio de estos infelices, cuyo lecho es la desnuda tierra, en que padecen las sensaciones del frio, y rigidez de la estacion.”⁴¹⁷

Dada la razonabilidad del pedido, el ayuntamiento resolvió que el portero entregue al Defensor de pobres los 72 catres que existían en el depósito mencionado para que los presos dejen de dormir en el piso, sufriendo las bajas temperaturas del invierno.⁴¹⁸

Asistencia espiritual de los encarcelados.

En el año 1796 Don Manuel Rodríguez de la Vega había donado al ayuntamiento los intereses de su préstamo para que se provea de vestuario y alimento a los encarcelados. En la primera década revolucionaria, dichos recursos en algunos casos fueron empleados por el Defensor de pobres para proveer de ropa adecuada a los presos para el cumplimiento de la iglesia.⁴¹⁹ Como vimos, el apoyo espiritual a los encarcelados había sido una preocupación del ayuntamiento durante el período colonial, sin embargo es a partir de 1810 que el Defensor de pobres empieza a tomar protagonismo en este terreno.

En general, la forma más común de intervención del Defensor de pobres en este ámbito consistía en proveer de vestuario a los encarcelados en ocasión de la misa,

⁴¹⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 262.

⁴¹⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 208.

⁴¹⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 209.

⁴¹⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 91.

situación que puede rastrearse prácticamente en todos los años de este período.⁴²⁰ Sin embargo, los Defensores de pobres también se ocupaban de otras cuestiones relacionadas a la asistencia espiritual. Por ejemplo, en 1815 el ayuntamiento encomendó a los defensores de pobres y menores que hagan un reconocimiento de la capilla, producto de un oficio del Alguacil Mayor en el que denunciaba el deplorable estado de la misma, dada la falta de ornamentos y el lugar en el que estaba ubicada. Luego del reconocimiento de los dos regidores designados a tal fin, se procedió al traslado y aseo de la capilla. El mismo año, Don Tomás Belanzategui, al morir en su testamento ordenó fundar una capellanía en beneficio de los encarcelados, quedando el Defensor de pobres, en este caso Don José Clemente Cueto, encargado de vigilar que el capellán designado cumpla con sus obligaciones.⁴²¹ A veces otros individuos se encargaban de los menesteres que acarrea el mantenimiento de la capilla y la tarea que desempeñaba el Defensor de pobres era supervisar dichos trabajos y presentar las cuentas del mantenimiento de la capilla al ayuntamiento para que les dé dinero a quienes habían sufragado dichos gastos. Por ejemplo, en los últimos años de existencia del Cabildo el Alcalde de la cárcel se ocupó del aseo de la capilla, de lavar la ropa de misa de los encarcelados y de comprar hostias y vino. En otra ocasión se refaccionó y blanqueó la capilla y se colocó una nueva cerradura en la misma. En ambas ocasiones el Defensor de pobres presentó los recibos de dichos gastos al ayuntamiento.⁴²²

Los Defensores de pobres y los esclavos.

Es sabido que en épocas de conmoción política, las jerarquías sociales se ven cuestionadas y los medios de control social, eficaces en tiempos de estabilidad, se resquebrajan. En 1806, el desembarco en Quilmes de alrededor de 1600 soldados ingleses liderados por Beresford iba a alterar en el corto y largo plazo el equilibrio social existente entre los distintos grupos sociales de la colonia. Una vez ocupada Buenos Aires por las tropas inglesas, el cuarto decreto que dictó Beresford como gobernador de la ciudad establecía que:

⁴²⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 566. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 192, 424-425. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 133, 184, 502-503, 529, 534. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 80, 221, 265. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 155, 174.

⁴²¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 338, 379, 565, 593, 656.

⁴²² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 557, 567.

“Que los esclavos están sujetos a sus dueños como antes, y que se tomarán medidas severísimas con los que trataran de librarse de esa sujeción. Que se reabran las tiendas y negocios, y que el general hará policía severa.”⁴²³

Las causas de tal disposición residían en que se observaba un estado de agitación entre los esclavos de la ciudad, los cuales eran sospechados de querer reclamar su libertad, alentados por las noticias de la exitosa rebelión de esclavos de Haití consumada en 1804. Una vez reconquistada la ciudad, se celebró un Cabildo Abierto el 14 Agosto de 1806 y se decidió que todos los hombres hábiles se alistaran en las milicias según su procedencia, en aras de rechazar una nueva invasión. Los esclavos y negros libres se sumaron a los dos cuerpos de Indios, Pardos y Morenos, uno de artillería y el otro de infantería. En total, 778 individuos se alistaron en estas dos divisiones siendo la gran mayoría gente de color.⁴²⁴

La segunda invasión inglesa se concretó el 28 de Junio de 1807 con el desembarco en Ensenada, pero esta vez se componía de tropas más nutridas, alrededor de 9000 ingleses, al mando de Whitelocke. El avance de las tropas invasoras hacia el centro de la ciudad se vio obstaculizado no solo por la defensa de las milicias movilizadas por Liniers, sino también por numerosas familias que junto con sus esclavos desde sus casas arrojaban granadas, ladrillos y agua caliente a los ingleses. Muchos negros se destacaron en los combates contra los ingleses y protagonizaron verdaderas hazañas, razón por la cual el Cabildo decidió premiar a los esclavos de diferentes formas una vez finalizados los combates. Se resolvió liberar a los mutilados otorgándoles una pensión de 6 pesos mensuales y pagándoles a sus dueños 250 por cada uno. Luego se liberó a 10 esclavos más por haberse destacado en los combates y otros 60 fueron liberados mediante sorteo público. Se resarcó a los dueños de estos esclavos ya que el Cabildo pagó el rescate de 30, Liniers, en representación del rey se encargó de 31 y el rescate del resto fue pagado por particulares y cuerpos de voluntarios.⁴²⁵ Posteriormente se decidió incluir en el sorteo también a las “morenas y pardas esclavas” que hubieran quedado viudas de los que fallecieron en la reconquista.⁴²⁶

Al año siguiente, considerando que nueve individuos que habían sido sorteados para obtener la libertad no habían aparecido, el ayuntamiento decidió completar el

⁴²³ ROBERTS, Carlos, *Las invasiones inglesas*, Buenos Aires, Emecé, 2000, pp. 141. La edición original data de 1931.

⁴²⁴ ROBERTS, Carlos, Op., Cit., pp. 210-211.

⁴²⁵ ROBERTS, Carlos, Op., Cit., pp. 363.

⁴²⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo II, pp. 694-695, 699-703.

número de agraciados con otros nueve esclavos elegidos por su mérito en el campo de batalla. El Defensor de pobres, junto con el alcalde de segundo voto, fueron designados para tasar a los esclavos en acuerdo con sus amos y extenderles los documentos referidos a su libertad.⁴²⁷ La medida del ayuntamiento de liberar a otros nueve esclavos por ausencia de los otros generó la violenta negativa de Don José Xavier Dias, vecino de Córdoba y amo de uno de los nuevos agraciados. Ante esta inesperada reacción, los cabildantes resolvieron que

“No siendo regular que por la temeraria repulsa de Don José Dias...gima el referido Balentin por mas tiempo en la dura esclavitud, quando se ha hecho acreedor del premio de la libertad; acordaron los señores se pase el oficio correspondiente al Excelentísimo señor Virrey haciendole presente todo lo ocurrido en el particular, y suplicandole que para no estar pendiente por mas tiempo la libertad de este infeliz de la injusta arbitrariedad de su amo, se sirva facultar a este Excelentísimo Cavildo para que justipreciando al referido esclavo por inteligentes, y estendiendole el documento respectivo, pueda dejar en tesoreria de Propios el valor en que se estime...”⁴²⁸

El virrey unos días más tarde contestó el oficio acordando con la disposición del Cabildo de conferirle la libertad a este esclavo, y aprobando también realizar la erogación correspondiente. El esclavo fue tasado en 400 pesos, casi el doble de la tasación originaria de 250 pesos que había sido fijada unilateralmente por las autoridades para los primeros sorteados. Otro esclavo liberado fue tasado en 300 pesos.⁴²⁹ Seguramente la alta tasación del pardo Balentin obedecía a la intención de mediar entre la disposición sobre la liberación del esclavo y los deseos del amo de no desprenderse del mismo. El conflicto llegó a la Real Audiencia, la cual en 1809 falló a favor del esclavo Balentin y obligó a su amo a darle papel de venta.⁴³⁰

La liberación de los esclavos sorteados o elegidos por el Cabildo para ser liberados en algunos casos podía demorarse años. Este fue el caso del negro José, esclavo de Don Bernardo Artayeta, que había sido elegido a fines de Abril de 1808 y dos años después seguía bajo esclavitud. Ante esta situación el Defensor de pobres elevó una solicitud al ayuntamiento a favor del esclavo. Hubo dos tasadores del precio del esclavo, uno nombrado por el Defensor de pobres y otro designado por el amo, que acordaron tasar en 500 pesos al esclavo, precio también muy alto. Enterado el Virrey del incidente, en oficio al ayuntamiento pidió se le envíe el expediente referido a la libertad

⁴²⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 91, 92, 224.

⁴²⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 224.

⁴²⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 365.

⁴³⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 236, 288, 459.

del esclavo en caso de que el amo se niegue a liberarlo, pero para la fecha finalmente Don Artayeta ya había aceptado desprenderse del negro José.⁴³¹

En otra ocasión, en 1811 un vecino de Buenos Aires, Don Antonio José de Silvera, donó un esclavo al cabildo con la condición de que sea vendido en alguna provincia del interior. La razón de tal decisión era la “mala índole del esclavo”, llamado Domingo, el cual se hallaba detenido en el presidio. Domingo fue trasladado a la cárcel y puesto a disposición del Defensor de pobres, el cual fue designado responsable de la venta del esclavo. Un año después José de Silvera volvió a dirigirse al Cabildo para sostener que veía comprometida su seguridad por haber experimentado insultos por parte del esclavo, el cual todavía no había sido vendido al interior. Se encomendó al nuevo Defensor de pobres que se encargue en lo inmediato del asunto y proceda a venderlo.⁴³²

En años subsiguientes habría otras liberaciones de esclavos, debido a la conmemoración del 25 de Mayo. El día 24 de Mayo de 1812, en la plaza de la victoria una multitud presenció el sorteo mediante el cual se liberaron cuatro esclavos, dos de cada sexo.⁴³³ En dicha ocasión Don Albares Jonte, en presencia de todas las corporaciones y autoridades, se dirigió en los siguientes términos a los esclavos que esperaban el sorteo:

“Ultimamente infelices esclavos, cuio destino personal hace gemir la naturaleza, conseguiran el bien precioso que un absurdo, y barvaro sistema los habia despojado, y por lo mismo concebirán todos las altas, y firmes esperanzas de que en el suelo americano, desaparecera en lo sucesivo la imagen aflictiva del mas cruel infortunio, y degradacion del hombre.”⁴³⁴

Como puede advertirse en el discurso de Albares Jonte, la esclavitud empezó a ser asociada con el sistema colonial, lo que es una muestra de que los sucesos de 1810 marcaron el inicio de la abolición gradual de la esclavitud, proceso que culminaría recién en la década de 1860. La difusión de ideas antiesclavistas tuvo su correlato en la normativa legal dictada por las autoridades revolucionarias con respecto a la esclavitud. En 1812 se estableció la abolición de la trata negrera y en 1813 la asamblea constituyente decretó la libertad de vientres. También se implementó el rescate de esclavos, consistente en otorgar la libertad a esclavos que sirvieran durante una

⁴³¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 54, 85, 106.

⁴³² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 482. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 238.

⁴³³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 200.

⁴³⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 217.

determinada cantidad de años en los ejércitos revolucionarios; y se declaró libres a los esclavos extranjeros que ingresaran a las Provincias Unidas, aunque un año después se exceptuó de esta última norma a los esclavos fugados del Brasil.⁴³⁵ En 1813 en la conmemoración del 25 de Mayo nuevamente se liberaron esclavos, siendo esta vez seis los beneficiados -tres de cada sexo-.⁴³⁶

Además de los liberados en los mencionados sorteos, el ayuntamiento excepcionalmente liberaba a algún esclavo por alguna situación particular. En 1809 el pardo Laureano Rivera dirigió un pedido al Cabildo en el que notificaba que le faltaban solamente setenta pesos para comprar su libertad, solicitando que el ayuntamiento le conceda dicha suma dado que se había destacado en los combates contra los ingleses pero que no había tenido la suerte de ser beneficiado en el sorteo. Los cabildantes accedieron a la petición del esclavo.⁴³⁷ En otro caso, la esclava Tomasa, detenida en la cárcel, cuando ya estaba dentro de una tropa de carretas para ser conducida al interior, finalmente se la dejó permanecer en Buenos Aires. La causa residía en que el verdugo Bonifacio Calixto había manifestado su intención de casarse con ella y contaba para ello con que el ayuntamiento le otorgue la libertad. Los cabildantes otorgaron al dueño de la esclava la suma de 278 pesos, que fueron descontados en los meses siguientes de los sueldos de Bonifacio. Un año después Bonifacio pediría que se le entreguen doce pesos, a cuenta de su sueldo, para su casamiento.⁴³⁸ En 1813 el Cabildo liberó a la hija esclava del Capitán moreno Antonio Videla, que había fallecido en el campo de batalla, dado que había sobrado una parte del dinero destinado a liberar a los esclavos que habían sido sorteados en la conmemoración del 25 de Mayo. Ese mismo año el ciudadano Don Juan Antonio Costa le otorgó la libertad "al mejor de sus esclavos Joaquin" comprándole dos uniformes completos para que sea destinado al "servicio de la patria".⁴³⁹ Al producirse la abolición del Cabildo en 1821, los cabildantes en un oficio al gobierno provincial solicitarían que se les conceda la libertad a los tres esclavos del ayuntamiento, por haber prestado servicio durante muchos años y con buena conducta. Además pedían una pensión para uno de los esclavos por su avanzada edad y sus "achaques habituales". El

⁴³⁵ ROSAL, Miguel Angel, "Negros y pardos en Buenos Aires, 1811-1860", en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LI, núm. 1, 1994.

⁴³⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 573-574, 581-582.

⁴³⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo III, pp. 463.

⁴³⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 311, 312, 485.

⁴³⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 592, 594, 595.

governador Martín Rodríguez aprobaría la solicitud del Cabildo y autorizaría al Cabildo para que otorgue las cartas de libertad correspondientes.⁴⁴⁰

Tanto las autoridades políticas como los cabildantes a la hora de liberar a los esclavos en los casos que hemos mencionado intentaban conciliar el derecho a la libertad por parte de los esclavos con el derecho de propiedad de los amos. Por ello, todos los esclavos liberados, en realidad eran comprados a sus dueños. En los casos en los que los amos no querían desprenderse del esclavo, el costo de la compra que estaban dispuestas a pagar las autoridades era más alto que lo habitual para contentar a todas las partes en pugna. Una excepción a esta regla la constituía el caso de los esclavos que prestaban un importante servicio a la causa revolucionaria, delatando a sus amos para prevenir conspiraciones. Este fue el caso del esclavo Ventura perteneciente a Don Martín de Álzaga. Ventura denunció la conspiración que su amo intentaba llevar a cabo en 1812 e inmediatamente le fue concedida la libertad “por fiel a la patria” y Álzaga fue ejecutado.⁴⁴¹ En otro caso una esclava que había emigrado a Potosí con su ama, interceptó la correspondencia que ésta mantenía con un europeo y la denunció al Alcalde de primero voto de ese lugar, obteniendo la libertad. La lealtad de los esclavos hacia las autoridades también se había dado en la época colonial, cuando en 1795 el esclavo de un panadero francés -Luis Dumont- había denunciado que en la casa de su amo se realizaban reuniones de franceses que tenían como objetivo protagonizar un alzamiento. Muchos de estos franceses fueron arrestados y torturados.⁴⁴²

La consolidación de una mentalidad antiesclavista entre la elite fue acompañada por una identificación de los esclavos con la idea de *patria*.⁴⁴³ Ya en las Invasiones Inglesas la participación de los esclavos había sido destacada, dándose una

⁴⁴⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 609.

⁴⁴¹ DI MEGLIO, Gabriel, “Patria”, en GOLDMAN, Noemí (editora), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008, pp. 121.

⁴⁴² BERNAND, Carmen, *Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*. Madrid, Fundación Histórica Tavera, 2001, pp. 125-126.

⁴⁴³ El término *Patria* era un concepto polisémico para la época. Si bien su significado más antiguo era el lugar de origen de una persona -en este caso Buenos Aires-, también hacía referencia a un principio abstracto que era parte de la tríada fundamental de la época colonial -Religión, Patria y Rey-. Luego de la Revolución de Mayo se empezaría a dar una politización de esta última acepción y la patria empezó a ser concebida como una causa colectiva con un fuerte sentido invocativo. En décadas posteriores surgiría una tercera acepción: la patria pasaría a ser una entidad territorial -Las Provincias Unidas del Sur- surgida del proceso revolucionario. DI MEGLIO, Gabriel, “Patria”, en GOLDMAN, Noemí (editora), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.

identificación de la gente de color con el pueblo.⁴⁴⁴ La acción militar, primero en las milicias urbanas que rechazaron las invasiones inglesas, y luego en los ejércitos revolucionarios proporcionaron un medio a los esclavos para ascender socialmente y obtener la libertad en algunos casos. La revolución les proporcionó a los esclavos la posibilidad de expresar su resentimiento contra los peninsulares, y de utilizar muchas de las nuevas ideas liberales en circulación para argumentar a favor de su liberación en los tribunales. También en sus pleitos con los amos, mencionaban sus servicios militares a la patria en pos de conseguir la libertad.⁴⁴⁵

La inestabilidad política propia de la primera década revolucionaria coincidió con un aumento de la criminalidad y las gavillas de salteadores en el ámbito de la ciudad, situación que padecieron también otros países latinoamericanos en las primeras décadas luego de la independencia.⁴⁴⁶ Para varios miembros de la elite esta situación se debía al debilitamiento de la autoridad en todos los niveles producto de la alteración del orden que acarrió la Revolución de Mayo.⁴⁴⁷ Lo cierto es que estos robos a veces eran una alternativa para muchos plebeyos cuando estaban desocupados, es decir una forma complementaria de conseguir recursos en épocas de escasez de demanda de trabajo, como el invierno.⁴⁴⁸

Muchos de estos robos eran protagonizados por esclavos, quienes luego vendían los objetos robados a bajo precio en pulperías.⁴⁴⁹ La respuesta de las nuevas autoridades a esta situación fue establecer la pena de muerte para los individuos que posean ganzúas y llaves maestras, y para los robos superiores a los 100 pesos. En 1813 el alguacil mayor presentaría al ayuntamiento la cuenta de la ejecución del negro Joaquín, y en 1815 un esclavo llamado Agustín fue ejecutado por herir a su amo.⁴⁵⁰

⁴⁴⁴ BERNAND, Carmen, "Capítulo 3. La población negra de Buenos Aires (1777-1862)", en QUIJADA, Mónica, BERNAND, Carmen y SCHNEIDER, Arnd, *Homogeneidad y nación, con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2000.

⁴⁴⁵ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 123, 153, 157-158, 238. MALLO, Silvia, "La libertad en el discurso del estado, de amos y esclavos. 1780-1830", en *R.H.A.*, núm 112, Julio-Diciembre 1991.

⁴⁴⁶ Ello era esperable dado que, en palabras de Eric Hobsbawm "el bandolerismo crece y se torna endémico en épocas de profundo trastorno y de tensión social" En HOBBSAWM, Eric, *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2001. pp. 85. La primera edición es de 1969. JOHNSON, Lyman, *The Problem of Order in Changing Societies, Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1990, pp. XI.

⁴⁴⁷ FRADKIN, Raúl, *La historia de una montonera, bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, pp. 129.

⁴⁴⁸ DI MEGLIO, Gabriel, Op., Cit., pp. 70-73.

⁴⁴⁹ DI MEGLIO, Gabriel *Pandillas de Buenos Aires. Una aproximación a los robos en la ciudad, 1810-1829*, Mimeo.

⁴⁵⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 636. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 392.

El Defensor de pobres a veces intervenía a favor de los esclavos que se hallaban en la cárcel. En Octubre de 1811 se leyó un informe del Defensor de pobres Don Ildefonso Paso, en el cual pedía que se obligue a los amos que tenían esclavos en la cárcel a que contribuyan con un real diario para sus alimentos. La solicitud de los esclavos había sido motivada por el hecho de que los amos se desentendían de su situación una vez que los encarcelaban y el Cabildo no tenía los fondos suficientes para proporcionarles una alimentación adecuada. Muchos de estos esclavos no habían cometido ningún delito, sino que estaban encarcelados por la mera voluntad de sus dueños. Ildefonso Paso también proponía que.

“...para evitar que los esclavos se eternizen en la carcel y sufran una pena realmente aflictiva sin causa o sin la suficiente a este castigo, se prevenga a los dos señores alcaldes tomen conocimiento de todos, y de los motivos por que estan en arresto por medio de un juicio verbal con comparecencia, y audiencia de sus amos, y que según lo que resultase hagan que a la mayor brevedad se les dé el destino que corresponda en justicia...”⁴⁵¹

Todos los cabildantes se mostrarían de acuerdo con la moción del Defensor de pobres. En los años siguientes, el dinero cobrado a los dueños de esclavos encarcelados sería destinado a cubrir parte de la alimentación de los presos en general.⁴⁵²

La asistencia judicial a los esclavos que demandaban a sus amos durante el período tardocolonial había sido responsabilidad del Defensor de pobres, y en algunos casos del Síndico Procurador.⁴⁵³ Esta situación cambió en el período independiente con las ordenanzas de 1814 que establecían que de allí en adelante la protección de los esclavos corría por cuenta del Síndico Procurador, asistiendo el Defensor de pobres solamente a los esclavos que estaban detenidos en la cárcel o que habían sido destinados a las panaderías.⁴⁵⁴ Tres años más tarde, en una sesión capitular de Enero de 1817 se leyó un escrito del Síndico Procurador:

“...en que exponiendo hallarse su ministerio gravado con la protección de esclavos, cuya ocupación, aunque loable, cree por lo que ha observado en los pocos días de su ejercicio que le distraera infinito de los principales objetos de dicho ministerio con perjuicio del interes general a que se circunscriben, reclama de este gravamen, como embarazoso al bien comun, pidiendo se disponga, que el señor Regidor Defensor General de Pobres se

⁴⁵¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 641-642.

⁴⁵² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 227, 259. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 301, 372, 390.

⁴⁵³ LEVAGGI, Abelardo, “La condición jurídica del esclavo en la época hispánica”, en *Revista de Historia del Derecho*, n° 1, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, pp. 83-175.

⁴⁵⁴ SAÉNZ VALIENTE, José María, Op., Cit., pp. 276-278.

encargue de todo negocio relativo a los esclavos, mediante a que estos como personas miserables deben considerarse en la clase de los que se hallan bajo su proteccion."⁴⁵⁵

El síndico procurador o personero del común precisamente tenía como tarea la defensa de los intereses colectivos. Integraba el Cabildo pero no tenía poder de voto, aunque podía asistir a las sesiones y peticionar.⁴⁵⁶ Como vemos en el testimonio, el Síndico Procurador argumentaba no tener tiempo para ocuparse de los esclavos y proponía que nuevamente el Defensor de pobres se ocupara de dicha tarea. El ayuntamiento, al mes siguiente daría lugar al pedido del Síndico personero, encargando al defensor de Pobres que se ocupe provisoriamente de los esclavos. Pero el asunto no terminaría con esta resolución del Cabildo ya que en Abril de 1819 el Defensor de pobres Don Manuel José de Bustillo solicitaría que se lo exonere de la protección de esclavos y que reasuma esta responsabilidad el Síndico Procurador General, pedido que fue aceptado hasta que el Congreso tome una resolución al respecto.⁴⁵⁷ En los dos últimos años de existencia del Cabildo habría más idas y venidas con respecto a quien era el responsable de la protección de los esclavos. El Síndico volvió a reiterar que le era insoportable continuar ocupándose de los esclavos, dado que le llevaba mucho tiempo escuchar las demandas de los mismos, no pudiendo atender los asuntos propios de su ministerio. El Cabildo nombró interinamente a otro regidor para que se ocupe del asunto y luego lo reemplazó por otro dado que el estado de salud delicado del Síndico personero le impedía volver a hacerse cargo de tal función. Finalmente la protección de los esclavos volvió a recaer una vez más en el Defensor de pobres, primero provisoriamente y luego de forma definitiva.⁴⁵⁸ Al año siguiente, el Defensor de pobres informaba a los cabildantes que pese a haber tomado a su cargo la protección de los esclavos no podía dar curso a las causas de los mismos porque su asesor letrado no quería hacerse cargo de las defensas a menos que hubiera un aumento de su sueldo.⁴⁵⁹

Puede advertirse claramente que la defensa judicial de los esclavos se había tornado una tarea onerosa y abrumadora en la primera década independiente para todos los cabildantes, los cuales durante los últimos años de vida del Cabildo buscaban afanosamente rehuir esta tarea. Además de representar una porción significativa de la

⁴⁵⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 424.

⁴⁵⁶ SAÉNZ VALIENTE, José María, Op., Cit., pp. 107.

⁴⁵⁷ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 455. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VIII, pp. 234, 352.

⁴⁵⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 31, 87, 90, 420.

⁴⁵⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 31, 87, 90, 434.

población en continuo crecimiento desde la época colonial, la progresiva difusión de ideas antiesclavistas -junto con la adopción de medidas gubernamentales en el mismo sentido- multiplicaron las solicitudes de los esclavos destinadas a conseguir la libertad o aliviar su situación. También los Defensores de pobres con el paso de los años fueron haciéndose cargo de múltiples tareas, las cuales les insumían mucho tiempo. De allí las reiteradas peticiones al ayuntamiento para que le nombren ayudantes que le alivien las tareas inherentes a su función, entre los cuales se contaron los asesores letrados.

3.4. Los asesores letrados de los Defensores de pobres.

En las últimas décadas del período colonial, las tareas que debían cumplimentar los Defensores de pobres cada vez fueron más pesadas y absorbentes. Ello sin duda estaba relacionado con el constante y rápido crecimiento demográfico de la ciudad. En 1778 el regidor Don Cecilio Sanchez de Velasco, comisionado para el arreglo del archivo del Cabildo, informaba al ayuntamiento que no había podido cumplir con tal tarea por sus múltiples obligaciones como Defensor de pobres.⁴⁶⁰ Casi diez años más tarde el recientemente elegido Defensor de pobres Don Manuel de Arana, intentó excusarse del cargo alegando que “su notoria escasez de vista no le permite ocuparse de unos negocios de esta naturaleza”; pero el resto de los regidores rechazaron su petición y no tuvo más opción que aceptar el cargo.⁴⁶¹

Los Defensores de pobres, al igual que el resto de los regidores, tenían que conciliar entre sus negocios particulares y las responsabilidades que implicaba ser miembro del ayuntamiento. Por eso, era una obligación o carga pública en general rotativa entre todos los vecinos de Buenos Aires ser miembro del Cabildo. De todos los Defensores de pobres del período 1776-1821 sólo uno ocupó el cargo dos veces, ya que en caso de volver a ser miembro del Cabildo estos individuos cumplían otras funciones. Eran muy pocos los casos en los que el rey eximía de cargas públicas a algún vecino distinguido. Una de las causas más invocadas para solicitar tal beneficio era probar algún problema de salud. En 1782 el Virrey eximió de toda carga pública a Don Manuel Rodríguez de la Vega mientras dure su gestión como administrador de la casa de Niños Expósitos. Casi una década después, con permiso del Virrey también se eximiría de su

⁴⁶⁰ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 312.

⁴⁶¹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 274-277.

cargo de Prior en el Consulado por su avanzada edad y sus "notorios achaques".⁴⁶² Don Cecilio Sanchez de Velasco, Defensor de pobres en 1778, en el año 1784 cuando fue elegido Síndico Procurador del ayuntamiento también se excusó del cargo por problemas de salud. Otros dos Defensores de pobres que pidieron ser eximidos de toda carga pública fueron Don Pedro González Cortinas y Don Martín de Álzaga. En el caso de éste último, la solicitud fue aceptada momentáneamente hasta que se reponga de sus enfermedades, y como sabemos en años posteriores volvió a ser regidor y alcalde de 1º voto.⁴⁶³

Pese a ser una tarea no remunerada -lo que los obligaba a no desatender sus negocios- y a demandar cada vez mayor esfuerzo y dinero con el paso de los años, los Defensores de pobres una vez nombrados en el cargo en general cumplieron con su mandato anual. De los 46 Defensores de pobres del período 1776-1821 que fueron nombrados a inicio del año, sólo 6 fueron reemplazados por otro en el transcurso del año. Las causas de tal reemplazo podían ser una licencia por negocios o enfermedad, o algún cambio político de envergadura que llevaba a reemplazar a todos los regidores del ayuntamiento. En 1783, el defensor de pobres Don Jaime Alsina pidió licencia por el término de un mes para pasar a Montevideo por causas particulares y para comunicar al Virrey asuntos referentes a su tarea como regidor. El ayuntamiento le concedió la licencia y nombró en su reemplazo a Juan Manuel Salinas. Al año siguiente el Defensor de pobres Don Juan Gutierrez Galvez también pidió licencia en su cargo ya que debía ir a Montevideo a recibir al nuevo Virrey Marques de Loreto. Mientras durase su viaje se designó a Don Javier Saturnino Sarasa como encargado de la defensa de pobres. El reemplazo del Defensor de pobres Don Juan de Echenique en 1790 por Don Manuel del Cerro Sáenz en un principio se debió a que el primero debía ir a despachar una fragata a Montevideo, pero luego se extendió durante el resto del año por enfermedad.⁴⁶⁴

Los repentinos cambios de gobierno que afectarían también al Ayuntamiento sobrevendrían en 1810 y en los años siguientes. El año en el que se destituyó al Virrey

⁴⁶² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 19. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo X, pp. 354.

⁴⁶³ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 293. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo XI, pp. 178, 212. Otros vecinos que gozaban del beneficio de estar exentos de ocupar cargos capitulares eran Anselmo Saenz Valiente -Defensor de pobres en 1796-, Martín de Sarratea, Juan Esteban de Anchorena, Gaspar de Santa Coloma, Juan Antonio de Lezica y Bernardo Gregorio de Las Heras. SAÉNZ VALIENTE, José María, *Op., Cit.*, pp. 75.

⁴⁶⁴ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 209, 288-290. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo IX, pp. 334, 414. En otro caso en 1811 el Alcalde de 1º voto se enfermó y el Defensor de pobres Ildelfonso Paso fue designado en su lugar, con lo cual también hubo que reemplazar en sus tareas a éste último, quedando a cargo de la defensoría Juan Francisco Seguí. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 679.

Cisneros de su cargo, en Octubre también se removió a todos los capitulares -incluido el Defensor de pobres Don Tomás Manuel de Anchorena- por haber reconocido en forma secreta al Consejo de Regencia. Anchorena fue confinado en Salto durante cinco meses y reemplazado por Don Ildelfonso Paso. Luego de un juicio en el que Anchorena fue absuelto de culpa y probada su adhesión al nuevo gobierno, el 14 de Diciembre se lo repuso en su cargo de Defensor de pobres. El 19 de Febrero del fatídico año 1820 -año en el cual la inestabilidad política se expresó con mayor intensidad-, los regidores fueron reemplazados en su totalidad. En este caso el Defensor de pobres Don Marcelino Rodríguez fue reemplazado por Jacinto Oliden.⁴⁶⁵

Los Defensores de pobres expresaron su pesar en varias ocasiones por las múltiples tareas que desempeñaban. Cuando informaban al ayuntamiento del exceso de tareas a su cargo, en general solicitaban que se nombre a alguien que los ayude en su labor, pedido que chocaría con la negativa de las autoridades en vista de la endémica escasez de fondos que sufría el ayuntamiento. Pese a ello, así como médicos y cirujanos a veces se ofrecían para servir a los más pobres sin pedir remuneración a cambio, el mismo ofrecimiento fue realizado en el año 1777 por el abogado Pedro Vicente Cañete para acelerar las causas de los pobres. En su solicitud a los cabildantes, el letrado afirmaba que:

“La multitud de las causas que en esta ciudad se agitan no permite que las de los pobres especialmente encarzelados tengan el pronto expediente que tanto encargan las leyes, causandose por esta razon una tardanza involuntaria en el examen de los delitos y defensa de los propios reos sin que el Defensor General pueda atender a tantos... Para cuio remedio no embargante mis ocupaziones me ofrezco a la defensa espontanea sin sueldo alguno de todos los pobres que estan Presos, o sea de los condenados a obras publicas o encarzelados a quienes no tendra obligazion de defender el Defensor ni contribuir otras costas que el papel sellado quedando con esto enteramente libre de defender a dichos pobres encarzelados...”⁴⁶⁶

El testimonio da cuenta de otra carga que tenían bajo sus espaldas los Defensores de pobres. No sólo la defensa de los pobres encarcelados les insumía mucho tiempo sino que además tenían que cubrir de su propio bolsillo los gastos de papel sellado. Por ello Cañete se comprometía a atender las causas de los encarcelados pero aclaraba que este gasto en particular debía ser responsabilidad del Defensor como hasta entonces venía ocurriendo. Pedro Vicente Cañete aclaraba en dicha representación que no buscaba

⁴⁶⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 247-248, 318. *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 45-51.

⁴⁶⁶ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 117-118.

reunir mérito para que cuando el ayuntamiento decida nombrar a un letrado en forma permanente con salario el ocupe ese lugar, aclarando que “en mi no reyna otra ambición que la de ayudar al desbalido y amparar la justicia en lo que mas la necesitan”. El Cabildo aceptó la solicitud del abogado con la aprobación del Gobernador intendente, dando inicio al asesoramiento letrado en el área de la defensoría de pobres.⁴⁶⁷ Este asesoramiento letrado gratuito duró sólo tres años ya que en 1780 se produjeron diferencias entre el Defensor de pobres Don Antonio José de Escalada y el doctor Cañete sobre el orden de los asientos que cada uno debía ocupar en las visitas a la cárcel.⁴⁶⁸

En ese mismo año, el Defensor de pobres solicitaría que se nombre un abogado y un procurador para que “promueban las causas de los pobres encarcelados”. El Alcalde de primer voto admitió que las funciones que tenía a su cargo el Defensor eran demasiadas para una sola persona y propuso que en las futuras elecciones se designe a un segundo Defensor de pobres para que el primero atienda las causas civiles y el segundo las causas criminales. A su vez recomendaba que el primer Defensor vuelva a valerse de los servicios del abogado Pedro Cañete -quien se había ofrecido gratuitamente a ello-, y que el segundo solicite al juez que cuñado declare a una persona pobre en el acto le nombre un abogado. El Síndico Procurador General se mostró de acuerdo con lo expuesto por el Alcalde de 1º voto y recordó que el Defensor solo estaba obligado a prestar servicio a los pobres pero no a pagar de su peculio los gastos correspondientes, con lo cual propuso que se les cobre a lo mercachifles de la plaza un real al día para costear el papel sellado y los honorarios del abogado y el procurador. Sostenía también que los jueces debían nombrar “profesores” -abogados- para que defiendan a los pobres. Producto de que varios regidores se encontraban ausentes, la resolución del asunto pasó a la siguiente reunión capitular. En esa sesión el regidor Agustín Lascano propuso que un regidor se ocupe de los encarcelados y otro de los excarcelados, pagándoles a cada uno el estipendio de trescientos pesos, sacando dicha cantidad de dinero a los que ocupaban la plaza con cajones y tiendas portátiles. Como vemos, las soluciones que se manejaban eran varias, pero existía un consenso de que las tareas del Defensor de pobres eran absorbentes y demandaban gastos frecuentes. Los

⁴⁶⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 126-127.

⁴⁶⁸ PUGLIESE, María Rosa, *De la justicia lega a la justicia letrada*, Junta de estudios históricos de San José de Flores, Buenos Aires, 2000, pp. 59.

cabildantes enviaron oficios al virrey informando de la situación para que se arbitre una solución.⁴⁶⁹

El derecho de la época al no estar fundado únicamente en la ley escrita, no conformaba un campo de saber especializado que demandara la presencia de técnicos -abogados- en la administración de justicia. Por ello durante el período colonial y la primera década revolucionaria los alcaldes y defensores eran vecinos distinguidos y solo excepcionalmente abogados. La renuencia de las autoridades hacia los abogados venía de larga data. En 1613 el Cabildo de Buenos Aires no permitió la entrada de tres abogados argumentando que estos letrados solo buscaban fomentar pleitos y que la administración de justicia en la ciudad no requería de un saber especializado.⁴⁷⁰ Esta actitud hacia los abogados iba a evidenciar un cambio en la segunda mitad del siglo XVIII producto de dos factores. El crecimiento económico, político y demográfico de Buenos Aires, convertida en capital del Virreinato del Río de la Plata, y la introducción de ideas que consagraban a la Ley como fuente exclusiva del Derecho posibilitaron una creciente intervención letrada en la administración de justicia capitular, en forma de asesoramiento del ayuntamiento y de los alcaldes. Las últimas décadas del siglo XVIII evidenciaron un crecimiento de la matrícula de los abogados de la ciudad, quienes primero debían pedir permiso al ayuntamiento para ejercer su profesión, el cual informaba al Virrey y éste libraba la licencia correspondiente. A partir de 1780 y en los años siguientes se empezaron a repetir en forma cada vez mas frecuente los pedidos de abogados para poder ejercer su profesión en la ciudad.⁴⁷¹

El patrocinio letrado de las partes en proceso había sido establecido por una ordenanza del gobernador don José de Andonaegui en 1755. Sin embargo, una disposición del Virrey Marques de Loreto del año 1784 donde afirmaba que era requisito la firma de abogado en los escritos nos lleva a pensar que la anterior disposición no se cumplía efectivamente. Al año siguiente se aclaraba que tal normativa incluía a los Defensores de pobres, debiendo el juez a cargo nombrar a un letrado al efecto dado que todos los abogados “tienen hecho juramento de defender a los pobres sin interes.”⁴⁷² Dicha disposición distó de tener cumplimiento efectivo en la práctica y el Defensor de pobres siguió teniendo a su cargo todo el trabajo y el gasto que implicaba

⁴⁶⁹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 599-611.

⁴⁷⁰ TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, “Ordenes normativas y prácticas socio-jurídicas: La justicia”, en A.N.H., *Nueva Historia de la Nación Argentina*, T 2, Planeta, Buenos Aires, 2000, pp. 290-291.

⁴⁷¹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 500-502, 718-720. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 279, 364, 382, 390, 399, 400, 416.

⁴⁷² *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 530-531.

la defensa de los pobres, mientras que los abogados se excusaron frecuentemente a la hora de atender gratuitamente a los desvalidos.⁴⁷³

En la segunda mitad del siglo XVIII, los alcaldes del ayuntamiento se valían informalmente de asesores letrados que les ayudaban en sus causas. Muchas veces este letrado era también asesor general del Cabildo, como ocurrió en las elecciones capitulares de 1776 y fuera ratificado por el Gobernador Juan José de Vértiz.⁴⁷⁴ En 1783 el Gobernador intendente Francisco de Paula Sanz ratificó que hubiera un asesor único para el ayuntamiento y los alcaldes asignándole una remuneración de 250 pesos. En 1785, se resolvió que el doctor Vicente Carrancio -que era quien desempeñaba ese cargo- deje de asesorar a los alcaldes, siendo abogado solo del Ayuntamiento. Un año después, el ayuntamiento en un oficio al Gobernador Intendente, proponía que se vuelva a nombrar anualmente un asesor de los alcaldes y que se les pague una gratificación anual de 500 pesos.⁴⁷⁵ En los hechos la asesoría general del Cabildo cesó en los años siguientes y los alcaldes siguieron asesorándose informalmente con letrados en algunas causas. Recién después de 1810 iba a lograrse un asesoramiento letrado permanente e institucionalizado del ayuntamiento y los alcaldes, cuando se aprobó la propuesta del Síndico Procurador Julián de Leyba consistente en crear cuatro cargos de asesores anuales.⁴⁷⁶

Mientras tanto, la petición que en 1780 efectuara el Defensor de pobres al ayuntamiento para que se nombre un abogado y un procurador permanentes que le ayuden en su labor, y los distintos proyectos planteados al respecto como solución al problema, no parecen haber tenido una resolución satisfactoria. En 1786 el Defensor de pobres en un informe a la real Audiencia solicitaba que se lo exima de defender a los pobres con causas civiles, designándose para este propósito a abogados de la ciudad. La Real Audiencia resolvió unos meses más tarde que el Defensor se ocupe de las causas civiles y criminales de los pobres encarcelados mientras que los jueces designen abogados para que se ocupen de las causas ordinarias.⁴⁷⁷ Pese a esta resolución, al ayuntamiento en un informe al gobernador intendente en el cual proponía nuevos arbitrios para los gastos que afrontaba el Cabildo afirmaba que el oficio de Defensor de pobres:

⁴⁷³ PUGLIESE, María Rosa, Op., Cit., pp. 60-61.

⁴⁷⁴ PUGLIESE, María Rosa, Op., Cit., pp. 14-17.

⁴⁷⁵ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VII, pp. 589-596. *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 197.

⁴⁷⁶ PUGLIESE, María Rosa, Op., Cit., pp. 16.

⁴⁷⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 113-114. PUGLIESE, María Rosa, Op., Cit., pp. 62.

“se ha hecho tan gravoso que necesita el que le sirve consumir de su peculio bastantes pesos; su erección no tubo otro objeto que la de crear un agente condecorado que removiese la demora en las causas civiles y criminales de los pobres, pero la costumbre, y la piedad ha puesto a el oficio oy día en la clase de una formal defensoria con cuyo motivo tiene el Defensor necesidad de pagar con sus bienes un abogado, y un procurador, papel sellado y otros gastos.”⁴⁷⁸

Como solución a la gravosa carga que soportaba el defensor de pobres pese a haber sido eximido de las causas civiles, los cabildantes argumentaban que:

“No se halla razón justa para que a el que sirva este oficio no se le considere alguna gratificación por las mismas causas, que se indicaron cuando se trato de los señores alcaldes, y así conceptua que se le deben asignar trescientos pesos anuales con los referidos precisos fines.”⁴⁷⁹

El pedido de gratificación al Defensor de pobres en 1786 buscaba aligerar los gastos que éste debía afrontar en el cumplimiento de sus tareas. Ya vimos que solo parte de los nuevos arbitrios propuestos en dicha representación fueron autorizados por la Junta Superior de la Real Hacienda un año más tarde.⁴⁸⁰ En Mayo de 1804 una disposición de la Real Audiencia ratificaría lo resuelto en el año 1786: Los Defensores de pobres debían ocuparse de las causas civiles y criminales de los pobres encarcelados, mientras que en las causas civiles ordinarias el juez a cargo debía nombrar otro Defensor o letrado a cargo.⁴⁸¹

La exigencia de la firma letrada en los escritos judiciales de 1784 -incluidos los del Defensor de pobres- había provocado un incremento de la participación letrada en la administración de justicia. En algunos casos los letrados suscribían con su firma los escritos del Defensor de pobres pero en otros se limitaban a asesorar pero sin certificar su participación en los documentos. Algunos de los letrados que asesoraron a los Defensores de pobres durante el período virreinal fueron los doctores Mariano Zabaleta, Azcuénaga, Chiclana, Otero, Carvallo, Galigniana y Maza.⁴⁸²

En Febrero de 1810, el Síndico Procurador General propondría que se dote de cuatro abogados rentados anualmente al Cabildo en calidad de asesores de los juzgados ordinarios y las defensorías de pobres y menores. En Diciembre de ese año volvería a repetir la solicitud, argumentando que hasta el momento los Alcaldes y Defensores

⁴⁷⁸ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 203.

⁴⁷⁹ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VIII, pp. 203.

⁴⁸⁰ SAÉNZ VALIENTE, José María, *Op., Cit.*, pp. 371.

⁴⁸¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo I, pp. 413.

⁴⁸² PUGLIESE, María Rosa, *Op., Cit.*, pp. 51-52.

debían pagar de su bolsillo los gastos que acarrearía el asesoramiento letrado de las causas. Al año siguiente la Real Audiencia aceptaría el pedido y pediría más precisiones al cabildo sobre el gasto que conllevaba el nombramiento de dichos asesores. El Cabildo en su respuesta propuso que a los asesores de los Alcaldes se les fije una remuneración de 600 pesos mientras que a los asesores de las defensorías de pobres y menores se les paguen 500 pesos. Aclaraba el ayuntamiento que el asesor del Defensor de menores también lo era del Juzgado del Fiel Ejecutor mientras que el asesor del Defensor de pobres a su vez prestaría servicios como asesor del Juzgado de policía.⁴⁸³

En 1811 el Síndico procurador, además del nombramiento de los cuatro asesores de los juzgados y las defensorías, iniciaría un expediente para que se nombre a dos escribanos del crimen con el objetivo de acelerar el despacho de las causas civiles y criminales de los pobres. El Síndico argumentaba que:

“la retardación escandalosa que sufren las causas de los encarcelados, y los conocimientos que personalmente ha tomado en la materia, pide se mediten y pongan en practica con al mayor eficacia los medios que se juzguen conducentes a disipar estos perjuicios, y la desgracia asi corporal, como espiritual de tantos infelices...”⁴⁸⁴

El retraso en el despacho de las causas iba a ser señalado como una de las causas de los intentos de fuga de los encarcelados acontecidos en ese año.⁴⁸⁵ Finalmente se aceptó el pedido del Síndico Procurador, a juzgar por un oficio del Gobernador Intendente del año siguiente.⁴⁸⁶ En 1812 finalmente se nombraría por primera vez un asesor letrado del Defensor de pobres recayendo en el doctor Matías Patrón dicho cargo. De allí en adelante hasta 1821 todos los años se nombraría un asesor letrado del Defensor de pobres. A diferencia de lo ocurrido con los Defensores de pobres, en ocasiones el letrado ocupaba su cargo en dos o más ocasiones. Así sucedió con el doctor Bartolomé Cueto, quien fue asesor letrado del Defensor de pobres durante tres años consecutivos -1815, 1816, 1817-. También el doctor Mateo Vidal lo fue en dos ocasiones: 1819 y 1821. Otros asesores del Defensor de pobres fueron los doctores José Francisco Acosta, Miguel Villegas, Bartolomé Tollo y Juan Bautista Villegas.⁴⁸⁷ En Abril de ese año el abogado Matías Patrón pedía al ayuntamiento ser solo asesor del Defensor de pobres y no del Intendente de policía también como se había acordado en

⁴⁸³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 44-47, 323, 460, 504, 509, 511.

⁴⁸⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 392, 641.

⁴⁸⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IV, pp. 693.

⁴⁸⁶ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 55.

⁴⁸⁷ Ver cuadro 3 del apéndice.

un principio. Esta solicitud fue aprobada por los cabildantes, aunque le rebajaron el sueldo de 500 pesos a 350 pesos.⁴⁸⁸

A partir de 1814 el ayuntamiento dispuso que el Defensor de pobres se haga cargo de ciertas causas que le correspondían al Defensor de Menores pero en las cuales éste se hallaba impedido por alguna razón. A su vez el Defensor de Menores debía observar la misma conducta en caso de que hubiera causas del Defensor de pobres en las que éste se halle bajo la misma situación. Esta disposición había sido solicitada por el Defensor de menores José Francisco Acosta, el cual era abogado y había entendido en algunas causas en carácter de abogado particular, con lo cual se daba una contraposición de intereses. Dicha decisión por parte del cuerpo capitular no tuvo un final feliz, puesto que dos meses más tarde el Defensor de pobres Don Bernardo Pereda pidió la nulidad de dicho acuerdo, debido a que como el no era abogado recibido no estaba impedido en ninguna causa, mientras que ocurría lo contrario con José Francisco Acosta. Pereda sostenía, y con razón, que el resultado de esta dispar situación de ambos era que él se veía recargado con más trabajo "habiendo sido sorprendido como se usa en este cabildo". Los cabildantes se sintieron agraviados y pidieron una retractación a Pereda, quien se corrigió en sus palabras inmediatamente. A continuación el Defensor de menores se mostró de acuerdo con que se exima a Pereda de entender en ciertas causas suyas, aunque también alegó que dado que Pereda no era abogado recibido no podía firmar sus defensas en tal carácter ni cobrar una asignación de los fondos públicos como venía haciendo hasta entonces. Propuso que se le nombre un letrado y se le pase la asignación a dicha persona.⁴⁸⁹ Lo que había sucedido era que el ayuntamiento no le había nombrado asesor letrado a Bernardo Pereda en virtud sus conocimientos en Derecho -pese a no tener título de abogado-, y le había asignado una remuneración a cambio.

La propuesta del Defensor de menores no hizo más que enfurecer a Don Bernardo Pereda, quien insultó a los regidores. Éstos resolvieron llamarle la atención seriamente y hasta incluso consideraron elevar una queja al Director Supremo. Luego de varias reuniones capitulares procedieron a nombrarle un asesor letrado -Miguel Villegas- pese a los reiterados intentos de Pereda de anular lo resuelto.⁴⁹⁰ El asunto no terminaría con la firme decisión del Cabildo, puesto que el gobierno unas semanas más

⁴⁸⁸ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo V, pp. 176-177.

⁴⁸⁹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 20, 100-101.

⁴⁹⁰ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 20, 102-119.

tarde suspendió la designación como asesor del doctor Miguel Villegas por un recurso de Pereda para apelar esa acción. Finalmente, la comisión permanente de la Soberana Asamblea resolvería declarar a Bernardo Pereda apto para hacerse cargo de todas las causas sin necesidad de asesor, cesando Miguel Villegas en su breve mandato, y dejando sin efecto el acuerdo de mutua colaboración entre el Defensor de pobres y el Defensor de menores que diera inicio al conflicto.⁴⁹¹ No siempre la relación entre el Defensor de pobres y el de menores era conflictiva, ya que en algunos casos coordinaban acciones en conjunto para dar más fuerza a sus reclamos. Así ocurrió en Enero de 1817, cuando ambos notificaron al ayuntamiento que estaban recargados de tareas, solicitando que se les designe una persona que haga el trabajo de ordenanza de sus ministerios. Unos días más tarde, el gobierno accedería a la petición nombrando un ordenanza para que alivie el trabajo de las dos Defensorías y del Síndico Protector de Esclavos.⁴⁹²

Se acostumbraba que cada Alcalde y cada Defensor propusieran a principio de año un asesor de su agrado para su ministerio y luego las autoridades daban su aprobación a dichos nombramientos, ratificando la elección de los capitulares. Una excepción a dicha tendencia lo proporcionó la designación del asesor del Defensor de pobres para el año 1817. En esa ocasión el Defensor de pobres Don Francisco Santa Coloma propuso como su asesor al doctor Domingo Azcuénaga. Inmediatamente dicha moción mereció la desaprobación de varios miembros capitulares, y unos días más tarde el Director Supremo se expresó en el mismo sentido al determinar que se designe a otro letrado "de conocido patriotismo y adhesión a nuestra causa". Al final se resolvió que el anterior asesor del Defensor de pobres -Bartolomé Cueto- continúe en su cargo un año más.⁴⁹³

Hacia fines de 1820 se creó la Alcaldía del crimen, que estaba a cargo de un funcionario que actuaba en las causas criminales que eran iniciadas de oficio. La necesidad de contar con esta institución había sido explicitada por el Defensor de pobres Don Carlos Gómez en 1812, para solucionar en parte el exceso de trabajo que aquejaba no solo a los Defensores sino también a los Alcaldes ordinarios. Como vemos la iniciativa tardó ocho años en concretarse. El escribano permanente que estaba a cargo de dicha Alcaldía recibía un sueldo anual de 800 pesos, pero no se le asignó el personal

⁴⁹¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VI, pp. 125, 136-137.

⁴⁹² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 442, 457-458.

⁴⁹³ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo VII, pp. 414-415, 421-422.

subalterno necesario para funcionar adecuadamente. Ello motivo a que en Febrero de 1821 el Defensor de pobres Don Manuel Irigoyen solicitara que se autorice la erección de un segundo juzgado del Crimen para facilitar el despacho de las causas. Para argumentar su petición Manuel Irigoyen afirmaba que:

“Sin embargo el zelo, actividad, y eficacia del actual señor Alcalde del crimen, que hace aun mucho mas de lo que pudiera esperarse, no es posible que de vado por si solo a la multitud de asuntos criminales que diariamente ocurren a mas de los infinitos atrasados, y redundan todo en padecimiento de los pobres encarcelados.”⁴⁹⁴

El retraso constante en el despacho de las causas al que hacía alusión Irigoyen indica que la erección del Juzgado del Crimen no había bastado para descomprimir la acumulación de expedientes sin resolver. Tres días después el gobierno respondió autorizando el nombramiento de dos ordenanzas para el Juzgado del Crimen, desoyendo el pedido del Defensor de pobres.⁴⁹⁵

En resumen, hacia fines del siglo XVIII se produjeron dos fenómenos simultáneos. Por un lado los Defensores de pobres vieron incrementar su carga de trabajo, situación motivada por el crecimiento demográfico de la ciudad. Mientras tanto, el crecimiento de la matrícula de abogados y la voluntad real de reconocer a la Ley como la fuente primordial de creación del Derecho posibilitaron una creciente participación letrada en la justicia, proceso que daría un salto cualitativo cuando en 1811 se institucionalicen los cargos de asesores de los Alcaldes y Defensores.

⁴⁹⁴ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 399-400.

⁴⁹⁵ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 402.

CONCLUSIONES

Eric Hobsbawm, en una de sus obras más renombradas sostenía que:

“Como es natural, en las sociedades preindustriales la liberalidad y la caridad constituyen una obligación moral para el hombre ‘bueno’, poderoso y rico.”⁴⁹⁶

Dicha afirmación bien puede aplicarse al caso que hemos estudiado. Los Defensores de pobres se contaron entre los hombres más distinguidos y poderosos de la sociedad rioplatense en el período delimitado. Eran un reflejo bastante fiel de elite local, excluyendo a eclesiásticos y altos funcionarios burocráticos, los cuales tenían prohibido ocupar cargos capitulares. Hasta 1810 el cargo fue ocupado en su mayoría por comerciantes mayoristas -que en muchos casos diversificaban sus inversiones- recientemente casados, que tenían una posición consolidada pero que no estaban en el cenit de sus carreras. En el futuro muchos de estos Defensores de pobres volverían a ocupar cargos capitulares, llegando en no pocos casos a ser Alcaldes ordinarios del Ayuntamiento y tendrían una participación destacada en el Consulado de comercio creado a fines del siglo XVIII. Hemos intentado no solo fijarnos en el desempeño de la función de Defensor, sino rastrear que otros roles cumplían en la sociedad colonial. Muchos de estos individuos eran muy religiosos y grandes benefactores, habían tenido participación en las milicias, tenían conexiones con burócratas de alto rango, se destacaron en la defensa de la ciudad durante las Invasiones Inglesas, y participaban de los Cabildos abiertos que convocaban a los vecinos más distinguidos. Nuestra afirmación de que los Defensores de pobres eran “un reflejo bastante fiel de la elite local” no nos debe llevar a pensar que eran un grupo compacto y homogéneo. Al igual que la elite, los Defensores de pobres se distinguían entre sí por el grado de riqueza -algunos eran muy ricos mientras otros tenían un pasar acomodado-. Algunas de las personas que fueron Defensores de pobres eran comerciantes ligados a rutas tradicionales de comercio -Don Diego Agüero- mientras otros eran innovadores -Don Tomás Antonio Romero-; y si algunos se opusieron fervientemente a la destitución del Virrey Cisneros, siendo este el caso de Martín de Álzaga, otros adhirieron y participaron de los sucesivos gobiernos revolucionarios, como los hermanos Escalada.

⁴⁹⁶ HOBBSAWM, Eric, *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 63.

El proceso revolucionario iniciado en 1810, aunque con raíces en las Invasiones Inglesas, implicó una alteración profunda de la elite colonial. Se combinaron una serie de factores para provocar este resultado: La desestructuración económica, producto de la pérdida de las minas del Alto Perú y la sanción del librecomercio, la persecución a la que fueron sometidos muchos comerciantes peninsulares -sospechados de ser opositores al nuevo régimen-, la creciente influencia de sectores antes relegados como abogados y militares, y el proceso de autotransformación de la elite que devino en que muchos comerciantes se volcaron a privilegiar las inversiones rurales. Al analizar los individuos que fueron Defensores de pobres durante el período 1810-1821 pudimos ver que todos estos cambios se ven reflejados. Luego de 1810 la mayoría de los Defensores de pobres eran criollos, cuando antes eran peninsulares en una relación de 7 a 1, y en los años subsiguientes a los sucesos de mayo entre ellos no sólo había comerciantes sino también abogados y hacendados.

Los individuos más ricos, poderosos e influyentes de la sociedad debían mostrar misericordia y piedad hacia pobres y desvalidos para reafirmar su preeminente posición social y al mismo tiempo encontrar su salvación personal. Existían varias formas de expresar esta magnanimidad: aceptar la carga pública que implicaba ser miembro del Cabildo y una vez en la institución velar por el “bien común”, ser administrador de instituciones asistenciales como la Hermandad de la Caridad, realizar actividades benéficas dando ingentes donaciones para los más necesitados y participar de instituciones religiosas. Ser Defensor de pobres era una de las formas más explícitas de ser caritativo, no sólo porque dicha función demandaba mucho trabajo y era onerosa, sino porque se atendían las demandas de quienes estaban más necesitados, los “pobres encarcelados”. Cuando el ayuntamiento decidió honrar a Don Manuel Rodríguez de la Vega el día de su fallecimiento mencionó sus limosnas diarias para los más pobres, su financiamiento de la Casa de niños expósitos, y la labor desplegada como Defensor de pobres. No es casual que quien fue considerado el máximo benefactor de la época tardocolonial, fuera el único individuo que ocupó dos veces el cargo de Defensor de pobres y quién más se destacó en el ejercicio de esta función. Cuando los hermanos Escalada pidieron al ayuntamiento que éste certifique los empleos que ellos y su padre habían cumplido, los cabildantes no dejaron de mencionar el importante servicio que ambos habían prestado como Defensores de pobres. Sobre su padre, Manuel de Escalada -uno de los tres individuos más ricos de Buenos Aires en 1766-, los cabildantes señalaron que:

“fue electo por el año de mil setecientos sesenta y seis de reidor Defensor General de pobres, sirviendo este honorífico empleo a expensas de su propio peculio con la mayor eficacia y amor a la Causa publica que es notorio: contribuyendo su lustre, y conocidas facultades a el efecto de la mejor defensa, y amparo de los pobres presos e indigentes.”⁴⁹⁷

La concepción de que el hombre alcanza su salvación por medio de las obras de caridad realizadas era propia de la religión católica desde la época medieval. En siglos posteriores ciertas concepciones calvinistas que encontraron arraigo en algunos países europeos occidentales empezaron a plantear que la salvación no dependía de las obras sino de la virtud y abnegación exhibida en el trabajo, las cuales eran expresión de la predestinación.⁴⁹⁸ El hecho de que la caridad privada siguiera siendo importante en la sociedad virreinal, producto de la vigencia del catolicismo en amplias capas de la población, no significó que no hubiera cambios en la forma de concebir la pobreza. Nuevas ideas, que tenían sus raíces en la Reforma y se acentuaron con el iluminismo, acentuaron la importancia concedida al trabajo, lo que se vio reflejado en el creciente interés de las autoridades en disciplinar a ociosos y mendigos, forzándolos a trabajar. Este proceso se había dado en algunos países europeos ya hacia fines del siglo XVI. En Inglaterra, las *houses of correction* empezaron a proliferar en los condados, en un intento de suprimir la pobreza y la mendicidad estableciendo casas de trabajo forzoso. En Francia hubo más resistencias al mismo proceso, que finalmente fueron derrotadas con la inauguración del *Hôpital Général* en 1656, bajo el reinado de Luis XIV. El internamiento masivo de pobres y locos -denominado por Foucault como “El gran encierro”- finalmente se impuso.⁴⁹⁹ En el Río de la Plata, por el contrario las doctrinas de Lutero y Calvino que facilitaban este desarrollo histórico nunca tuvieron la misma recepción que en los países mencionados, dada la vigencia del catolicismo, y el paso de la *iustitia* -propia del Antiguo Régimen- a la disciplina -de las Sociedades modernas- fue mucho más lento y tardío.⁵⁰⁰

La labor desplegado por los Defensores de pobres a favor de sus atendidos estaba condicionada en muchos casos por su condición social. Por ejemplo, los

⁴⁹⁷ *Acuerdos...*, tercera serie, tomo VI, pp. 684-685.

⁴⁹⁸ WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Barcelona, Ediciones Península, 1969. Weber llama engloba estas concepciones bajo el término “ética protestante” argumentando que contribuyeron a difundir el espíritu del capitalismo, sintetizado en la famosa frase de Benjamín Franklin, “El tiempo es dinero”.

⁴⁹⁹ FOUCAULT, Michel, Cap. 2 “El gran encierro”, en *Historia de la locura en la época clásica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1990. La primera edición castellana es de 1967.

⁵⁰⁰ La expresión la hemos tomado de HESPANHA, Antonio, *La Gracia del Derecho, Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Defensores estaban encargados de la defensa de los esclavos, pero ellos mismos eran propietarios de esclavos y en muchos casos eran quienes los traían de las costas de Brasil o África, como Tomás Antonio Romero -quien era el mayor traficante de esclavos- y otros Defensores ligados a las nuevas rutas de intercambio. El Cabildo como institución también tenía esclavos de su propiedad. Esta dimensión clasista podía verse en las severas penas aplicadas a esclavos que agredían a sus amos. En estos casos se aplicaba la pena capital mientras que los amos eran reprendidos y sólo pagaban multas cuando daban muerte a sus esclavos. Las liberaciones de esclavos que empezaron a suceder desde las Invasiones Inglesas también muestran la voluntad del ayuntamiento y de los Defensores de pobres de conciliar el derecho a la libertad de los esclavos con el derecho de propiedad de los amos. En 1788, el Síndico Procurador General Francisco Ignacio Ugarte, quien fuera Defensor de pobres un año después, haría una representación al ayuntamiento preocupado por los bailes que protagonizaban los esclavos en la ciudad:

“...en estos bailes olvidan los sentimientos de la Santa Religión Católica, que profesaron, renuevan los ritos de su gentilidad, se pervierten las buenas costumbres, que les han enseñado no aprehenden sino vicios, y se hacen por todos modos perjudiciales, y que incesantemente esten dando que hazer a sus amos, a los jueces, y que con ellos la Republica esté muy mal servida... siendo crecido el numero de negros que hay en esta ciudad, se necesita una grande atención, y cuidado con ellos, celando su conducta, no perderlos jamas de vista, y ni tampoco dispensarles ningun exceso, pues por su carácter inclinados, y propensos a todo lo malo, se debe vivir con ellos con la mayor desconfianza...”⁵⁰¹

Ignacio Ugarte también agregaba que era peligroso que estos bailes:

“...se hagan sin la asistencia de un juez, ni con el auxilio necesario de tropa; porque quien contendra una desgracia o un tumulto, que por falta de ella pueda suceder? Todos saben que lo menos se juntan dos mil negros, que estos unidos alli por cualquiera inquietud, quien sera capaz de contenerlos, ni las desgracias que podran suceder...”⁵⁰²

Sin lugar a dudas, el temor a un “tumulto” protagonizado por los esclavos era infundado. Pese a ello, las observaciones de Francisco Ignacio de Ugarte explicitan y resumen buena parte de los prejuicios que tenía la élite sobre las “castas”. Historiadores que han estudiado la esclavitud en otras partes de América a partir de expedientes judiciales sostienen que la intervención de las autoridades en la mediación de los

⁵⁰¹ *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 629-630.

⁵⁰² *Acuerdos...*, cuarta serie, tomo IX, pp. 630.

conflictos entre amos y esclavos tenía como resultado la legitimación del sistema. A su vez también se ha argumentado que las manumisiones eran un medio de asegurar la docilidad de los esclavos y un control más efectivo sobre ellos.⁵⁰³ Lyman Johnson, en base al análisis de 133 demandas iniciadas por esclavos en el período 1761-1810 en Buenos Aires, también ha llegado a la conclusión de que los Defensores de pobres resguardaban el derecho de propiedad de los amos y estaban influidos por el hecho de ser los principales beneficiarios del sistema de castas que encumbraba a la elite "blanca y española" poseedora de esclavos. Pese a ello, nuevamente hacer generalizaciones sobre el grupo de 50 individuos que fueron Defensores de pobres se torna arbitrario y no nos deja advertir matices interesantes. Por ejemplo, mientras Tomás Antonio Romero durante el año que fue Defensor de pobres no defendió a un solo esclavo, Anselmo Sáenz Valiente -que ocupó el cargo en 1796- cuestionó la institución de la esclavitud, preguntándose si la propiedad de un ser humano sobre otro era compatible con la justicia. Sin embargo estos casos son dos extremos, ya que un número importante de Defensores se situaba en una posición intermedia. Mientras aceptaban el derecho de propiedad de los amos sobre sus esclavos, en los tribunales intentaban que se respeten los derechos de los esclavos, mitigando todo maltrato, abuso o injusticia contra ellos, invocando la religión Católica o la Ley Natural. El paso del tiempo hizo que el apoyo a la institución de la esclavitud entre la elite se fuera debilitando gradualmente. Lyman Johnson advierte igualmente que a fines de la colonia no existía una oposición organizada contra la institución de la esclavitud.⁵⁰⁴

Hemos visto como una concepción paternal de la autoridad política, desde sus niveles más bajos como el Cabildo hasta llegar al soberano, estaba extendida entre amplios sectores de la población. El "dar a cada uno lo suyo" era una de las tareas de la administración de la justicia. Ello implicaba reconocer derechos a todos los estamentos de la sociedad, y garantizar un mínimo cumplimiento efectivo. El rol del Defensor de pobres en esta tarea no era desdeñable y sin duda debe haber contribuido, junto con otras prácticas, a retroalimentar esta legitimidad política.

La caridad, el oficio de Defensor de pobres, y el cumplimiento de preceptos morales propios de la religión católica eran prácticas profundamente imbricadas que no

⁵⁰³ DE LA FUENTE, Alejandro, "Su único derecho: los esclavos y la ley", *Debate y perspectivas*, nº 4, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2004.

⁵⁰⁴ JOHNSON, Lyman, "A lack of legitimate Obedience and Respect: Slaves and their Masters in the Courts of Late Colonial Buenos Aires", *Hispanic American Historical Review* 87:4, Duke University Press, 2007, pp. 637, 651.

se concebían separadamente sino, como un deber de los hombres más distinguidos de la sociedad colonial. Si estas prácticas y su resultado en el período colonial tenían como función legitimar el orden social y afianzar la obediencia política, en el período independiente fueron reinterpretadas por los sectores plebeyos para plantear ciertas demandas y defender sus derechos. Ya hacia fines de la época colonial los Defensores de pobres habían asumido muchas tareas. Las razones de este incremento en los roles asumidos por esta figura capitular eran variadas: El crecimiento demográfico de la ciudad, la multiplicación de las demandas de esclavos, el creciente papel político jugado por el Cabildo desde las Invasiones Inglesas, etc. Es probable que en un contexto histórico diferente se produjese una resignificación de esta función dado que durante toda la década de 1810 el ayuntamiento articuló la acción política de la plebe, y los “movimientos de pueblo” dirigían sus peticiones a esta institución. Muchas autoridades revolucionarias fueron desobedecidas y vistas como tiránicas al grito de “muera el mal gobierno” porque no buscaban el “bien común”. Precisamente el Cabildo a través de sus acciones a favor de la población y del desempeño de ciertos regidores como el Fiel Ejecutor y el Defensor de pobres, era quien procuraba el “bien común” de la sociedad, es decir, el bienestar de todos. Estas concepciones obstaculizaban los intentos de parte de la elite política surgida tras la revolución, que buscaba fundar la legitimidad política en principios liberales modernos y operar profundas transformaciones económicas criminalizando las costumbres.⁵⁰⁵ La abolición del Cabildo en 1821 provocó descontento popular y en 1824 una esclava que presentó una denuncia por maltrato de parte de su amo, sostuvo que se presentaba personalmente porque ya no existía Defensor de pobres.⁵⁰⁶

Luego de 1810 se incrementaron las tareas que desempeñaron los Defensores de pobres, ya que sus intervenciones en cuestiones de vestuario, alimento y arreglos de la cárcel se hicieron mucho más frecuentes que durante el período colonial. Los Defensores de pobres también en la primera década revolucionaria tomaron un rol protagónico en garantizar el servicio espiritual de los encarcelados y en asistir a los esclavos que reclamaban por su libertad y otros derechos. ¿Esta situación tuvo relación con el creciente papel político jugado por el ayuntamiento luego de los sucesos de Mayo? Este interrogante solamente puede develarse en futuras investigaciones. >

⁵⁰⁵ DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006, pp. 239-245.

⁵⁰⁶ DI MEGLIO, Gabriel, Op., Cit., pp. 244.

La administración de justicia en el Buenos Aires virreinal, según hemos visto, se ajustaba a los patrones que exhibían otras sociedades de Antiguo Régimen, y que ha sido denominado por Antonio Hespanha como “economía de la gracia y de la misericordia”. Básicamente sus rasgos principales eran: pluralismo normativo basado en el derecho escrito, la moral y la costumbre, ejercicio de la justicia por personas notables y prestigiosas que ejercían otras funciones sociales, credibilidad de los testimonios en base a quien los brinda, concepción de la justicia como garantía de mantenimiento de equilibrios sociales preexistentes, deber de liberalidad y caridad entre los poderosos para con los pobres, escasa aplicación de la pena capital.⁵⁰⁷ Estudios sobre otras ciudades del imperio español muestran que no ocurría lo mismo en otras regiones para la misma época.⁵⁰⁸ El hecho de que caractericemos a la administración de justicia en Buenos Aires a fines del siglo XVIII de “Antiguo Régimen” no debe crearnos la imagen de una sociedad estática y homogénea, ya que durante el período virreinal se empezaron a manifestar profundos cambios ideológicos en torno a las concepciones sobre la pobreza, el trabajo y el Derecho. Estos cambios se expresaron de muchas maneras. Una de ellas fue la creciente intervención letrada en la justicia que alcanzó su punto máximo -en el período tratado- con la creación de los cargos de asesores letrados de Alcaldes y Defensores en 1811, aunque venía dándose desde años atrás de manera informal. En 1821, en una profunda reforma de la justicia llevada a cabo por el gobierno de Martín Rodríguez, se suprimirían los cabildos de Buenos Aires y Luján, creándose cinco juzgados de primera instancia (dos en la ciudad y tres en la campaña), que tres años más tarde serían reemplazados por cuatro jueces instalados solo en la ciudad.

En el estado de la cuestión que realizamos en el Capítulo 1 señalábamos una serie de preguntas que iban a guiar nuestra investigación. Luego de este extenso recorrido hemos respondido algunas de ellas, principalmente las referidas al lugar que ocupaban los Defensores de pobres en la sociedad, la funcionalidad de dicho cargo en el entramado social y las rupturas/continuidades que implicó el proceso revolucionario en el ejercicio de dicha tarea. Seguramente para responder los interrogantes restantes deberemos explorar los expedientes judiciales y otras fuentes que por cuestiones de

⁵⁰⁷ HESPANHA, Antonio, *La Gracia del Derecho, Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993. Este estudio de Hespanha se centra exclusivamente en Portugal en su tránsito a la época moderna.

⁵⁰⁸ HERZOG, Tamar, *La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, pp. 44. En esta obra se afirma que durante el siglo XVII en Quito ya se había producido “la victoria de la justicia letrada sobre la justicia lega”.

No
Casos

↓
cu
que
se
Caso?
¿QUEZA?

otras
fuentes
X

espacio no pudimos tratar aquí. Pese a ello, creemos que las certezas y conclusiones, siempre provisionales, a las que hemos arribado en esta investigación proporcionan una base sólida para encarar dicha tarea en el futuro.

APÉNDICE

Cuadro 1 - Defensores de pobres que actuaron en Buenos Aires desde 1776 hasta 1809.
Lugar de nacimiento, ocupación y participación en el Cabildo y Consulado.⁵⁰⁹

Año	Defensor de pobres	Lugar de nacimiento	Ocupación	Participación Cabildo ⁵¹⁰	Participación Consulado ⁵¹¹
1776	Don Manuel Rodríguez de la Vega	España	Comerciante	2 (Regidor)	1 (Prior)
1777	Don Francisco Antonio de Escalada	Buenos Aires	Comerciante	10 (Alcalde 1º voto)	8 (Cónsul)
1778	Don Cezilio Sánchez de Velasco.	Buenos Aires	Comerciante y burócrata	6 (Alcalde de 1º voto)	4 (Cónsul)
1779	Don Manuel Rodríguez de la Vega	España	Comerciante	2 (Regidor)	1 (Prior)
1780	Don Antonio José de Escalada	Buenos Aires	Comerciante y burócrata	1 (Regidor)	No participó
1781	Don Francisco Ignacio Ugarte	España	Comerciante y hacendado	4 (Alcalde de 1º voto)	6 (Prior)
1782	Don Antonio García López	España	Comerciante	6 (Alcalde de 1º voto)	2 (Consiliario)
1783	Don Jaime Alsina	España	Comerciante	1 (Regidor)	No participó
Desde 6/3	Don Juan Manuel Salinas	-----	Burócrata	2 (Regidor)	No participó
1784	Don Juan Gutierrez Gálvez	-----	Comerciante	1 (Regidor)	No participó
Desde 24/2	Don Javier Saturnino Saraza	España	Comerciante	3 (Alcalde de 1º voto)	2 (Consiliario)
1785	Don Martín de Álzaga	España	Comerciante	7 (Alcalde de 1º voto)	4 (Prior)
1786	Don Francisco Javier Carvajal	-----	-----	1 (Regidor)	No participó
1787	Don Manuel de	España	Comerciante	3 (Alcalde de	4 (Cónsul)

⁵⁰⁹ Tanto este cuadro como el que le sigue fueron elaborados en base a la información que aparece en *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, tercera serie, tomos V, VI, VII; VIII, IX, X, XI, cuarta serie, tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933. CUTOLO, Vicente: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1776-1930)*, 6 vol., Buenos Aires, Elche, 1968. "Genealogía: Hombres de Mayo". Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961. SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires Virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires, Ed. De la Flor, 1991. TJARKS, Germán, *El consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del río de la Plata*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962. También hemos consultado documentos relativos al Consulado de Comercio de Buenos Aires, en vista de que la mayoría de los Defensores de pobres eran comerciantes, y dos censos, el de 1778 y el de 1810.

⁵¹⁰ El número indica la cantidad de veces que integró el Cabildo -incluyendo cuando fueron Defensores de pobres- y entre paréntesis el máximo cargo alcanzado.

⁵¹¹ El número indica la cantidad de veces que integró el Consulado y entre paréntesis el máximo cargo alcanzado.

	Arana			2° voto)	
1788	Don Ventura Llorente Romero	España	Comerciante	2 (Regidor)	4 (Prior)
1789	Don Diego Agüero	España	Comerciante	2 (Regidor)	1 (Consiliario)
1790	Don Juan de Echenique	-----	Comerciante	1 (Regidor)	No participó
Desde 20/4	Don Manuel del Cerro Sáenz	España	Comerciante y burócrata	5 (Alcalde de 2° voto)	1 (Consiliario)
1791	Don Francisco de Lezica	Buenos Aires	Comerciante y burócrata	5 (Alcalde de 1° voto)	No participó
1792	Don Francisco Castañon	España	Comerciante	3 (Alcalde de 2° voto)	4 (Cónsul)
1793	Don José Pastor Lezica	Buenos Aires	Comerciante y burócrata	3 (Regidor)	3 (Cónsul)
1794	Don Julián del Molino Torres	España	Comerciante y hacendado	2 (Alcalde de 1° voto)	2 (Consiliario)
1795	Don Francisco Antonio Beláustegui	España	Comerciante	5 (Regidor)	1 (Secretario)
1796	Don Anselmo Sáenz Valiente	España	Comerciante y burócrata	3 (Alcalde de 2° voto)	2 (Consiliario)
1797	Don José Santos de Inchaurregui	España	Comerciante	3 (Regidor)	No participó
1798	Don Pedro González Cortinas	-----	Comerciante	2 (Regidor)	No participó
1799	Don Tomás Antonio Romero	España	Comerciante, burócrata y hacendado	1 (Regidor)	1 (Consiliario)
1800	Don Manuel de la Piedra	España	Comerciante	1 (Regidor)	No participó
1801	Don José Oyuela	España	Comerciante	2 (Regidor)	2 (Síndico)
1802	Don Manuel Ortiz Basualdo	España	Comerciante y hacendado	3 (Regidor)	No participó
1803	Don Juan Antonio de Zelaya	España	Comerciante	2 (Regidor)	No participó
1804	Don Gabriel Real de Asúa	España	Comerciante	1 (Regidor)	No participó
1805	Don Juan de Llano	España	Comerciante	2 (Regidor)	No participó
1806	Don Martín Gregorio Yáñez	España	Comerciante	2 (Alcalde de 1° voto)	1 (Síndico)
1807	Don Juan Bautista Ituarte	España	Comerciante	1 (Regidor)	1 (Consiliario)
1808	Don Francisco Neyra y Arellano	España	Comerciante	1 (Regidor)	No participó
1809	Don Juan Bautista Castro	España	Comerciante	3 (Alcalde de 2° voto)	2 (Prior)

Cuadro 2 - Defensores de pobres que actuaron en Buenos Aires desde 1810 hasta 1821.
Lugar de nacimiento, ocupación y participación en el Cabildo y Consulado.

Año	Defensor de pobres	Lugar de nacimiento	Ocupación	Participación Cabildo ⁵¹²	Participación Consulado ⁵¹³
1810. El 17/10 fue destituido. Volvió el 14/12	Don Tomás Manuel de Anchorena	Buenos Aires	Comerciante, hacendado y abogado	2 (Regidor)	No participó
Desde el 17/10 hasta el 14/12	Don Ildefonso Paso	Buenos Aires	Comerciante y hacendado	3 (Regidor)	No participó
1811	Don Ildefonso Paso	Buenos Aires	Comerciante y hacendado	3 (Regidor)	No participó
Desde el 23/11	Don Juan Francisco Segui	Santa Fé	Abogado	2 (Regidor)	No participó
1812	Don Carlos José Gómez	-----	Comerciante	1 (Regidor)	1 (Síndico)
1813	Don José María Riera	Buenos Aires	Comerciante	2 (Regidor)	No participó
1814	Don Bernardo Pereda	Buenos Aires	Abogado	1 (Regidor)	No participó
1815	Don José Clemente Cueto	-----	-----	2 (Regidor)	No participó
1816	Don Luis Dorrego	Buenos Aires	Comerciante, hacendado y abogado	4 (Regidor)	No participó
1817	Don Francisco Santa Coloma	Buenos Aires	-----	2 (Regidor)	1 (Consiliario)
1818	Don Miguel Ambrosio Gutierrez	-----	Comerciante	2 (Regidor)	No participó
1819	Don Manuel José de Bustillos	Buenos Aires	Militar	1 (Regidor)	No participó
1820	Don Marcelino Rodríguez	Buenos Aires	Hacendado	1 (Regidor)	No participó
Desde el 19/2	Don Jacinto Oviden	-----	-----	1 (Regidor)	No participó
1821	Don Manuel Irigoyen	Buenos Aires	Abogado	2 (Regidor)	No participó

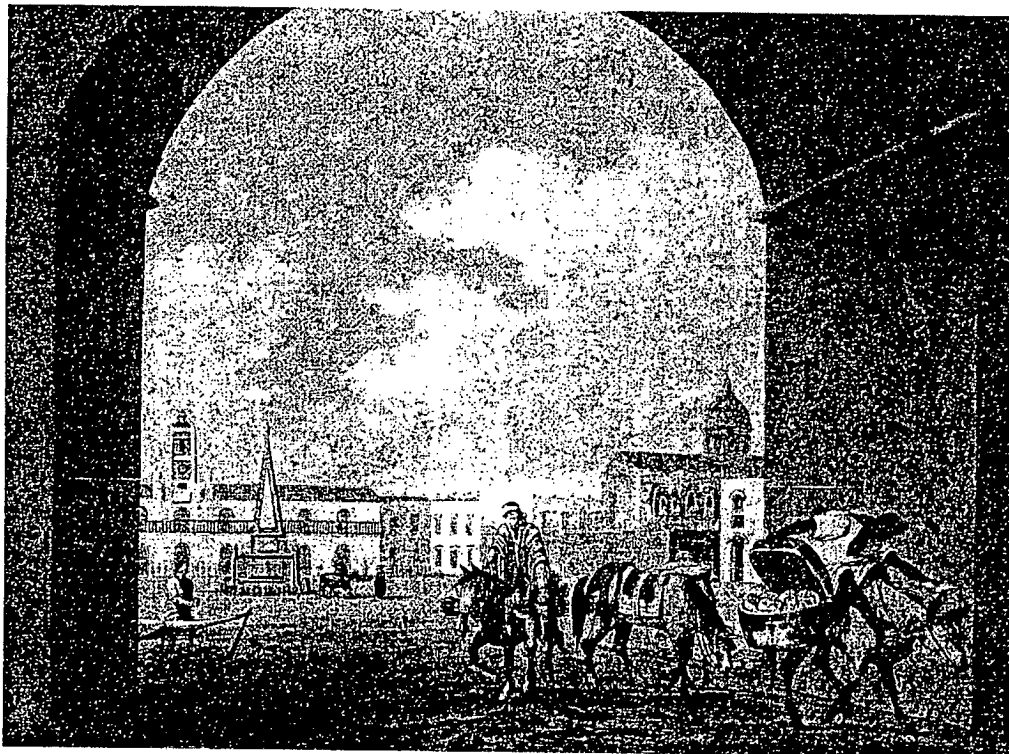
⁵¹² El número indica la cantidad de veces que integró el Cabildo -incluyendo cuando fueron Defensores de pobres- y entre paréntesis el máximo cargo alcanzado.

⁵¹³ El número indica la cantidad de veces que integró el Consulado y entre paréntesis el máximo cargo alcanzado.

Cuadro 3 – Asesores de los Defensores de pobres desde 1812 -año en que es creado el cargo-, hasta 1821 -año de supresión del Cabildo-.⁵¹⁴

Año	Asesor del Defensor de pobres
1812	Doctor Matías Patrón
1813	Doctor José Francisco Acosta
1814	Doctor Miguel Villegas
1815	Doctor Bartolomé Cueto
1816	Doctor Bartolomé Cueto
1817	Doctor Bartolomé Cueto
1818	Doctor Bartolo Tollo
1819	Doctor Mateo Vidal
1820	Doctor Juan Bautista Villegas
1821	Doctor Mateo Vidal

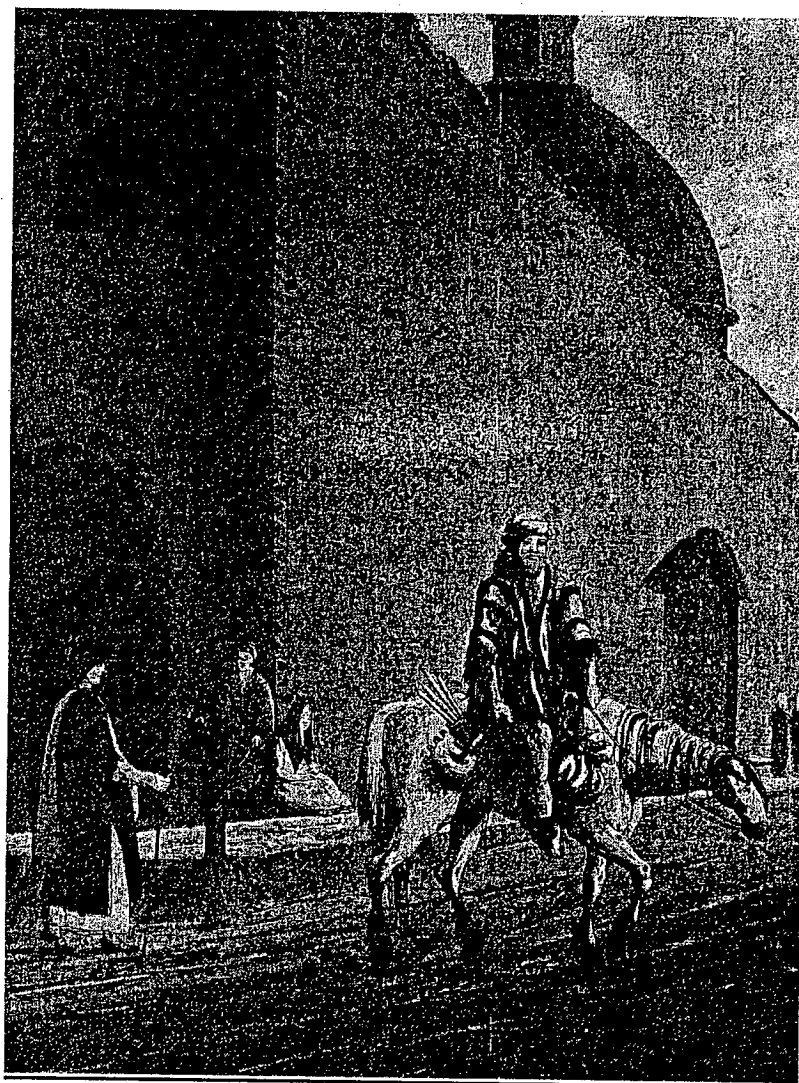
Imagen 1 – La plaza de Buenos Aires vista desde la Recova. Al fondo a la izquierda se encuentra el cabildo, donde estaba ubicada la cárcel de la ciudad.⁵¹⁵



⁵¹⁴ Información extraída de las actas del Cabildo de Buenos Aires. *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, cuarta serie, tomos V, VI, VII, VIII, IX, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933.

⁵¹⁵ ESSEX VIDAL, Emeric, *Buenos Aires y Montevideo*, Buenos Aires, Emecé, 1999, pp. 71.

Imagen 2 – Los mendigos de Buenos Aires (uno de ellos a caballo).⁵¹⁶



⁵¹⁶ ESSEX VIDAL, Emeric, *Buenos Aires y Montevideo*, Buenos Aires, Emecé, 1999, pp. 99.

FUENTES

Fuentes editas.

Actas y documentos

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, tercera serie, tomos V, VI, VII; VIII, IX, X, XI, cuarta serie, tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Buenos Aires, Kraft, 1925-1933.

A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 11-15, Buenos Aires, Kraft, 1936. Junta del comercio de Buenos Aires. Poder otorgado a favor de Don Manuel Rodríguez de la Vega, Don Bernardo Sancho Larrea y Don Martín de Sarratea para gestionar el establecimiento del tribunal del Consulado en la Capital del Virreinato

A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 88-92, Buenos Aires, Kraft, 1936. Junta del comercio de Buenos Aires. Segundo poder otorgado a favor de Dn Manuel Rodríguez de la Vega y don Martín de Sarratea para que gestionen la instalación del Tribunal del Consulado en la Capital del Virreinato.

A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo I, (1785-95), pp. 92-94, 336, Buenos Aires, Kraft, 1936.

A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo III, (1798), pp. 17-21, Buenos Aires, Kraft, 1936. Distribución de la Alcabala de reventa de Menudeo, de tiendas y almacenes respectivo al año presente que los abajo firmantes hemos hecho por nombramiento de este real Consulado.

A.G.N., *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, Actas, Documentos*. Tomo III, (1798), pp. 193-95, Buenos Aires, Kraft, 1936. Instancia promovida por varios ciudadanos del comercio de esta capital sobre remitir a España por la vía del Brasil los frutos apoderados de sus negociaciones.

Almanaque político y de comercio de la ciudad de Buenos Ayres para el año de 1826, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1968.

Facultad de Filosofía y Letras (UBA), *Documentos para la historia argentina*. Vol. XI. *Territorio y población: Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778)*, Buenos Aires, 1919.

“Memorial presentado al Cabildo de Buenos Aires, por la Junta de Representantes de la Provincia, instalada en Villa de Luján después de la batalla de la Cañada de la Cruz, con motivo de la designación que hizo la Junta para gobernador y Capitán general de la Provincia de Buenos Aires, en la persona de don Carlos de Alvear...”, 10 de Julio de 1820, en CHIARAMONTE, José Carlos, *Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina*, Ariel, Buenos Aires, 1997, pp. 425-433.

Real Cédula de Su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos, en todos sus dominios de Indias e Islas Filipinas. Extraído de LEVAGGI, Abelardo, "La condición jurídica del esclavo en la época hispánica", en *Revista de Historia del Derecho*, n° 1, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, pp. 160-168.

Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor, Madrid, Boix, 1841.

"Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España e Indias", en *Documentos para la historia Argentina*, T. VI.

Memorias y relatos de viajeros

AZARA, Félix de, *Viajes por la América Meridional*, (tomo II) Buenos Aires, Elefante Blanco, 1998.

BECK-BERNARD, Lina, *El Río Paraná. Cinco años en la Confederación Argentina, 1857-1862*. Buenos Aires, Emecé, 2001.

BERUTI, Juan Manuel, *Memorias curiosas*, Buenos Aires, Emecé Editores, 2001.

ECHEVARRÍA, Juan José, "Diario con referencias a los sucesos de Buenos Aires del 5 y 6 de Abril de 1811 y las elecciones de Septiembre del mismo año". En *Biblioteca de Mayo*, Colección de obras y documentos para la historia argentina, tomo IV, diarios y crónicas, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960,

ESSEX VIDAL, Emeric, *Buenos Aires y Montevideo*, Buenos Aires, Emecé, 1999.

GILLESPIE, Alexander, *Buenos Aires y el interior*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986.

MILLER, JOHN, *Memorias del general Miller*, Buenos Aires, Emecé, 1997,

ROBERTSON, J. P. Y W. P., *Cartas de Sudamérica*, Buenos Aires, Emecé, 2000.

UN INGLÉS, *Cinco años en Buenos Aires (1820-1825)*, Buenos Aires, Taurus, 2002.

Fuentes inéditas.

A.G.N., Sala IX, Legajo 10-7-1, Censo de 1810.

A.G.N., División Colonia, Sección Gobierno, Comerciales, 1788-9, Legajo 14, Expediente 13, IX-30-9-9, Sobre elecciones de diputados de comercio que reemplace a Dn Bernardo Sancho Larrea y substituya a Dn Manuel Rodríguez de la Vega.

A.G.N. Sala IX, Legajo 10-7-2. *Razón de los extranjeros de la ciudad de Buenos Aires*.

A.G.N., Consulado, 1798, Legajo 3, Expediente 10, IX-4-7-5. Expediente sobre exceptuar del servicio de milicias al comercio.

A.G.N., División Colonia, Sección gobierno, Consulado de Buenos Aires, Expedientes 1800-02, legajo 4, expedientes 27 y 39, IX-4-7-6.

A.G.N., Justicia, Sala IX-31-4-6.

A.G.N., Solicitudes, Sala IX-12-9-5.

A.G.N., Despachos y nombramientos Civiles y Eclesiásticos, Sala IX-12-6-3.

A.G.N. Licencias y pasaportes, Sala IX 12-8-3, hojas 166-172.

A.G.N. Comunicaciones y resoluciones reales, Sala IX 25-5-12, fojas 133, 134.

A.G.N. Hacienda, Sala IX, 32-9-6.

A.G.N. Tribunales, Sala IX, 42-6-5.

A.G.N. Tribunales, Sala IX, 42-6-6.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, Carlos, *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud 1821-1854*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1995.

ANDREWS, George Reid, *Los afroargentinos de Buenos Aires*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1989.

ASSADOURIAN, C., S., BEATO, C., CHIARAMONTE, J., C., *Argentina: de la conquista a la independencia*, Buenos Aires, Hyspamérica Ediciones Argentina, 1986.

AZCUY AMEGHINO, Eduardo, "La propiedad de la tierra en los campos bonaerenses y el censo de hacendados de 1789", en *Ciclos*, Año 1, Vol. 1, N° 1, 2do Semestre de 1991.

AZCUY AMEGHINO, Eduardo, *Trincheras en la historia*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2004.

AZCUY AMEGHINO, E., *La otra Historia. Economía, Estado y Sociedad en el Río de la Plata Colonial*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2002.

AZEVEDO, Elciene, "En las trincheras de la justicia. Abogados y esclavos en el movimiento abolicionista en San Pablo", en PALACIO, J. M. Y CANDIOTI, M. (comp.), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

BAGÚ, Sergio, *Economía de la sociedad colonial*, Buenos Aires, El Ateneo, 1949.

BARRAL, María E., FRADKIN, Raúl O., PERRI Gladys, ALONSO, Fabian, "Los vagos de la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)", en *El poder y la Vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007.

BARRAL, María E., FRADKIN, Raúl O., PERRI Gladys, "¿Quiénes son los 'perjudiciales'? Concepciones jurídicas, producción normativa y práctica judicial en la campaña bonaerense (1780-1830)", FRADKIN, Raúl (comp), *El Poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

BARRENECHE, Osvaldo, *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones al Margen, 2001.

BARRIERA Darío G., "La ciudad y las varas: justicia, justicias y jurisdicciones (SS: XVI-XVII)", *Revista de Historia del Derecho*, n° 31, Buenos Aires, 2003.

BENNASSAR, Bartolomé, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, Crítica, 1990.

BERNAND, Carmen, "De lo étnico a lo popular: circulaciones, mezclas, rupturas", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 6, 2006, disponible en <http://nuevomundo.revues.org>.

BERNAND, Carmen, *Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*. Madrid, Fundación Histórica Tavera, 2001.

BERNAND, Carmen, "Capítulo 3. La población negra de Buenos Aires (1777-1862)", en QUIJADA, Mónica, BERNAND, Carmen y SCHNEIDER, Arnd, *Homogeneidad y nación, con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2000.

BERTRAND, Michel, "Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas." En AA. VV.: "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", *Anuario IEHS* n° 15. Tandil. 2000.

BRAGONI, Beatriz. *Microanálisis: Ensayos de Historiografía argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2004.

CANDIOTI, Magdalena, PALACIO, Juan Manuel, "Justicia, política y derechos en América Latina. Apuntes para un diálogo interdisciplinario", PALACIO, J. M. Y CANDIOTI, M. (comp.), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

CANSANELLO, Carlos Oreste, *De súbditos a ciudadanos, Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos, Buenos aires 1810-1852*, Buenos Aires, Ediciones Imago Mundi, 2003.

CARDOSO, Ciro F. S., "El modo de producción esclavista colonial en América", en *Modos de producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente n° 40, México, Siglo XXI Editores, 1973.

CHIARAMONTE, José Carlos, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Emecé, 2007

CHIARAMONTE, José Carlos, *Formas de Sociedad y economía en Hispanoamérica*, México, Grijalbo, 1984.

CHIARAMONTE, J. C., (en colaboración con M. Ternavasio y F. Herrero) "Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820", en A. Annino (coord), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Montevideo, FCE, 1995.

CUTTER, Charles, "El imperio 'no letrado': en torno al derecho vulgar de la época colonial", PALACIO, J. M. Y CANDIOTI, M. (comp.), *Justicia, política y derechos en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

CUTOLO, Vicente: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1776-1930)*, 6 vol., Buenos Aires, Elche, 1968.

DE LA FUENTE, Alejandro, "Su único derecho: los esclavos y la ley", *Debate y perspectivas*, n° 4, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2004.

DI MEGLIO, Gabriel, *¡Mueran los salvajes unitarios! La Mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2007.

DI MEGLIO, Gabriel, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006.

DI MEGLIO, Gabriel, *Las palabras de Manul. La plebe porteña y la política en los años revolucionarios*, Mimeo, 2008.

DI MEGLIO, Gabriel, *Pandillas de Buenos Aires. Una aproximación a los robos en la ciudad, 1810-1829*, Mimeo.

DI MEGLIO, Gabriel, "Patria", en GOLDMAN, Noemí (editora), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008.

HESPANHA, A. M., *Las categorías del político y del jurídico en la época moderna*, Internet.

HESPANHA, Antonio, *La Gracia del Derecho, Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

FOUCAULT, Michel, *Historia de la locura en la época clásica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1990.

FRADKIN Raúl, "La historia agraria y los estudios de establecimientos productivos en Hispanoamérica colonial: Una mirada desde el Río de la Plata", en FRADKIN, Raúl O. (Comp.) *La historia agraria del Río de la Plata colonial. Los establecimientos productivos (I)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.

FRADKIN, Raúl Osvaldo, "El gremio de hacendados en Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia regional* n° 8, Luján, 1987.

FRADKIN, Raúl Osvaldo, "La experiencia de la justicia: estado propietarios y arrendatarios en la campaña bonaerense", en AA.VV, *la fuente judicial en la Construcción de la memoria*, Buenos Aires, 1999, pp. 145-188.

FRADKIN, Raúl Osvaldo, "Cultura jurídica y cultura política: la población rural de Buenos Aires en una época de transición (1780-1830)", en *Ley, Razón y justicia*, n° 11, 2007.

FRADKIN, Raúl Osvaldo, "El mundo rural colonial", en *Nueva Historia Argentina*, T. 2, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, pp. 241-284.

FRADKIN, Raúl Osvaldo, "¿Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos

Aires, 1750-1850)", BONAUDO, M., PUCIARELLI, A., (comp.) *La problemática agraria, Nuevas aproximaciones*, I, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.

FRADKIN, Raúl Osvaldo, *La historia de una montonera, bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.

FRADKIN, Raúl Osvaldo, "Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del XIX", en GELMAN Jorge (Comp.) *La historia económica argentina en la encrucijada: balances y perspectivas*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006.

FRANK, A. G. *Capitalismo y subdesarrollo en América Latina*, México, Siglo XXI, 1970.

GALMARINI, Hugo R., "Comercio y burocracia colonial. A propósito de Tomás Antonio Romero" (Primera y Segunda Parte), *Investigaciones y ensayos*, n° 28, (Enero-Junio 1980), pp. 407-439, n° 29, (Julio-Diciembre 1980), pp. 387-425.

GALMARINI, Hugo Raúl, "La situación de los comerciantes españoles en Buenos Aires después de 1810", en *Revista de Indias*, 1984, vol. XLIV, Enero-Junio 1983, núm. 173, Madrid.

GARAVAGLIA, Juan Carlos, "Introducción", en *Modos de producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente n° 40, México, Siglo XXI Editores, 1973.

GARAVAGLIA, Juan Carlos, "Un modo de producción subsidiario: La organización económica de las comunidades guaranizadas durante los siglos XVII-XVIII en la formación regional altoperuana-rioplatense", en *Modos de producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente n° 40, México, Siglo XXI Editores, 1973.

GARAVAGLIA, Juan Carlos y GELMAN Jorge, "Mucha tierra y poca gente: un nuevo balance historiográfico de la historia rural platense (1750-1850)", *Historia Agraria*, n° 15, pp. 29-50.

GARAVAGLIA, José Carlos, "Manifestaciones iniciales de la representación en el Río de la Plata: la Revolución en la laboriosa búsqueda de la *autonomía del individuo* (1810-1812)", *Revista de Indias*, n° 231, 2004.

GELMAN, Jorge Daniel, "Sobre el carácter del comercio colonial y los patrones de inversión de un gran comerciante en el Río de la Plata del siglo XVII", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera Serie núm. 1, 1° semestre de 1989.

GELMAN, Jorge Daniel, "La lucha por el control del Estado: administración y elites coloniales en Hispanoamérica", en Tándeter, E., (dir.), *Historia General de América Latina, Tomo IV Procesos americanos hacia la redefinición colonial*, Madrid, Ediciones UNESCO/Editorial Trotta, 2000, pp. 251-264.

GELMAN, Jorge Daniel, *De mercachifle a gran comerciante. Los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, España, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de La Rábida, 1996.

GELMAN, J., *Campesinos y estancieros*, Buenos Aires, Los libros del Riel, 1998.

GELMAN, Jorge, "Cabildo y elite local. El caso de Buenos Aires en el siglo XVII"; *HISLA*, n° 6, 2 do semestre, 1985.

"Genealogía: Hombres de Mayo". Buenos Aires, *Revista del Instituto de Ciencias genealógicas*, 1961.

GEREMEK, Bronislaw, *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.

GIHRR (grupo de investigación en Historia Rural rioplatense de la facultad de Humanidades, UNMDP), "La sociedad rural bonaerense a principios del siglo XIX. Un análisis a partir de las categorías ocupacionales", en FRADKIN, Raúl O. y GARAVAGLIA, Juan Carlos, *En busca de un tiempo perdido, La economía de Buenos Aires en el País de la abundancia 1750-1865*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2004.

GOLDBERG, M., "La población negra y mulata de la ciudad de Buenos Aires, 1810-1840", *Desarrollo Económico*, vol. 16, Buenos Aires, 1976.

GOLDMAN, Noemí, *¡El pueblo quiere saber de que se trata! Historia oculta de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009.

GUERRA, François, "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", en AA. VV.: "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", *Anuario IEHS*, n° 15, Tandil, 2000.

GUERRA, François-Xavier y LEMPÉRIÈRE, Annick, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

HALPERIN DONGHI, Tulio, *Revolución y guerra, formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972.

HERZOG, Tamar, *La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.

HERZOG, Tamar, "La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales", en AA. VV.: "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", *Anuario IEHS* n° 15, Tandil, 2000, pp. 123-131.

HESPANHA, Antonio, *La Gracia del Derecho, Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

HOBSBAWM, Eric, *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2001.

IMIZCOZ BEUNZA, José María, "Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen", en Imízcoz, J. M. (Dir.) *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.

INGENIEROS, José, *La evolución de las ideas argentinas*, Buenos Aires, El Ateneo, 1951.

INGENIEROS, José, *Sociología Argentina*, Elmer Editor, Buenos Aires, 1957.

JOHNSON, L. Lyman; SOCOLOW, Susan Migden, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", *Desarrollo Económico*, v. 20, N° 79 (Octubre-Diciembre), Buenos Aires, 1980.

JOHNSON, Lyman, "La manumisión de esclavos en Buenos Aires durante el virreinato", en *Desarrollo Económico*, vol. 16, n° 63, Buenos Aires, pp. 333-348, 1976.

JOHNSON, Lyman, "La manumisión de esclavos en el Buenos Aires colonial: un análisis ampliado." en: *Desarrollo Económico* n° 17: 68, Buenos Aires, pp. 637-646, 1978.

JOHNSON, Lyman, "A lack of legitimate Obedience and Respect: Slaves and their Masters in the Courts of Late Colonial Buenos Aires", *Hispanic American Historical Review* 87:4, Duke University Press, 2007.

JOHNSON Lyman y LIPSET-RIVERA, Sonya (Comps.). *The faces of honor. Sex, shame and violence in colonial Latin America*. Albuquerque, university of New Mexico Press, 1998.

LAVRIN, Asunción, "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana", en BETHELL, Leslie (editor), *Historia de América Latina*, Tomo 4, Barcelona, Crítica, 1990.

LACLAU, Ernesto, "Feudalismo y capitalismo en América Latina", *Cuadernos de Pasado y Presente* n° 40, México, Siglo XXI Editores, 1973.

LEIVA, David Alberto, "La institución del arbitrio judicial en el Río de la Plata durante el período 1785-1819", *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, n° 24, Buenos Aires.

LEVAGGI, Abelardo, "La condición jurídica del esclavo en la época hispánica", en *Revista de Historia del Derecho*, n° 1, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1973, pp. 83-175.

LEVENE, Ricardo, *Ensayo histórico sobre la revolución de Mayo y Mariano Moreno*, Buenos Aires, El ateneo, 1949.

LEVENE, Ricardo, "Las indias no eran colonias", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, vol. 24-25, pp. 596-626, Buenos Aires, 1950-1951.

- LOCKHART, James, "Organización y cambio social en la América española colonial", en BETHELL, Leslie (editor), *Historia de América Latina*, Tomo 4, Barcelona, Crítica, 1990.
- LUKÁCS, Georg, *Historia y conciencia de clase*, pp. 136-139, Madrid, Sarpe, 1985.
- MALLO, Silvia, "La libertad en el discurso del estado, de amos y esclavos. 1780-1830", en *R.H.A.*, núm 112, Julio-Diciembre 1991.
- MALLO, Silvia, *La sociedad rioplatense ante la justicia, la transición del siglo XVIII al XIX*. La Plata, Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires "Dr. Ricardo Levene", 2004.
- MARIÁTEGUI, José Carlos, *Siete ensayos de Interpretación de la realidad peruana*, Lima, Amauta, 1952.
- MARTIRÉ, Eduardo. *El dominio de las indias: La tolerancia como regla de gobierno de la monarquía, monarquía*, versión digital, www.ancmyp.org.ar/user/files/martire.pdf.
- MAYO, Carlos, *Estancia y sociedad en la pampa, 1740-1820*, Buenos Aires, Biblos, 1995.
- MAYO, C., AMARAL, S., GARAVAGLIA, J. C., GELMAN J. "Gauchos, campesinos y fuerza de trabajo en la campaña rioplatense colonial", *Anuario IEHS*, Tandil, 2, 1987.
- MAYO, C., MALLO, S., y BARRENECHE, O., "Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico", *Estudios e Investigaciones*, n° 1, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 1989.
- MILLS, Wright, C., *La elite del poder*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957
- MORENO, José Luis, "La estructura social y demográfica de la ciudad de Buenos Aires en el año de 1778", *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, Rosario, 1965.
- MORENO, José Luis (comp.), *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*, Buenos Aires, Prometeo, 2000.
- MORENO, José Luis, *Éramos tan pobres... De la caridad colonial a la Fundación Eva Perón*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009.
- MOUTOUKIAS, Zacarías, "Familia patriarcal o redes sociales: balance de la estratificación social", en AA. VV.: "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", *Anuario IEHS* n° 15, Tandil, 2000.
- MOUTOUKIAS, Zacarías, "Fenómeno institucional e historia económica: debates para un enfoque renovado", en GELMAN, Jorge (Comp.), *La historia económica en la encrucijada: balances y perspectivas*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006.

MOUTOUKIAS, Zacarías, "Una forma de oposición: el contrabando", en Ganci, Máximo y Romano, Ruggiero (Comp.), *Governare il Mondo. L'Imperio Spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, Società Siciliana per la Storia Patria, Istituto di Storia Moderna, Facoltà di Lettere, 1991.

MOUTOUKIAS, Zacarías, "Negocios y redes sociales: modelo interpretativo a partir de un caso rioplatense (siglo XVIII)", en C.M.H.I.B., *Caravelle*, n° 67, pp. 37-55, Toulouse, 1997.

MOUTOUKIAS, Zacharias, "Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIII siècle", *Annales ESC*, juillet-octobre 1992, n° 4-5, pp. 889-915.

PASO, Leonardo, *Raíces históricas de la dependencia argentina*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1975.

PAURA, Vilma, "El problema de la pobreza en Buenos Aires, 1778-1820", en *Estudios Sociales*, N° 17 /Segundo Semestre, 1999.

PERUSSET, Macarena, *Contrabando y Sociedad en el Río de la Plata Colonial*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2006.

PETIT MUÑOZ, Eugenio, NARANCIO, Edmundo, TRABEL NELCIS, José. *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*. Montevideo, Publicaciones oficiales de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales, 1947.

PEÑA, Milcíades, *Antes de Mayo*, Buenos Aires, Fichas, 1973.

PEÑA DE MACARLUPU, Gabriela, "Los derechos de los esclavos. Legislación y realidad en la Córdoba del siglo XVIII", *Revista de Historia del derecho*, n° 23, 1993.

POLANYI, Karl, *La economía incrustada en la sociedad*, Barcelona, Mondadori, 1994.

POLONI-SIMARD, Jacques, "Historia de los indios en los Andes, los indígenas en la historiografía andina: análisis y propuestas", en AA. VV.: "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", *Anuario IEHS*, n° 15. Tandil. 2000.

PUGLIESE, María Rosa, "Los defensores de pobres y menores en el período indiano", en *Congreso Internacional. 500 años de Hispanidad, 1492-1992*, t. II, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, 1996.

PUGLIESE, María Rosa, *De la justicia lega a la justicia letrada*, Junta de estudios históricos de San José de Flores, Buenos Aires, 2000.

PUGLIESE, María Rosa, "La administración de Justicia", *Nueva Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia, T.5, Buenos Aires, Planeta, 2000.

PUGLIESE, María Rosa, "Apuntamientos sobre la aplicación del Derecho indiano local en el Río de la Plata. Una creación empírica", *Revista de Historia del derecho*, n° 33, 2005.

PUIGGROS, Rodolfo, *De la colonia a la revolución*, Buenos Aires, Partenon, 1949.

ROBERTS, Carlos, *Las invasiones inglesas*, Buenos Aires, Emecé, 2000.

ROSAL, Miguel, A., "Diversos aspectos relacionados con la esclavitud en el Río de la Plata a través del estudio de testamentos de afroporteños, 1750-1810", *Revista de Indias*, volumen LVI, n° 206, 1996.

ROSAL, Miguel Angel, "Negros y pardos en Buenos Aires, 1811-1860", en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LI, núm. 1, 1994.

SAÉNZ VALIENTE, José María, *Bajo la campana del Cabildo, Organización y funcionamiento del Cabildo de Buenos Aires después de la revolución de Mayo (1810-1821)*. Buenos Aires, Kraft, 1950.

SALEH, Jaime M., "Gobierno, derecho y administración de justicia en Hispanoamérica en la época colonial", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, n° 307, Caracas.

SALVATORE, Ricardo, AGUIRRE, Carlos, JOSEPH, Gilbert M., *Crime and Punishment in Latin America*, Durham and London, Duke University Press, 2001.

SCOTT, Rebecca, *La emancipación de los esclavos en Cuba: La transición al trabajo libre, 1860-1899*, México, Fondo de cultura económica, 1989.

SOCOLOW, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991.

SOCOLOW, Susan, *The bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1819: Amor al Real Servicio*, Durham and London, Duke University Press, 1987.

SOCOLOW, Susan, "Women and Crime, Buenos Aires 1757-97", en JOHNSON, Lyman, *The Problem of Order in Changing Societies, Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1990.

STERN, Steve, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Madrid, Alianza, 1986.

STERN, Steve J., "Feudalismo, capitalismo y el sistema mundial bajo la perspectiva de América Latina y el Caribe. *The American Historical Review*, Vol. 93, n° 4, October 1988. Traducción de Nicolás Kwiatkowski y Julián Verardi.

TÁNDETER, Enrique, "Sobre el Análisis de la dominación colonial", En *Desarrollo Económico* n° 16: 61, 1976.

TÁNDETER, Enrique, *Coacción y mercado, La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1992.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, "Ordenes normativos y prácticas socio-jurídicas: La justicia", en A.N.H., *Nueva Historia de la Nación Argentina*, T 2, Planeta, Buenos Aires, 2000.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, "La noción de ley en América hispana durante los siglos XVI a XVIII", en *La ley en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992.

TAU ANZOATEGUI, Victor, *El poder de la costumbre, Estudios sobre el Derecho Consuetudinario en América hispana hasta la Emancipación*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.

TERNAVASIO, Marcela. *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

TARJKS, Germán O. E., *El consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962.

TORRE REVELLO, José, *La sociedad colonial*, Buenos Aires, Ediciones Pannedille, 1970.

WALLERSTEIN, Immanuel, *El moderno sistema mundial*, México, Siglo XXI, 1979.

WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Barcelona, Ediciones Península, 1969.

ZORROAQUÍN BECÚ, Ricardo, *La organización judicial argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, Librería del Plata, 1952.